SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

LA DIPLOMACIA MEXICANA.

VOLUMEN PRIMERO.

MEXICO.

Tipografia "Artistica." 4a. de Soto No. 109.

Septiembre de 1910.

Para
don Manuel Mejía Bárcenas,
de su afmo,
El autor del prólogo

México: 20 de dbre. 1910

La Diplomacia Mexicana.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

LA DIPLOMACIA MEXICANA

VOLUMEN PRIMERO

MEXICO.

T pografía "Artística" 4a. de Soto No. 109

Septiembre de 1910

ción de su autoridad directa y la moral muy estimable de su valimiento.

Habíase menester, para dar cima al proyecto, de que manos inteligentes y un espíritu culto y preparado en materia tan delicada, prestasen sus luces y concurso. El señor don Enrique Santibáñez llenaba condiciones tales, y con la mejor voluntad empeñóse en la tarea, no de compilar únicamente, sino de compilar, clasificando, acaecimientos, épocas y personajes.

Dar á la estampa obra de esta importancia, es, á mi juicio, una restitución al público de lo que al público legítimamente pertenece; que si es doctrina aceptada la de que los gobernantes, sea cual fuere su altura, no son en los regímenes democráticos más que los mandatarios del Pueblo, asimismo los archivos no deben ser más que los fieles custodios de papeles y documentos que importa conservar y cuidar para que el Pueblo, por voz de sus historiadores y letrados, sepa de sus orígenes, antecedentes y principios. Los papeles que hoy se sacan á la luz cesaron de ser reservados mucho tiempo há y no es de dejarlos indefinidamente en el secreto, cuando lo que de urgencia necesitamos es saber lo que hemos sido, lo que somos y lo realizado por alcanzar lo presente, que, defectuoso é imperfecto todavía, es sin embargo un poco más de lo alcanzado por algunos hermanos nuestros y lo bastante para que el título de mexicano sea título de consideración y patente de nacionalidad afirmativa.

"La Diplomacia Mexicana" lleva el encargo de decir á los que con nosotros simpatizan,–igual si

de propios se trata que si tratase de extraños,– la historia, hasta trágica á las veces, de cómo á partir del 1821 fuimos trabando amistades internacionales, soldando vínculos momentáneamente rotos, y afianzando afectos con países antes que nosotros constituídos y respetados.

Es de esperar que la obra enseñe, con la elocuencia de la autenticidad innegable que la informa, el modo por el que hemos arribado al estado actual, después de recorrida una senda no siempre regada de rosas.

Otra ventaja ofrece: el desapasionamiento más completo y absoluto, que permitirá al lector rectificar criterios equivocados ó torcidos que andan por ahí á propósito de hombres y cosas de otros días; los documentos, firmados por sus autores, hablarán por sí solos, y el que lea con cuidado discernirá, después de tantos años muertos, quién estuvo en lo justo y quién merece las censuras ó el agradecimiento de los pósteros. A cada cual lo suyo!

Se compondrá de más de cien volúmenes y el método que ha de presidir á su publicación habrá de ser, salvo que mañana no se tropiece con algo mejor, el mismo del presente tomo, por épocas que abracen determinado período de años; pues de otra suerte, refiriéndose á personajes por ejemplo, córrese el riesgo de involucrar sucesos y de obligar al lector á especialísima y cansada concentración, ó á que abandone el libro para ocasión más propicia.

Por desgracia, se advertirán diversas lagunas que no ha sido dable llenar: los años y la falta de aco-

modación adecuada para los legajos las causaron.

Lo deleznable que son de suyo los papeles manuscriptos, y el vandalismo de raros lectores y buscadores que no vacilan en perpetrar el bárbaro delito de hurtarse folios históricos, firmas legítimas y verdades irrefragables que perjudican á sus ídolos y credos, también fueron causa á que aquí y allí una narración quede trunca y una negociación imcompleta. Sí debe constar que casi todos sus materiales son inéditos (1); ni la Biblioteca Nacional, ni el Archivo General, con ser tanto y tan interesante lo que poseen, poseyeron nunca lo que en seguida se publica. Quiso la casualidad que la Secretaría de Relaciones Exteriores, á la restauración de la República, se viera dueña de los presentes documentos que al fin se dan á luz con los propósitos que arriba quedan consignados. Ojalá y la aceptación en el público corresponda á su mérito é importancia!

Parece ocioso insistir en esta última. Baste saber que el presente primer tomo comprende el período inicial de nuestra vida propia, es decir, del 1821 al 1823, ó sea la primera Regencia que principió el 28 de septiembre del 1821 y no dió término hasta febrero del 1822; Regencia que estuvo formada nada menos que por don Agustín de Iturbide, como Presidente de ella, y como Vocales, por don Juan O'Donojú, don Manuel de la Bárcena,

(1) El señor don Matías Romero, en el "Diario Oficial," publicó documentos relativos á la primera misión guatemalteca del 1824 y varios tratados de aquellas épocas, pero sin sus orígenes, accidentes, discusiones, etc., que hoy se sacan á luz, por orden de la Secretaría de Relaciones Exteriores en edición oficial.

don José Isidro Yáñez, don Manuel Velázquez de León y el Obispo don Antonio J. M. Pérez.

Comprende la segunda Regencia, que duró desde febrero hasta mayo del 1822, integrada igualmente por personalidades cuyos nombres, hoy para muchos olvidados, evocan recuerdos de grandezas y de epopeyas fugaces, ó ya desvanecidas como todas las glorias humanas. Fueron sus miembros: don Agustín de Iturbide, Presidente; el Conde de Casa-Heras, don José Isidro Yáñez, el General don Nicolás Bravo y el doctor don Miguel Valentín, Vocales.

Después, del mes de marzo del 1823 al mes de octubre del 1824, el Gobierno Provisional, cuyo "Supremo Poder Ejecutivo" compusiéronlo, en calidad de propietarios: don Nicolás Bravo, don Guadalupe Victoria y don Celestino Negrete; y en calidad de suplentes, pero en ejercicio: don Miguel Domínguez, don Vicente Guerrero y don Mariano Michelena.

¿Verdad que al leer esos nombres viénese al espíritu un deslumbramiento por lo que significan, aunque el intensivo vivir moderno,—no siempre lo elevado y noble que fuera de apetecer,—nos los haya esfumado en la memoria y no sepamos precisar qué hicieron y de cuánto no les somos deudores? Es que los tales recuerdan nuestra Epopeya, los días nubosos de nuestra iniciación, las horas negras y los instantes de duda que asaltan á todo aquel que da los primeros pasos en los caminos agrios de las esperanzas que pueden engañarnos, de los sacrificios que pueden resultar infruc-

tuosos y de las heroicidades que olvidará la natural ingratitud humana!

Pues eso y más enciérrase en estas hojas. Hay, cuando gobernaba la Regencia, la misión del señor Santa María, que vino como Ministro Diplomático de Colombia, al cabo de muchos años de ausencia de la patria,—era oriundo de Jalapa,—y apasionado por las cosas de México, repugnaba el reconocer al Imperio, quien lo juzgó como conspirador y le dió sus pasaportes, discutiendo él su salida. Hay, la primera misión de los Estados Unidos de América, traída por Mr. Poinsset; desgraciadamente, faltan casi todos los documentos, y los que se encontraron, encontráronse mutilados. Hay, el envío de Zozaya como Ministro nuestro á Washington, donde fué muy cortésmente recibido, y donde dió pruebas de rara circunspección y de legítimo patriotismo desprendiéndose hasta de once mil pesos,—llevaba doce mil por todo caudal—á efecto de que, un tal Cortés, comisionado para la construcción de buques que habían de servir á México, hiciera frente á algunos pagos que de no saldarlos, hubiesen comprometido nuestro honor nacional en formación. En la parte diplomática, acreditóse Zozaya de avisado: ni habló de tratados que prematuramente ligara á México con los Estados Unidos de América, ni estimó prudente negociar empréstito alguno, "porque—expresa en su correspondencia,—temía que los americanos, por su deseo de expansión territorial, se convirtiesen en enemigos naturales de México......" Hay, el nombramiento de don Manuel de la Peña y Peña, para Mi-

nistro en Colombia, el que no llegó á desempeñar por la caída del Imperio de Iturbide; y el nombramiento del sabio historiador Alamán, para Ministro en París, no pudiendo afirmarse si lo recibió y de él hizo uso, porque hallábase en el exterior y no se ha dado con su respuesta. Hay, el entusiasmo de don Manuel de Llano, Ministro del Perú en Guatemala, que al venir acá y saber que Guatemala se había agregado á México, solicitó ingresar en nuestro servicio militar. Hay, las tribulaciones de don Ignacio Morales, primer Ministro del Perú, arribado por Acapulco y objeto de gran recibimiento, que cesante al poco tiempo por el Gobierno de su país sucesor del que lo nombrara, vióse en serios apuros para su salida, y el de México le facilitó la suma de mil pesos. Hay, la primera misión de España, dos magistrados ampliamente autorizados por el Monarca y las Cortes, "para oír las proposiciones de México"... Eran aquéllos, el magistrado Osés y el brigadier Irissarri, no llegados hasta enero del 23 por más que desde mayo del 22 se les esperara. El Consejo de Estado resolvió aceptar la comisión y previno que á su arribo á la Vera-Cruz se transbordara á sus dos miembros á buque neutral, á fin de que se mantuvieran alejados del castillo de San Juan de Ulúa, en poder de España todavía. Iturbide designó, como plenipotenciarios por parte de México, á don Eugenio Cortés, Capitán de Navío, á don Francisco de Paula Alvarez, Coronel, y á don Pablo María de la Llave, quienes, es de inferir que por causa del cambio de gobierno, no celebraron reunión

alguna. Instalado el Gobierno que sucedió al Imperio, los comisionados españoles dirigiéronse al General don Guadalupe Victoria, que ejercía el mando supremo en Veracruz, y éste quedó facultado para asumir la representación vacante. Registráronse varias conferencias que iban, aunque con algunos trabajos, allanando el afianzamiento de la paz entre México y España; por desgracia surgió un incidente que lo frustró todo: cierta disputa habida entre el jefe militar del puerto de Veracruz, mexicano, y el de igual categoría del castillo de San Juan de Ulúa, español; disputa provocada por este último á propósito de la jurisdicción sobre la isla de Sacrificios, en la que el uno y el otro creíanse con derecho al mando absoluto. El General don Guadalupe Victoria, que en las conferencias mostróse diplomático sagaz, se vió forzado á dar sus pasaportes á los comisionados españoles, en Jalapa á la sazón, quienes se embarcaron en el puerto de Alvarado, no sin rendir antes cumplido homenaje al tratamiento atento y caballeroso que se les dispensó durante toda su permanencia en el país.

¿A qué enumerar cuanto el volumen contiene?... Hay lo que dicho queda y una porción de asuntos más, interesantísimos en su gran mayoría. Tal interés, antes habrá de aumentar con los volúmenes posteriores, aun en los lectores más fríos que los recorran, pues por lo que mira á los amadores de nuestras tribulaciones, nada hay que encarecerles, que en estas páginas verdaderas y únicas hallarán material de sobra para saciar su ansia de saber á

ciencia cierta si este sucedido pasó cual han venido narrándolo, ó aquella personalidad delinquió en efecto por cuenta propia ó sacrificándose al mandado de la situación y de los gobiernos de entonces. Repito que el libro es un sereno distribuidor de justicia póstuma para los hombres, y de rectificación inapelable para los hechos.

Es, además, por los momentos en que aparece, una histórica contribución de la Secretaría de Relaciones Exteriores á la conmemoración jocunda con que la República entera festeja el primer Centenario de la Independencia Nacional. Devotamente, ha ido á exhumar actos y palabras olvidados para unos y desconocidos para otros, que merecen recordación perpetua por lo que enseñan y simbolizan.

Los tomos posteriores seguramente que ofrecerán mayor interés, sobre que en varios de ellos se tratará de épocas de ayer y de luchas cuyo recuerdo vibra aun en la memoria nacional. En ellos se verá, junto á la frustrada tentativa de reconquista intentada en vano por España; junto á los días trágicos de la Invasión del 47 y á los de la Intervención francesa y el Imperio, las tallas gigantescas de nuestros prohombres de aquellas horas de sangre y lágrimas, y se leerán algunas notas inmortales que supieron pensar y escribir en los instantes solemnes en que nuestra nacionalidad zozobrante hizo sobrehumanos esfuerzos para conservarse, primero, para afianzarse y perdurar, después. Esa parte de nuestra vida, sí que nos da el primer lugar entre los pueblos de América; pues

ningún otro se ha visto tan expuesto á perecer, ni otro ninguno ha logrado, como nosotros, conservarse *á pesar de todo!* Bueno es que al menos alguna vez se conozcan nuestras hondas vicisitudes y la manera triunfal con que nos substrajimos á ellas.

Y ahora, léanse las páginas que siguen, con honrada seriedad los extraños, con piadoso recogimiento los propios. Yo me aparto ya, bendiciendo á la buena fortuna que me permitió, modestamente instalado en este atrio, llamar la atención de los indiferentes y de los que nos ignoran hacia el soberbio edificio fabricado por manos expertas, por corazones bien puestos, por cerebros luminosos. Harto pagado quedo con ello dentro de mi profesión de literato nacional, para mí la más preciada de todas. Los autores de la emocionante historia,—excepción hecha de los equivocados y de los pecadores,—fueron idólatras de muchas cosas viejas: de Dios, de la Patria y de la Justicia, la trinidad excelsa. De ahí que vivan hoy y que continúen viviendo mañana, cuando México alcance los destinos á que tiene un derecho manifiesto y legítimo.

¡Bien hayan las patrias que ostentan en sus frentes la corona inmarcesible de un pasado digno!

Federico Gamboa

"Huerta del Carmen," San Angel, D. F.: 25 de julio de 1910.

NOMBRAMIENTO

DEL

Sr. D. José Manuel de Herrera

PARA

MINISTRO DE RELACIONES

AÑO DE 1821.

OCTUBRE 4 DE 1821.

DECRETO DE LA REGENCIA NOMBRANDO Á HERRERA MINISTRO DE RELACIONES.

«Exmo. Sr:—Con esta fecha ha tenido á bien expedir y transcribirme la Regencia de este Imperio, Gobernadora interina por falta del Emperador, el decreto siguiente: Nombramiento de Ministro de Relaciones

«La Regencia del Imperio Mexicano, Gobernadora interina por falta del Emperador, considerando la urgente necesidad en que se halla de elegir prontamente Ministros idóneos y beneméritos para que puedan dar su debido curso á los negocios que quedaron pendientes en el anterior Gobierno, y á los que en gran número han empezado á ocurrir, y hallándose muy bien instruida de las circunstancias que deben reunirse para el cabal desempeño de tan delicados destinos, ha tenido á bien elegir y nombrar, como efectivamente elige y nombra, para la Secretaría de negocios y relaciones interiores y exteriores á D. Manuel Herrera; para la de Justicia y negocios eclesiásticos á D. José Domínguez; para la de Guerra, con encargo de la de Marina, á D. Antonio de Medina, y para la de Hacienda á D. Rafael Pérez Maldonado, por concurrir en todos las cualidades que se requieren para su desempeño.

«Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á los interesados para su noticia y demás efectos consiguientes. México, 4 de Octubre de 1821, primero de la Independencia de este Imperio.—AGUSTÍN DE ITURBIDE, Presidente.—MANUEL DE LA BÁRCENA.—JOSÉ ISIDRO YÁÑEZ.—MANUEL VELÁZQUEZ DE LEÓN.»

Primera Misión de Colombia en México

AÑOS DE 1822-1823

(PRIMER PERIODO)

ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO

LIC. MIGUEL SANTA MARIA

OCTUBRE 11 DE 1821.

NOTA DEL MINISTRO DE RELACIONES DE COLOMBIA, GUAL.

Presenta al Ministro de esa Nación en México, D. Miguel Santa María.

Al señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Imperio de México.

Poderes de representación

El Honorable señor Miguel Santa María tendrá la honra de poner en manos de Vuestra Señoría, los plenos poderes que Su Excelencia el Libertador Presidente de la República tuvo á bien conferirle, para trasladarse al Gobierno Supremo del Imperio Mexicano, sobre asuntos de la más alta importancia. Yo me atrevo á recomendar particularmente al señor Santa María á la bondad de Vuestra Señoría, asegurándole que en iguales circunstancias, tendré la mayor complacencia en acreditar á Vuestra Señoría mi gratitud por sus buenos oficios.

Felicitación por la Independencia

Permítame Vuestra Señoría valerme de la ocasión presente, para felicitarle cordialmente por el próspero estado á que han llegado los negocios de ese Imperio. Si los últimos sucesos de las armas mexicanas, han sido motivo de general regocijo para los ciudadanos de Colombia, viva Vuestra Señoría persuadido que en mí han causado una sensación tan agradable, como es grande el interés que siempre he tomado por el bien y engrandecimiento de ese delicioso y opulento país.

Sírvase Vuestra Señoría, pues, aceptar mis más ardientes votos por el éxito pronto y feliz de la actual contienda, con las protestas sinceras de mi respeto y consideración hacia su persona.

De Vuestra Señoría muy atento y humilde servidor.

(Firmado.)—Pedro Gual.

Rosario de Cuenta, Octubre 11 de 1821.

MARZO 23 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

SE CONGRATULA POR LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, REFIERE CÓMO SE EFECTUÓ LA DE COLOMBIA, DA AVISO DE SU NOMBRAMIENTO Y ESPERA SE LE DÉ PRONTO CONTESTACIÓN PARA ENVIARLA EN EL MISMO BUQUE QUE LO TRAJO.

Veracruz, 23 de Marzo de 1822.

Al Excelentísimo señor don José Manuel de Herrera, Ministro de Estado y de Relaciones Exteriores del Imperio Mexicano.

Excelentísimo Señor:

Congratulación por la Independencia

Las noticias de los grandes sucesos que últimamente han fijado los destinos del Imperio de México, elevándole á la dignidad y grado de importancia que Dios y la Naturaleza le habían señalado entre las Naciones del mundo, fueron recibidas por el Gobierno y Pueblos de la República de Colombia, con toda la exaltación de sentimientos que inspiran los vínculos naturales, los intereses de una causa común, y los resultados de recíproca conveniencia.

Deseo de relacionarse con México.

El Gobierno de Colombia, empeñado en sostener la sangrienta Guerra de Independencia, en los países que antiguamente se denominaron Capitanía General de Venezuela y Virreinato de la Nueva Granada, y que en el día forman la integridad del territorio de la República, jamás perdió de vista que en el orden de sus relaciones exteriores obtenían muy preferente lugar las que la posición geográfica de aquellos pueblos y su inmediata vecindad á la parte septentrional de América, le indicaban deber contraer y cultivar con sus hermanos de México, persuadido que el Gobierno de este Imperio, (algún día independiente), se hallaría penetrado de iguales sentimientos con respecto á sus intereses, como originados de las mismas circunstancias.

Tan fuertemente han ocupado estas consideraciones la atención del Gobierno Colombiano, y tan ardientes fueron siempre sus votos por la emancipación de México, que así él, como la masa general del pueblo reputaron constantemente una misma la causa de entre ambos países, no juzgando por cumplido el término de sus deseos, hasta no ver á sus vecinos y hermanos, participantes de la misma independencia que Colombia se aseguró al fin de una obstinada y gloriosa contienda.

Nunca dudó de la Independencia

Jamás dudó su Gobierno que la llama del patriotismo aunque oculta bajo una calma aparentemente duradera, ardía en los corazones de los hijos de este vasto y opulento suelo, y bien previó que el noble sentimiento de independencia nacional rompería al cabo, quebrantando con irresistible impulso, el yugo de un Gobierno que ni era suyo, ni bajo ninguna combinación de principios políticos podía serlo por uniformidad de intereses. Un presentimiento fundado en los cálculos que suministraba el estado de España y los progresos de las armas independientes en toda la extensión de la parte meridional de nuestro continente, de acuerdo con los datos que el Gobierno de Colombia se procuraba por conductos de respetable autoridad, le presagiaban que los consejos de una cauta y prudente política, si bien parecían doblegarse al imperio de las circunstancias, dirigían al mismo tiempo el curso de los acontecimientos que debían producir con el tiempo, en estas regiones, el triunfo de la justicia y de la libertad.

Elogia el Plan de Iguala.

Sus esperanzas fueron colmadas y su placer inexplicable, cuando recibió las noticias que anunciaban ser llegada aquella venturosa época. El Gobierno de Colombia admiró la sabia combinación de los planes que la habían preparado y la rapidez de ejecución con que éstos fueron realizados. Apreció en su justo valor, toda la importancia de un suceso que con poderoso influjo debe obrar en la decisión de la gran contienda, en que por el espacio de once años se ha visto empeñado el Continente de la América antes española.

Los sentimientos de gozo y la afectuosa conmoción na-

cional que tan halagüeñas noticias causaron en el pueblo de Colombia, manifestaron evidentemente cuán cordial fué su simpatía por los males que habían aflijido á sus hermanos de México; males de cuya intensidad y número podía formar justo concepto, como que ellos mismos dieron motivo á la inflexible determinación con que á todo trance se decidió á libertarse del peso de tan vil é insoportable sufrimiento.

Relaciones amigables

Una vez independiente Colombia por la victoria de sus armas, y libre por el espíritu de sus leyes, el Gobierno se ocupa en extender y estrechar sus relaciones amigables con las demás potencias extranjeras, y entre ellas considera como de urgentes y mucho interés, las que deben ligar con estrechos vínculos de paz y perpetua amistad, á la República de Colombia con el Imperio de México, llamados por la naturalcza é impelidos por las circunstancias á prestarse recíprocos oficios de fraternal asistencia. Su Excelencia el Libertador, Presidente de la República, se halla profundamente penetrado de la necesidad y conveniencia que exige de ambos Estados la cordial combinación de todos sus esfuerzos, dirigidos por la unidad de un plan sobre que descanse la seguridad de uno y otro país en los tiempos presentes, y su prosperidad en los venideros; porque, aunque la actual impotencia de España por una parte, y por otra, la rápida serie de triunfos con que han sido coronadas las armas independientes de una á otra extremidad del continente americano, prestan poderosos motivos para creer que no está muy lejos el día en que sus gobiernos sean reconocidos como independientes por las demás naciones, con todo, la prudencia aconseja y la experiencia dicta, poner en movimiento toda nuestra fuerza y energía, á fin de hallarnos preparados contra cualesquiera de los acontecimientos á que se extiende la posibilidad de las vicisitudes de la guerra.

Bases de unión

Pero lo que ha fijado poderosamente la atención del Gobierno de Colombia, ha sido la oportunidad que ofrece la presente condición de los negocios públicos de América para asentar las bases de la política que haya de dirigir las miras y conducta de sus diferentes Gobiernos. Estima, que las cir-

cunstancias actuales son las más ventajosas para dar principio al nuevo orden de relaciones que necesariamente deben subsistir en lo sucesivo, entre países antes incomunicados por el régimen de un sistema colonial, cuya opresión se aseguraba en gran parte por medio de esta separación entre hermanos igualmente agraviados, temiendo sin duda que las quejas comunicadas y las luces con que pudieran ilustrarse acerca de sus derechos, no hiciesen suceder al dolor, la venganza que, prorrumpiendo en movimiento general, turbase la tranquila dominación con que el despótico español se enseñoreaba de sus posesiones ultramarinas.

Cree el Gobierno de Colombia, que los nacientes Estados de América, instruídos por las lecciones que suministra la sangrienta historia de la política de Europa, y no existiendo entre nosotros por beneficio de la Providencia, las causas que lo han hecho consistir por lo general, en la ruina de unos imperios para el engrandecimiento de otros, nuestros respectivos gobiernos emplearán toda su sabiduría y eficacia á fin de imprimir desde ahora el sello de la justicia, de la franqueza y de una sincera amistad á las relaciones que constituyan el sistema de su política, empresa tanto más asequible cuanto que hallándose aquella entre nosotros en estado de creación, parece no necesitarse de otra cosa que de una perfecta y cordial inteligencia para cimentarla sobre principios de honor y generosidad. Cordial inteligencia

Tales han sido las consideraciones por las que el Gobierno de Colombia, se decidió á anticiparse en el nombramiento de un representante suyo que, ofreciendo al Supremo Gobierno del Imperio de México los sentimientos de la más afectuosa y fraternal congratulación, por los brillantes sucesos de sus armas vencedoras, juntamente con los ardientes votos por su futura prosperidad, le invitase así mismo á estrechar los recíprocos intereses de entrambos Estados, por un tratado de paz perpetua, hermanable amistad, é inalterable unión. Nombramiento de representante

A fin de llenar tan altos é importantes objetos, Su Excelencia el Libertador Presidente, se sirvió distinguirme con

el nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia cerca del Supremo Gobierno del Imperio de México, y tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia mi arribo á este puerto, de donde me pondré en camino para esa capital con la posible brevedad, en desempeño de los deberes que me impone el carácter con que tuvo á bien investirme mi Gobierno.

Deseo de contestación inmediata

Hallándose aquí la fragata de Su Majestad Británica "Tyne," y debiendo regresar á la Isla de Jamaica dentro de veinte días, me he adelantado á dirigir á Vuestra Excelencia esta comunicación con objeto de procurarme la honra de la contestación de Vuestra Excelencia á tiempo todavía en que sea posible comunicarme con mi Gobierno por el conducto de dicho buque. Pero como pienso proceder á mi viaje en pocos días, Vuestra Excelencia me obligaría infinito si se sirviese mandar dirigir su contestación á Puebla, para que recibiéndola allí pudiese yo dispouer que mis despachos llegasen por posta extraordinaria, á manos del Comandante de la "Tyne."

Presentación de redenciales

Entretanto que tengo la honra de ofrecer persoualmente mis respetos á Vuestra Excelencia y la de presentarle las letras credenciales que acreditan el objeto de mi misión y extensión de mis poderes, suplico á Vuestra Excelencia tenga á bien aceptar los sentimientos del profundo respeto y alta consideración con que tengo el honor de subscribirme de Vuestra Excelencia, muy atento y obediente servidor.

Excelentísimo Señor (Firmado)—MIGUEL SANTA MARÍA.

MARZO 29 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

SE CONGRATULA POR LA LLEGADA DEL ENVIADO DE COLOMBIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

México, 29 de marzo de 1822.

Muy Honorable señor:

Por extraordinario he recibido la muy grata comunicación que con fecha 23 de este mes, se ha servido Vuestra Señoría dirigirme desde Veracruz, participando su nombramiento para Representante de la gloriosa República de Colombia cerca del Gobierno de este Imperio, y las razones de alta y profunda política que movieron al ínclito Libertador para abrir y estrechar las relaciones fraternales con la Nación Mexicana, que, colocada en el centro del nuevo movimiento del Universo, no puede dejar de sentir la importancia que debe tener en el sistema general de la política americana, la primera potencia que se puso en marcha por el camino de la libertad y dió á las demás ejemplos asombrosos de cortesía y magnanimidad. Por solo este motivo, cuando no mediaran otros igualmente lisoujeros y plausibles, sería satisfactoria para mí la interesante misión de Vuestra Señoría, á quien espera el Gobierno lleno de júbilo, para arreglar los intereses de ambas naciones y admirar de cerca la discreción y exquisitos conocimientos que brillan en la comunicación de Vuestra Señoría, á que tengo el honor de contestar asegurándole que soy su más atento y obediente servidor.

Congratulación por el arribo del Ministro

MARZO 29 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

PARTICIPA AL MINISTRO DE RELACIONES DE COLOMBIA, LA LLEGADA DE SANTA MARÍA Y OFRECE SERÁ DIGNAMENTE RECIBIDO. SE REFIERE A LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LAS DOS NACIONES.

Al Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

México, 29 de marzo de 1822. Segundo de la Independencia.

Recibo del oficio

He recibido el apreciable oficio de Vuestra Señoría de 11 de octubre último, que el Honorable señor Miguel Santa María, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esa República cerca de este Imperio, me ha remitido desde Veracruz, anunciando su misión y pronto arribo á esta Capital, donde seguramente será recibido con toda la consideración debida á la majestad del Estado que representa, á su carácter público y á las circunstancias personales que lo recomiendan.

Enterado situación Colombia

Con el citado oficio de Vuestra Señoría acompañó su comunicación oficial, dando una idea del estado de esos países que al fin han sabido fijar sus destinos á costa de los más heroicos esfuerzos dirigidos por el genio extraordinario que suscitó la Providencia, para vindicar los derechos de los pueblos colombianos, horriblemente vulnerados por la más cruel y despechada tiranía.

Estado del Imperio

Igual felicidad ha cabido en suerte á los habitantes de este vasto Imperio, que habiendo del mismo modo luchado por espacio de once años con más gloria que fortuna, se reunieron al cabo bajo las banderas de un caudillo, que en Iguala trazó el grandioso Plan de Independencia, consolidado con los tratados de la Villa de Córdoba y completado con la ocu-

pación de la Capital que se verificó á los siete meses, bastando este corto espacio de tiempo para poner al Imperio en plena posesión de su territorio, sin que en toda su inmensa extensión exista un solo enemigo de los que antes nos oprimían. Congratulémonos pues, por tan prósperos acontecimientos, como los que han coronado los deseos de las dos naciones amigas, y no vacile Vuestra Señoría en asegurar á esos valientes é ilustres republicanos, que hallarán en sus hermanos de México toda la estimación que inspiran la simpatía de los sentimientos y la reciprocidad de intereses. Con tales seguridades se ofrece á la obediencia de Vuestra Señoría, su muy adicto y obediente servidor.

MARZO 29 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

Anuncia al Congreso la llegada del Enviado de Colombia.

Notificación al Congreso

El Honorable señor Miguel Santa María, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, me escribe de Veracruz con fecha 23 del presente, anunciando su Misión cerca de nuestro Gobierno y acompañando un oficio del Ministro de Relaciones Exteriores de aquella potencia sobre el mismo asunto. Se ha contestado á uno y otro en los términos que permiten las facultades del Gobierno; pero no cabiendo dentro de ellas el reconocimiento solemne de la Independencia de Colombia, aunque se halla persuadido que el Soberano Congreso no pulsará dificultad en este negocio, espera su Alteza Serenísima que allanado este paso, se sirva Su Majestad comunicar las instrucciones que tenga por conveniente, en el concepto de que el Enviado se dirige ya cou toda diligencia á esta Capital y debe hallarse á esta hora presente, en la de Puebla á donde se han comunicado las órdenes oportunas para su decoroso recibimiento. Todo lo cual participo á Vuestras Excelencias de orden de la Regencia, para que elevándolo al soberano conocimiento de Su Majestad resuelva lo que tuviese por conveniente.

Dios etc. México 29 de marzo de 1822.

Excelentísimos Señores Secretarios del Supremo Congreso.

ABRIL 6 DE 1822.

CARTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

Da las gracias al ministro Herrera por sus congratulaciones.

Puebla, abril 6 de 1822.

Muy estimado señor mío:

Cerca de Perote recibí la muy apreciable y honorífica contestación de V. á la que me prometo responder en esa Capital. Carta congratulatoria

Entretanto, V. me dispensará la libertad que me tomo de escribirle amigablemente dándole las más cordiales gracias por su eficacia y finas atenciones. Las expresiones con que V. me honra son muy superiores á mi corto valer, aunque disculpables por venir de la pluma de un compatriota, y nada más natural sino que las relaciones de nuestra causa y paisanaje nos expougan al amable defecto de la parcialidad en estos casos.

Aunque dudo si conocí á V. personalmente, hace muchos años que salí de estos países, no me eran desconocidos los distinguidos talentos de V. cuando se hallaba en New Orleans y yo me encontraba en Filadelfia con mi amigo y compañero el Señor Gual.

Doy á V. mil enhorabuenas por haber recogido con tanta ventaja el fruto de sus trabajos y patriotismo.

No podré expresar á V. buenamente el placer que me ha causado la generalidad y firmeza de la opinión pública que he observado en todas las poblaciones del tránsito, recreándome con las sencillas conversaciones de la gente del campo, que con la retórica de la naturaleza expresan fuertemente toda la vehemencia del sentimiento de Independencia nacional.

Sin artificio diplomático y de amigo á amigo, aseguro á V. que la sanción que produjeron los acontecimientos de México en los países de donde vengo, presentó un espectáculo muy tierno; muy dulce recuerdo conservaré toda mi vida.

En toda la próxima semana saldré para esa. Mientras tengo la satisfacción de saludar á V. y aprovecharme de sus conocimientos, me repito su afmo. amigo y respetuoso servidor Q. S. M. B.

(Firmado). M. SANTA MARÍA.

S. D. JOSÉ MANUEL DE HERRERA.

ABRIL 16 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

ENVÍA AL MINISTRO HERRERA LAS LEYES DE COLOMBIA Y LAS SEGURIDADES DE QUE ESTA NACIÓN RECONOCERÁ LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CUALQUIERA QUE SÉA LA FORMA DE GOBIERNO QUE ADOPTE.

México, Calle de Donceles número 14.
Abril 16 de 1822.

A Su Excelencia el Señor Don José Manuel Herrera, Secretario de Estado y de Relaciones Interiores y Exteriores.

Leyes de Colombia

Tengo el honor de transmitir á Vuestra Excelencia la Ley fundamental y Constitucional política de los Pueblos de la República de Colombia, á fin de que Vuestra Excelencia se sirva presentarla á Su Alteza Serenísima la Regencia del Imperio; y es de mi deber en cumplimiento de las instrucciones que me fueron conferidas, protestar con esta ocasión, que cualquiera sea la forma de gobierno y leyes constituyentes bajo las cuales se rija el Imperio de México para asegurar sus libertades y tranquilidad interior, la República de Colombia tendrá siempre la mayor gloria en contribuir por su parte al sostenimiento de la causa de la Independencia nacional.

Tengo la honra de suscribirme de Vuestra Excelencia, muy obediente y respetuoso servidor.

Excelentísimo señor (Firmado)—MIGUEL SANTA MARÍA.

ABRIL 17 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

PASA AL CONOCIMIENTO DEL CONGRESO LA CREDENCIAL DEL ENVIADO COLOMBIANO Y LAS LEYES DE AQUEL PAÍS Y PIDE LA RESOLUCIÓN ACERCA DEL RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DEL MISMO.

Primera Secretaría de Estado. Sección de Gobierno.
Abril 17 de 1822.

Exmos. Sres:

Remisión de la credencial y leyes al Congreso

Ayer me remitió la carta credencial con la respectiva nota, el Honorable Sr. Miguel Santa María, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, cerca del Gobierno Supremo de este Imperio; y además con otra nota de la misma fecha, me acompañó la Constitución de aquel Estado, y los impresos contenidos en el índice adjunto.

El día de hoy he dado cuenta á la Regencia con estos documentos, y me ha mandado que los dirija á V. V. E. E. como lo efectúo, para que poniéndolos en noticia del Soberano Congreso, se sirva S. M. resolver lo que fuere de su agrado, sobre el reconocimiento de la independencia de aquella República, que es el asunto á que se contrajo mi oficio de 29 de Marzo último.

Dios guarde á V.V. E. E. muchos años. México 17 de Abril de 1822. Segundo de la independencia de este Imperio. (Firmado.)—JOSÉ MANUEL HERRERA.

Sres. Diputados Secretarios del Soberano Congreso.

ABRIL 18 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

Da las gracias á Santa María por el envío y declaración anteriores, y le participa haberlos pasado á conocimiento del Congreso.

Ministerio de Estado y de Relaciones Exteriores.

México, 18 de Abril de 1822.

Al Honorable Señor Miguel Santa María, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia. Recibo de las Leyes

Presenté á la Regencia la Constitución política de los Pueblos Colombianos, su Ley fundamental, y los demás impresos que Vuestra Señoría se sirvió acompañar á su nota de 16 del corriente marcada con el número 3º; y de orden de Su Alteza remití estos preciosos documentos al Soberano Congreso, prometiéndome que influirán poderosamente en las deliberaciones de Su Majestad para que el Gobierno Mexicano reconozca la Independencia de la República de Colombia, y en seguida se establezcan y afiancen las bases inalterables de la unión más íntima, que debe estrechar las relaciones é identificar los intereses de ambos Estados. Mientras tengo el honor de comunicar á Vuestra Señoría la resolución del Congreso, le suplico reciba el tributo de la consideración con que soy su atento y humilde servidor.

MAYO 3 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

PARTICIPA AL MINISTRO DE COLOMBIA QUE LA NACION HA RECONOCIDO LA INDEPENDENCIA DE SU PAÍS.

México, 3 de mayo de 1822.

Reconócese la Independencia de Colombia

Al Honorable Señor Miguel Santa María, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Muy Honorable Señor:

El Soberano Congreso decretó en 23 del inmediato abril y la Regencia mandó cumplir, que el Imperio Mexicano reconoce á la Nación Colombiana en la clase de Potencia libre é independiente bajo la forma de gobierno determinada en su Constitución; quedando en consecuencia el Poder Ejecutivo expedito para abrir y entablar las relaciones que estime conducentes á la felicidad de ambos Estados.

Tengo el honor de pasar á manos de Vuestra Señoría seis ejemplares del mencionado decreto, y otros tantos del que, para publicarlo, tuvo á bien expedir la Regencia, siéndome demasiado satisfactorio añadir, que las credenciales que Vuestra Señoría se sirvió acompañarme con nota de 16 de dicho mes se han calificado por su Alteza Sereuísima de legítimas y auténticas, reconociendo en Vuestra Señoría el carácter de Ministro Plenipotenciario enviado extraordinariamente por la República de Colombia cerca del Supremo Gobierno del Imperio Mexicano.

En este concepto puede Vuestra Señoría señalar y prevenirme el día que mejor le parezca para presentarse á la Regencia, que está dispuesta á recibir á Vuestra Señoría y con todo el aprecio que merece su destino, sus recomendables circunstancias y los objetos importantes de su misión.

De orden de la misma Regencia lo comunico á Vuestra Señoría, repitiéndome con el mayor respeto su más humilde y obediente servidor.

JOSÉ MANUEL HERRERA.

MAYO 5 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

CONTESTA DE ENTERADO ACERCA DEL RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA.

Plenipotencia de Colombia. México, Calle de Donceles, mayo 5 de 1822.

Al Excelentísimo Señor Don José Manuel de Herrera, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Excelentísimo Señor:

Enterado del reconocimiento

He tenido el honor de recibir la nota de Vuestra Excelencia fecha 3 del corriente, en la que se sirve informarme haber reconocido solemnemente el Imperio Mexicano á la Nación Colombiana en la clase de Potencia Libre é Independiente, bajo la forma sancionada en su Constitución, hallándose expedito el Supremo Poder Ejecutivo del Imperio para abrir las relaciones que estime conducentes á la felicidad de ambos Estados.

Adjuntos recibí así mismo los seis ejemplares de cada uno de los Decretos relativos á aquella soberana determinación, que Vuestra Excelencia tuvo á bien dirigirme.

Cuan prontamente sea posible, pondré en conocimiento de mi Gobierno tan satisfactoria é importante noticia.

Reitero á Vuestra Excelencia las expresiones de respeto y consideración con que soy de Vuestra Excelencia atento y obediente servidor.

(Firmado) MIGUEL SANTA MARIA.

MAYO 11 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

PARTICIPA Á SANTA MARIA QUE SE LE HA RECONOCIDO EN SU CARÁCTER DIPLOMÁTICO POR EL CONGRESO Y QUE PUEDE FIJAR EL DIA PARA SU RECEPCIÓN.

Al Honorable señor Miguel Santa María, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Muy Honorable Señor:

Aprobación de las credenciales

La Regencia del Imperio ha visto y aprobado las letras credenciales que devuelvo á Vuestra Señoría y en virtud de ellas reconoce en Vuestra Señoría el carácter público de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, cerca del Supremo Gobierno de este Imperio Mexicano, con todos los fueros, prerrogativas y exenciones que concede el Derecho de gentes á los Ministros de esta clase, en cuyo concepto puede Vuestra Señoría señalar y prevenirme día que le parezca conveniente para presentarse ante Su Alteza Serenísima, que está dispuesta á recibirlo con la consideración que corresponde á las cualidades personales de Vuestra Señoría; á la importancia de su misión y sobre todo, á la representación con que lo ha distinguido su Gobierno.

De orden de la misma Regencia tengo el honor de comunicarlo á Vuestra Señoría, ratificándole los respetos con que soy el más humilde y obediente servidor de Vuestra Señoría.

AGOSTO 7 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

PREGUNTA AL MINISTRO SANTA MARÍA SI PUEDE EN FORMA EXPLÍCITA, RECONOCER EL GOBIERNO DEL EMPERADOR ITURBIDE.

Al Honorable Señor Miguel Santa María.

Tacubaya, 7 de agosto de 1822.

Honorable Señor:

Petición de reconocimiento del Emperador

Aunque en oficio número 3 de 16 de abril último se sirvió Vuestra Señoría manifestar al Gobierno entonces existente, de este Imperio, la predisposición en que se hallaba la República de Colombia para reconocer la Independencia de México bajo cualquier sistema que adoptare para su régimen interior, habieudo acaecido la variación consiguiente á la proclamación del Emperador que la Nación destinó á ocupar el lugar de los llamados en el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba, quiere Su Majestad que Vuestra Señoría, ratificando aquel reconocimiento en favor del Gobierno actual, ó manifestando explícitamente lo que para este caso le encarguen sus instrucciones, tenga la bondad de indicar por cualquiera de los medios expresados, la senda que Su Majestad debe seguir para cimentar las relaciones de armonía y confraternidad que cordialmente desea estrechar con dicha República, tan dignamente representada por Vuestra Señoría. De orden de Su Majestad tengo el honor de comunicarlo á Vuestra Señoría para que se sirva dar la contestación correspondiente, quedando yo entretanto su muy atento y obediente servidor.—Rúbrica.

AGOSTO 9 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

RESPONDE AL MINISTRO HERRERA QUE MIENTRAS NO TENGA FACULTADES EXPRESAS DE SU GOBIERNO, NO PUEDE RECONOCER EL IMPERIO DE ITURBIDE.

Plenipotencia de Colombia.

México, agosto 9 de 1822.

Al Excelentísimo Señor Don José Manuel Herrera, Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores del Imperio de México.

Excelentísimo Señor:

Resistencia para un reconocimiento inmediato

La declaración contenida en mi nota del 16 de abril último, y que en la presente tengo el honor de ratificar á Vuestra Excelencia, de que, cualquiera sea la forma de Gobierno y Leyes constituyentes bajo las cuales se rija el Imperio Mexicano para asegurar sus libertades y tranquilidad interior, la República de Colombia se haría siempre una gloria de contribuir al sostenimiento de la Independencia Nacional, no es otra cosa que la expresión de mis sentimientos, de acuerdo con los deberes que me imponen mis instrucciones.

El tenor y el espíritu de ellas fueron dictados en conformidad de los documentos oficiales que por entonces daban á conocer públicamente la feliz emancipación de este Imperio y modos con que se consultaba á sus intereses futuros; y si se extienden al caso en que la Representación Nacional, en uso de su soberanía, resolviese definitivamente no seguir en todos sus detalles los planes enunciados, ó sancionar otras leyes fundamentales, no encuentro cláusula alguna que me autorice á obrar por deliberación propia, sino en acontecimientos que den por resultado circunstancias comunes y ordinarias.

Urgentes motivos de interés nacional, y ocurrencias del momento, pudieron muy bien inclinar al Congreso en 19 de mayo próximo pasado, en el nombramiento del Señor Don Agustín de Iturbide para Emperador de México, pero ejerciendo de este modo un acto de su autoridad soberana, no deja por eso de haber sido acompañado de circunstancias extraordinarias, cuya previsión siendo imposible al Gobierno de Colombia, le fué así mismo abrazarlas en las órdenes que me comunicó.

Por estas razones y por la de conformarme con la práctica constante que por la naturaleza misma de sus mutuas correspondencias y recíprocos deberes observan las naciones en sus relaciones exteriores, he transmitido á mi Gobierno el Decreto del Congreso de 19 de mayo último, que Vuestra Excelencia se dignó incluirme en su nota fecha el 25 del mismo, á fin de que instruído de la variación consiguiente al establecimiento de la dinastía reinante, me dirija con toda la celeridad posible las órdenes que deba cumplir; medida, que como Vuestra Excelencia muy bien sabe, es de indispensable ejecución en casos de esta naturaleza, y conforme al exaltado rango de los soberanos, cuya alta dignidad exige ser reconocida solemnemente por expresas órdenes y misión particular.

Al tener la honra de contestar por esta nota la que Vuestra Excelencia se sirvió pasarme con fecha del 7 del corriente, me proporciono la de reproducir á Vuestra Excelencia las expresiones de respeto y distinguida consideración, con que soy de Vuestra Excelencia muy atento y obediente servidor.

(Firmado) Miguel Santa Maria.

AGOSTO 14 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

INDICA AL MINISTRO SANTA MARÍA QUE JUZGA DEBE CESAR SU REPRESENTACIÓN SUPUESTO QUE NO TIENE FACULTADES RARA RECONOCER AL IMPERIO.

Primera Secretaría de Estado.—Sección de Estado.

Tacubaya, 14 de agosto de 1822.

Al Honorable señor Miguel Santa María, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Honorable Señor:

Sin poder expreso no hay representación

Está bien convencido Su Majestad de que los poderes con que Vuestra Señoría vino autorizado por parte de su Gobierno, aunque abrazasen eventualmente el caso de la variación puramente accidental que los intereses del Imperio motivaron con respecto al Plan de Iguala y Tratado de Córdoba, no bastarían para comprometer á Vuestra Señoría al reconocimiento solemne de Su Majestad, pues para este acto las reglas consagradas por el uso de las naciones requieren fórmulas especiales que no es dado circunstanciar sin previsión de los casos á que deban aplicarse. Más por este mismo principio que Vuestra Señoría alega oportunamente en justificación de su conducta, se deduce con evidencia que las funciones de su carácter público y todos los efectos de su representación deben cesar por ahora hasta que la nueva autorización que espera de su Gobierno lo habilite para volver á ejercerlos con total arreglo al sistema adoptado.

Su Majestad no se propuso otro objeto, en la anterior comunicación que me mandó dirigir á Vuestra Señoría, que hacerle esta manifestación del modo más compatible con los altos respetos que desea guardar á la ilustre República de

Colombia, y no duda Su Majestad que penetrado Vuestra Señoría de las razones que justifican esta conducta, le hará la justicia de persuadirse que en nada pugnan en su corazón ni con los sentimientos que siempre lo han animado respecto al Gobierno de Colombia, de cuyas buenas disposiciones espera recibir en breve nuevos y muy satisfactorios testimonios, ni con las recomendaciones particulares debidas á la recomendable persona de Vuestra Señoría á quien tengo el honor de protestar que soy con el más profundo respeto, su muy atento y obediente servidor.—Rúbrica.

AGOSTO 16 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

SOLICITA DEL MINISTRO HERRERA UNA ACLARACIÓN RESPECTO Á CÓMO DEBE CONSIDERARSE SU PERMANENCIA EN MÉXICO.

Plenipotencia de Colombia. México, 16 de agosto de 1822.

Al Excelentísimo Señor Don José Manuel de Herrera, Secretario de Estado y de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio de México.

Excelentísimo Señor:

Se pide aclaración de si queda suspenso ó debe partir

En este momento tengo el honor de recibir la comunicación de Vuestra Excelencia fecha del 14; y con ella la satisfacción de saber que mi conducta bajo el carácter representativo de la República de Colombia, ha sido conforme á los sentimientos del actual Soberano del Imperio de México, cuyas generosas disposiciones hacia el Gobierno de la República, no menos que la consideración particular con que se digna honrarme no puedo menos que apreciar cuan altamente es debido, transmitiéndolas inmediatamente al conocimiento de mi Gobierno

Pero expresándome Vuestra Excelencia que por consecuencia necesaria, las funciones de mi carácter público y todos los efectos de mi representación deben cesar por ahora hasta nueva autorización, suplico á Vuestra Excelencia tenga á bien manifestarme el natural y vigoroso sentido en que deba entender aquellas expresiones á fin de no equivocar la conducta que las leyes de las naciones me prescriben.

Estoy íntimamente persuadido que Vuestra Excelencia no tachará de nimia y demasiadamente delicada esta solicitud, como entendido muy bien, que en casos cual el pre-

sente, ha consagrado el Derecho práctico de las naciones, tales palabras, que de su peculiar y determinada significación es preciso deducir diferentes, y á veces opuestas consecuencias.

Me hallaba persuadido que la situación en que me constituía la variación consiguiente al Decreto del Congreso Mexicano de 19 de mayo, era la del caso en que según expresión y práctica de las leyes públicas, necesitando un Ministro de nuevos poderes, queda suspensa la actividad de su Ministerio, permaneciendo en el entretanto Ministro de su Nación y en posesión bajo este título de los derechos y honores anexos á su carácter.

La cesación de las funciones de un Ministro, á la que es consiguiente la obligación de partir, teniendo lugar en los casos de haber terminado los negocios de su misión, cuando es llamado, ó despedido, bien que sin expirar por eso sus derechos y privilegios, infiero que si haya de tomar en este sentido las expresiones contenidas en la nota de Vuestra Excelencia deberé considerarme en el último de los casos enunciados, y por consiguiente obligado por una sensible pero inevitable necesidad á suplicar á Vuestra Excelencia se sirva manifestármelo para proceder á tomar las medidas que son de costumbre en ocasiones semejantes.

La responsabilidad que me impone para con el Gobierno de Colombia, la confianza con que quiso honrarme, mis deberes para con el de este Imperio, y el respeto de la opinión de todos los demás, me precisan á dar este paso de cuya justicia me hallo convencido estará penetrada la de Vuestra Excelencia.

Tengo el honor de subscribirme de Vuestra Excelencia muy respetuoso y obediente servidor.

(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.

AGOSTO 21 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

CONTESTA RESPECTO Á LAS EXPLICACIONES DADAS POR HERRERA EN UNA NOTA CUYA MINUTA NO SE HA ENCONTRADO.

México, agosto 21 de 1822.

Al Excelentísimo Señor Don José Manuel de Herrera, Secretario de Estado y de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio de México.

Excelentísimo Señor:

De enterado

La honrosa franqueza con que Vuestra Excelencia ha tenido á bien contestar mi nota de 16 del presente, no deándome duda alguna sobre la línea de conducta que debo seguir, manifiesta al mismo tiempo las favorables intenciones que animan al Monarca del Imperio de México para con el Gobierno de Colombia. Ella me suministra nuevo motivo para desear ardientemente nuestra mutua cooperación á fin de estrechar con fraternales vínculos los intereses recíprocos de uno y otro Estado.

Jamás pude extrañar las explicaciones que Vuestra Excelencia me pidió en su comunicación del 7 del corriente, y antes bien consideré esta medida como muy propia de la sabiduría de un Gobierno que hace debido uso de sus derechos; pero Vuestra Excelencia que sabe bien estimar las diversas posiciones en que nos constituye la enorme responsabilidad á que nos sujetan nuestros deberes públicos, espero no habrá reputado el contenido de mi anterior nota sino como una prueba del deseo de conciliar mis obligaciones con los altos respetos que debo al Gobierno del Imperio.

Suplico á Vuestra Excelencia se sirva aceptar la expresión de los sinceros y respetuosos sentimientos con que soy de Vuestra Excelencia muy atento y obediente servidor.—(Firmado)—MIGUEL SANTA MARIA.

SEPTIEMBRE 28 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

Da conocimiento al Ministro de Relaciones de Colombia, de los motivos que ha dado su enviado para juzgársele desafecto al imperio.

Al Sr. D. Pedro Gual, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Septiembre 28 de 1822.

Muy Señor mío:

El Imperio Mexicano, después de conseguida su independencia contra todos los esfuerzos del Gobierno Español, se ha dado la organización interior más conforme á las circunstancias políticas y morales de sus habitantes, usando del derecho reconocido en todas las naciones para constituirse en la forma y bajo los principios que cada una juzgue más conducentes á afianzar su independencia, su tranquilidad y bienestar. Organización del Imperio

Convencido en consecuencia de que estos preciosos objetos, no podía asegurarlos sino adoptando el régimen monárquico constitucional, el Imperio Mexicano proclamó unánimente este sistema, poniendo el cetro paternal de la ley, en las mismas manos que habían destrozado las cadenas con que estuvieron aherrojadas estas regiones por espacio de trescientos años.

El primer cuidado del nuevo Gobierno fué anunciar á todas las naciones sus disposiciones pacíficas y liberales, ofreciendo su amistad y buena correspondencia á las que llamadas por el gusto, por la necesidad ó el prospecto de intereses públicos, se hallasen en el caso de aspirar á contraer relaciones y enlaces políticos con nosotros, extendiéndose con particularidad esta invitación á los nuevos Estados de América, que habiendo luchado por la misma causa y gozando pacíficamente el fruto de sus gloriosos sacrificios, te- Sus relaciones

nían un interés más directo y conocido en consolidar su nueva posición uniéndose con los lazos fraternales al Imperio, para tomar de consuno la actitud majestuosa que debía imponer á los enemigos comunes.

Con indecible satisfacción vió el Gobierno provisional de la Regencia, que la ilustre República de Colombia abriga estos mismos sentimientos, y que para acreditarlos de un modo auténtico y solemne, nombró un Plenipotenciario autorizado para reconocer nuestra independencia, bajo cualquiera forma de Gobierno que se adoptase para asegurarla, según expresó terminantemente en una de sus primeras comunicaciones y después ratificó de palabra delante de la Regencia, el Honorable Sr. Miguel Santa María.

Conducta del Ministro

Este Ministro, tan recomendable por su ilustración, urbanidad y política, como digno de respeto por haber merecido la alta confianza de su Gobierno, vió la variación acaecida el 19 de mayo último sin usar de los poderes que obtenía para reconocerla; y aunque jamás se pensó en exigir de él un reconocimiento público que debía dimanar de un mandato especial de su Gobierno, la absoluta denegación que mostró en prestarse á ciertos actos de pura urbanidad, que son de estilo en tales circunstancias y que en nada comprometen el carácter público de los Ministros que los practican, obligó al Gobierno á pedirle una explicación de su conducta, que aunque poco satisfactoria, se vió en la precisión de dar, ofreciendo formalizar su reconocimiento al Emperador luego que se le autorizase con un poder especial al efecto.

Entretanto se descubrió en esta Capital una conspiración dirigida á trastornar el actual sistema de Gobierno; y de las actuaciones obradas hasta el día aparecen indicios más que suficientes, para creer comprendido al Sr. Santa María en un asunto en que ciertamente no debiera haberse mezclado. S. M. ha visto con tanto mayor sentimiento este desagradable incidente cuanto las buenas cualidades del Enviado, y el aprecio con que había sido recibido y tratado, daban motivo á esperar otra conducta menos irreflexiva y más complaciente.

Sabida es la providencia legal que en este caso corresponde, pero S. M. ha querido suspender hasta hoy todo procedimiento, y anticipar á V. S. aviso de lo ocurrido para que se sirva elevarlo á noticia del Exmo. Sr. Presidente, advirtiendo que si llegare sensible ocasión de usar de los derechos adherentes al Gobierno, serán escrupulosamente respetados los fueros de la República en la persona de su Ministro, guardándole en cualquier evento las consideraciones debidas á su carácter, con sujeción en todo á las leyes públicas de la materia, en la cual, así como en el arreglo de los demás negocios comunes, S. M. desea acreditar las buenas disposiciones que lo animan con respecto á la heroica Nación colombiana y á su esclarecido Libertador.

OCTUBRE 18 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

Envía su pasaporte al Ministro de Colombia.
Reservada.

Departamento de Relaciones Exteriores de México, octubre 18 de 1822.

Al honorable Señor Miguel Santa María.

Simpatías por Colombia

Al paso que Su Majestad desea con el mayor ardor dar pruebas de los benévolos sentimientos que lo animan respecto al Gobierno de la República de Colombia, mira como el más sagrado de sus deberes velar sobre la tranquilidad de los pueblos que han confiado á sus cuidados el depósito de su suerte; y dedicado en consecuencia al desempeño de las altas obligaciones que le impone su augusta representación, ha logrado en estos últimos días reprimir los intentos de una facción que maquinaba la destrucción del Gobierno y envolver al Estado en todos los males de la anarquía.

Pasaporte al Ministro

Con indecible sentimiento ha visto Su Majestad en las actuaciones relativas á este negocio, citado el nombre de Vuestra Señoría como uno de los apoyos de la conspiración y que siendo indispensable, instruir al público para alejar toda sospecha de arbitrariedad, resulta comprometido el Gobierno y expuesto á la censura de la opinión, si no adopta las medidas que en el caso autoriza el derecho de las naciones para con los ministros extranjeros que se hallan en las circunstancias de Vuestra Señoría. En cuya virtud le acompaño de orden de Su Majestad el pasaporte correspondiente, que deberá tener su efecto dentro de seis días, en que estará dispuesta la escolta que conduzca á Vuestra Señoría hasta el puerto de Veracruz, con la seguridad y el decoro que se deben á su persona.

Soy de Vuestra Señoría con los más sinceros sentimientos, su seguro y obediente servidor.

OCTUBRE 18 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

RECHAZA LAS IMPUTACIONES QUE SE LE HACEN DE CONSPIRAR CONTRA EL IMPERIO.

Plenipotencia de Colombia.

México, 18 de octubre de 1822.

Al Excelentísimo Señor Don José Manuel de Herrera, Secretario de Estado y de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio de México.

Excelentísimo Sr:

Respecto á la forma de Gobierno

Ha llegado á mis manos una Exposición del Gobierno de este Imperio, relativa á los motivos de la prisión hecha en varios miembros del Cuerpo Legislativo, y otras personas á quienes se inculpa de haber conspirado contra el presente sistema de Gobierno. Como observador de los sucesos que han llamado en estos días la expectación pública, he participado de los sentimientos que animan á todo el que desea la sólida independencia y racional libertad del Continente de América; y aunque la situación política y relaciones exteriores de sus diferentes Gobiernos, son de naturaleza tan idéntica con respecto al reconocimiento expreso de su independencia, que los unos influyen esencialmente en los otros para acelerar ó retardar aquel período, con todo, en observancia de los principios fundamentales que gobiernan la conducta del Gobierno de la República de Colombia, he reconocido por primera regla de la mía, respetar inviolablemente el derecho que cada Nación tiene para elegir la forma de Gobierno que más fuere de su agrado.

Neutralidad.

He debido ser, como en efecto he sido, extranjero á disensiones domésticas, y contenido dentro de los límites de una silenciosa observación, mi atención se ha fijado exclusivamente en la parte que aquellas pudieran tener ó no en

el cumplimiento de las obligaciones que impone á la República de Colombia, el principio natural y necesario de su existencia y perfección.

Sorpresa por juzgársele conspirador

Creído que V. E. se hallaba convencido de ello, por el testimonio que suministran mi conducta oficial y correspondencia que he tenido la honra de seguir con V. E. me ha causado extraordinaria sorpresa encontrar mi nombre colocado bajo términos tan equívocos en las líneas de la mencionada Exposición. Hubiera visto con menosprecio la carta privada y declaración de un individuo que pudiese haber tomado mi nombre para dar tal vez valor á sus intentos, especialmente cuando su representación y cualidades personales me son enteramente desconocidas; pero no he podido menos que ver con sentimiento profundo, como sobre tan liviano fundamento y manifiesta contradicción de un arrestado, en la parte expositiva del Gobierno se alega por comprobante de una conspiración, haberse tenido en mi casa junta de tres personas con ese designio.

Protesta

Pudiendo esta aserción inducir juicio, de que con abuso de las inmunidades de mi carácter he convertido mi casa en asilo de conspiradores, ó declarándome protector de ellos, la representación con que tuvo á bien investirme mi Gobierno queda altamente comprometida para con la opinión de los pueblos de este Imperio y la de los Gobiernos del mundo civilizado. Sin descender á la averiguación de detalles no menos agenos de la dignidad del Gobierno de V. E. que injuriosos, á mi carácter, creo que las leyes de las naciones y las del honor cuya posesión he gozado durante el curso de mi vida pública, me autorizan en el presente caso para vindicarme, con sólo anunciar á V. E. que quien quiera haya asegurado ó pretendido dar á entender haber tenido yo algún género de participación en proyectos de conspiraciones, ha pronunciado la más positiva impostura.

V. E., que se haya al frente de los negocios públicos de una Nación ilustrada, sabe muy bien que la política de los Gobiernos no reconoce exceso en la prudencia, justicia y urbanidad nacional, aun cuando la seguridad del Estado y

condición de sus negocios interiores les precisen á complicar el nombre de un Ministro extranjero en el número de sus enemigos ocultos.

Sabe V. E. que para llegar á tan raros extremos jamás se pueden suplir pruebas irrecusables y presunciones vehementísimas, por dichos comunes é interpretaciones siniestras á que suelen inclinarse hombres que, dando por supuesto lo que desean ignorar, los verdaderos motivos que dirigen á un carácter público en el mejor y más exacto cumplimiento de sus deberes. Según el dictamen de una prudente razón y apreciados en su justo valor los fundamentos que hasta aquí pudieran inducir una sospecha injuriosa á mi persona, me atrevo á asegurar que ella dista infinitamente de lo verosímil, si no es que se haga al Gobierno de Colombia el agravio de suponerle tan desacertado en la elección de sus representantes, que no cuenta entre las cualidades de su aptitud ni aun aquel grado de juicio y circunspección necesario en el manejo de los negocios más ordinarios de la vida. No hay pruebas

Me persuado que constituído V. E. en un puesto el más á propósito para estimar debidamente toda la extensión de las obligaciones que las leyes de honor imponen al carácter de las naciones y de sus representantes, no extrañará al presentarle las anteriores observaciones, suplique al mismo tiempo á V. E. se sirva darme una contestación que, dejando ilesa mi reputación, destruya cualquiera apariencia que pudiere hacerla cuando menos cuestionable.

Permítame V. E. asegurarle, que así conviene á los recíprocos intereses de independencia nacional, previniendo los ataques de la maledicencia, ocupada á falta de otros recursos, en atribuir motivos menos nobles á la conducta y procedimientos de los Gobiernos de América.

Tengo la honra de suscribirme de V. E. respetuoso y obediente servidor.—(Firmado.)—MIGUEL SANTA MARÍA.

OCTUBRE 18 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

Protesta porque se le juzga conspirador y solicita contestación de la nota que dirigió anteriormente.

México, 18 de octubre de 1822.

Plenipotencia de Colombia.

Al Exmo. Señor Don José Manuel de Herrera, Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores del Imperio de México.

Excmo. Señor:

Acabo de recibir la nota de V. E. fecha de este día, á tiempo que se extendía la mía con el número 11 y que tengo la honra de dirigir á V. E. La incesante ocupación del Gobierno en asuntos, según he sido informado, de tan alta importancia como de momentánea urgencia, me hizo juzgar prudente no ocupar la atención de V. E. en los días precedentes, reservándome hacerlo en tiempo más oportuno.

Protesta

V. E. formará idea de mis sentimientos y sorpresas, al ver el contenido de una nota en que se me inculpa reo de un alto crimen, sin otro fundamento que el de verse citado mi nombre en actuaciones relativas á una conspiración.

Por respeto al derecho de gentes permítame V. E. reclamar el que éste me da, para protestar contra una medida que siendo insuficiente para calificar culpable á un simple ciudadano, en países en que, como éste, no es apreciado en menos el honor que la vida, dista por lo mismo tanto más de la justicia particular que me conceden las leyes de las naciones.

Para proceder, pues, al debido cumplimiento de mis deberes á consecuencia de la nota que he recibido en este

momento, suplico á V. E. se sirva dar la contestación que estimare conveniente á la mía anterior.

Solicitud de contestación

Me persuado que V. E, no calificará de irregular esta petición, que conforme á la práctica de las naciones suministrará medios de sujetar al severo juicio de sus Gobiernos la decisión de nuestros derechos, al paso que mi responsabilidad para con el de la República de Colombia, me atraiga la pena en que hubiere incurrido si soy culpable, ó demande éste la satisfacción que juzgue debida á su dignidad, si como me hallo convencido por sentimiento íntimo se hace injuria á mi carácter público.

Con expresiones de respeto y consideración soy de V. E. obediente servidor.—(firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.

OCTUBRE 21 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

Insiste en que se le contesten sus notas del día 18.

México, 21 de octubre de 1822.

Al Exmo. Señor Don José Manuel de Herrera, Secretario de Estado y de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio de México.

Excelentísimo Señor:

Nueva solicitud

Con fecha del 18 del corriente, tuve el honor de dirigir á V. E. dos notas á consecuencia de la que en el mismo día recibí del Ministerio de V. E. Como el contenido de esta nota me obliga á economizar el tiempo, suplico á Vuestra Excelencia se sirva indicarme si la falta de contestación debe atribuirse, como lo presumo, á otra cosa que á la de las ocupaciones de V. E. para poder formar el juicio y resolución que las circunstancias exigen.

Soy de V. E., con distinguida consideración, su obediente servidor.—(firmado) Miguel Santa Maria.

OCTUBRE 24 de 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

Entra en explicaciones acerca del motivo por el cual se extendió pasaporte al Enviado de Colombia.

Al Honorable Señor Miguel Santa María, Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

México, octubre 24 de 1822.

Honorable Señor:

Por el aprecio que creo haber acreditado, me deben las recomendables circunstancias que brillan en la persona de V. S., puede juzgar del sentimiento con que suscribiría la nota comprehensiva de la orden de S. M. para el regreso de V. S. á su Gobierno, en consecuencia de las desagradable ocurrencias de 26 de agosto último, en que por desgracia un conjunto de testimonios de que ningún Gobierno puede prescindir, sin comprometer su responsabilidad, concurrieron á persuadir que la fatalidad de los tiempos hizo tomar á V. S. en los asuntos domésticos de este país, la parte de que en otras circunstancias se habría sin duda abstenido. El hecho puede á la verdad no haberse verificado en todos los términos de la relación; pero los motivos que determinaron al Gobierno á formar un concepto contrario y á proceder en consecuencia, tienen su apoyo en un proceso público de que ya se ha dado una suscinta idea á la Nación y que dentro de poco andará íntegro en manos de todos. Si el Gobierno hubiera suprimido la parte que hace relación á V. S., indudablemente haría sospechosa su fidelidad y se atraería el reproche de parcial ó quizás otros más infamantes á que no debe dar lugar en un tiempo, sobre todo, en que las agitaciones de la opinión hacen que la más justificada conducta

Pena del Gobierno

apenas baste para conservar intacta la reputación de probidad.

Práctica para despedir Ministros

Si se tratara de un juicio civil, en que las penas deben ser el resultado de acciones criminales calificadas por trámites específicamente demarcados, en las leyes que ligan á los miembros de una sociedad, razón habría para acusar al Gobierno si hollando aquellas leyes, condenase á algún ciudadano en virtud de testimonios tan destituídos de fuerza como V. E. supone á los que motivaron su despedida; pero V. S. sabe bien que este asunto tiene señaladas sus reglas de dirección, en las máximas universales del Derecho de Gentes que no sólo permiten sino que en cierto modo obligan á remover todo inconveniente á la unión de las naciones cuando los ministros encargados de formarla y mantenerla han incurrido en la desconfianza de cualquiera de los Gobiernos cuyas relaciones están destinadas á estrechar. La práotica es tan conforme á estos principios, que frecuentemente vemos despedidos los ministros extranjeros de las Cortes en que residen, nada más que por ligeros y tal vez vanos recelos, que jamás trascienden á perturbar por sí la buena armonía en que quisieren mantenerse las Potencias.

Prudencia de México

La República de Colombia que no podía prever las circunstancias en que V. S. se ha visto, no debe ser censurada por la elección de su persona, cuando este mismo Gobierno á quien no asisten tantos motivos para conocer el indisputable mérito de V. S., ha tenido que hacer violencia á su juicio, para ceder á la fuerza de las constancias que con sorpresa vió estampadas en la causa del grave asunto de conspiración. V. S. está sin duda autorizado para vindicarse de los cargos que sobre esto pueda hacerle su Gobierno, pero el de México no tiene jurisdicción para juzgar á V. S. ni debe oír sus excepciones sin ofender la independencia de su Nación que ciertamente respeta.

Nuevas pruebas

Parecía por lo expuesto que el Gobierno debía omitir entrar en otros pormenores, que si bien contribuirían á justificar más y más para con Vuestra Señoría la sensible providencia que se ha visto precisado á tomar, está muy distan-

te de creer que haya el menor derecho para exigírselo. Más sin embargo, como una nueva prueba de la consideración que se merece V. S. dirá que sobre los datos que se encuentran en el impreso dado al público, hay otros no menos convincentes, tales por ejemplo, como la declaración de Don Adrián Oviedo en que exponiendo lo ocurrido en una de las juntas dice hablando de V. S, «Manifestó estar entera-«do de todo y el mayor gusto por ver en el declarante un «comisionado que él creía de la Provincia de Puebla, ala-«bando mucho el patriotismo y desinterés que manifestaban «los comitentes......... Que era preciso mucho tiento en tal «asunto por que se iba *á hacer* la *guerra* á un hombre hábil «que sabe agradar á todos y hacer mucho con poco.»

Si á la declaración de Cerecero, reo interesado en ocultar la verdad, se une la deposición de este testigo y la de otros que obran en la causa, conocerá cualquiera que el Gobierno ha obrado con demasiada circunspección, esperando el éxito de tantas averiguaciones para dar un paso á que sin incurrir en la menor censura, pudo proceder desde el principio de la causa. Espera por tanto que el buen juicio de V. S. disculpará á S. M. si en vista de lo contenido en sus notas de 18 del corriente, insiste en su anterior providencia como lo ha resuelto, y lo comunico á V. S. de su orden para su inteligencia y fines consiguientes. Justificación del procedimiento

Tengo el honor de protestarme de nuevo muy seguro y obediente servidor de V. S.—(Rúbrica.)

OCTUBRE 26 DE 1811.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

INSISTE EN NO JUZGARSE RESPONSABLE DE CONSPIRACIÓN CONTRA EL IMPERIO Y DA POR TERMINADAS SUS RELACIONES CON EL MISMO.

Plenipotencia de Colombia. México, 26 dc octubre de 1822.

Al Excelentísimo Señor Don José Manuel de Herrera, Secretario de Estado y de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio de México.

Excelentísimo Señor:

Final de la correspondencia

Enterado de la nota de Vuestra Excelencia que con fecha del 24 he recibido en este día, en contestación á las mías del 18 del corriente, me veo precisado en desempeño de mis funciones, á poner término á la correspondencia que he tenido el honor de seguir con Vuestra Excelencia, de un modo que aunque no he podido evitar, es sobre manera molesto y repugnante á mi carácter.

Hago á Vuestra Excelencia la justicia de creer la expresión del sentimiento con que me intima la despedida de mi persona, siendo así que las circunstancias que le han precedido, y fundamentos que se alegan para motivarla son de tal naturaleza, que no es posible sino que lastimen mi honor al paso que injurian los derechos y dignidad de la Nación que tengo la honra de representar. Mis sentimientos unos mismos con los del Gobierno de Colombia, no me permiten fijar tanto la atención en el significado de las expresiones con que Vuestra Exelencia se sirve distinguirme, como en la naturaleza de los hechos:

Falta de pruebas suficientes

Ciudadano de un Estado libre, á cuyo juicio somete su Gobierno los actos de su administración, jamás pude pretender que el de Vuestra Excelencia suprimiese mi nombre

citado por la calumnia y miras tortuosas, en el laberinto de intrincados procesos, y creo no contenerse en mis reclamaciones una sola cláusula que manifieste tan irregular solicitud; pero hubiera sí, deseado que conforme á los consejos de su sabiduría, justicia, y grave circunspección, se hubiese dignado pesar hasta qué punto pudieran despojar al Representante de un Gobierno, de la opinión que le da su representación y conducta oficial, los dichos contradictorios de personas á cuyo carácter no asisten otros derechos para la publicidad sino los que dan el espionaje, la delación ó el arresto.

Es natural persuadirse, que entre las constancias y datos por los cuales asegura Vuestra Excelencia en términos generales, haber yo incurrido en la desconfianza del Gobierno de México, se han escogido como los más poderosos, los expresados en la comunicación de Vuestra Excelencia. Tratándose de un juicio de opinión y de materia que por las leyes que rigen á las sociedades entre sí, se halla exclusivamente sometido á su conocimiento y resolución, me excusará Vuestra Excelencia el manifestarle que en mi sentir, no son las pruebas alegadas de la naturaleza de aquellas que se presentan ante el tribunal de las naciones.

Si un individuo cuyo nombre y profesión han llegado á mi noticia por el impreso que cita Vuestra Excelencia, ha pronunciado las expresiones en que se funda la imputación que se me hace, me hallo autorizado para oponer al testimonio de tal hombre, que según la expresión del gobierno fué reputado como instrumento propio de delaciones, mi palabra de haber aquel ultrajado infamemente la verdad.

Validez de las delaciones

El dolor de la ofensa y la enormidad del cargo con que Vuestra Excelencia significa ser mi representación un obstáculo á las relaciones, que en cuanto ha permitido la extraordinaria situación política de este país, he procurado aproximar aunque observando una conducta de rigurosa neutralidad, me obligan á recordar á Vuestra Excelencia, que si bien los Gobiernos se ven algunas veces necesitados á prestar oídos á secretas delaciones de hombres que abrazan

espontáneamente esta ocupación, su justicia y prudente moderación no les permiten considerarlas sino como un mero motivo de indagar la verdad por los medios que las leyes prescriben y la prudencia aconseja. De otra suerte el honor y vida no teudrían más existencia que los que quisiese darles la calumnia y si esta razón de justicia universal no permite pronunciar juicio contra el último de los hombres, permítame Vuestra Excelencia hacerla valer particularmente en defensa de mi honor y derecho, si es que Vuestra Excelencia se digna contrarrestar mi carácter y cualidades personales, con las del individuo sobre cuyo testimouio estriba el cargo de simples palabras con que Vuestra Excelencia me acrimina.

Parecíame poder esperar de la justicia y buena fe del Gobierno de Vuestra Excelencia, que fijando la atención en hechos tales cuales constan por mi conducta pública y privada, hubiese tenido á bien en el uso que creyó conveniente hacer de tan atroz impostura, detenerse en la consideración, que delatores de la especie del que se me cita llevan en el ejercicio mismo de su ocupación un motivo de desconfianza y una presunción nada favorable á la verdad de su testimonio.

Rechazo de los testimonios

A la deposición de este testigo une Vuestra Excelencia la declaración de un tal Cerecero, y que supongo la misma que se ve estampada en la Exposición del Gobierno. No es posible penetrar como sirva de comprobante ésta de aquélla, cuando no se les encuentra otras relaciones que las que pueden existir entre dos extremos de contradicción, y sí es muy de notar que ocupada la justicia en descubrir antes verdad que delito, no se empeñase en apurarla oponiendo la declaracióu de este individuo al contenido de una carta en que pudo asegurar lo que quiso y juzgase conducente al cumplimiento de sus designios.

No sin grave pena y repugnancia he tratado de pormenores que me abstengo de llamar con el nombre propio, por no sufrirlo la dignidad que demanda el estilo de la presente comunicación, pero no habiendo dependido de mi elección el asunto de ella, tampoco he podido dirigir mis respuestas

sino al objeto que se le presenta. He preferido descender hasta el grado de defenderme, contra enemigos que ya sea por su carácter individual, ó por el género de ataque, jamás pudiera haberme persuadido ser tan poderosos que sus simples testimonios causasen una profunda herida en mi honor, é influyesen tan decisivamente en la política y resoluciones del Gobierno de Vuestra Excelencia. Enemigos que embos-cados, disparan sus tiros en asechanzas, y no contenidos por ningún género de respeto ó miramiento usan ordinariamente de las armas de la mentira é impostura. Si con tal clase de gentes, desnudas de representación é influjo en la sociedad, y cuyas persoaas me han sido tan desconocidas como ignoradas sus relaciones, pude yo entrar tan de luego á luego en proyectos y conversación que merezca el nombre de apoyo de conspiraciones, podrá decidirlo, el que atendiendo á la gravedad de la empresa, al riesgo de la ejecución, á la combinación de principios y sigilo en los planes que preparan los alteraciones políticas de los Estados, quiera en uso de su razón fijar los límites de lo creíble.

En esta consideración me fundaba para asegurar á Vuestra Excelencia, y ella me mueve á repetir ahora, que no es posible haya yo incurrido en tan ligera torpeza, sin que el Gobierno que me honró con su confianza acredite el más extremado desacierto en la elección de sus representantes, puesto que cualquiera fuese la situación en que constituyesen á estas circunstancias, á que no podía extender su previsión, siempre debió contar entre las cualidades de su aptitud, siquiera aquel grado de juicio y circunspección con que se manejan aun los negocios más ordinarios de la vida.

Si al menos mi nombre hubiera sido colocado á la par del de aquellos acusados á quienes su nacimiento, talentos y pasados servicios en beneficio de su Patria les merecieron el respeto y buena opinión de sus conciudadanos, bien que por extraordinarios acontecimientos se vean obligados á purificar su conducta ante el fallo de la ley; el ataque se hubiera encubierto bajo el velo de mayor verosimilitud, y á la ofensa de mi reputación por el hecho, no se habría aña-

dido la que resulta de la cualidad de los cómplices. Es preciso convenir que cuando personas investidas de mi carácter, ó promueven ó coadyuvan á empresas de esta naturaleza, son otros los medios de que se valen; el dinero, las armas, la combinación de planes con personas cuya intervención induce ya la probabilidad del suceso, y el apoyo en la cooperación de relaciones exteriores, son los medios que parece demanda la consecución de tales fines. Pero me estaba reservado ser calificado por el Gobierno de Vuestra Excelencia desmerecedor de su confianza, porque un delator desconocido quiso decir que dije en una junta, y de tres personas, las cláusulas contenidas en la nota de Vuestra Excelencia.

Hubiera esquivado descender á pormenores que no son los más propios para esta clase de comunicaciones, y cuya ocasión era tanto más de desear haber evitado cuanto que la situación de nuestros respectivos países exige presentar en el nuevo orden de sus relaciones, un sistema de política franca, liberal y generosa. Sin embargo, me determiné á ello, porque prevenido el juicio público en la Exposición del Gobierno, quise desvanecer aún la más remota interpretación á que pudiera atribuirse mi silencio ó cualquier juicio ofensivo á los principios fundamentales que dirigen la política del Gobierno de Colombia.

Su misión á ajena jurisdicción

Tales han sido las razones que me indujeron á pasar á Vuestra Excelencia mis notas anteriores y la presente, y nunca la disposición de someterme á ajena jurisdicción por alegatos y defensas, no pudiendo llegar á tanto el olvido de mis obligaciones y derechos. Vuestra Excelencia sabe que en este género de correspondencia, aquellas llevan el nombre de reclamaciones, que no sólo pueden sino que deben hacer los ministros extranjeros á quienes no es indiferente el honor y dignidad de su nación y personas; y á las que se apresuran á responder los Gobiernos ya por un efecto de cortesía nacional y ya principalmente para dar un testimonio de su moderación y buena fe.

Verdad es que tengo la desgracia de no convenir con Vuestra Excelencia en unos mismos principios de jurisprudencia pública. Por las doctrinas que ésta enseña y usos que he visto observar en varios países del mundo político, otra es la idea que he formado del carácter de un ministro extranjero, y de la práctica de los Gobiernos. Me hallo en la persuación que, aunque las naciones en ejercicio de su soberanía é independencia, son señoras de sus actos, no menos deben arreglarlos por las leyes de la justicia y prudencia. La máxima de despedir ministros por ligeros y tal vez vanos recelos no puede menos que ser tan nociva á los sentimientos de mutua benevolencia, decoro y amistad con que han de tratarse las naciones, como perjudicial á sus intereses. De otra suerte ninguna condición sería más desgraciada que la de un ministro público, cuando el ejercicio mismo de sus funciones es uno de aquellos que más excitan la propensión á la calumnia y siniestras interpretaciones. Vuestra Excelencia sabe que la materia es tan delicada como que merece muy distinguido lugar en el Código de las naciones. Por sutiles que sean las distinciones entre el carácter personal y representativo, se ha considerado siempre como justo y conveniente no omitir medio alguno que prevenga la necesidad de ocurrir á ellas, hasta el punto de prescribirse reglas para calificar cuando la despedida de un ministro lleva consigo el carácter de una verdadera hostilidad. Distintas opiniones

Al tiempo de partir y de cerrar la correspondencia que hasta aquí he tenido el honor de seguir con Vuestra Excelencia, creo no me resta otro deber por cumplir, sino presentar á Vuestra Excelencia mis más ardientes votos por la prosperidad, engrandecimiento y gloria de la Nación Mexicana.

Soy de Vuestra Excelencia con el mayor respeto y consideración muy obediente servidor.—(Firmado.)—MIGUEL SANTA MARÍA.

Misión del Perú en Guatemala

SU CONEXION CON MEXICO

AÑO DE 1822.

MINISTRO PLENIPOTENCIARIO

MANUEL DE LLANO

MARZO 20 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO DEL PERU EN GUATEMALA, LLANO.

Manifiesta que venía en Misión á Guatemala encontrando ésta unida á México, y que trae instrucciones del Peru y Guayaquil para ponerse en comunicación con el Gobierno existente.

León de Nicaragua, á marzo 20 de 1822.

Excelentísimo Señor:

El infrascrito tiene el honor y satisfacción de manifestar á V. E., que nombrado por el Libertador Protector del Perú, Exmo. Señor Don José Sanmartín, Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno libre de Guatemala, con instrucción de ponerse en comunicación con el del Imperio de México, y felicitar á ambos por la proclamación de su Independencia, á su llegada á ésta, encuentra la variación política de hallarse unidos y constituidos en uno solo, sin divergencia de opinión, á excepción de la Provincia de San Salvador. Nombramiento

El que suscribe se complace en manifestar á V. E., que su opinión política y sentimientos, han sido siempre los que tan felizmente y con tanta gloria ha proclamado el Gobierno Supremo de México, celebrando infinito que su Patria, Guatemala, atenta á sus verdaderos intereses, se halla refundido en ese Centro del septentrión. Me dirijo al suelo natal, manifestando á V. E. la alta consideración que su Gobierno merece al del Perú, y los vivos deseos que le animan de estrechar las relaciones de amistad, fraternidad y más recíproca unión de ambos Estados. Unión de México y Guatemala. Consideración del Perú,

La opinión en éste es por la Independencia, como en toda la América; las armas de la Patria han adquirido ventajas de consideración, á mi embarco salió una expedición Afianzamiento de la independencia

marítima para la costa de Arequipa. El ejército se había aumentado considerablemente, constituído en un estado respetable, y el espíritu público en la Capital, es de un entusiasmo y exaltación, que jamás la ocuparán las tropas del Rey de España; el de éstas de poca importancia, fundando sus esperanzas en la llegada de imaginarios, inútiles navíos. El Gobierno del Perú ha adquirido también las dos hermosas fragatas de guerra españolas, «Prueba,» «Venganza,» y corbeta «Alejandro,» vendidas por sus oficiales, y tropas unánimes á satisfacer á plazos su importe.

Representación de Guayaquil

Finalmente á mi tránsito por el Puerto de Guayaquil ha tenido la bondad la Junta de Gobierno, de confiarme también el encargo, de presentar sus atenciones al Gobierno independiente de Guatemala, de que me abstengo hacer uso, en consecuencia de su nuevo estado político, felicitarle por su instalación y manifestarle sus sinceros deseos de establecer cordialmente los lazos de amistad entre ambos pueblos, y las relaciones de comunicación y comercio. Esta provincia se ha declarado en entera libertad de agregarse á la mayor asociación que le convenga, según se acredita en el Reglamento provisional del gobierno. El de Comercio ha sido una obra precipitada de las circunstancias que ya han variado, y dentro de pocos días debía publicarse otro con principios más liberales, y mayor moderación de derechos.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para inteligencia de ese Supremo Gobierno, ofreciendo á V. E. mis respetos con la más alta consideración.

(firmado) Manuel de Llano.—Rúbrica.

Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio.

JUNIO 5 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

AGRADECE SU NOTA AL MINISTRO LLANO, MANIFESTÁNDOLE APRECIO POR SUS OPINIONES, Y LOS DESÉOS DEL GOBIERNO MEXICANO DE RELACIONARSE CON EL PERU.

Primera Secretaría de Estado. Sección de Gobierno.

He dado cuenta al Emperador con la carta de V. S. de 20 del último marzo, que desde León de Nicaragua se sirvió dirigirme y en la cual me instruye del carácter de Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Guatemala, con que su Excelencia el Protector del Perú tuvo á bien condecorar á V. S. recomendándole se pusiese en comunicación con este Imperio, y felicitase por la consecución de su independencia, á ambos Estados que V. S. encontró unidos bajo una suprema autoridad, y con arreglo á un sistema que siempre mereció la aprobación de V. S.; significa la alta consideración de que este Gobierno mexicano es deudor al del Perú, los adelantos que han logrado en aquella parte así como en las otras de la América Meridional, las armas victoriosas de los patriotas, que pueden ya lisonjearse de haber sacudido para siempre el odioso yugo de la dominación española; expone los encargos que le confió con respecto á Guatemala la Junta de Gobierno de Guayaquil, cuya provincia se ha declarado en entera libertad de agregarse á la mayor asociación que le convenga; y concluye noticiando que estaba para publicarse un reglamento de comercio que substituyese al primero que fué dictado precipitadamente. De todo se ha enterado S. M. con la más cordial satisfacción, como que los intereses de las Américas están identificados, y las ventajas de cada provincia refluyen naturalmente en las demás. Nada importa la variación en las formas de gobierno que respectivamente han adoptado,

Recibo

Enterado

una vez que vayan consiguientes á los principios luminosos de nuestro siglo, y que en ellos se establezcan por bases la dignidad y los sagrados derechos del hombre.

El Emperador de México admira los talentos, proezas y virtudes del Libertador del Perú; desea eficazmente que ambos Gobiernos estrechen sus relaciones amistosas, y dará en las ocasiones que se presenten las pruebas más relevantes de sus sentimientos filantrópicos.

En su augusto nombre ofrezco á V. S. todas las consideraciones que merece su distinguida representación, significándole el alto aprecio con que S. M. ha mirado las opiniones de V. S. que presta sin duda un nuevo motivo de confianza en los planes que se han llevado á efecto para asegurar la independencia y felicidad de los mexicanos.

De orden de S. M. I. tengo el honor de hacer á V. S. esta manifestación, protestándole sinceramente mis respetos.—Dios, etc. México, junio 5 de 1822.

AGOSTO 3 DE 1822.

NOTA DEL GENERAL FILISOLA.

AVISA HABER ENTREGADO AL MINISTRO LLANO LA NOTA ANTERIOR Y QUE ENVÍA LA CORRESPONDIENTE CONTESTACIÓN.

Excelentísimo Señor:

Incluyo á V. E. copia de la contestación que me ha dado el General Don Manuel de Llano al oficio que le pasé insertándole el de V. E. de 5 de Junio último, y nó dudo que por las comunicaciones que ofrece hacer al Exmo. Señor Protector del Perú, se estrecharán cada vez más los vínculos de alianza y amistad con aquel Gobierno, pues que por mi parte no perderé ocasión en darles pruebas convincentes de sincera y cordial unión en cuantas circunstancias se me presenten. Acuses de recibo

Dios guarde á V. E. muchos años.—Guatemala, 3 de agosto de 1822.—Exmo. Señor:—(Firmado.) VICENTE FILISOLA.—Exmo. Señor Primer Secretario de Estado y del Despacho.

De enterado.

AGOSTO 3 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO LLANO.

DICE AL GENERAL FILISOLA QUE TRANSMITIRÁ Á SU GOBIERNO LAS NOTICIAS DE SU BUENA ACOGIDA Y DE QUE EL IMPERIO MEXICANO DESEA RELACIONARSE CON EL PERU.

Enterado

Me ha sido de la mayor satisfacción el oficio de V. S. de 10 del corriente, en que se sirvió insertarme el que, de orden de S. M. I. dirigió á V. S. el Exmo. Señor Primer Secretario de Estado y del Despacho, con fecha 5 de Julio último, pues á un Enviado que mira con interés el buen éxito de sus encargos, le es muy lisonjero ser bien recibido de la Persona ó Estado á que se dirige; y encuentra disposiciones enteramente conformes á las quc requiere su comisión.

Las prevenciones de S. M. I. para que por V. S. se me franquée la mejor acogida, y signifique que nada desea tanto como estrechar las relaciones más amistosas entre el Imperio y los Estados Independientes del Sur, son dignas de los grandiosos sentimientos de S. M. I. y las comunicaré al Exmo. Señor Protector del Perú, asegurando á V. S. le será sumamente satisfactorio contar con los importantes vínculos del Imperio Mexicano, que felizmente ha puesto á su cabcza un héroe revestido de virtudes que lo han hecho digno del Trono.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Guatemala, 13 de julio de 1822.—MANUEL LLANO.—Señor Comandante General y Jefe Político Superior de este Reino.—DON VICENTE FILISOLA.—Es copia.—Guatemala, 3 de agosto de 1822.—(Firmado.)—JOSÉ RAMÓN BARBERENA.

AGOSTO 18 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO LLANO.

Dice al Ministro de Relaciones Herrera, que transmitirá á su Gobierno los sentimientos afectuosos de México.

Guatemala, 18 de agosto de 1822.

Exmo. Señor:

Tengo el honor de contestar al oficio duplicado de V. E. fecha 1º del mes próximo pasado, único que he recibido, manifestando me apresuraré por transmitir á S. E. el Protector del Estado del Perú, los magnánimos sentimientos que animan á S. M. el Emperador de México, por la causa de la libertad de las Américas, con la lisonjera seguridad de que admirador también de las virtudes y talentos del Héroe de la América Septentrional que con tanta gloria ha logrado constituirla independiente, le serán en sumo grado satisfactorios los distinguidos testimonios del aprecio de S. M. I. y sus deseos de estrechar las relaciones amistosas de ambos Gobiernos. El de Guayaquil cuyos principios adoptados á su localidad y circunstancias, son conformes con los que felizmente dirigen la marcha de las naciones ilustradas, tendrá en la más alta consideración merecer la del Imperio Mexicano. Entre tanto tributando á S. M. I. el más respetuoso reconocimiento por la estimación que tan generosamente se ha dignado dispensar á mi opinión política, me congratulo, y honro en ofrecer á V. E. los más distinguidos sentimientos de respeto y adhesión hacia su persona. Enterado

(Firmado) Manuel de Llano.—Rúbrica.

Exmo. Señor Primer Secretario de Estado y del Despacho.

DICIEMBRE 3 de 1822.

NOTA POR LA CUAL SE LLEGA Á CONOCIMIENTO DE QUE LLANO HABÍA PEDIDO SU INCORPORACIÓN AL EJÉRCITO MEXICANO Y QUE SE PENSABA CONDECORAR CON LA CRUZ DE GUADALUPE AL GENERAL SAN MARTÍN.

Ministerio de Guerra y Marina.

Exmo. Señor:

Con fecha 2 del presente me dice el Exmo. Señor Ministro de Hacienda lo que sigue:

Exmo. Señor Don Manuel de Llano, Mariscal de Campo español y General de División del Ejército Libertador del Perú, según consta en la Gaceta de Lima, llegó hace tiempo á Guatemala desde donde me escribió, cuya carta presenté al Emperador. En ella proponía el golpe político de conceder la gran Cruz de Guadalupe al Señor Protector del Perú Don José San Martín. Este pensamiento ya lo había concebido S. M., y me contestó que detenía su realización hasta poderlo hacer á un mismo tiempo con el Jefe de la República de Colombia, pero me aseguró haber expedido sus órdenes para que Llano viniese á esta Corte. Como su aserción es indudable, deduzco que la correspondencia se ha extraviado, pues el mismo Llano me escribe con fecha 3 de noviembre y no significa en su papel tener órdenes para venir á esta Corte, ni menos que se le dará entrada en el Ejército. Me consta que por el Ministerio del cargo de V. E. se le han comunicado las órdenes, y como ellas habrán padecido igual extravío, he creido conveniente noticiárselo para su Gobierno.

Cruz de Guadalupe á San Martín

Llano en el Ejército nacional

Y lo inserto á V. E. para que se sirva hacerlo presente á S. M. I. por si fuese de su alto agrado el que se repitan las órdenes oportunas, pues según parece padecieron extravío las primeras, en concepto de que por lo relativo á la

Cruz para el General San Martín se ha dispuesto ya lo conducente, así como que á Don Manuel de Llano, S. M. I. tuvo á bien admitirlo en este Imperio, con su mismo empleo y graduación de Mariscal de Campo que obtiene.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, diciembre 3 de 1822.

(Firmado) MANUEL SOTA RIVA.—Rúbrica.
Exmo. Señor Ministro de Relaciones.

ACUERDO.

Diciembre 8.—Mandó el Señor Ministro que se guardara éste hasta su aviso.

PRIMERA MISION

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DEL NORTE

EN MEXICO.

AÑO DE 1822.

ENVIADO

E. R. POINSETT.

MARZO 23 DE 1822.

CARTA DEL MINISTRO AMERICANO CLAY AL GENERAL ITURBIDE.

LE PRESENTA Á MR. POINSETT QUIEN DESEABA CONOCER EL PAÍS DE MÉXICO.

Washington, 23 de marzo de 1822.

Exmo. Señor:

Los últimos interesantes sucesos en México, en los cuales V. E. ha tenido una parte tan ilustre, han producido en muchos de mis paisanos un deseo vehemente de visitar ese Imperio, que hasta ahora ha estado demasiado segregado del Mundo. Espero que por parte de los mexicanos habrá una recíproca inclinación á visitarnos, y que esta correspondencia tienda á fortalecer las relaciones amistosas entre ambos países. Entre nuestros más distinguidos ciudadanos que están animados de este deseo, se puede contar al Honorable Señor Poinsett, miembro del Congreso Americano, de Charleston, quien presentará á V. E. esta carta. **Presentación**

Tengo la satisfacción de introducirlo á V. E. como un caballero de honor, de talento y de mucha consideración en nuestro País. Ha visitado la América Meridional, conoce bien la América Española, y se ha interesado íntimamente en la causa de su Independencia. Suplico á V. E. se sirva concederle una acogida favorable y hospitalaria.

Tengo el honor de ser, con sumo respeto, obediente servidor de V. E.

(Firmado) H. CLAY.

Exmo. Señor General Iturbide.

OCTUBRE 18 DE 1822.

EL COMANDANTE MILITAR DE VERACRUZ, DA AVISO DE LA LLEGADA DE MR. POINSETT.

Comandancia General de Veracruz.

Excelentísimo Señor:

Llega Poinsett á Veracruz

Esta tarde á las dos entró en Puerto la Corbeta de guerra Anglo Americana John Adams. A las seis bajó á tierra su Comandante, el Capitán de Navío, Granshan, procedente de Charleston y oficialidad; y después de los cumplidos de estilo, me expuso que el único objeto de su viaje es conducir un Ministro del Congreso de los Estados Unidos, comisionado por el mismo Senado, cerca de Su Majestad el Emperador, con pliegos para poner en sus manos y tratar asuntos de recíproca importancia á ambos pabellones, pidiéndome permita la salida mañana de este personaje para esa Capital por ser interesante el pronto cumplimiento de su comisión.

En este concepto no he dudado en permitírselo y partirá mañana de esta Plaza vía recta para esa Corte. Lo que hago presente á Vuestra Excelencia anticipadamente á fin de que enterado se sirva ponerlo en el alto conocimiento de Su Majestad Imperial.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

Veracruz, octubre 18 de 1822.

Excelentísimo Señor:

Excelentísimo Señor don José Manuel de Herrera, Primer Ministro de Estado.

(La nota anterior está mutilada. Primero con unas tijeras y después á la mano, se agregó una fracción de la parte marginal. En su frente debe haberse encontrado, con toda seguridad, el acuerdo que le recayó. En el dorso existió la firma del funcionario que la dirigió al Ministererio de Relaciones.)

NOVIEMBRE 23 DE 1822.

CONTESTACION DEL MINISTRO HERRERA.

QUE RECIBIÓ EL EMPERADOR ITURBIDE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE MR. POINSETT.

México, noviembre 23 de 1822.

Exmo. Señor:

Poinsett

Ha recibido con sumo aprecio S. M. el Emperador, la atenta y afectuosa carta que con fecha 23 de marzo último se sirvió V. dirigirle; y lleno de los más vivos sentimientos de reconocimiento y estimación, me manda conteste á V. manifestándole las buenas disposiciones que lo animan en favor de los habitantes de ese país, á quienes recibirá como amigos y tratará siempre con las consideraciones que se deben dos naciones vecinas, destinadas á vivir en la más perfecta é inalterable armonía.

El Sr. Poinsett ha correspondido completamente á la ventajosa idea que V. da de su mérito, y en él ha encontrado el Imperio un hombre adornado de las más recomendables prendas.

Espero se sirva V. recibir la manifestación de mis sen- t entos que tengo la honra de dirigirle, con el feliz mo- de estar encargado por S. M. para darle esta contesta- ión, en la que me sirve de la mayor complacencia asegurarle, que soy su muy adicto y seguro servidor.

A MR. H. CLAY.

PRIMERA
MISION DE MEXICO EN LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTE-AMERICA

1822—1824

(PRIMER PERIODO)

MINISTRO PLENIPOTENCIARIO

SEÑOR DON JOSÉ MANUEL BERMUDEZ ZOZAYA

SECRETARIO DE LEGACIÓN Y ENCARGADO
DE NEGOCIOS

SEÑOR CORONEL DON JOSÉ ANASTASIO TORRENS

OFICIAL DE LEGACIÓN É INTÉRPRETE

SEÑOR DON FRANCISCO DE PAULA TAMARIZ

AGREGADO

SEÑOR DON MANUEL TORRENS

AGREGADO

SEÑOR DON MANUEL DE VILLASEÑOR

CAPELLAN

SEÑOR LIC. DON IGNACIO VILLASEÑOR Y CERVANTES

ABRIL 23 DE 1822.

NOTA DE ADAMS, MINISTRO DE RELACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El Secretario John Quincy Adams manifiesta al Ministro de Relaciones Don José Manuel de Herrera, la buena disposición en que se encuentra su Gobierno para recibir un Enviado Diplomático por parte de México, enviar otro y entrar en buenas relaciones de amistad.

A su Excelencia Don Manuel de Herrera, Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio de México.

Departamento de Estado, Washington, 23 de abril de 1822.

Señor:

He tenido la honra de recibir una carta de Vuestra Excelencia de 30 de noviembre último, por el Señor Diego Smith Wilcocks, que estando para regresar á México será también el portador de la presente. Aceptación de un enviado de México. Reciprocidad

Ruego á Vuestra Excelencia que acepte mi agradecimiento por las Gacetas Imperiales y demás papeles públicos que me ha remitido con el expresado Señor Wilcocks y que reciba igual colección de los impresos de carácter oficial relativos á los asuntos públicos de este país.

El Presidente de los Estados Unidos me ha advertido diga á Vuestra Excelencia que recibirá con satisfacción el Enviado que Vuestra Excelencia indica ha de venir á esta Capital y de que un Ministro de igual clase será también nombrado para representar los intereses y negocios de los Estados Unidos en sus relaciones con el Gobierno Mexicano, siendo su deseo que estas continúen siempre como han de comenzar, es decir, sobre principios de la más cordial

Iguales derechos amistad y buena vecindad, cimentándose sobre bases de independencia é iguales derechos á los que nos son comunes en estos Estados.

Cónsul General También estoy encargado de decir á Vuestra Excelencia, que es la intención del Presidente conferir el nombramiento de Cónsul General de los Estados Unidos en México al Señor Wilcocks, luego que las relaciones públicas entre ambos Gobiernos estén debidamente establecidas. Entre tanto me tomo la libertad de recomendar este sujeto á Vuestra Excelencia, para que permanezca en esta confianza unida al conocimiento personal que tiene de Vuestra Excelencia y á su mérito que ha sabido granjearse.

Suplico á Vuestra Excelencia que acepte las seguridades de mi distinguida consideración.

(Firmado.)—Juan Quincy Adams.—Es traducción del inglés.—(Firmado.)—Juan José Ceruti.

SEPTIEMBRE 24 DE 1822

NOTA DEL MINISTRO HERRERA.

Presenta al Secretario Adams, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario á Don José Manuel Zozaya.

Al Señor Juan Quincy Adams, Ministro de Estado de las Provincias Unidas del Norte de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores de México. septiembre 24 de 1822.

La carta de 23 de abril último, en contestación á la que en 30 de noviembre tuve la honra de dirigir á usted acompañando Gacetas Imperiales y otros papeles públicos instructivos de noticias importantes de este nuevo Estado, me fué entregada por el Señor Diego Smith Wilcocks con igual colección de impresos oficiales relativos á los asuntos públicos de ese país. Enterado

Tanto como he agradecido esta atenta expresión que anuncia la cordialidad de las relaciones justas y legalmente cimentadas que muy en breve estrecharán á nuestras dos naciones amigas, me ha sido sobre manera lisonjero el aviso de que el digno Presidente de los Estados Unidos nombrará un Ministro que represente sus intereses cerca de este Gobierno, el cual, queriendo dar á nuestros vecinos del Norte la prueba más solemne de los deseos con que anhela por su amistad y buena correspondencia, ha expedido sus poderes y autorizado debidamente en clase de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al Excelentísimo Señor Don José Manuel Zozaya, quien tendrá el honor de poner ésta en manos de usted esperando que hallará en esa República, la más benigna acogida que pueden prometer los nobles sentimientos que con respecto á este nuevo Imperio ha manifestado anticipadamente. Presentación de Zozaya

Ya había formado la mejor opinión del Señor Smith Wilcocks, y dádole pruebas inequívocas de que apreciaba sus virtudes. En adelante será doble mi eficacia en complacerlo para que entienda cuán poderosa es para mí la recomendación que usted se sirve hacerme de este individuo.

Ruego á usted reciba las expresiones de mi profundo respeto.—(Firmado.)—José Manuel Herrera.

SEPTIEMBRE 25 DE 1822.

Minuta de la credencial extendida al Ministro Zozaya por el Emperador Iturbide.

Credencial de Zozaya

Agustín, por la Divina Providencia, y por el Congreso de la Nación, Primer Emperador Constitucional de México y Gran Maestre de la Orden Imperial de Guadalupe.

Por cuanto: llamado á ocupar el Trono de la Nación Mexicana por los votos libres y solemnemente manifestados de todos sus habitantes, sea uno de mis primeros cuidados promover y solicitar el reconocimiento de la Independencia entre las potencias extranjeras con quienes el Imperio desea entablar y mantener relaciones de amistad y buena correspondencia, debiendo nombrar para este efecto Ministros suficientemente autorizados que en calidad de Enviados Extraordinarios y obteniendo previamente el reconocimiento de dichas potencias, estipulen y ajusten con los Ministros que por parte de ellas se designen, los Tratados y convenios más ventajosos á los Estados respectivos. Por tanto: teniendo en Vos Don José Manuel Zozaya, mi Consejero Honorario de Estado, una plena satisfacción y confianza de que desempeñaréis fielmente tan importante misión por las pruebas que habéis dado de capacidad y celo en el servicio de la Pa-

tria, he venido á concederos como por la presente os concedo y otorgo todo mi poder en virtud de las facultades de que me hallo revestido como Emperador electo y jurado del Imperio Mexicano, para que pasando á la Ciudad de Washington, Capital de los Estados Unidos de Norte América, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Supremo Gobierno de aquella República, solicitéis el reconocimiento de la Independencia de este Imperio de México, y obtenido, tratéis, concluyáis y firméis en mi nombre las estipulaciones y convenios que exija el interés de ambas Naciones con el Ministro ó Ministros que estén igualmente autorizados al efecto, dando, como doy desde ahora, por rato y valedero todo lo que así tratéis, concluyáis y firméis y ofreciendo bajo mi palabra que lo observaré y cumpliré, lo haré observar y cumplir como si por mí mismo lo hubiera concluído y firmado, solicitando y haciendo expedir las letras de ratificación en debida forma y mandándolas entregar para que sean canjeadas en el tiempo que se convenga. En fe de lo cual mando despachar la presente, firmada de mi mano, sellada con el sello del Imperio y refrendada por mi infrascrito Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones interiores y exteriores en México á veinte y cinco de septiembre de mil ochocientos veinte y dos. Segundo de la Independencia.

SEPTIEMBRE 26 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO HERRERA.

SUELDO DEL MINISTRO ZOZAYA.

Excelentísimo Señor:

Sueldo

Satisfecho el Emperador de que el Consejero Honorario de Estado don José Manuel Zozaya, reune todas las circunstancias que pudieran desearse para el completo desempeño del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de este Imperio, cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América, se ha servido nombrarlo por decreto de este día, con el sueldo de $12,000.00 anuales hasta la aprobación del Soberano Congreso. Lo comunico á Vuestra Excelencia de orden de Su Majestad Imperial, para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que se le acuda con dicho haber, deduciendo de éste la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos al año que deja asignados para que por esta Tesorería General se ministren á la señora su esposa doña María de los Angeles Gómez de Zozaya.

Dios, etc. septiembre 26 de 1822. Rúbrica.

Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda.

SEPTIEMBRE 26 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO HERRERA.

Sé comunica el nombramiento de Secretario de la Legación extendido á favor de don José Anastasio Torrens.

Torrens, Secretario, Sueldos

Excelentísimo Señor:

Atendiendo al mérito y circunstancias del Coronel graduado de Infantería don José Anastasio Torrens, se ha servido el Emperador nombrarlo por decreto de este día, Secretario de la Legación de este Imperio destinada cerca del Gobierno de los Estados Unidos, con el sueldo de cuatro mil pesos anuales hasta la aprobación del Soberano Congreso, de cuya suma solicita se le descuenten seiscientos que deja con el objeto de que se auxilie á su madre en la Provincia de Veracruz. Y de orden de Su Majestad Imperial lo comunico á Vuestra Excelencia, para que tenga á bien disponer lo conveniente á fin de que á los interesados se les acuda con los citados haberes.

Dios, etc. septiembre 26 de 1822. Rúbrica.

Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda.

SEPTIEMBRE 27 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO HERRERA.

SOLICITA LA LEGALIZACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE ZOZAYA Y TORRENS.

Primera Secretaría de Estado.—Sección de Estado.

Legalización

Tengo el honor de acompañar á Vuestra Excelencia los dos adjuntos despachos que Su Majestad el Emperador se sirvió mandar extender, uno á favor del Consejero de Estado Honorario Don José Manuel Bermúdez Zozaya, nombrándolo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de los Estados Unidos, y otro al del Coronel graduado de Infantería Don Anastasio Torrens, para Secretario de la misma Legación, á fin de que sirviéndose Vuestra Excelencia, hacerles poner la estampilla de Su Majestad Imperial, me los devuelva para darle su debido curso.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

México, 27 de septiembre de 1822.—[Firmado.]—HERRERA.—Señor Secretario de la Estampilla, Don Francisco de Paula Alvarez.

SEPTIEMBRE 27 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

ACEPTA SU NOMBRAMIENTO.

Excelentísimo Señor:

Con el oficio de Vuestra Excelencia de hoy, he recibido la carta credencial é instrucciones, para pasar á Washington con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Imperial; á cuya confianza procuraré corresponder como es debido. Aceptación.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

México, 27 de septiembre de 1822.

(Firmado) JOSÉ ZOZAYA.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

SEPTIEMBRE 28 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

PIDE AL MINISTERIO DE GUERRA ESCOLTA PARA LA LEGACIÓN.

Excelentísimo Señor:

Aunque la Legación destinada cerca del Gobierno de los Estados Unidos sale hoy escoltada de esta Corte, debiendo relevarse en Puebla y en los demás puntos del tránsito la tropa que la acompaña, ha dispuesto Su Majestad Imperial lo comunique á Vuestra Excelencia, para que se sirva dar las órdenes convenientes á aquella Capitanía. Escolta

Dios, etc. septiembre 28 de 1822. Rúbrica.

Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra.

OCTUBRE 31 DE 1822.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL MINISTRO ZOZAYA.

Instrucciones

Instrucciones que por el Ministerio de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio de México se comunican, de orden de Su Majestad Imperial, á don José Manuel Zozaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del mismo Imperio cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América:

Anuncio

1. Luego que el Enviado desembarque anunciará su arribo al Gobierno Supremo, por medio de una carta ó nota oficial llena de atención y comedimiento dirigida al Secretario de Estado manifestándole desde luego el objeto de su misión.

Reconocimientos

2. Se informará previamente de la práctica y formalidades de estilo, y con arreglo á éstas se presentará, bien al referido Secretario, ó bien al Presidente, exhibiendo su carta credencial, sola ó acompañada de alguna nota, conforme á la costumbre establecida y en consecuencia solicitará que aquel Gobierno reconozca el Imperio Mexicano independiente de la dominación española y de cualquiera otra extranjera bajo la forma en que se ha constituido y dinastía de Emperadores que se ha creado.

Extensión del Imperio

3. El Imperio Mexicano comprende el Reino conocido con el nombre de Nueva España inclusas las Provincias de Yucatán y Tabasco, los Reinos de Nueva Galicia y Guatemala y las Provincias internas de Oriente y Occidente, sin excluir el Nuevo México y á las Californias Alta y Baja.

Tratados

4. Podrá el Enviado proponer de parte del Emperador, y aceptar por la del Gobierno de los Estados Unidos, tratados de amistad, alianza, comercio, arreglo de límites, etc., sirviéndole de guía el derecho público de las naciones, los intereses recíprocos del Imperio y dicha República; las leyes que

Leyes

nos rigen y las instrucciones que ahora se le comunican y comunicarán en adelante, consultando á este Ministerio en los casos de duda que se le ofrezcau para las resoluciones convenientes.

Guerra con España.

5. Más en el evento de declararse la guerra con España procurará desde luego que el Gobierno Americano nos auxilie del modo posible y que halle por oportuno, con fuerzas marítimas, y excitará así mismo á algunos particulares para que armen buques en corso, contando ante todas cosas, con las buenas circunstancias de los Capitanes á quienes dará cartas de recomendación para que se les expidan patentes en los términos de estilo, si no es que se les remiten en blanco para que las llene á su discreción.

Auxilios.

6. Para llevar á efecto el auxilio indicado del Gobierno de los Estados Unidos, podrá el Ministro valerse de todos los arbitrios que estén á su alcance, á fin de proporcionar medios pecuniarios si fuere menester, para realizar dicho auxilio.

Empréstito.

7. En virtud del decreto de 25 de junio del presente año, expedido por el Soberano Congreso autorizando al Gobierno para abrir un préstamo de 25 á 30 millones de pesos en los países extranjeros, se faculta al Enviado para que pueda negociar en los Estados Unidos diez millones, cuidando de que las condiciones sean lo menos onerosas á la Nación, conforme al tenor del citado Decreto.

Hipoteca.

8. En su consecuencia podrá hipotecar en general las rentas del Imperio y cualquiera de ellas en particular, pero esta hipoteca ha de entenderse en el mismo grado de responsabilidad que tuviere con respecto al préstamo de veinte millones que con anticipación se ha mandado solicitar en las naciones de Europa, si acaso se ha verificado.

Noticias.

9. Cuidará de rectificar las noticias equivocadas é inexactas que se hayan publicado en los Estados Unidos relativas á los sucesos de nuestra Independencia y de generalizar por medio de los periódicos las que no se hayan recibido y que importare propagar para honor y crédito del Imperio, á cuyo efecto llevará colecciones bien surtidas de nuestros impresos y se le remitirán sucesivamente.

Aranceles aduaneros.

10. Llevará también el arancel interino de nuestras Aduanas marítimas con el objeto de tener á la vista las leyes que rigen por ahora en el Imperio sobre el comercio de los Extranjeros, y notar las que sean gravosas á los americanos de los Estados Unidos para informar á nuestro Gobierno, á quien remitirá los aranceles y demás disposiciones que arreglan el comercio exterior de aquellos Países.

Correspondencia

11. La correspondencia del Enviado con el Gobierno será por el Ministro de Relaciones, cualquiera que sea la naturaleza de los asuntos, y tan frecuente como lo permitan las circunstancias, tratando siempre de que los pliegos vengan con la posible seguridad, tanto más cuanto fueren más interesantes. Se pondrá en comunicación con nuestros Enviados cerca de los demás Gobiernos para que recíprocamente se instruyan de todo lo que importe.

Facultades generales

12. En fin, se deja al celo y discreción del Ministro, que haga y practique lo que sea notoriamente útil y benéfico al Imperio, para cuyo efecto pondrá en ejecución cuantas medidas estime conducentes, en concepto que el Imperio, cubrirá las responsabilidades que contraiga y sostendrá en todo caso el honor y reputación de su representante.

México, 31 de octubre de 1822.—Herrera.

OCTUBRE 31 DE 1822.

INSTRUCCIONES RESERVADAS PARA EL MINISTRO ZOZAYA.

Instrucciones reservadas que por el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores del Imperio se comunican, de orden de Su Majestad Imperial, á Don José Manuel Zozaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del mismo Imperio, cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.

1.—Procurará enterarse de la verdadera opinión de aquellos Republicanos, en orden á la forma de Gobierno que hemos adoptado y dinastía que hemos elegido; de las miras que puedan tener en cuanto á extensión de los límites de la Luisiana y Floridas; si están ó no conformes con los últimos tratados celebrados en España; y si se meditan ó tal vez se han verificado, algunos nuevos establecimientos que de cualquiera suerte puedan perjudicar al Imperio. Dará cuenta de todo á este Ministerio y en el último caso reclamará al Gobierno de los Estados Unidos. Gobierno. Dinastía. Límites

2.—Se tiene por legítimo y valedero el arreglo de límites que aparece en el Tratado de 22 de febrero de 1819 celebrado por Don Luis de Onís, Ministro entonces del Rey de España cerca del Gobierno de los Estados Unidos y por el ciudadano John Quincy Adams, Secretario de Estado de la misma República; y para fijar la línea divisoria que se marca en dicho arreglo y establecer con exactitud los mojones correspondientes, está dispuesto el Imperio á otorgar y cumplir por su parte las condiciones prescritas en el artículo cuarto del Tratado que se menciona; desechando cualquiera otro que se haya celebrado posteriormente, hasta que no se convenga á nombre de Su Majestad Imperial y conforme á las leyes que nos rigen. Legitimidad del Tratado de Límites de 1819.

Bases para tratados. Entrega de criminales, reos políticos.

3.—Siempre que se proponga formalizar algún tratado conforme al artículo cuarto de las instrucciones no reservadas, tendrá presente el Ministro los artículos que siguen para convenir en ellos ó indicarlos por su parte: 1º Que ambas Naciones rehusarán el derecho dc asilo á los fugitivos que persiga la justicia por deudas, robo, deserción, homicidio, asesinato, sedición ó conspiración, y por consigüiente las autoridades de la Provincia á donde se refugiaren los reos de dichos crímenes, deberán ponerlos en prisión con la debida seguridad, dando parte á la autoridad de la Provincia de donde se hubieren fugado, con expresión del nombre, edad y condición del delincuente, como así mismo el punto ó lugar del territorio en que se hubiere hecho la aprehensión; y de acuerdo dc ambas autoridades será conducido el reo hasta el paraje que se designare, satisfaciéndosc los costos por la Nación á que perteneciere el prófugo, sobre lo cual podrán estipularse las formalidades necesarias. 2º Que en los casos de insurrección ó rebelión en alguna Provincia fronteriza del Imperio puede el Jefe Militar de éste pedir el auxilio que se necesite al Jefe Militar de la Provincia ó Distrito de la frontera de los Estados Unidos, quien en igual acontecimiento podrá implorar el mismo auxilio del Jefe más inmediato del Imperio, quedando así en la obligación de ayudarse y protejerse recíprecamente uno y otro Gobierno en las circunstancias enumeradas. 3º Que no se permita á ningún ciudadano del Imperio introducirse en el territorio de los Estados Unidos, ni á los ciudadanos de éstos introducirse en el territorio del Imperio atravesando la línea divisoria, sin que presenten un pasaporte con los requisitos que se estimen conducentes para evitar fraudes y suplantaciones. 4º Que se establezcan Aduanas en las fronteras para impedir los contrabandos, auxiliándose mutuamente los Administradores y oficiales de ambas naciones encargados de este cuidado y vigilancia, y aplicándose irremisiblemente á los contrabandistas las penas que prescriben las leyes respectivas.

Ayuda en caso de guerra.

Pasaportes.

Aduanas.

Proyectos sobre México.

4.—No perdonará diligencias para adquirir noticias del estado dc la Europa, de la opinión quc reina en aquellos

países relativamente á nuestra independencia; de las miras de los Gabinetes; y de los proyectos hostiles que acaso puedan combinarse contra nuestra América, sobre todo lo cual dará oportunos avisos á nuestro Gobierno, detallando los particulares que merezcan su atención.

5.—Si entendiere que algunos ciudadanos de los Estados Unidos, ó sean extranjeros, se disponen á venir á México, informará secretamente de las cualidades políticas y morales de estos individuos y de las intenciones y objetos con que vengan. A los honrados y virtuosos podrá franqueárseles recomendaciones, que serán siempre atendidas, especialmente si fueren sujetos de habilidad que traigan alguna máquina ú otra invención de conocido provecho para fomentar y adelantar los ramos de industria, agricultura y artes. Inmigración.

6.—Cualquiera noticia que convenga comunicar á nuestros puertos, las dirigirá inmediatamente á sus Gobernadores ó Comandantes para que no dañe la tardanza. Esto se entiende sin perjuicio de los avisos que siempre ha de participar al Gobierno. Noticias.

7.—Escribirá en cifras sobre los asuntos que merezcan esta precaución, para lo cual se pondrá de acuerdo con el Ministro de Estado. Claves.

8.—Acopiará periódicos extranjeros y toda clase de papeles que den luz sobre el estado político de las demás Naciones y remitirá continuamente. Prensa.

9.—Formará y remitirá un estado el más exacto ó aproximado que le sea posible, de las fuerzas de mar y tierra con que cuenta el Gobierno Anglo-Americano, expresando distintamente las tropas de línea ó veteranas si las hubiere, y de las milicias y los puntos donde estén situadas las primeras. Ejército.

10.—Se faculta al Ministro para que haga todos los gastos extraordinarios que se le ofrezcan para el desempeño de su importante comisión en todos los particulares á que se contrae, llevando cuenta y razón de las sumas que invirtiere, cuyas partidas acreditará con los documentos de estilo, ó con juramento, si la naturaleza de las inversiones no permitieren que se descubran los objetos. Gastos generales.

México, 31 de octubre de 1822.—Herrera.

OCTUBRE 31 DE 1822.

Nombramiento de Ministro en los Estados Unidos á favor del Sr. D. Eugenio Cortés en el caso de que el Ministro Zozaya, haya sido capturado por los piratas.

Primera Secretaría de Estado.—Sección de Estado.

Habiendo corrido noticias, aunque dudosas, de la prisión ejecutada por los piratas que infestan el Seno mexicano, en la persona del Exmo. Señor. D. José Manuel Zozaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Emperador, Q. D. G. cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, dispuso S. M. que se confiriese á V. E. igual nombramiento para el caso de ser positiva aquella desgracia, y tengo el honor de acompañar á V. E. la carta credencial é instrucciones correspondientes para el desempeño de esta confianza, con que S. M. ha tenido á bien distinguir las virtudes é ilustración que antes de ahora ha empleado V. S. con tanto acierto, en obsequio de la causa pública y mejor servicio de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años.—México, 31 de octubre de 1822.

(Firmado) Herrera.—Señor Don Eugenio Cortés.

DICIEMBRE 7 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

INFORMA ACERCA DE SU LLEGADA Y DE QUE, HABIÉNDOSE ENCONTRADO CON SERIOS COMPROMISOS LA COMISIÓN DE GUERRA QUE AGENCIABA LA ADQUISICIÓN DE UNOS BUQUES, DIÓ DIEZ MIL PESOS DE SUS SUELDOS PARA CUBRIR EL HONOR DEL IMPERIO.

Secretaría de la Legación.

Excelentísimo Señor:

El día 27 de octubre nos hicimos á la vela en Alvarado y el 28 de noviembre fondeamos en Hampton Roads, á donde tuvimos necesidad de permanecer hasta el siguiente día por ser los vientos contrarios.

En este puerto nos abordó una balandra del resguardo Buena acogida de estos Estados y desde luego comencé á percibir los buenos efectos de tratamiento y acogida que hasta ahora he recibido en estos países, pues el Comandante del buque se manejó con mucha finura y atención, tomando interés en las cosas de mi patria y por su conducto se anticipó la noticia á Baltimore de mi llegada, que inmediatamente se anunció en los papeles públicos.

Luego que el viento lo permitió seguí para Baltimore, á donde llegué el día 30 del mismo noviembre, é inmediatamente se me presentó un oficial de Aduana tratándome con igual política y atención que el anterior y haciéndome entender que á pesar de no haber hecho todavía la Fragata su entrada en la Aduana, podían salir mis equipajes sin haber querido ni aun verlos habiéndoselo yo ofrecido, ni haberme exigido para el desembarque requisito alguno. En esta parte he recibido mejor tratamiento que el que tuve en los lugares de tránsito del mismo Imperio que venía á representar. Inmediatamente se me presentaron, todavía antes de desembarcarme, los señores Tiennan y Barsi, vecinos de Balti-

more, á ofrecerme sus servicios por encargo del señor Meade, y en su compañía Don José María de Tosta, oficial de nuestra marina enviado por el señor Cortés para cumplimentarme en su nombre y entregarme las tres cartas que originales acompaño.

Vista por ellas la necesidad de mi presencia en Filadelfia, para arreglar los particulares relativos á la comisión del señor Cortés, aunque sobre ello no traía orden ni instrucciones, formé la resolución de venir á este punto antes de ir á la Capital, é inmediatamente la hubiera puesto en práctica á no haber mediado el embarazo del desembarque de mi equipaje de que hablo á Vuestra Excelencia en oficio separado y allanado este inconveniente me puse en camino para este punto el día 3 del presente, haciendo que el Secretario de la Legación pasase á Washington á cumplimentar en mi nombre al Ministro de Estado, á anunciarle mi llegada y preparar mi presentación en aquella Corte.

Pasa el Secretario á Washington

Luego que llegué aquí me dirigí sin pérdida de momento, á informarme de los particulares de la comisión del señor Cortés, no exigiéndolo yo y antes por el contrario habiéndole manifestado que no tenía órdenes para mezclarme en este asunto; y el juicio que he formado de sus trabajos lo expongo en oficio número 3.

Contrayéndome á las urgencias de que hablan las cartas acompañadas, me penetré de ellas y de la necesidad que había de numerario para cubrir el crédito del Imperio y salvar el respetable nombre de Agustín Primero, tan comprometido en esta vez, y no contando con otros fondos que los que traje para mi subsistencia, los apliqué al objeto de la comisión. Tan urgente me pareció la necesidad, que creí deber ocurrir á ella aunque me expusiese á hacer el papel más menesteroso en un país extraño; y de los once mil pesos que había puesto en el Banco de estos Estados, solo me reservé mil pesos para comer entre tanto se reciben los auxilios del Imperio y los diez mil restantes los he entregado al señor Meade para que pague á los jornaleros y que cubra en parte algunas de las principales obligaciones que tiene

Entrega de 10,000 pesos.

contraídas. Ofrecí también para el mismo objeto mi plata labrada, pero el señor Cortés no ha querido se haga uso de ella.

Esto supuesto, yo y mi comitiva quedamos aquí á subsistir con mil pesos y algunas anticipaciones que he hecho á los que tienen sueldo. No traje un medio real para gastos extraordinarios y esto solo basta para que Su Majestad Imperial se penetre de mi situación.

Sobre el particular ampliará los informes el señor Cortés que sale mañana para ese Imperio, al mismo tiempo que yo para Washington.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.—Filadelfia, 7 de diciembre de 1822. Segundo de la Independencia Mexicana.—(Firmado)—JOSÉ MANUEL ZOZAYA.—Excelentísimo señor Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones.

DICIEMBRE 7 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

INFORMA ACERCA DE EUGENIO CORTÉS, RICARDO MEADE Y DE LOS ASUNTOS DEL IMPERIO VISTOS DESDE LOS ESTADOS UNIDOS.

Oficio reservado número 1.

Excelentísimo Señor:

Cumpliendo con uno de los objetos de mi comisión de informar reservadamente cuanto advierta convenía al Gobierno, debo decir que, el Señor Don Eugenio Cortés ha trabajado mucho, que no abriga ideas algunas republicanas y sí todo lo contrario, más que por convencimiento, por que esta forma de Gobierno no es análoga á su carácter; pero se resiente de no estar premiado, y advierto en él cierto descontento originado de este principio.

Eugenio Cortés

Ricardo Meade

En Don Ricardo Meade y toda su familia hay una propensión decidida y que ni ellos mismos conocen, á nuestra forma de Gobierno. He recibido particulares pruebas de aprecio y voluntariamente pasa en mi compañía para Washington, incomodándose en andar más de cien leguas nuestras, sólo para introducirme en aquella Corte; más con todo esto suspendo el juicio en orden al nombramiento de Cónsul, para lo que lo había recomendado el Señor Cortés. No quiero exponer mi opinión en estos momentos en que he recibido tantos obsequios personales suyos; diré la que forme después que me vea libre de la prevención á que naturalmente propende el hombre cuando se ve obsequiado, y después que haya tenido oportunidad de tomar informes.

Opiniones americanas.

Con relación á nuestros asuntos políticos, veo que aún hasta aquí han difundido los descontentos las especies que les convienen, pues entre algunos rola la creencia de que la muerte de O'Donojú no fué natural; que el Emperador se hizo proclamar preparando todos los sucesos á este fin; que

hay un partido poderoso en su contra y que no pagándose las tropas lo desampararán muy en breve.

Por fortuna no creo que estas especies se hallen generalizadas sino en aquellos capaces de tener correspondencia y roce con los descontentos de nuestro Imperio, es decir gente sin concepto. Los demás de la población, ó son los que entienden de política y gobierno y éstos juzgan con más criterio y discernimiento, ó están dedicados al comercio y nada se les da de los asuntos políticos, ni piensan en otra cosa que en el tanto por ciento de sus especulaciones.

Me reservo hablar á Vuestra Excelencia sobre abrir préstamo según las últimas indagaciones que haga.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Filadelfia, 7 de diciembre de 1822. Segundo de la independencia Mexicana.—(Firmado) JOSÉ MANUEL ZOZAYA.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

DICIEMBRE 20 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

PARTICIPA SU RECEPCIÓN Y SU SOSPECHA DE QUE EL MINISTRO DE ESPAÑA, PROTESTÓ CONTRA ESE ACTO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Excelentísimo Señor:

Aprovecho la ocasión de escribir á Vuestra Excelencia por conducto del señor Conde Luchesi, que se halla hoy en Nueva York, á quien he franqueado pasaporte para pasar á ese Imperio á tratar asuntos del Duque de Monteleón.

Es mi objeto no perder ahora esta coyuntura que se presenta para comunicar á Vuestra Excelencia de oficio, que á pesar de las diligencias públicas y secretas de algunos enemigos de nuestro país para prevenir la opinión del Gobierno de estos Estados contra la forma del nuestro y contra su representante, he sido presentado el día 12 del corriente por el Secretario de Estado, al Presidente de estos Estados, por quien fuí recibido con la misma etiqueta y ceremonial que se reciben los Ministros de las demás potencias; y habiéndole entregado mis credenciales me contestó quedar reconocido y admitido como Ministro público y Enviado Extraordinario Plenipotenciario, lo mismo que los demás Ministros extranjeros residentes en este país.

Recepción de Zozaya.

Precedió á esto la entrega en copia de mis credenciales al Ministro de Estado para que previamente se examinaran, y al día siguiente de mi presentación y reconocimiento, se anunció de oficio en el papel ministerial intitulado *National Intelligencer* de que remito á Vuestra Excelencia un ejemplar.

Protesta del Ministro de España

Tengo entendido que el Ministro de España pasó una nota á este Gobierno protestando contra el reconocimiento de nuestra independencia y contra el acto de mi presentación en esta capital, si se me admitía con el carácter de Plenipotenciario de México. No he podido adquirir un dato cierto

de este hecho, pero sí es verdad que él residía en Filadelfia y cuando yo salí de esa ciudad pasó él pocos días antes á Nueva York, en donde hasta hoy permanece, sin haberse presentado en esta capital, siendo él solo el único Ministro Extranjero que está hoy fuera de la Corte.

De todo haré á Vuestra Excelencia una explicación más expresiva, para remitir cuando vayan dos de nuestras Goletas Cañoneras que deben salir muy pronto para Alvarado. Goletas Mexicanas.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

Washington, 20 de diciembre de 1822.

(Firmado) José Manuel Zozaya.

DICIEMBRE 26 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

AMPLIA LA NOTICIA DE SU RECEPCIÓN. VISITAS DIPLOMÁTICAS. ATENCIONES QUE SE LE PRODIGARON. CARTA QUE DEBE ESCRIBIR EL EMPERADOR.

Excelentísimo Señor:

Con fecha 20 de este mes escribí á Vuestra Excelencia por conducto de Nueva York, el principal de que va ahora duplicado, ofreciendo hacerlo extensamente en esta ocasión que van dos de nuestras Goletas y en efecto lo hago por conducto y dirección de Don Ricardo Meade, de quien por residir en Filadelfia, que es puerto, tendré necesidad de valerme siempre. Conforme á mis instrucciones y á la costumbre que aquí se observa, anuncié mi llegada el día 10 del corriente al Secretario de Estado, acompañándole copia de mis credenciales, y éste me envió el billete que acompaño original, para que nuestra etiqueta se arregle á la suya. En virtud de la citación que con él me hace, concurrí con el Secretario, en el Departamento, no en casa, y después de los cumplidos corrientes manifestó extrañar la falta de algún documento ó carta dirigida para el Presidente ó para el Gobierno, á más de la credencial que había manifestado; á que le satisfice, diciéndole que el fin principal de mi venida cerca de este Gobierno, según manifestaba mi credencial, era procurar el reconocimiento de la Independencia, bajo la actual forma de Gobierno que tenemos y que hasta que eso no se verificase no podía el Emperador ó cabeza de nuestro Gobierno, entenderse directamente con éste, protestándole que éste y no otro había sido el motivo de que el Emperador no hubiese escrito, según se acostumbra por otros soberanos en iguales casos y ofreciéndole que si no obstante esto había cualquiera falta, se cubriría luego que yo escribiera á México. Con esto se dió por satisfecho, ofreciéndome que no había dificultad en admitirme con el carácter que

Pormenores de la recepción.

Carta al Presidente.

Reconocimiento Independencia.

traía de México, y me citó para la una del día siguiente á fin de ser introducido y presentado al Presidente. Fuí á la hora convenida y sin la más pequeña demora, me recibió el Secretario é inmediatamente me hizo pasar á la pieza siguiente en que estaba ya el Presidente y habiéndole entregado mis credenciales originales y felicitádole á nombre del Emperador, me contestó con urbanidad, concluyendo con que quedaba admitido como Ministro Plenipotenciario de México, lo mismo que los demás de las otras naciones. Después me pasó el Secretario la minuta que original acompaño con su traducción, para que me sirva de gobierno según me dijo de palabra, en la etiqueta que debía observar, la que no vino acompañada con oficio. Presentación. Etiqueta.

La costumbre aquí es que los Ministros visitan á los Secretarios y Senadores nada más; los representantes del Congreso, los Ministros Extranjeros y cualesquiera otras personas que quieran tratar al Ministro que llega de nuevo lo visitan, sin que éste anticipe ningún aviso ni haga cumplido alguno. Así lo he practicado yo y he sido correspondido de los Secretarios y Senadores y visitado de muchos representantes del Congreso y de otras personas caracterizadas, menos los Ministros Extranjeros que ninguno de ellos ni sus respectivas legaciones me ha visitado. Visitas.

Para el día 24 de éste, hizo el Presidente un convite en mi obsequio, para el que me convidó con el tiquet que acompaño. Fueron cuarenta los de mesa entre los cuales estaban el Encargado de Suecia y el de Francia, el Cónsul General de Inglaterra y dos de la misma Legación, pero no el Ministro Inglés, y hasta ahora no he podido cerciorarme si su falta fué por no concurrir conmigo para no comprometerse con su Corte, que no ha reconocido nuestra independencia, según algunos me han asegurado, ó si se excusó, como otros me han informado, ó el Presidente no lo convidó para evitar compromisos sobre la preferencia del asiento que se me había de conceder á mí por ser el convite en mi obsequio. Para mañana me ha convidado á la mesa el Ministro de Estado; también es un convite de etiqueta y entiendo Banquetes á Zozaya.

que ha invitado igualmente al Ministro Inglés y que ha admitido. Supongo que se manejará con absoluta indeferencia conmigo, lo mismo que hicieron los Encargados de Negocios que asistieron á la mesa del Presidente. Para pasado mañana 27 tengo igualmente convite del Ministro de Hacienda; estos son los actos exteriores con que estas personas públicas se explican con los Ministros Extranjeros á su llegada á la Capital y desde que son reconocidos como tales.

Personal de la Legación.

El Secretario me pidió verbalmente noticia de todos los que componen la Legación, incluyéndose hasta los criados para que hubiera una noticia en el Departamento de Estado y se les tuviera la consideración debida conforme al derecho establecido por las Naciones.

Anuncio en la prensa.

Al día siguiente de mi presentación al Presidente, se anunció ésta en el papel titulado «National Intelligencer» que es en el que se ponen todas las cosas de Gobierno y se repitió la misma noticia en la «Gaceta de Washington».

En la Guía de forasteros de Washington ó Directorio que remito á Vuestra Excelencia, se da también noticia de la Legación Mexicana, después de la de Inglaterra; y en nada absolutamente se me ha faltado de cuantas etiquetas y comedimientos se gastan con los Ministros de las demás potencias.

Nelson presunto ministro.

Solo resta que la Embajada se corresponda por este Gobierno y he llegado á entender que esto tendrá efecto dentro de dos semanas y que probablemente recaerá el nombramiento de Ministro en Mr. Hugh Nelson, Diputado del Congreso por Virginia, de quien tengo buenos informes y ya me rectificaré de ellos. Sospecho que acaso este Gobierno aguarde la llegada de México de Mr. Poinsset para arreglar sus instrucciones á los informes que este les dé.

Vanos presagios.

Con esto han quedado burlados los agoristas de México que me presagiaban muy mal recibo aquí y lo mismo los escritores sus correspondientes ó parciales, que creyeron prevenir la opinión de este Gobierno, escribiendo los dicterios de que Vuestra Excelencia se impondrá por los impresos que le acompaño con sus respectivas traducciones y tengo

la satisfacción de asegurar á Vuestra Excelencia que ha sido casi general el desprecio con que se han visto tales papeluchos, de que he recibido repetidas pruebas.

Carta del Emperador.

Dije antes que ofrecí al Secretario de Estado que se cubriría la falta de no haber escrito el Emperador directamente á este Gobierno, y al efecto traté de indagar en el Departamento si se acordaba previamente la etiqueta con que se había de escribir y me instruyeron que no se hace sobre eso acuerdo alguno, sino que los Soberanos ó Jefes de las Naciones escriben según les parece; y para arreglar el modo con que nuestro Emperador debía hacerlo, pedí se me franquearan algunas credenciales del Rey de España y habiéndoseme enseñado todo lo conducente á este particular de orden del Secretario, saqué el modelo del de España y del de Inglaterra, de que acompaño copia. Ahora está en arbitrio de Su Majestad Imperial elegir el tratamiento que mejor le acomode. Advierto que el Oficial Mayor del Departamento de Estado y otros oficiales me dijeron que las cartas debían dirigirse al Presidente solo y no á los Estados, que las que habíamos visto estaban mal concebidas; y en efecto el Belfield dice que la carta debe ser de Jefe á Jefe, pero en el Departamento no he visto ninguna en esta forma y todas hablan de los Estados. Me parece que no se deje de escribir para cubrir mi compromiso y para alejar de estos Republicanos la idea que acaso podrían concebir, de que el Emperador no se dignaba entrar en contestaciones directas con su Gobierno.

Cómo debe redactarse.

La carta ya no puede ser una credencial como vienen las de su clase porque ya sin este requisito estoy reconocido y recibido como Ministro; y así creo yo puede concebirse, diciendo Su Majestad Imperial, que por su Enviado ha sabido el buen recibimiento que ha tenido, que da las gracias por ello y que pide que en lo sucesivo se le seguirá teniendo la misma consideración tanto á él como á su Secretario en el caso que por algún motivo tenga que dejarlo de Encargado de Negocios y que á ambos en su respectivo caso se les dé entera fe en todo lo que aseguren á nombre de Su Majestad Imperial, quien por su parte hará lo mismo.

Encargado de negocios.

Es absolutamente indispensable esta cláusula del Emperador; lo primero, porque después del 4 de marzo es absolutamente inútil la permanencia del Ministro en estos estos Estados; y lo segundo, por el extraordinario gasto que demanda su carácter y mucho más no habiendo otro Ministro cerca de este Gobierno que el inglés, quien gasta un lujo excesivo y él sirve de extremo de comparación. Yo creo que por eso las demás naciones han adoptado el partido de nombrar Encargados quienes, aunque son personas bastante autorizadas, por solo la denominación ya no se hallan en el caso de mantenerse sobre el mismo pie que un Ministro. Y á la verdad yo tengo por mucha bobera el hacer estos gastos y sacrificios que á nada conducen y los que no puede evitar un Ministro, aunque vaya á vivir ó á pasearse, que es lo mismo, á cualquier lugar de estos Estados, por que allí siguen los convites como me sucedió á mí en Baltimore y en Filadelfia.

Boato del Ministro inglés.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.—Washington 26 de diciembre de 1822. —(Firmado)—José Manuel Zozaya.

Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones.

DICIEMBRE 26 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

OPINIONES ACERCA DE TRATADOS DE AMISTAD Y DE LÍMITES. —COSTUMBRES DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Excelentísimo Señor:

. . . .

Tratados de alianza y comercio.

Hasta ahora no he entrado en contestaciones algunas, directa ni indirectamente para entablar relaciones del Imperio con estos Estados, y creo que sobre el particular debo manejarme pasivamente, porque un tratado de alianza, para el caso que lo necesitemos, es incompatible con el Gobierno y Leyes de estos Estados y más que todo con sus costumbres y modo de pensar. Un tratado de comercio no creo que estemos en el caso de procurarlo porque la preponderancia de estos Estados sobre nosotros por su marina y por otras consideraciones políticas, aunque sean de apreciación, les daría un derecho, en su concepto, para exigir ventajas sin sacar el Imperio ninguna á su favor. Creo que esto debe ser obra del tiempo, de la calma y de la reflexión.

Límites.

Sobre límites que es el punto más interesante por razón de vecindad y de miras que acaso puede haber, nada tampoco puede hacerse por vía de tratados, supuesto que existe el último con la España que debemos respetar, y con el que creo que este Gobierno se conforma muy bien. Este punto está más bien sujeto á operaciones materiales para fijar los términos divisorios conforme lo tratado, que á negociaciones diplomáticas; y bajo este punto de vista dirigiré mi conducta si se tocare la materia por este Gobierno, absteniéndome de hacerlo yo por mi parte, porque creo que al Imperio en nada le perjudica que las cosas sobre límites permanezcan en el estado de indecisión en que hoy se hallan.

zaya.

Esto supuesto, arreglaré mi conducta hasta el día 4 de

marzo á manifestar siempre que se ofrezca, las disposiciones amistosas del Imperio para con el Gobierno de estos Estados y sólo en el caso de ser invitado sobre alguno de los particulares que llevo expresados, entraré en contestaciones con mucha circunspección y detenida reflexión, persuadido de que no es el momento de sacar ventajas para el Imperio por vía de tratados con este Gobierno.

Interrupción del gobierno federal

Dije que hasta el día 4 de marzo sería esta mi conducta porque hasta esa fecha es cuando aquí se puede tratar y hacer algo, pues desde entonces que se disuelve el Congreso, todos los funcionarios del Gobierno, comenzando desde el Presidente y los ministros extranjeros, se van á vivir privadamente á casas de campo, ó al lugar que quieren de estos Estados, sin volverse á reunir hasta el primer lunes de diciembre del año inmediato; y así es que el tiempo que media desde el 4 de marzo hasta princicipios de diciembre es absolutamente nulo para emprender negociaciones políticas.

He dado cuenta de mis operaciones y conducta que me propongo observar. Vuestra Excelencia en vista de todo me prevendrá lo que tenga por conveniente.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.—Washington, 26 de diciembre de 1822.—(Firmado.) —José Manuel Zozaya.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

DICIEMBRE 26 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

MANIFIESTA SUS TEMORES DE QUE LOS AMERICANOS HAN DE SER CON EL TIEMPO ENEMIGOS DE MÉXICO Y QUE SE TRATA DE ARREGLAR EL EJÉRCITO DE AQUEL PAÍS POR LAS MIRAS AMBICIOSAS QUE TIENE SOBRE TEXAS.

Futura enemistad

La soberbia de estos republicanos no les permite vernos como iguales sino como inferiores; su envanecimiento se extiende en mi juicio á creer que su Capital lo será de todas las Américas; aman entrañablemente á nuestro dinero, no á nosotros, ni son capaces de entrar en convenio de alianza ó comercio sino por su propia conveniencia, desconociendo la recíproca. Con el tiempo han de ser nuestros enemigos jurados, y con tal previsión los debemos tratar desde hoy, que se nos venden amigos, de cuyo modo debemos conducirnos oficial y privadamente, y consecuente á este principio ó si no por *meade* (?) para aprovecharnos de sus conocimientos, relaciones é influjo para el establecimiento de Consulados y después poner uno de nuestra Patria en todos los papeles. (puertos?) En las sesiones del Congreso general y en las sesiones de los Estados particulares, no se habla de otra cosa que de arreglo de ejército y milicias y esto no tiene sin duda otro objeto que el de miras ambiciosas sobre la Provincia de Texas. El Ejército, que no pasa de diez mil hombres ni baja de seis mil, repartido en las fronteras y particularmente en la nuestra, pueden servir para defender su suelo, pero no son temibles fuera de él.—Washington, 26 de diciembre de 1822.—Duplicado en 2 de enero de 1823.—Señalado con una rúbrica.

DICIEMBRE 28 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

SE REFIERE Á NOMBRAMIENTOS DE MINISTROS PARA MÉXICO.

Excelentísimo Señor:

. . . .

Ministro para México. El 23 de enero, cuando todo lo que corría era contrario al Imperio, y cuando todavía ni aun podían tenerse las instrucciones de Mr. Poinsett, porque no había llegado, procedió el Presidente al nombramiento de Ministro para México, con el carácter de Enviado Extraordinario y Plenipotenciario, lo mismo que yo he venido aquí, á diferencia de los demás lugares de América para los que los nombrados no tienen el carácter de Enviados Extraordinarios.

Jackson. El nombramiento recayó en el General Jackson, el militar de más reputación en todos estos Estados, y tanto que se tiene por uno de los candidatos para las elecciones de Presidente. No ha venido su contestación oficial para saber si admite el cargo, pero por noticias privadas recibidas ayer, he sabido que no lo admite, y he sabido también, que venida su excusa de oficio, puede recaer en el General Winder, militar y al propio tiempo abogado de mucho crédito; seguramente nos convendría mucho su nombramiento................ Winder.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

Washington, 28 de diciembre de 1822.

(Firmado) JOSÉ MANUEL ZOZAYA.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado.

ENERO 11 DE 1823.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

INFORMA QUE SE TRATA DE UNIR Á CUBA CON LOS ESTADOS UNIDOS, Y Á ESTOS Y COLOMBIA PARA DESTRUIR EL IMPERIO MEXICANO.

Hay aquí una reunión ó partido de guerrilla de los de la Habana á cuyo frente está Rocafuerte, promoviendo la unión de la Habana á estos Estados, lo que agrada mucho á estos Republicanos en términos de que la medida tomada de mandar una escuadrilla en persecución de piratas, no creo lleve ese objeto sino el de protejer á los habaneros caso que haya algún movimiento con adhesión á esta República. También tratan vigorosamente de hacer que esta República se una con la de Colombia para destruir el Imperio de México; esto último no tiene hechura, pero alerta: alerta porque éstos no duermen y tienen mucho empeño en la disciplina de sus milicias. Washington, 11 de enero de 1823.—Señalado con una rúbrica.

Cuba.

Trabajos contra el Imperio.

ENERO 11 DE 1823.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

Informa acerca de la opinión formada en los Estados Unidos con motivo de la disolución del Congreso.

Excelentísimo Señor:

En mi última comunicación número 9 de 3 del corriente, cité unos ejemplares de «El Argos» de Buenos Aires que por descuido del que cerró el pliego (Tamariz) no fueron entonces y ahora los acompaño.

Disolución del Congreso

Después de esa fecha se ha recibido aquí la noticia de la disolución del Congreso por un Decreto Imperial; y aunque yo no la he tenido de oficio, ni directa por algún corresponsal, no dudo ya de ella á presencia de las confirmaciones que por diversos conductos he tenido, y bajo tal concepto me he dedicado á explorar el espíritu público y la sensación que esta noticia puede haber causado en los Gobernantes y demás Republicanos de estos Estados.

Ataques al Imperio.

No hay periódico que no hable de ella, más con todo les es absolutamente indiferente y en lo general los más creen que es una medida ordinaria, al modo que la suspensión del Congreso aquí el día 4 de marzo; y sólo toman un interés muy vivo aquellos que se hallan aquí descontentos ó como de partidas de guerrilla de los de la Habana, á quienes atribuyo yo los papeles que salen contra el Emperador y contra el Gobierno, y entre otros el último de enero 8 del corriente intitulado «Democratic Press»; pero éstos son perros que ladran y no muerden y cuando leo tan desconocidas palabrotas me tranquilizo reflejando, que mientras más mérito tienen aquí los hombres, hay más motivo para que hablen de ellos; y así vemos despedazar diariamente al Ministro de Estado, Adams, hombre sin duda de talento, probidad y demás virtudes cívicas en grado heroico; y cierta-

mente los mismos que hablan tan mal de nuestro Emperador cooperan á formar el cuadro de su grandeza, porque de los hombres comunes no se escribe ni se habla.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.—Washington, 11 de enero de 1823.

(Firmado) José Manuel Zozaya.

Excelentísimo Señor Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones.

FEBRERO 3 DE 1823.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

Informa que hay individuos que tratan de fomentar una revolución en México.

Aquí hay algunos americanos españoles unidos con otros extranjeros, que están reclutando gente con el fin de formar una expedición para desembarcar en las costas de México y fomentar una revolución en las Provincias internas; son los mismos que son los autores de los artículos comunicados en nuestras Gacetas y parece que no les falta dinero que según mis informes reciben de la Isla de Cuba. Creo que será menester emplear alguno aquí para averiguar más á fondo sus planes, á fin de hacerlos abortar completamente.—Washington, 3 de febrero de 1823. Planes de revolución.

FEBRERO 28 DE 1823.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

DICE QUE LA DERROTA DE SANTA ANA HA PARALIZADO LA INVASIÓN Á MÉXICO POR LOS DISIDENTES, Y QUE EL ALZAMIENTO DEL MISMO SE RECIBIÓ CON APLAUSO POR LOS AMERICANOS.

Suspensión de una expedición.

No he podido hasta hoy saber radicalmente el éxito de la expedición preparada para Provincias Internas de que hablo en mi nota anterior número 4, sólo sabía que todo se disponía para el mes de marzo inmediato; pero los proyectistas han entrado en parálisis mortal de resultas de las últimas noticias de la derrota de Santa Ana y á lo menos con proximidad creo no debe haber temores. Aquí generalmense recibieron con aplauso las noticias del movimiento de

Antipatía por el Imperio.

Santa Ana, porque á estos republicanos no les acomoda la vecindad de un Monarca sea cual fuere su denominación, y si su constitución se los permitiera, protegerían abiertamente al partido republicano. Más no pudiendo el Gobierno mezclarse en esta contienda, los particulares y los papeles públicos lo hacen abiertamente.— Washington 28 de febrero de 1823.

MAYO 20 DE 1823.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

Enterado del cambio de Gobierno y de que no entable ninguna negociación. Se refiere á sus deudas. Avisa su salida.

Excelentísimo Señor:

El día diez y seis del corriente recibí la comunicación de Vuestra Excelencia fecha 4 de abril, instructiva con los documentos que la acompañan, de la variación del Gobierno de México, é inmediatamente pasé nota al Ministerio de Washington, dándole noticia de lo ocurrido, acompañándole los mismos documentos, y mandé á la «Gaceta Nacional» de esta Ciudad, el manifiesto del Supremo Poder Ejecutivo que me vino duplicado, para que hiciese uso de él en el periódico; y de hecho, en la Gaceta del mismo día, se habla del recibo de este papel y de mi comunicación oficial recibida del actual Gobierno. Es cuanto creí deber hacer para llenar debidamente las órdenes del Gobierno en esta parte. Cambio de gobierno. Notificación.

En cuanto á la prevención que Vuestra Excelencia me hace de que me abstenga de entablar ó continuar ninguna clase de negociaciones sin avisar previamente al Poder Ejecutivo existente hoy, es absolutamente inútil porque no hay negociaciación alguna entablada por mí; y puntualmente, si se puede decir que he hecho algún servicio á mi patria en esta comisión, sólo puede consistir en no haber hecho, á lo menos con relación al préstamo extranjero para el que vine competentemente autorizado, y el que pude haber planteado con bastante suceso. No hay negociaciones.

Lo único que dejo pendiente en este país, es una deuda que contraje á poco tiempo de mi llegada y asciende con intereses á seis mil pesos para ocurrir en parte á los gastos ordinarios y extraordinarios de la Legación, en que se in- Deuda oficial.

cluyen los de Secretaría, correo y otros muchísimos para los cuales no traje ni medio real y debieron haberse cubierto del sobrante de una libranza de cien mil pesos que vino á favor de Mr. Meade contra una casa de Londres, que fué respaldada.

Libranza respaldada.

Pacté con la casa de aquí que el documento no había de presentarse en México hasta pasado el mes de julio y el pago había de hacerse en veinte días vista, cou el prospecto de tomarme este tiempo para llegar á México y dar cuenta al Gobierno de mis operaciones, las que he procurado regular bajo el principio ciertísimo de que, lo que se obra contra los intereses de la patria, lleva el carácter indeleble de la nulidad.

Regreso de Zozaya.

Desde mucho antes de recibir la comunicación oficial de Vuestra Excelencia estaba ya dispuesto á partir para México, habiendo dado cuenta al Gobierno de esta resolución y para reducirla á efecto, dí á conocer al Secretario de la Legación con el carácter de Encargado de Negocios, según se practica en todas las Legaciones extranjeras, y con tal carácter fué recibido por el Secretario de Estado el día 3 del corriente y estando ya yo expedito para emprender mi viaje, lo verificaré mañana por Nueva Orleans con el objeto de ver esta Provincia limítrofe con nosotros y adquirir algunas instrucciones de los objetos que merezcan la consideración del Gobierno, de lo cual y de todo lo demás que crea conducente, instruiré á Vuestra Exclencia luego que llegue.

Presentación del Encargado de Negocios.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

Filadelfia, 20 de mayo de 1823, tercero de la Independencia y segundo de la Libertad.

[Firmado] José Manuel Zozaya.

Excelentísimo Señor Don José Ignacio García Illueca, Secretario de Estado.

AGOSTO 12 DE 1823.

NOTA DEL MINISTRO ZOZAYA.

AVISA AL MINISTRO DE RELACIONES HABER QUEDADO RECONOCIDO TORRENS COMO ENCARGADO DE NEGOCIOS.—QUE LE FACILITÓ DOS MIL PESOS PARA SUS GASTOS.—DESEA LIQUIDAR ALGUNAS CUENTAS.

Excelentísimo Señor:

Pendiente la contestación de V. E. á la nota que le pasé avisándole mi llegada á esta Capital y provocando una entrevista, me anticipo á decirle, que el Secretario de la Legación quedó reconocido de Encargado de Negocios por el Gobierno de los Estados Unidos del modo que instruye su oficio que acompaño, porque creo urgente la resolución del Gobierno, ratificándole las credenciales ó retirándolo; pues estoy cierto de que el silencio sólo daría margen á interpretaciones poco favorables, después de sabida en aquellos Estados mi llegada á esta Corte. Reconocimiento del Encargado

El mismo Encargado me pasó oficio manifestándome la situación en que quedaba, el que también acompaño para conocimiento del Gobierno; y penetrado yo del desairadísimo papel que iba á hacer un representante de la Nación Mexicana me esforcé á habilitarlo, solicitando al crédito bajo mi responsabilidad personal, dos mil pesos que puse á su disposición, según justifica su recibo adjunto, con deducción de esta cantidad del diez y medio por ciento que pacté en esta forma: dos de conducción por mar, dos de seguro, dos de flete de tierra y cuatro y medio por razón de peligros de tierra y exportación, habiendo logrado el favor de que no se me cobraran intereses. Aunque estoy persuadido de que en esto hice un pequeño servicio á la Nación, no insisto en que se apruebe por el Gobierno, si no es que se resuelva prontamente ó el pago de los dos mil pesos para enterarlos yo con- Anticipo de 2,000 pesos.

forme á mis obligaciones, ó la negativa para dar mis disposiciones á fin de gastar lo menos posible.

Otros gastos. En lo que sí insisto y suplico á V. E. se sirva ponerlo en consideración del Gobierno, es en el pago pronto y ejecutivo en Veracruz de 350 pesos que costó el transporte por mar de los tres empleados de la Legación y un criado que vinieron en la Goleta Iris y 355 pesos que costó el mío y los restantes de la Legación en la Goleta Washington; por ambas cantidades tan rateras tengo comprometida mi reputación la que hasta ahora tengo la satisfacción de haber conservado en aquel país.

Otras cuentas. Después, cuando venga mi equipaje que quedó detenido en la Aduana de Veracruz, y en él los más de los papeles de la Legación, daré cuenta circunstanciada al Gobierno de los gastos que tengo erogados con suma economía y empeños contraídos para cubrirlos; en el concepto de que para ellos no se mandó ni un medio real por no haber tenido efectivo una libranza de cien mil pesos que se giró con este objeto entre otros, habiendo yo tenido que hacer los de flete y seguro del dinero, secretaría, pasaportes, sellos, correo, libros, impresos, casa y mesa á los de la Legación, menos el Secretario, y otros ordinarios y extraordinarios.

Sólo se me suministraron 19,000 pesos con esta aplicación: cuatro mil para gastos de viaje de la Legación, de los que antes de embarcarme estaban gastados unos 461 pesos más, según cuenta documentada que remití al Gobierno; tres mil cuatrocientos, sueldo del Secretario; mil para el Oficial intérprete, mil para el Capellán, y 9,600 del sueldo mío, lo que convendrá se tenga presente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, 12 de agosto de 1823.—3º 2º

Excelentísimo Señor Secretario de Estado, Don Lucas Alamán.

NOMBRAMIENTO

DEL

LIC. D. MANUEL DE LA PEÑA Y PEÑA

— PARA —

MINISTRO DE MEXICO EN COLOMBIA.

AÑO DE 1822.

MAYO 18 DE 1822.

La Regencia del Imperio comunica á la Audiencia haber nombrado Ministro de México en Colombia, al Licenciado Peña y Peña.

Primera Secretaría de Estado.—Sección de Estado.

Hoy digo al Señor Presidente de la Audiencia de esta Capital lo que sigue:

"La Regencia ha tenido á bien elegir al Señor Don Manuel de la Peña y Peña para Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República de Colombia y otros puntos de la América Meridional. Y debiendo marchar á la mayor brevedad á cumplir con este encargo, debe cesar en las funciones de Magistrado de ese Tribunal por todo el tiempo que dure la comisión que se le ha conferido. Así lo ha acordado Su Alteza Serenísima, de cuya orden lo manifiesto á Vuestra Señoría para su inteligencia y efectos que correspondan." Nombramiento de Ministro.

Y lo traslado á Vuestra Señoría con el propio objeto.

Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. México, 18 de mayo de 1822.

Señor Magistrado Don Manuel de la Peña y Peña.

OCTUBRE 17 DE 1822.

El Emperador Iturbide nombra Secretario de la Legación en Colombia al Licenciado Quintero.

Nombramiento de Secretario.

Su Majestad el Emperador ha nombrado á usted Secretario de la Legación de este Imperio cerca del Gobierno de Colombia, y estando próxima la salida, lo comunico á usted de orden de Su Majestad para su inteligeucia y satisfacción, en la inteligencia de que voy á mandar á usted su despacho y que debe por lo expuesto antes, ir preparando su viaje.

Dios etc., México, 17 de octubre de 1822.

Señor Licenciado D. Juan Quintero.

OCTUBRE 21 DE 1822.

El Emperador Iturbide ratifica el nombramiento del Licenciado Peña y Peña.

Legación á Colombia.

Ratificación

Su Majestad el Emperador se ha servido nombrar á Vuestra Señoría para Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio, cerca del Gobierno de la República de Colombia, y al mandarme lo diga á Vuestra Señoría para su satisfacción, me previno igualmente que su salida debe ser lo más pronto posible, noticia que servirá á Vuestra Señoría para que vaya haciendo los preparativos de su viaje.

Dios guarde, etc. 21 de octubre de 1822.—Rúbrica.

Señor Don Manuel de la Peña y Peña.

DICIEMBRE 28 DE 1822.

NOTA DEL SR. GOVANTES.

QUEDA IMPUESTO SE FACILITEN BUQUES DE GUERRA Á LOS MINISTROS NOMBRADOS PARA INGLATERRA Y COLOMBIA.

Excelentísimo señor:

Quedo impuesto de la determinación de Su Majestad Imperial, que Vuestra Excelencia se sirve prevenirme con fecha 22 de noviembre último, en que los buques que se faciliten á los Embajadores que han de ir cerca de los Gobiernos de Inglaterra y Colombia, sean de guerra para su mayor seguridad; y así que sea tiempo tendrá el debido cumplimiento la soberana disposición. Buques para los Ministros

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Xalapa, 18 de diciembre de 1822. Segundo de la Independencia.—Excelentísimo señor. (Firmado.)—JOSÉ GOVANTES. Excelentísimo señor Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

EXTRACTOS.

Septiembre 18.—Nombra el Emperador Secretario de la Legación á Don Juan Nepomuceno del Castillo Quintero.

Noviembre 20.—Se conceden al mismo, los honores de Intendente de Provincia en lugar de los de Comisario organizador de ejército por haberse extinguido este cargo.

Se le ministraron mil pesos para su viaje.

Noviembre 17.—Nombra el Emperador Oficial de la Legación á Don Joaquín Lebrija.

Ninguno de los nombrados sirvió los puestos para los que fueron destinados.

NOMBRAMIENTO

DEL LICENCIADO

D. LUCAS ALAMAN

PARA

MINISTRO DE MEXICO EN FRANCIA.

AÑO DE 1822.

AGOSTO 19 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

ENVIA LA CREDENCIAL DE MINISTRO Á ALAMÁN.

Tengo el honor de acompañar á V. S. la credencial de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de México, cerca de S. M. Cristianísima el Rey de Francia, para que pueda V. S. comparecer oportunamente en la Corte de este Reino, bajo la expresada investidura que acreditará el aprecio con que S. M. I. distingue los talentos, probidad y patriotismo que le han grangeado á V. S. tan augusta confianza, en cuya virtud promueva los intereses y llene dignamente la representación del Imperio Mexicano. Nombramiento

Dios guarde á V. S. muchos años.—Tacubaya, 19 de agosto de 1822.—Rúbrica.

Sr. D. Lucas Alamán.

INSTRUCCIONES PARA EL MINISTRO ALAMAN.

INSTRUCCIONES QUE EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL IMPERIO MEXICANO, COMUNICA Á D. LUCAS ALAMÁN, ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL MISMO IMPERIO, CERCA DE S. M. CRISTIANISIMA EL REY DE FRANCIA.

Independencia

El objeto principal de esta misión se reduce á negociar que S. M. C. el Rey de Francia, reconozca al Imperio Mexicano independiente de la dominación española, y de cualquiera otra extranjera, bajo la forma en que se ha constituído, y dinastía de Emperadores que se ha creado.

Extensión del Imperio.

El Imperio Mexicano comprende el Reino conocido con el nombre de Nueva España, inclusas las Provincias de Yucatán y Tabasco, los reinos de Nueva Galicia y Guatemala, las Provincias internas de Oriente y Occidente, el Nuevo México y ambas Californias, alta y baja. Se respetan los tratados y convenios sobre límites, que el Gobierno español y otras Potencias hayan celebrado y publicado antes de la emancipación de dicho Imperio.

Pactos.

El Enviado ofrecerá por parte del Emperador y admitirá por la del Gabinete Francés, las condiciones y pactos que sean conformes al derecho de las Naciones, y al espíritu de un Gobierno que desea unirse con todas en verdadera amistad y mantener con ellas perpetuamente la mejor inteligencia y armonía.

Tratados.

No se aspira por ahora á celebrar tratados particulares de alianza, comercio, ú otros que sean de pura amistad; pero si algunos se proyectaren por el Gobierno Francés, ó creyese el Enviado que puedan proponérsele, informará lo que le parezca, para que se le comuniquen las instrucciones convenientes, gozando entretanto la Francia respecto á México,

de los mismos derechos y franquicias que las demás naciones.

El Enviado escribirá á este Ministerio tan frecuentemente como lo permitan las circunstancias, y con todas las precauciones que exija la naturaleza de los negocios, tomando las más eficaces para evitar la interceptación que se hace por los españoles en el Castillo de San Juan de Ulúa. Informará desde luego sobre el estado político de Francia y de los demás gobiernos de Europa; sobre la opinión de estos relativamente á nuestra emancipación, y bases adoptadas para constituirse; y sobre cuanto pueda conducir para cimentar con todos una amistad sólida y duradera. Correspondencia

Se pondrá en comunicación con los Enviados del Imperio cerca de los Gobiernos de Inglaterra, de los Estados Unidos del Norte América, y de la América meridional, que van á partir próximamente.

Hará públicas dentro y fuera de Francia las noticias más importantes acerca del Estado y progreso del Imperio, á cuyo efecto se remite una colección bien surtida de impresos, y sucesivamente se le remitirán los que vayan apareciendo. Prensa.

Se suscribirá á los periódicos más acreditados de Francia, y enviará colecciones de ellos, acompañando otros escritos que merezcan aceptación y juzgue apropósito para ilustrar á nuestro Gobierno.

AGOSTO 14 DE 1822.

Nombramiento de Don Lucas Alamán, como Ministro del Imperio Mexicano en Francia.

Credencial.

Agustín, por la Divina Providencia y por el Congreso de la Nación, primer Emperador Constitucional de México y Gran Maestre de la Orden Imperial de Guadalupe.

Por cuanto: llamado á ocupar el Trono de la Nación Mexicana por los votos libres y solemnemente manifestados de todos sus habitantes, sea uno de mis primeros cuidados promover y solicitar el reconocimiento de su independencia entre las Potencias Extranjeras con quienes el Imperio desea entablar y mantener relaciones de amistad y buena correspondencia; debiendo nombrar para este efecto Ministros suficientemente autorizados que en calidad de Enviados Extraordinarios y obteniendo previamente el reconocimiento de dichas Potencias, estipulen y ajusten con los Ministros que por parte de ellas se designen, los tratados y convenios más ventajosos á los Estados respectivos. Por tanto: teniendo en vos Don Lucas Alamán, una plena satisfacción y confianza, de que desempeñaréis fielmente tan importante misión por las pruebas que habéis dado de capacidad y celo en el servicio de la Patria, he venido en concederos como por la presente os concedo y otorgo mi poder especial con arreglo á la Constitución, en virtud de las facultades de que me hallo revestido, como Emperador electo y jurado del Imperio Mexicano, para que pasando á la Corte de Francia con el carácter de mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, tratéis, concluyáis y firméis las estipulaciones y convenios que exija el interés de ambas naciones con el Ministro ó Ministros que estén igualmente autorizados al efecto, dando como doy desde ahora por rato y valedero todo lo que así tratéis, concluyáis y firméis, y ofreciendo bajo mi fe y palabra que lo observaré y cumpliré, lo haré ob-

servar y cumplir como si por mí mismo lo hubiese concluido y firmado, solicitando y haciendo expedir las letras de ratificación en debida forma y mandándolas entregar para que sean cangeadas en el tiempo que se convenga. En fe de lo cual mandé despachar la presente, firmada de mi mano, sellada con el sello del Imperio y refrendada por mi infrascrito Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, en Tacubaya, á catorce de agosto de mil ochocientos, etc.—Segundo de la Independencia.

AGOSTO 15 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

Facultase á Alamán para el nombramiento de Secretario.

La pronta salida del buque conductor de los despachos que con esta fecha tengo el honor de dirigir á V. S., no permite acompañarle Secretario de la Legación que se ha confiado á V. S. para el caso de que siendo V. S. reconocido Ministro de S. M. I. cerca del Gobierno Francés, pueda con decoro y formalidad que corresponde á este carácter, desempeñar sus altas funciones en el modo que está recibido entre las naciones civilizadas. Mas para suplir en lo posible este defecto, S. M. I. se ha dignado autorizar á V. S. á fin de que, en el indicado caso de su reconocimiento, pueda nombrar interinamente Secretario para su despacho, con arreglo al decreto de la materia, dando cuenta á la mayor brevedad, para resolver en consecuencia lo conveniente. De orden de S. M. I. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Secretario.

Dios, etc., Tacubaya, agosto 15 de 1822.

Sr. D. Lucas Alamán.

AGOSTO 19 DE 1822.

MINUTA DE UNA CARTA DEL MINISTRO HERRERA.

DICE Á ALAMÁN QUE LE ENVIÓ SU CREDENCIAL É INSTRUCCIONES, QUE RECIBIRÁ FONDOS DEL SR. POMIER MIENTRAS SE ARREGLA LO REFERENTE Á SU SUELDO Y QUE AUXILIE Á LOS DIPUTADOS MEXICANOS Á LAS CORTES ESPAÑOLAS, PARA SU REGRESO AL PAIS.

Tacubaya, agosto 19 de 1822.

Sr. D. Lucas Alamán.

Carta. Muy Señor mío de todo mi aprecio: Con esta fecha remito á V. la credencial en cuya virtud, y en clase de Agente privado, debe solicitar del Gobierno Francés el reconocimiento de nuestra Independencia y remito á V. igualmente los plenos poderes con que el Emperador se ha servido autorizar á V. para que pueda desplegar oportunamente el carácter público de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de dicho Gobierno.

Van también adjuntas las instrucciones que se ha creído conveniente comunicar á V. con respecto á los objetos más esenciales de su misión. El término angustiadísimo con que ésta se dispone, no da lugar por la pronta salida del buque conductor, á nombrar un Secretario de la Legación, y se toma el corte de facultar á V. para que nombre provisionalmente el que merezca su confianza, con tal que tenga la circunstancia de haber nacido en el Imperio ó residido en él por siete años, según previene el decreto de la materia.

Fondos. Al Señor Pomier, por cuyo conducto dirijo á V. estos pliegos, le suplico, que en caso necesario auxilie á V. con dinero que se pagará puntualmrnte al primer aviso, mientras V. puede procurarlo por cuenta de la Nación mediante el préstamo que se solicita, entre tanto se adoptan otras medidas que ahora no permite la premura del tiempo. Tampo-

co se habla de asignación de sueldo, ni de cantidades para gastos, dejando todo á la discreción de V. que seguirá en esta parte la práctica consagrada por el uso y lo que dicte la necesidad y el mejor servicio del Imperio; en la inteligencia de que en primera ocasión se detallarán estos pormenores.

Si algunos Diputados de México estuviesen detenidos por falta de auxilios, y usted pudiese socorrerlos por sí ó por el favor de otras personas, hará usted un obsequio muy señalado al Emperador, y será satisfecha la suma que se invierta en los costos de la navegación de dichos señores. Diputados

Reencargo á V. que nuestra comunicación sea tan frecuente como pueda usted proporcionar, cuidando yo por mi parte de seguirla con la menor interrupción posible.

Tengo el honor de ofrecer á V. mis respetos, asegurándole que soy con la más distinguida consideración su muy atento y obediente servidor Q. B. S. M.

J. M. H.

Señor Don Lucas Alamán.

PRIMERA MISION

DEL PERU EN MEXICO.

Años de 1822-1823.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

JOSE MORALES Y UGALDE.

Secretario.

IGNACIO MORALES

NOVIEMBRE 20 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO MORALES.

PARTICIPA SU DESEMBARCO EN ACAPULCO.

Excelentísimo Señor:

El Bergantín Americano Pallas me condujo hasta este puerto, en donde desembarqué el 17 del corriente y pienso seguir incesantemente el viaje para esa Capital á desempeñar el cargo de Ministro Plenipotenciario del Perú cerca de ese Imperio, deseoso de acelerar los importantes objetos de esta comisión. Llegada del Ministro.

Dígnese V. E. hacerlo presente á S. M. I. con los testimonios de mi más profundo respeto, á efecto de poder dirigirme sin tropiezo á su augusta presencia, y mientras que V. E. me proporciona tan distinguida honra, yo la tengo en manifestarle los sentimientos de respeto y de consideración con que soy su más obediente servidor.

Excelentísimo Señor:

Acapulco, noviembre 20 de 1822.

(Firmado) Joseph de Morales.

Excmo. Señor Don José Manuel de Herrera, Ministro de Estado y de Relaciones del Imperio de México.

CREDENCIAL DEL MINISTRO MORALES.

El Marqués de Torre Tagle, Supremo Delegado del Perú.

Credencial. Por cuanto, es de la más alta importancia á los intereses del Perú, el enviar un Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno Supremo de México competentemente autorizado para formar y estrechar los vínculos de amistad y buena armonía, y promover cualesquiera otros asuntos de recíproca utilidad y conveniencia: Por tanto, en uso del Supremo Poder que en mí reside, con consulta de mi Consejo de Estado y atendiendo á que concurren las cualidades necesarias para el desempeño de tan interesante comisión en Don José Morales y Ugalde, Consejero honorario de Estado, he venido en nombrarle Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Estado del Perú cerca del referido Supremo Gobierno de México, concediéndole en virtud de estos plenos poderes, las más amplias facultades para que conforme á las instrucciones que le he mandado extender, pueda formar tratados de alianza, amistad y comercio con la persona ó personas nombradas y debidamente autorizadas al efecto por el expresado Gobierno Supremo de México; y en suma para que pueda practicar y hacer todo aquello que practican y hacen los ministros Plenipotenciarios con arreglo á la Ley de las Naciones; en fe de lo cual le he mandado expedir este poder.

Dado; firmado de mi mano, sellado con el Gran Sello provisional del Estado, y refrendado por mi Ministro Secretario de Estado y Relaciones Exteriores en el Palacio del Supremo Gobierno de Lima, á veintiocho de mayo de 1822. —El Marqués de Torre Tagle.—B. Monteagudo.

DICIEMBRE 4 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

CONTESTA AL MINISTRO MORALES HABERSE IMPUESTO GRATAMENTE DE SU ARRIBO.

Al Señor Don José Morales, Ministro Plenipotenciario del Perú cerca del Gobierno de este Imperio.

Ministerio de Relaciones Exteriores de México.

Diciembre 4 de 1822.

Quedo impuesto por la comunicación oficial de V. S. de 20 del pasado, que he recibido en el último correo, de su llegada al Puerto de Acapulco, y de que su Gobierno lo autorizó con el carácter de su Ministro Plenipotenciario para representarlo cerca da este Imperio, donde seguramente hallará V. S. una acogida correspondiente á los vivos deseos que animan al Emperador, de establecer y cimentar las relaciones amistosas que deben unir con México, las vastas regiones del Perú. Enterado

S. M. que se halla ausente de su capital, y á quien comunico por extraordinario la plausible noticia del arribo de V. S., tendrá la mayor satisfacción en recibirla, así como yo la logro en dar á V. S. la bienvenida, y en asegurarle que Soy con la más profunda consideración su obediente y seguro servidor.

NOVIEMBRE 13 DE 1822.

NOTA DEL GOBERNADOR DEL PUERTO ACAPULCO.

PARTICIPA LA LLEGADA DEL MINISTRO HERRERA.—ACUERDO.

Gobierno de Acapulco.

Excelentísimo Señor:

Aviso de Acapulco.

Con fecha 16 del que rige, ha fondeado en esta bahía el Bergantín Americano, «Pallas», procedente de Guayaquil, su Capitán D. Christóbal, con 26 días de navegación; trayendo consigo en comisión, al Señor Coronel Don José Morales y Ugalde, Ministro Plenipotenciario del Perú cerca de la Corte de México, y su Secretario y Capellán Don Ignacio Morales.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Acapulco, 13 de noviembre de 1022.

Excelentísimo Señor:—(Firmado.)—MANUEL BERDEJO.—Rúbrica.

Excelentísimo Sr. D. José Manuel de Herrera, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

ACUERDO:—Enterado, y que si aun permanece en la demarcación de Acapulco, procure que se presten al Enviado del Perú, las atenciones que corresponden á su representación.

DICIEMBRE 4 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

Da sus órdenes para que sea bien recibido en Cuernavaca.

Habiendo arribado al Puerto de Acapulco, el Señor Dn. José de Morales, Ministro Plenipotenciario del Perú cerca del Gobierno de este Imperio, y debiendo dirigirse á esta Capital por los lugares que están al mando de V. S., dispondrá que en todos ellos se reciba á dicho Señor con las atenciones debidas á su carácter, y que se le presten los servicios y obsequios correspondientes á nombre de este Supremo Gobierno. Recepción en Cuernavaca

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.—Diciembre 4 de 1822.—(Rúbrica.)

Señor Comandante Militar de Cuernavaca.

DICIEMBRE 12 DE 1822.

NOTA DE LA COMANDANCIA DE CUERNAVACA.

PARTICIPA LA LLEGADA DEL MINISTRO MORALES.

Comandancia Militar de Cuernavaca.

Exmo. Señor:

Recepción de Cuernavaca.

Ayer á las seis de la tarde llegó á esta Villa el Sr. D. José de Morales, Ministro Plenipotenciario del Perú, y mañana continúa su marcha para esa Corte.

El expresado señor ha sido atendido en los puntos de mi territorio por donde ha pasado, ya que no con toda la esplendidez que se deseaba, al menos del mejor modo posible y en particular en esta Villa á donde hice se le previniera un alojamiento decoroso, con la correspondiente asistencia. Lo que participo á V. E. con satisfacción, por quedarme la de haber cumplido con sus respetables órdenes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuernavaca, diciembre 12 de 1822.

Exmo. Señor:

(Firmado) MATEO QUINTAS.

Exmo. Señor Ministro de Estado y Relaciones del Imperio.

DICIEMBRE 14 DE 1822.

NOTA DEL MINISTRO MORALES.

PARTICIPA SU LLEGADA Á TLÁLPAM.

Exmo. Señor:

Con las eficaces providencias de V. E. dirigidas al territorio de este Imperio, he logrado vencer las indispensables fatigas del camino, y ponerme en este pueblo, donde sólo espero noticias de mi alojamiento en la Corte, y entretanto logro la satisfacción de conocer á V. E. espero me comunique la orden que guste impartirme. Llegada á Tlálpam.

Me repito de V. E. con toda consideración como su seguro servidor Q. B. S. M.—San Agustín de las Cuevas, diciembre 14 de 1822.

Exmo. Señor:

(Firmado) JOSÉ DE MORALES.

DICIEMBRE 14 DE 1822.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

AVISO DE SU ALOJAMIENTO AL MINISTRO HERRERA.

México, 14 de diciembre de 1822.

Al Señor Don José Morales, Ministro Plenipotenciario del Perú.

Podrá V. S. pasar cuando guste á la casa del Alcalde Constitucional D. Antonio Velazco, calle de Balvanera, frente al mesón de este nombre, donde encontrará V. S. prevenido su alojamiento. Alojamiento.

Soy de V. S. con la más distinguida consideración su humilde y obediente servidor.

(Firmado) JPH. MANUEL DE HERRERA.

ENERO 17 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

Envía al representante del Peru el decreto del reconocimiento de la independencia del mismo.

M. I. S.

Reconocimiento Independencia del Perú.

Tengo la satisfacción de acompañar á V. S. I. seis ejemplares del Decreto en que se ha reconocido la Independencia del Perú, y otros seis de la orden en que se ha mandado solemnizar este acto en todos los pueblos que forman el Imperio Mexicano, restando únicamente la presentación de V. S. I. al Emperador, cuyo acto que debe ser igualmente solemne según la práctica de las Naciones, podrá verificarse el día que V. S. I. tuviere á bien acordar con la conveniente anticipación.

Dios, etc. Enero 17/53.

I. S. D. José de Morales, Ministro Plenipotenciario del Perú.

ENERO 18 DE 1823.

NOTA DEL MINISTRO MORALES.

AGRADECE LA REMISIÓN DE LOS DECRETOS.

Ministro Plenipotenciario del Perú.

Excmo. Señor:

La noticia del reconocimiento de la Independencia del Perú, que de orden del Emperador se ha publicado con tanta solemnidad en esta Corte, y de que me acompaña V. E. seis ejemplares en su favorecida nota de ayer, llenará sin duda los deseos del Gobierno mi comitente, por que nada ansía más que ver establecidas sus relaciones con este poderoso Imperio. El paso preliminar para llegar á aquellas era éste, y el aparato majestuoso con que S. M. se ha dignado honrar este acto, me hace entrever las más felices consecuencias para la comisión que se me ha confiado. Agradecimiento

Queda en mi poder la credencial que V. E. me devuelve, dejando á su arbitrio que señale el día en que sea más cómodo para S. M. I. admitirme á la audiencia pública de estilo entre las Naciones.

Sírvase V. E. aceptar los sentimientos de la más distinguida consideración con que soy su muy atento y obediente servidor.

México, 18 de enero de 1823.—3º

(firmado) JOSEPH DE MORALES. (rúbrica.)

Excmo. Señor Dn. José Manuel de Herrera, Ministro de Estado y de Relaciones Exteriores de este Imperio.

ENERO 22 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

SEÑALA EL DÍA DE LA RECEPCIÓN DEL ENVIADO DEL PERU.

Primera Secretaría de Estado. Sección de Estado.

Al Ilustrísimo Señor Dn. José Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Estado del Perú.

México, enero 22 de 1823.

Ilustrísimo Señor:

Día para la recepción.

Habiendo resuelto el Emperador dar á V. S. I. la audiencia pública que corresponde á su carácter el día de mañana, tengo la satisfacción de anticiparle este aviso, para que si no le ocurriese motivo que se lo impida, pueda prepararse para esta solemnidad, á cuyo fin tendré la honra de pasar mañana á la casa de su habitación y conducirlo á Palacio.

Soy de V. S. I. con los más cordiales sentimientos su muy atento y obediente servidor.

CIRCULARES DE INVITACION PARA LA RECEPCION.

Siguen á continuación las minutas de las notas que se dirigieron á las personas, corporaciones y oficinas que se expresan, para asistir á la recepción del Señor Morales, y son: Invitados.

Sr. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, E. S. Don Juan Francisco de Ascárate.
Sr. Ministro de México en Colombia, E. Sr. Dn. Manuel de la Peña y Peña.
Exmo. Sr. Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos.
Id. de Guerra y Marina.
Id. de Hacienda.
Señor Secretario del Consejo de Estado.
Exma. Audiencia de México.
Exmo. Señor Presidente de la Audiencia territorial.
Señor Rector de la Universidad.
R. P. Provincial de Santo Domingo.
,, ,, de San Diego.
,, ,, de San Francisco.
,, ,, de San Agustín.
,, ,, de la Merced.
,, encargado de la Prova. de Carmelitas.
,, Prepósito de San Felipe Neri.
Señor Rector de la Universidad.
,, ,, de San Ildefonso.
,, ,, de San Juan de Letrán.
,, ,, del Seminario.
,, ,, de Abogados.
,, ,, de Escribanos.

Al Tribunal de Minería.
,, del Consulado.
,, del Protomedicato.
,, de Cuentas.
Señor Gobernador de la Mitra.
Exmo. Señor Don Anastasio Bustamante.
,, ,, Don Alejo García Conde.
,, ,, Don Gabino Gainza.
,, ,, Don Manuel Torres Valdivia.
Señor Don Diego García Conde.
E. é I. Sr. Capellán mayor de S. M. I.
E. é I. Sr. Presidente interino de la Asamblea de la Imperial Orden de Guadalupe.
Exmo. Señor Don José Antonio de Andrade.
E. S. Marqués de Salvatierra.

FEBRERO 1° DE 1823.

NOTA DEL MINISTRO MORALES.

PROPONE ALGUNOS MEDIOS PARA LA TRANQUILIDAD DE LAS NACIONES LATINO-AMERICANAS.

Legación del Perú cerca del Gobierno Mexicano.
México y febrero 1ro. de 1823.
Excelentísimo Señor:

En el presente estado de las cosas de la América, ningún otro objeto puede ser más interesante que el de afirmar nuestra Independencia. Cualquier incidente que distraiga la atención á otras miras, no sólo será de menos importancia, sino que debe producir los más funestos efectos á la causa común de la Libertad. Independencia

Para alejar este inconveniente, los Estados libres han nombrado, luego que las circunstancias lo han permitido, Ministros Extraordinarios con poderes suficientes para que negocien y establezcan relaciones, que nos hagan más fuertes y respetables del enemigo. Pero la discordia que por desgracia tiene su asiento entre los hombres, parece que intenta encender su tea fatal en perjuicio del más caro de nuestros intereses. En algunos puntos se han visto multiplicarse los mandos, y llegar al extremo de hacerse vorazmente la guerra, y en otros las quejas de los pueblos amenazan los mismos horrores. Un enemigo á quien no le falten astucias se aprovechará del desorden que causan estas disensiones y no está lejos que el término de tales contiendas sea cargar un yugo mucho más pesado que el de la esclavitud que hemos sufrido. Discordia en las Provincias.

En precaución de males tan graves que la imaginación me hace ver de cerca, ha ocurrido á mi limitada inteligencia el arbitrio de nombrar una Asociación ó Junta General Congreso internacional americano.

compuesta de individuos de conocimientos, actividad y amor á la Patria de los mismos Estados Libres, para que instruídos de los puntos accesibles á las armas enemigas y de su fuerza, soliciten de sus respectivos Gobiernos la que sea necesaria para su defensa, terminen las diferencias que se hayan suscitado por los pueblos, ó las que se susciten de nuevo, y finalmente arreglen los límites de cada territorrio, que es acaso uno de los negocios que ofrecerá mayores dificultades para expedirlos con acierto.

Mas las luces del siglo, el amor que naturalmente tienen á los pueblos los héroes que lo han libertado y que tan felizmente los rigen; el deseo de economizar su sangre preciosa vertida ya en torrentes, todo me hace esperar que como he propuesto, se reunan en un punto de la misma América representantes de los Gobiernos para que sobresean el capricho y la ambición, ó el error, á la imperiosa voz de la razón y la justicia. Finalmente, la penetración de S. M, su talento y demás dotes con que la naturaleza quiso favorecerlo, tomarán bajo su poderosa protección unas ideas que parecen liberales, sanas y experimentadas.

Soy de V. E. con la mayor consideración su obediente servidor.—Excelentísimo Señor:—Joseph de Morales.—Excelentísimo Señor Don José Manuel de Herrera, Ministro de Estado y de Relaciones de este Imperio.

MARZO 3 DE 1823.

NOTA DEL MINISTRO MORALES.

MANIFIESTA QUE SU MISIÓN LA HA DADO POR TERMINADA SU GOBIERNO.

Señor:

El Soberano Congreso del Perú mi Patria, ha declarado insubsistentes los poderes conferidos por el Gobierno provisorio á los Agentes Diplomáticos cerca de las Potencias de América y Europa, calificándolos de opuestos al voto común de los Pueblos, y gravosos á sus verdaderos intereses. En consecuencia ha mandado que la Exma. Junta Gubernativa proceda con su consulta á nombrar otros nuevos, circulando las respectivas órdenes á los antiguos para su cesasión y regreso á Lima. Yo, para quien este acontecimiento, no tiene de desagradable otra circunstancia, que la de no poder continuar disfrutando las excesivas bondades con que V. .M I. y á su ejemplo su Ilustre Corte me han honrado, he recibido la que me dirige el Secretario de dicha Exma. Junta con la complacencia de un súbdito obediente, cuyas aspiraciones sólo tienden á la más amplia felicidad de su Nación. Retiro del Ministro.

Lo que pongo en conocimiento de V. M. I. para que se sirva mandar se me expida la credencial de estilo, con el juicio que haya formado de mi conducta, en el corto tiempo que he merecido su augusta comunicación y se me libre el correspondiente pasaporte para transitar por este territorio.

Dios guarde á V. M. I. muchos años.—México y marzo 3 de 1823.—Señor:—(Firmado.)—JOSEPH DE MORALES.

MARZO 4 DE 1823.

ORDENA EL EMPERADOR QUE SE MANIFIESTE AL MINISTRO MORALES LA PENA QUE LE CAUSA SU SEPARACIÓN.

Secretaría General de S. M. I.

Excelentísimo Señor:

Acuerdo del Emperador

El Ministro de la República del Perú ha dirigido al Emperador la adjunta exposición que me manda remitir á V. E. para que le conteste en nombre de S. M., manifestándole el sentimiento que le causa la separación de un hombre benemérito, de quien por sus luces y probidad; estaba S. M. bastante satisfecho; se le expida su recredencial en los términos más honoríficos y satisfactorios, y el correspondiente pasaporte. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. de orden de S. M. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel Imperial en Istapaluca, marzo 4 de 1823.

E. S.

(firmado) ALVAREZ.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones.

MARZO 8 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

SIENTE LA SEPARACIÓN DEL ENVIADO Y LE REMITE SUS DOCUMENTOS DE DESPEDIDA.

Despedida de Ministro.

S. M. ha visto la exposición de V. S. I. de 3 del corriente, en que manifiesta que el Soberano Congreso del Perú ha declarado insubsistentes los poderes conferidos por el Gobierno provisorio á los Agentes diplomáticos cerca de las Potencias de América y Europa, y suplica en su consecuencia se le expida la credencial de estilo y se le libre el pasaporte correspondiente. Convencido del honor de su conducta diplomática, de sus luces y probidad, S. M. I. se ha servido mandar que manifieste á V. S. I. el sentimiento con que ve la separación de un Ministro que reune aquellas dotes; que se le expida la credencial haciendo justicia á su mérito, y se le libre el pasaporte que solicita. Este Ministerio tiene el honor de comunicarlo á V. S. I. para su satisfacción y le acompaña desde luego aquellos documentos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Marzo 8 de 1823.—Rúbrica.

Ilustrísimo Señor, Honorable Ministro del Perú, D. José Morales.

MARZO 18 DE 1823.

EL MINISTRO HERRERA EXPIDE LA CONSTANCIA DE LOS BUENOS SERVICIOS DEL MINISTRO DEL PERU.

Servicios del Ministro del Perú.

Por las notas oficiales que el Ilustrísimo y Honorable Señor Don José Morales ha pasado á este Ministerio, como Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario del Gobierno del Perú cerca de S. M. I. el Señor Don Agustín, Primer Emperador del Imperio Mexicano, consta que dicho Ministro dió aviso de la importante comisión que traía, y de que su venida era en calidad de Plenipotenciario, luego que desembarcó en Acapulco, Puerto del Imperio en las costas del Pacífico.

A esta comunición tan apreciable, se le contestó en los términos más amistosos convidándolo á que se trasladase á la Corte, y al intento se libraron al Gobernador de aquella Plaza las órdenes convenientes para que facilitase á dicho Señor Ministro los auxilios necesarios para la continuación de su viaje, y encargándole el decoro con que debía tratarse al Enviado de un Gobierno amigo con quien ha tenido el de México los más vivos deseos de entablar relaciones de amistad y de comercio, en consideración á las que reclama las virtudes de un pueblo libre como el del Perú.

Estas se vieron realizadas con la llegada del Ilustrísimo Señor Morales á territorio del Imperio, atendido el carácter de su misión, y su arribo á la Corte fué visto por S. M. I. con aquel aprecio que era consiguiente á los deseos de que está animado sobre que las Provincias de ambas Américas que se han separado de la antigua España, y que han exijido sus Gobiernos estrechen sus relaciones de una manera duradera según que así lo exije la reciprocidad de intereses y conforme al derecho constantemente seguido por las Naciones amigas.

Bajo este aspecto ha visto el Gobierno de México á los establecidos en Sur América, y presentadas por el Ilustrísimo Sr. Morales las credenciales de su cargo, fué reconocido bajo el carácter público con que venía al Imperio, expidiéndose por la Junta instituyente el decreto de reconocimiento de la Independencia del Perú, y declarando á sus habitantes ciudadanos del Imperio, en justa y debida retribución del que el Señor Morales sobre este mismo objeto pasó á este Ministerio.

Su presentación á la corte de S. M. I. era un paso que debía seguirse sin demoras ni dilaciones; así se verificó con toda la etiqueta posible, dándose las providencias oportunas para que nada faltase al decoro con que debía procederse tanto en esta vez como en el convite de estilo que se le dió.

La conducta pública del Señor Morales, le ha conciliado la particular estimación que S. M. hace de dicho Señor. La misma se ha merecido de todos los funcionarios públicos y demás personas distinguidas de esta Corte. S. M. I. en su consecuencia ha visto con sentimiento la separación de esta Corte de un Ministro tan recomendable por sus luces, talento é ideas, y de su orden doy la presente, al Ilustrísimo y Honorable Sr. Don José Morales, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario del Perú, para los usos de costumbre.—México, 8 de marzo de 1823.

AGOSTO 9 DE 1823.

NOTA DEL SR. MORALES.

HACE UNA RECLAMACIÓN RESPECTO Á LAS NEGOCIACIONES ENTABLADAS CON LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES.

Exmo. Señor:

Protesta contra un tratado provisional con España.

Con la orden que el actual Gobierno Supremo del Perú, expidió para que regresasen al Estado los Ministros y Agentes que le representaban en todas las Potencias Extranjeras, cesaron desde luego las facultades con que el anterior Gobierno me había autorizado acerca de éste. Habilitado en consecuencia con los respectivos pasaportes, emprendí mi marcha hasta este puerto, donde la falta de buques que ocasiona la estación, me retendrá involuntariamente por algún tiempo. La misma causa puede haber influido para detener al que ha de relevarme en este cargo, con cuyo motivo se podría decir que el honor, la existencia y otros fines de igual importancia política quedaban enteramente abandonados por falta de legal representación de los Estados. A la feliz armonía que reina entre los de la América repugna esta deducción, y mucho más cuando sus intereses se hallan enlazados de tal suerte, que no puede darse peligro en un extremo á que no se exponga el opuesto, y es lo que ha hecho indispensable una alianza estrechísima á todos los meridionales. Así el Decreto que me obliga á regresar, bien puede privarme de la facultad de celebrar tratados y de la de hacer nuevos pactos, mas nunca juzgo que me inhabilita para hacer las reclamaciones oportunas al bien de la República á que sirvo. Por el contrario, en materia de tanta gravedad sería un crimen de Estado el silencio, ó infundado temor de no ser oído, cuando el mal que pretendo precaver es de los eminentes, y de fatales consecuencias para la Libertad Americana.

Tal parece que sucederá, si se procede á celebrar tratados provisionales de comercio con los Diputados de S. M. C. residentes en Xalapa, como se ha autorizado al Supremo Poder Ejecutivo por el Soberano Decreto del Congreso Mexicano, que se lee en la Gaceta número 15 de esa capital.

Sí, Señor: la Nación Española, además de negarse tenazmente al reconocimiento de la Independencia Americana, no cesa, como es notorio, de hostilizar á todos y á cada uno de los Estados, donde quiera que á pesar de los repetidos triunfos de las valientes armas de la Libertad, permanecen residuos de sus crueles satélites. Y si no despliega actualmente desde su centro nuevos y enormes recursos para volverlas á dominar, no es filantropía, ni el espíritu del siglo quienes la detienen, sino la impotencia física y moral á que la han reducido nuestra larga lucha, y las disenciones intestinas en que se halla sumergida. Acaso entrará en sus especulaciones políticas y guerreras la meditación del restablecimiento de su antiguo poder con el comercio que solicita, y el mismo Estado de V. E. como más inmediato, será el primero á quien atente su furor y su venganza.

Pero cuando la Nación Mexicana crea sincera á la Española, y no tema el trastorno que puede inferirle, sin asentar la base de Independencia ¿mirará con ojos serenos la destrucción de sus vecinas, de sus hermanas, de las que la han buscado por aliada, y cuyos pactos solemnes han embarazado solamente el imperio duro de las circunstancias? ¿Dará las más ventajosas armas que son el oro y la plata al enemigo, del que la naturaleza, parece que le manda que lo ame, por su situación, por sus costumbres, por su cercanía, por tener una misma causa, y por haber compuesto una misma y sola Nación? El Perú, Chile, Colombia y Buenos Aires, al ver reanimado á su espirante enemigo, no execrará la mano de aquel que pudiendo obviarlo, abrió á un tiempo mismo el torrente de los recursos para el uno, y la Caja de los males para los otros?

No es de esperar, Exmo. Señor, que la ilustración, el juicio y rectitud que tiene tan acreditado el Soberano Con-

greso Mexicano en los felices acontecimientos que lo han llenado de gloria y de renombre, termine de un modo con que obscurecería las brillantes páginas de sus hechos. Yo me lisonjeo de su denegación, como lo han hecho en iguales circunstancias mi República y los otros Estados de que he hecho mención; como también de repetir á V. E. mis respetos y la consideración con que soy su seguro servidor Q. B. S. M.

Acapulco, agosto 9 de 1823.

Exmo. Señor.

(Firmado) Joseph de Morales.

Exmo. Señor Don Lucas Alamán, Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores de México.

AGOSTO 23 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

CONTESTA QUE LOS INTERESES PROPIOS, LOS JUZGA MÉXICO COMO GENERALES DE LA AMÉRICA LATINA.

El S. P. E. á quien dí cuenta con el oficio de V. E. de 9 del corriente, ha oído con mucho aprecio su contenido, y desde luego me mandó contestarlo, asegurando á V. S. que S. A. nada desea con tanto empeño, como estrechar más y más sus relaciones de la más cordial fraternidad con la ilustre República del Perú, y por lo mismo debe estar V. S. entendido, á fin de que pueda informarlo á su Gobierno para su satisfacción, que siendo los intereses de la Nación Mexicana con respecto á la España, los mismos idénticamente que los del Perú y demás nuevos Estados americanos, el Gobierno no perderá de vista estos últimos, en los tratados que pueda celebrar con España. Comunidad de intereses.

Con lo que dejo satisfecha la indicada nota de V. S.

De quien soy con el mayor respeto y consideración, su obedieute servidor Q. B. S. M.

(Rúbrica).

México y agosto 23 de 1823.

Al Ilustrísimo Señor Don José Morales.

SEPTIEMBRE 5 DE 1823.

NOTA DEL SR. MORALES.

AGRADECE LAS MANIFESTACIONES DEL GOBIERNO MEXICANO.

Excelentísimo Señor:

Enterado. El Gobierno del Perú verá con satisfacción el contenido de la nota de V. E. de 23 de agosto próximo pasado, relativa á manifestar los sentimientos del Supremo Poder Ejecutivo de esta República con respecto á las demás del Continente, cuyos intereses según me expresa, no perderá de vista en los tratados pendientes con la Nación española.

Entretanto que pueda informar de esta ocurrencia á la República peruana, ruego á V. E. se sirva hacer presente á S. A. S. mi reconocimiento, y admitir en particular el testimonio de la más alta consideración y respeto, de su más obediente servidor. Acapulco, septiembre 5 de 1823.—Excelentísimo Señor:—(Firmado.)—Joseph de Morales.—Exmo. Señor Don Lucas Alamán, Ministro de Relaciones de México.

DICIEMBRE 23 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

PIDE AL CONGRESO AUTORIZACIÓN PARA CONCEDERLE UNA SUMA REINTEGRABLE AL EX-MINISTRO DEL PERU.

E. SS.

El Ilustrísimo y Honorable Señor Don José Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué del Gobierno del Perú cerca del nuestro, en oficio de 16 del corriente desde Acapulco, se dirige por mi conducto al S. P. E. solicitando se le franqueen seis mil pesos para su regreso á aquel país por las causas tan notorias como justas que expone; pero no creyéndose el Gobierno autorizado para hacer este suplemento, me previene lleve este incidente al conocimiento del Soberauo Congreso por medio de V. EE. como lo hago, acompañando el oficio original de dicho Ilustrísimo Señor Morales, para su resolución y recomendando á V. EE. de parte del Gobierno el más pronto despacho. Petición de fondos.

Dios, etc.—México y diciembre 23 de 1823.

Excelentísimos Señores Diputados Secretarios del Soberano Congreso Constituyente.

ENERO 3 DE 1824.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

DICE AL SR. MINISTRO MORALES QUE FIJE LA SUMA QUE NECESITÉ.

México, 3 de enero de 1824.

Al Ilustrísimo y Honorable Señor Don José Morales.

Que se fije la cantidad.

El Soberano Congreso ha tenido á bien autorizar al S. P. E. para que pueda facilitar á V. S. los fondos que por mi conducto ha indicado necesitar para regresar á su país. Más como las notorias escaceses del Erario Público, no permiten en la actualidad disponer de una cantidad considerable, me manda S. A. diga á V. S. se sirva prevenirme lo que le es absolutamente necesario para emprender su marcha.

Aprovecho esta ocasión de repetir á V. S. la protesta de la alta consideración con que soy su más atento servidor.—(Rúbrica.)

ENERO 13 DE 1824.

CARTA DEL SR. MORALES.

ATENTAMENTE PIDE LO QUE PUEDA PROPORCIONÁRSELE.

Acapulco, 13 de enero de 1824.

Exmo. Señor:

Al hacer á V. E. la vergonzosa manifestación de mi estado, para impetrar del Supremo Poder Ejecutivo el auxilio de seis mil pesos para mi viaje, calculé mis obligaciones y necesidades, limitando los gastos á los absolutamente inexcusables. Después de esto me he visto precisado á remitir á mi Secretario con la mitad de la familia, en el único buque que se ha presentado con dos escalas forzozas, quedándome con el resto por las notorias indisposiciones que me han asaltado en este Puerto. Este orden de ocurrencias inprevistas y fatales, sin haber recibido comunicaciones del Perú, no han podido mejorar sino hacer más dificultosa la situación en que me hallo. Explicaciones.

Tenga V. E. la bondad de penetrarse de esta idea, y de las de mi primera indicación sobre este punto, para que se sirva hacer presente al Supremo Gobierno que por aquella súplica no fué mi ánimo abusar de la generosidad, ni de los sentimientos que ha manifestado con respecto á los demás de América, por que nada dista más de este modo de proceder que mi educación, y el concepto que merezco al Gobierno que me constituyó su representante cerca de éste.

Aun estoy más distante de intentar que los caudales de la Nación se desvíen del objeto principal de su defensa; bajo cuyos supuestos espero, que con conocimiento del estado de los fondos públicos y de su inversión, determine S. A. la suma con que pueda ser socorrido conforme á la urgencia y á la eficacia de sus deseos.

Es cuanto puedo decir á V. E. en contestación á su nota de 3 del corriente, asegurándole mi reconocimiento y la consideración de que soy de V. E. su más atento servidor.

(Firmado) JOSÉPH DE MORALES.

Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, Don Lucas Alamán.

ENERO 20 DE 1824.

MINUTAS DEL MINISTRO ALAMAN.

PARTICIPA AL SR. MORALES QEE SE LE MINISTRARÁ LO QUE SEA POSIBLE Y OTRA CORRELATIVA AL MINISTRO DE HACIENDA.

México, enero 20 de 1824.

Ilustrísimo y Honorable Señor:

Dí cuenta al S. P. E. con el oficio de V. S. I. de 13 del corriente, y me previno lo pasase inmediatamente como lo verifico, al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda para que dé las órdenes oportunas á fin de que se franquee á V. S. I. lo que más se pueda según la angustiada situación de nuestro Erario, pues desea S. A. S. complacerlo en cuanto pende de su arbitrio. Orden de la situación de fondos.

Con este motivo reitero á V. S. I. los sentimientos de aprecio con que soy su más obediente servidor.

(rúbrica).

Ilustrísimo y Honorable Señor Dn. José Morales.

Exmo. Señor:

Acompaño á V. E. copia á la letra del oficio fecha 13 del corriente del Ilustrísimo y Honorable Señor Dn. José Morales, Ministro que fué del Perú cerca de nuestro Gobierno, con que le dí cuenta y S. A. S. me manda trasladarlo á V. E. para que le franquee lo que se pueda en atención á las urgencias y á la suma que dicho Ilustrísimo Señor ha pedido.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, enero 20 de 1824.

Exmo. Señor Ministro de Hacienda.—Rúbrica.

CARTA DEL SR. MORALES.

Da las gracias por haber recibido dos mil pesos. Acuerdo.

Recibo de 2,000 pesos.

Los SS. Vidal y Almeida de este comercio, me han facilitado en este Puerto los dos mil pesos con que ese Supremo Gobierno se ha dignado auxiliar los gastos de mi detención y viaje. En cuya consecuencia y en conformidad de lo que V. E. me participa en su apreciable nota del 6 del presente febrero, espero se sirva mandar se entregue la misma á disposición de dichos SS. Vidal y Almeida mandando se forme el correspondiente cargo al Gobierno del Perú para su reintegro.

Soy de V. E. con la más atenta consideración, obligado servidor.

(firmado) Joseph de Morales.

Marzo 23 de 1824.

Acuerdo.

Líbrese la orden correspondiente al Señor Ministro de Hacienda, y trasládese al interesado.—Rúbrica.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones de la República de México.

8 DE MAYO DE 1827.

DOCUMENTO EN EL QUE RECONOCE LA DEUDA DE DOS MIL PESOS EL GOBIERNO DEL PERU.

Ministerio de Estado en el Departamento de Hacienda. República Peruana.

Palacio del Gobierno en la Capital de Lima, á 8 de mayo de 1827.—8º.

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar á V. E. un certificado de los Administradores de este Tesorero Público, por el que consta haberse reconocido por este Gobierno á favor del Estado Mexicano, los dos mil pesos que por un efecto de su generosidad me fueron franqueados en esta República, para auxilios de mi viaje en la Comisión que, como Ministro Plenipotenciario del Perú, tuve el honor de desempeñar cerca de aquel Gobierno. Certificado del crédito.

Dicha cantidad queda descontada de mis sueldos y es de mi deber remitir el expresado documento, para que en su caso sea reclamada su importancia por la República de los Estados Mexicanos, como una deuda nacional reconocida por la del Perú.

Me es muy grato protestar á V. E. los sentimientos de la más alta consideración y distinguido aprecio con que soy de V. E. muy atento, obediente servidor. (Firmado) Joseph de Morales.

ACUERDO.—Julio 30 de 1827.

Trasládese con copia del documento que se acompaña, al Ministro de Hacienda para las providencias que se estime correspondientes acordar por su conducto, con presencia de los antecedentes del suplemento, y consignándose este crédito en favor del Erario Nacional.

FEBRERO 17 DE 1837.

NOTA DEL MINISTRO CAÑEDO.

Avisa haber pagado el Peru la suma facilitada al Ministro Morales.

Exmo. Señor:

El Señor Dn. Juan de Dios Cañedo, Ministro Plenipotenciario de México en las Repúblicas del sur de América, en nota número 3, fechada en Lima el 1º de septiembre último, dice á este Ministerio lo que copio:

Pago de los 2.000 pesos.

«Exmo. Señor.—Al fin se ha conseguido el cobro de los dos mil pesos que se suplieron en 1823 del tesoro de la República al Señor Morales, Enviado peruano, para su regreso á esta Capital. Las notas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, que en copia se acompañan con este oficio, instruirán á V. E. de los fundamentos en que he apoyado la reclamación de la deuda, de las objeciones con que fué impugnada, de las causas que motivaron la suspensión de este negocio por muchos meses, y por último de su definitiva y favorable resolución en 7 de Junio del presente año. Espero que será de la aprobación del Supremo Gobierno la delicadeza con que creo haber procedido en el cobro de la citada cantidad, y cuanto más consta de las mencionadas notas á que me refiero.—Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. mis expresiones de respeto y muy distinguida consideración.»

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para la debida constancia del pago de esa suma, y que de ella se haga el cargo correspondiente á la Legación del Señor Cañedo, á cuyas atenciones la aplicó; en concepto de que no remito copias de las contestaciones que se citan, por haberse contraído á una equivocación de cuentas, que quedó aclarada debidamente.

Dios y Libertad. México, febrero 17 de 1837.

(Rúbrica.)

Exmo. Señor Secretario del Despacho de Hacienda.

PRIMERA

MISION DE ESPAÑA EN MEXICO

AÑO DE 1822.

(PRIMER PERIODO)

PLENIPOTENCIARIOS POR ESPAÑA

Juan Ramón Osés. Santiago Irissarri.

SECRETARIO

Blas Osés.

PLENIPOTENCIARIOS POR MEXICO

Eugenio Cortés. Francisco de P. Alvarez.

Pablo María de la Llave.

SECRETARIO

José Ramón Malo.

MAYO 11 DE 1822.

ORDENA EL CONGRESO QUE Á LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES SE LES IMPIDA EL DESEMBARQUE EN VERACRUZ HASTA QUE NO HAYA ÓRDENES EXPRESAS.

Excelentísimo Señor:

El Soberano Congreso constituyente ha tenido á bien determinar que, la Regencia del Imperio, prevenga á la mayor brevedad al General Luaces, que si los enviados del Gobierno Español llegaren á Veracruz antes que Su Majestad disponga el modo con que deben ser recibidos, les impida el desembarque hasta obtener las instrucciones ú órdenes convenientes que se dictaren al efecto. Se previene la llegada.

De orden de Su Majestad lo comunicamos á Vuestra Excelencia para que la Regencia disponga su cumplimiento.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.—México, 11 de mayo de 1822.—[Rúbrica]—SEBASTIÁN CAMACHO.—Diputado Secretario—FRANCISCO MARÍA LOMBARDO.—[Rúbrica]—Diputado Secretario.—Señor Secretario del Departamento de Relaciones Interiores y Exteriores.

MAYO 12 DE 1822.

CONTESTA LA REGENCIA QUE CUMPLIRÁ LA ORDEN ANTERIOR.

Excmos. S. S.

Cumplimiento. Habiendo recibido ayer noche el oficio de V. E. E. sobre que la Regencia previniera á la mayor brevedad al General Luaces, que si los Enviados del Gobierno Español llegaren á Veracruz antes que Su Majestad disponga el modo con que deben recibirse, les impida el desembarque hasta obtener las instrucciones ú ordenes convenientes que se dictaren al efecto, dispuso S. A. S. á quien hoy he dado cuenta, su pronto cumplimiento; y ahora que es la una del día, se comunica por extraordinario la orden al General Luaces, transcribiéndole la de Su Majestad á quien V. E. E. se servirán instruir de lo que queda ejecutado.

Dios, etc. México, 12 de mayo de 1822.

Segundo de la Independencia.

SS. Dipdos. Srios. del Sob. Congreso Constituyente.

MAYO 14 DE 1822.

El Capitán General de Puebla participa haber comunicado la orden al Gobernador de Veracruz.

Capitanía General de Puebla.

Excmo. Sr:

En este momento traslado al Gobernador de Veracruz la Soberana resolución que de orden de la Suprema Regencia del Imperio, se ha servido Vuestra Excelencia comunicarme, en carta oficial de 11 del presente, [que acabo de recibir] por la que ha tenido á bien mandar S. M. que si los Enviados del Gobierno Español llegaren á Veracruz antes que S. M. disponga el modo con que deben ser recibidos, se les impida el desembarque hasta obtener las instrucciones ú órdenes convenientes que se dictaren al efecto. Cumplimiento.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tehuacán, 14 de mayo de 1822.

Domingo Luaces [Rúbrica.]

Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

ENERO 22 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL ECHAVARRI.

ENVÍA AL SECRETARIO DE RELACIONES EL OFICIO CON QUE ANUNCIAN SU COMISIÓN LOS ENVIADOS DE ESPAÑA.

Ejército de Operaciones.

Excmo. Señor:

Llegada de los comisionados.

Tengo el honor de dirigir á las superiores manos de V. E. para que se sirva elevarlo al alto conocimiento de S. M. I., el adjunto oficio original que me han pasado los Comisionados de S. M. C. cerca de nuestro Gobierno, á quienes he contestado que lo elevo al Emperador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel General sobre Veracruz, enero 22 de 1823. A las doce del día.

Excmo. Señor:

JOSÉ ANTONIO DE ECHÁVARRI. (Rúbrica.)

Excmo. Señor Primer Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

ENERO 21 DE 1823.

NOTA DE LOS SRES. OSES E IRISSARRI.

ANUNCIAN AL GENERAL ECHÁVARRI EL OBJETO DE SU MISIÓN.

Exposición de los comisionados.

Las disensiones entre la nueva y la antigua España han sido objeto de las discusiones de las Cortes y de la atención del Gobierno Español, que desean verlas terminadas por medio de una comunicación franca y amistosa entre los dos Gobiernos.

Para manifestar estos generosos sentimientos, para oir, admitir y transmitir á nuestro Gobierno las proposiciones que se hagan sobre tan importante objeto, y para celebrar y concluir tratados provisionales de comercio, con el fin de que no se interrumpan las negociaciones mercantiles, mientras se consigue la deseada conciliación, se ha servido el Rey nombrarnos Comisionados cerca del Gobierno establecido en Nueva España, conforme á lo determinado por las Cortes, autorizándonos con las credenciales necesarias.

Toda nuestra gloria está cifrada en corresponder dignamente á la confianza que de nosotros se ha hecho; y nos lisongeamos también de haber dado en el tiempo que hemos permanecido en este país, bastantes pruebas de que amamos sinceramente su felicidad cuya circunstancia ha influido quizás en nuestra elección.

Y habiendo desembarcado el día 18 del corriente en esta Fortaleza, tenemos la satisfacción de participarlo á V. S. no dudando que los mismos generosos sentimientos animan al Gobierno de Nueva España, al cual esperamos se sirva V. S. comunicarlo aguardando su resolución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Castillo de San Juan de Ulúa, enero 21 de 1823.

JUAN RAMÓN OSÉS. (rúbrica.) SANTIAGO IRISSARRI. (rúbrica.)

BLAS OSÉS, Secretario. (rúbrica.)

Señor Mariscal de Campo Dn. José Antonio Echávarri.

ENERO 25 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

Pasa al Consejo de Estado la nota de los Enviados de España.

Al Consejo de Estado.

El Capitán General de la Provincia de Veracruz me acompaña con oficio de 22 del corriente el original de 21 que le dirigieron los comisionados del Rey de España Dn. Juan Ramón Osés y Dn. Santiago Irissarri, manifestando los objetos de su Comisión cerca del Gobierno establecido en este Imperio, y habiendo dado cuenta á S. M. el Emperador me manda lo pase á V. S. en el momento, para que poniéndolo en conocimiento del Supremo Consejo de Estado, se sirva consultarle lo que se le ofrezca y parezca, sobre los particulares que contiene; en concepto de que este negocio exije por su naturaleza el más pronto despacho.

Enero 25, 1823.

ENERO 26 DE 1823.

NOTA DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO.

Devuelve la nota de los Enviados con la consulta correspondiente.

Secretaría del Consejo de Estado.

Excelentísimo Señor:

Oficio

Habiendo dado cuenta al Consejo, con el oficio de los Comisionados por el Gobierno Español, residentes en el Castillo de San Juan de Ulúa, que V. E. me remitió para el efecto con fecha de ayer, se lo devuelvo con la correspondiente consulta.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, 26 de enero de 1823, tercero de la Independencia.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

ENERO 26 DE 1823.

Resolución del Consejo de Estado.

El Consejo de Estado en sesión extraordinaria de la noche del 25 de enero en 1823, ha examinado detenidamente el oficio que dirigen los comisionados del Gobierno Español al Capitán General de Veracruz, sobre cuyo contenido manda S. M. que exponga su dictamen, y opina: que las contestaciones que prepara aquel oficio, exigen que el negocio se gire con la política más delicada, principalmente en las circunstancias actuales en que desgraciadamente ocupa todavía el traidor Santa Ana, la Plaza de Veracruz: que para ello convendrá se responda que S. M. I. está pronto á entablar las más francas, generosas y amigables comunicaciones con el Gobierno Español, como lo acreditó en el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba y en todas sus disposiciones hasta que la defensa de los derechos del territorio y la dignidad del Trono, ofendidas con la detentación injusta del Castillo, con las agresiones y maquinaciones de los que lo sostenían, y la conducta de algunos españoles residentes en el Imperio, le obligaron á declarar una guerra verdaderamente defensiva, que no solo deberá cesar en el momento que la España se preste á hacer el reconocimiento de la absoluta independencia de este Imperio, y legitimidad de nuestr Emperador, según está proclamado, reconocido y jurado por toda la Nación, sino que se estrecharán los vínculos de amistad y alianza que deben unir justamente á dos naciones que por mil títulos conviene se traten como hermanas; y que para entrar en estas contestaciones se sirvan antes de t odo presentar sus credenciales en la forma ordinaria, y decir francamente si vienen autorizados para que los puntos indicados se fijen por base primera é indispensable que haya de preceder á todos los tra- Consulta favorable.

tados, sean los que fueren, que convenga acordar para el beneficio de ambas Naciones.

Es también de sentir el Consejo, que tanto para recibir la contestación que dieron los Comisionados, como para las conferencias que ocurran, puede S. M. I. comisionar dos ó tres personas de su confianza que oigan, admitan y trasmitan las proposiciones que aquellos hagan, en el concepto de que no parece conveniente que las concurrencias sean en Veracruz, ni en el Castillo, sino á bordo de algún buque neutral, dándoles las instrucciones reservadas que exijen las circunstancias.

Esto opina el Consejo pero S. M. resolverá lo que juzgue más conveniente.

(Nota del margen en la comunicación original.)

Señores:

Almanza, Velázquez, Bárcenas, Castillo, Salgado, Olaez.

(Rúbricas.)

ENERO 26 DE 1823.

MINUTA DE LOS NOMBRAMIENTOS EXTENDIDOS Á CORTÉS Y ALVAREZ.

Agustín, por la Divina Providencia, etc.

Por cuanto: con carta del 22 del presente mes ha dirigido nuestro Capitán general de Veracruz, Mariscal de Campo Don José Antonio Echávarri al Ministerio de Relaciones, el oficio original que le pasaron con fecha del día anterior desde el Castillo de San Juan de Ulúa, Don Juan Ramón Osés y Don Santiago Irissarri como nombrados por el Gobierno Español para manifestar los generosos sentimientos que lo animan, para terminar las disensiones con este Imperio por medio de una comunicación franca y amistosa; Por tanto: después de haber oído nuestro Consejo de Estado y deseando reproducir las muestras de que constantemente nos han animado iguales sentimientos, hemos resuelto nombrar como con efectos nombramos á vos D. N. y D. N. con la satisfacción y confianza que tenemos de vuestro patriotismo y demás relevantes cualidades que os adornan, para que con vosotros se entiendan los expresados Don Juan Ramón Osés y Don Santiago Irissarri en las contestaciones que se ofrezcan sobre el objeto de su misión, arreglándoos en las que hubiérais de darles, á las instrucciones que se os comuniquen oportunamente por el enunciado Ministerio de Relaciones; entendiéndose vigente esta comisión aún en el caso de que alguno de los tres nombrados no pueda desempeñarla por enfermedad ú otros motivos con tal que permanezcan expeditos y unidos los dos restantes. Nombramientos.

Dado en México á 26 de enero de 1823. — 3º de la Independencia.

MINUTA DE LAS INSTRUCCIONES A LOS COMISIONADOS.

Instrucciones. INSTRUCCIONES QUE DE ORDEN DE S. M. EL EMPERADOR SE COMUNICAN POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Á DON EUGENIO CORTÉS, DON FRANCISCO DE PAULA ALVAREZ Y DON PABLO MARÍA DE LA LLAVE, COMISIONADOS PARA ENTENDERSE CON LOS DEL GOBIERNO ESPAÑOL, DON JUAN RAMÓN OSÉS Y DON SANTIAGO IRISSARRI.

Anuncio

1. Luego que se reunan, acordarán el punto que les parezca más apropósito para situarse, y desde allí escribir á los Comisionados españoles; y, en efecto les escribirán en términos afectuosos y comedidos contrayéndose únicamente á anunciarles su comisión.

Lugar de reunión.

2. Si los Comisionados españoles provocasen una entrevista, podrán acceder los de S. M., pero nunca se prestarán á pasar al Castillo de San Juan de Ulúa, sino que los llamarán á paraje acomodado de nuestro territorio, y cuando más concurrirán en algún buque extranjero, teniendo todas las seguridades necesarias de su neutralidad.

Credenciales.

3. Convenido el punto en que haya de ser la concurrencia y verificada ésta, manifestarán el despacho de su nombramiento los Comisionados de S. M. y exigirán á los españoles aquéllos con que vengan autorizados, para que unos y otros califiquen, recíprocamente, la autenticidad y legitimidad de sus credenciales.

4. Vistas éstas significarán los Comisionados de S. M. la necesidad de remitirlas á este Gobierno para que las reconozca y califique si estima hallarse concebidas en bastante forma.

Observación y vigilancia.

5. Entretanto el principal objeto de los Comisionados de S. M. será observar todas las acciones de los españoles, pro-

curando rastrear sus miras y cuanto pueda esperarse de las disposiciones que se les adviertan para comunicar oportuna y circunstanciadamente el juicio que formen y sus motivos.

6. Si los Comisionados españoles no se prestasen á la entrevista en los términos indicados, entonces se seguirán las contestaciones por escrito con arreglo á los artículos anteriores. Comunicados por escrito.

7. De la política con que los comisionados de S. M. sabrán manejar esta negociación, se debe esperar que en todos los actos de ella observen la mayor delicadeza, para que los españoles jamás tengan motivo alguno de queja y antes bien se persuadan de nuestras mejores disposiciones, comedimiento y generosidad. Delicadeza para con los comisionados.

8. Como la materia principal de las conversaciones entre el Gobierno español y este Imperio, depende en gran parte del reconocimiento de los despachos ó credenciales que presenten Don Juan Ramón Osés y Don Santiago Irissarri y de las observaciones que sobre ellas puedan oponerse, no es dable anticipar á los Comisionados de S. M. instrucción alguna positiva acerca de la indicada materia, y sólo se les hace esta insinuación para su conocimiento reservando lo demás para las instrucciones sucesivas. Se reservan otras instrucciones.

Vistos por S. M.

ENERO 26 DE 1823.

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN EN FAVOR DEL SEÑOR MALO.

Agustín por la Divina Providencia etc.

Malo, Secretario. Por cuanto: siendo de necesidad un secretario de la comisión que hemos tenido á bien conferir al Capitán de Navío D. Eugenio Cortés y al Coronel de Artillería D. Francisco de Paula Alvarez, para que se entiendan con los individuos nombrados por el Gobierno Español con el objeto de manifestar los sentimientos generosos hacia el Imperio, y concurriendo en la persona de vos D. José Ramón Malo, Teniente Coronel graduado de Infantería, las circunstancias de patriotismo y demás calidades que se requieren; Por tanto hemos venido en elegiros y nombraros como por el presente os nombramos, Secretario de dicha Comisión, para que como tal ejerzáis todas las funciones consiguientes á este encargo.—Dado en el Palacio Imperial de México á 26 de enero de 1823. 3º de la Independencia.—Rúbrica.

ENERO 25 DE 1823.

NOTA DEL MINISTRO DE GUERRA SOTA RIVA.

ENVÍA COPIA DE LAS INSTRUCCIONES RESERVADAS QUE DIÓ Á LOS SEÑORES ALVAREZ, CORTÉS Y MARQUÉS DE VIVANCO.

Excmo. Señor:

Acompaño á V. E. de orden de S. M. I. la adjunta copia de las instrucciones reservadas que se sirvió dar al Coronel D. Francisco de Paula Alvarez, comisionándolo en unión de los Señores Marqués de Vivanco y Capitán de Navío D. Eugenio Cortés, para el desempeño de los puntos que en ellas se expresan, á fin de que sirva á V. E. de conocimiento en los que pertenecen al Ministerio de su cargo. Oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

México, 25 de enero de 1823.

SOTA RIVA (Rúbrica.)

Excmo. Señor Ministro de Relaciones, D. José Manuel de Herrera.

Instrucciones reservadas del Ministro de Guerra y Marina.

Reservado.

Instrucciones. Instrucciones que de orden de S. M. I. se comunican para su observancia al Coronel Don Francisco de Paula Alvarez.

Marcha. 1ª Saldrá de esta Capital en la madrugada del 25 del corriente, dirigiéndose violentamente á la Ciudad de Puebla.

Comunicado. 2ª En dicha Ciudad dirá al Capitán General Marqués de Vivanco, lo que S. M. I. le ha confiado en lo verbal.

Ordenes. 3ª Si el General Vivanco sale de Puebla, quedará encargado del mando político el Intendente D. Carlos García y del Militar el Jefe á quien corresponda, ambos interinos y hasta el regreso del citado General, á quien el Coronel Alvarez acompañará ó no, según convinieren en las conferencias secretas que tendrán.

4ª Si el Coronel Alvarez continúa con el General Vivanco, será en clase de comisionado por S. M. I. en los mismos términos que dicho General y para que procedan de acuerdo.

Objetos de la comisión. 5ª El objeto de la comisión es bajar al campo de Veracruz, averiguar quienes son los comisionados que han venido de España y hasta donde se extiende su autorización: si traen facultades de reconocer la independencia ó no: en el último caso no les permitirán pisar el territorio del Imperio sino que tomarán de ellos mismos una noticia exacta de su misión y darán cuenta al Gobierno por extraordinario esperando la contestación: en el primero los admitirán en tierra, les servirán con atención y decoro, les presentarán por escrito el reconocimiento de la Independencia como artículo preliminar y después de haberlo firmado solemnemente, antes de veinte y cuatro horas, los harán emprender la marcha para esta Corte con una escolta de 50 caballos á las

órdenes del Coronel Alvarez, ó de un Jefe de toda confianza: esta custodia les dirá que no tiene otro objeto que la seguridad de sus personas y el honor con que quiere el Imperio sean tratados; pero al Jefe encargado se le prevendrá reservadamente, les observe, los trate bien, y los traigan con la velocidad que sea posible, sin que se note que se traen violentamente por desconfianza: no se detendrá en los tránsitos que hará por las haciendas, más que lo preciso que es para comer y dormir: no les dejará hablar á solas con persona alguna, ni examinar los puntos fortificados, que deberá evitarse pasen por ellos: avisará á los Jefes Militares del tránsito para que dispongan en los días que pasen, alguna revista ó cualquier otro pretexto por el que se les presenten tropas y vean que hay un ejército de que disponer, lo que podría hacerse en Puebla. El Jefe encargado les hablará con frecuencia de la tranquilidad en que se hallan las Provincias, del buen estado de la opinión pública, de la decisión de todos los habitantes del Imperio por defender la Independencia y el Gobierno establecido y de lo mal recibida que ha sido la sublevación de Santa Ana á quien aborrecen todos por la traición que nadie ha imitado más que los pocos que ha engañado en Veracruz.

6ª Para tratar con los Comisionados de España concurrirán como Encargados del Gobierno de México, los expresados Marqués de Vivanco, Coronel Alvarez y Capitán de Navío Don Eugenio Cortés, á quien se le avisará se reuna á los dos primeros en el punto que éstos determinen. Los tres aquí nombrados, tienen iguales facultades, y lo que hicieren lo ratificará el Gobierno una vez que no se separen de estas instrucciones. Quienes son los comisionados.

7ª Si llegados Vivanco y Alvarez ó sólo el primero al Campo Imperial sobre Veracruz, observaren en el General Echávarri morosidad en las operaciones por enfermedad, por estar su deber en oposición con sus ideas, ú otro motivo por el que se retraiga de obrar militarmente contra los sediciosos, se encargará Vivanco del mando del Estado previniendo á Echávarri se traslade á la Corte en virtud de la Echávarri.

orden que se le da por separado y de la que no hará uso hasta seis horas antes de darle cumplimiento. Esta orden va extendida en dos oficios distintos: uno para el caso de enfermedad, otro para el de desconveniencia de opinión lo que se averiguará por el informe del Intendente Cavaleri, á quien consultarán antes este negocio.

8ª Si la causa de la inacción de Echávarri, fuere el influjo que tengan con él algunos oficiales ó Jefes del Ejército ó paisanos de cualquier clase, les dará pasaporte inmediatamente para que se presenten en esta Corte, sin admitir excusa para la demora, y esto mismo se hará sin más examen con el Brigadier Arana que no debe permanecer en este ejército.

Plaza de Veracruz.

9ª Encargado del mando el Marqués de Vivanco, hará sus combinaciones para tomar la plaza, cuanto antes sea posible, en el concepto de que es del mayor interés se verifique muy pronto. También tomará las medidas á fin de que no se fuguen Santa Ana y los Jefes que lo acompañan.

Plan para el ataque.

10ª No es posible formar un plan de ataque á tanta distancia y sin las noticias que da la proximidad al punto que ha de acometerse; sin embargo el General Vivanco encargado exclusivamente de tomar Veracruz, examinará el estado del Puente Imperial y siendo cierto que sólo lo defienden ochenta ó cien hombres, que la posición tiene flancos descubiertos y que no hay quien sirva la artillería, será lo primero apoderarse del puente: si esto tuviere mayores dificultades se tomarán las avenidas con un cuerpo de caballería por donde pueda fugarse el enemigo resolviéndose á abandonarlo y á la demás tropa se hará bajar al ataque de Veracruz, cuidando de que no emprenda el movimiento hasta el tiempo preciso de llegar el momento del asalto. Este se dará á la vez por tres ó cuatro puntos no para llamar la atención por unos y entrar determinadamente por el designado como se verifica ordinariamente, sino para entrar por todos; parece que está indicada la defensa vistos los preparativos hechos de los Baluartes de Concepción y Santiago y es sostener la muralla hasta donde se pueda, y perdida, apli

car el mayor esfuerzo á la defensa de otros Baluartes; por lo que si es posible convendrá asaltar con preferencia á éstos y cuando no, procurar entrar en la Plaza por algún punto inmediato á ellos con el objeto de cortar la retirada á los que cubren el muro. Supuesto están asegurados de la neutralidad de San Juan de Ulúa, se dará orden al Coronel Cortés para que aproxime algunas lanchas que guarden el muelle, para que los de la Plaza no puedan fugarse sin ser aprehendidos.

11ª Si fuere necesario entablar alguna correspondencia con el Gobernador de San Juan de Ulúa, podrá establecerse, y si para no hostilizarnos, mientras nos posesionamos de Veracruz exijiere algún partido, podrá concedérsele una suspensión de armas hasta que el Gobierno determine con respecto á los Comisionados de España; entretanto se le suministrarán víveres si los pidiere y no podrá romperse la tregua sin avisar ocho días antes, aun después de sabida la resolución del Gobierno. San Juan de Ulúa

México, 24 de enero de 1823.

Es copia.

SOTA RIVA [Rúbrica.]

ENERO 28 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

NOMBRAMIENTOS DE LOS COMISIONADOS.—INSTRUCCIONES RESERVADAS.

Nombramientos.

Habiéndose dignado el Emperador comisionar á VV. SS. para que se entiendan con los señores Don Juan Ramón Osés y Don Santiago Irissarri, nombrados por el Gobierno español con el objeto de manifestar los generosos sentimientos que lo animan respecto del Imperio, tengo el honor de acompañar á VV. SS. de orden de S. M. el despacho é instrucciones correspondientes, para el desempeño de tan honrosa y distinguida confianza.

Dios, etc. Enero 28, 23.

Señores Don Eugenio Cortés y Don Francisco de Paula Alvarez.

RESERVADO.

Entrevista hasta la toma de Veracruz.

Ha acordado el Emperador que la marcha de VV. SS. en el desempeño de su encargo, relativo á los comisionados del Gobierno español, se arregle de manera que si posible fuese no se verifique la entrevista de VV. SS. con ellos, antes de que nuestras tropas hayan ocupado la plaza de Veracruz, procurando VV. SS. que ni remotamente pueda sospecharse esta instrucción. De orden de S. M. lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios, etc. Enero 28/'23.

Señores Comisionados Don Eugenio Cortés y Don Francisco de Paula Alvarez.

ENERO 28 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

PARTICIPA AL GENERAL ECHÁVARRI HABER RECIBIDO LA NOTA DE LOS ENVIADOS DE ESPAÑA Y DE HABERSE NOMBRADO COMISIONADOS POR MÉXICO.

A consecuencia de la consulta del Supremo Consejo de Estado, sobre los particulares contenidos en el oficio de 21 del presente, que dirigieron á V. S. los Señores Don Juan Ramón Osés y Don Santiago Irissarri, nombrados por el Gobierno Español para manifestar sus generosos sentimientos respecto de este Imperio, y que V. S. se sirvió acompañarme con su carta de 22, ha resuelto el Emperador comisionar al Capitán de Navío Don Eugenio Cortés, y al Coronel de Artillería Don Francisco de Paula Alvarez, para que se entiendan con dichos señores. De orden de S. M. I. lo comunico á V. S. para su conocimiento y que preste á los comisionados de nuestro Gobierno, todos los auxilios que necesitaren y estén en las facultades de V. S.

Se comunican los nombramientos.

Dios, etc. Enero 28, 1823.—Rúbrica.

Señor Capitán General de la Provincia de Veracruz.

ENERO 29 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO HERRERA.

AMPLIACIÓN Á LAS INSTRUCCIONES DE LOS COMISIONADOS.

Ampliación de facultades.

En continuación de las instrucciones que dirigí á VV. SS. de orden del Emperador, relativas al encargo que les está encomendado para entenderse con los comisionados del Gobierno Español, me manda S. M. prevenga á VV. SS. que pueden con toda libertad entrar en convenios y estipulaciones que á juicio de VV. SS. traigan ventajas al Imperio, particularmente si tuvieren éstas un influjo directo, en el mejor suceso de las operaciones de nuestro ejército sobre la plaza de Veracruz, á cuyo efecto no hay necesidad de que VV. SS. esperen á que S. M. califique la legitimidad de las credenciales con que vengan autorizados dichos Comisionados, sino que bastará que VV. SS. las estimen por bastantes, quedando de este modo al celo, discreción y prudencia de VV. SS. los pactos que convenga celebrar y acordar, sin perjuicio de sujetarlos á la aprobación del Emperador y de comunicar á S. M. continuos avisos de cuanto ocurra, advirtiendo que cualquiera negociación que VV. SS. entablen, ha de ser precedida del reconocimiento formal que hagan los referidos Comisionados, de nuestra independencia y del Gobierno que hemos establecido.

D. Enero 29 de 1823.

Rúbrica.

Señores Comisionados D. Eugenio Cortés y D. Francisco de Paula Alvarez.

ENERO 31 DE 1823.

CARTA DEL MINISTRO HERRERA.

Anuncia al señor de la Llave su nombramiento de Comisionado.

S. D. Pablo María de la Llave.

México, enero 31 de 1823.

Muy Señor mío y de mi singular estimación:

El Emperador me manda escribir á V. anunciándole que S. M. se ha servido nombrarlo en unión de los Señores Cortés y Alvarez para que se entienda con los Comisionados venidos de España con objeto de manifestar á este Imperio los generosos sentimientos de que se halla animado aquel Gobierno, según expresan en carta del 21 del que acaba, escrita al Capitán General de la Provincia de Veracruz. S. M. sentirá sobre manera que por achaques de salud, ú otros motivos, no pueda usted desempeñar dicha comisión, pero en este caso quiere que comunique usted á sus compañeros todas las ideas que estime oportunas, según los conocimientos que tiene usted por sin duda, de las miras é intenciones del Gabinete español, y aún acaso de las instrucciones de sus Comisionados, para que les sirvan de norte y puedan manejarse con todo el tino que es de desearse en una negociación tan delicada. S. M. no ha dudado someter á usted este cargo de los más importantes que pueden ocurrir á nuestro naciente gobierno, porque mucho antes de ahora está satisfecho de la ilustración y virtudes que recomiendan á usted y que han honrado dignamente á su Patria de quien á su vez debe usted prometerse las más gloriosas recompensas. Nombramiento.

Aprovecho esta ocasión para felicitar á usted por su arribo, y ofrecerle todas las consideraciones con que

Soy de usted su más atento y obediente servidor Q. B. S. M.

ENERO 31 DE 1823.

CARTA DEL MINISTRO HERRERA.

Anuncia al Comisionado Alvarez el nombramiento del señor de la Llave y que las nuevas instrucciones son más amplias.

Sr. D. Francisco de Paula Alvarez.

México, enero 31 de 1823.

Mi querido amigo:

Carta

Se han refundido enteramente las credenciales é instrucciones; en las primeras se ha asociado al Sr. Llave que acaba de llegar de España, y que por sus luces (bona tui pace dixerim) y conocimientos recientes de la Península, y miras de su Gabinete, podrán auxiliar mucho para el buen suceso de la negociación. Las instrucciones van concebidas en los términos más amplios para que obren ustedes con plena libertad, aprovechando los momentos que se presenten. Devuélvame usted, pues, todo lo escrito, que ya no obra ningún efecto.

Nada hay que comunicarle, pues se habrá enterado de todo lo ocurrido por el sur y por el norte. Siga usted su viaje y concluya su comisión con la felicidad que le desea su afmo. amigo y servidor Q. B. S. M.

(Firmado) J. de Herrera.

ENERO 31 DE 1823.

OTRA MINUTA DE INSTRUCCIONES A LOS COMISIONADOS.

Instrucciones que de orden de S. M. el Emperador se comunican por el Ministro de Relaciones á D. Eugenio Cortés, D. Francisco de Paula Alvarez y D. Pablo Mª de la Llave, Comisionados para entenderse con los del Gobierno Español, D. Juan Ramón Osés y D. Santiago Irissarri. Instrucciones.

1ª Luego que se reunan acordarán el punto que les parezca más á propósito para situarse, y desde allí escribirán á los Comisionados Españoles en términos afectuosos y comedidos, contrayéndose únicamente á enunciarles la comisión que les ha conferido el Emperador. Iniciación.

2ª Si los Comisionados Españoles provocaren una entrevista, podrán acceder los de S. M. I. pero nunca se prestarán á pasar al Castillo de San Juan de Ulúa, sino que los llamarán á paraje acomodado de nuestro territorio, y cuando más se comprometerán á concurrir en algún buque extranjero, teniendo todas las seguridades necesarias de su neutralidad. Punto de reunión.

3ª Convenido el punto en que haya de ser la concurrencia, y verificada ésta, manifestarán el despacho de su nombramiento y los Comisionados de S. M. exijirán á los españoles el con que vengan autorizados para que unos y otros califiquen recíprocamente y se aseguren, de la autencidad y legitimidad de sus respectivas credenciales. Credenciales.

4ª Si los Comisionados Españoles no promovieren la entrevista, ó promovida, no la aceptaren en los términos indicados, entonces se seguirán las contestaciones por escrito, después de reconocidas y calificadas las credenciales. Comunicados por escrito

5ª Los Comisionados de S. M. I. entrarán libremente en los ajustes y convenios que les parezcan conformes á los Convenios.

intereses, honor y decoro del Imperio, sin perjuicio de sujetarlos á la aprobación del Emperador, á quien comunicarán continuos avisos de cuanto ocurra, remitirán copia de las credenciales de los Comisionados españoles, las observaciones que hagan sobre las miras de éstos y sobre cuanto pueda esperarse de las disposiciones que se les adviertan.

Cortesia.

6ª Los Comisionados de S. M. I. manejarán esta negociación de manera que en todos los actos de ella observen la mayor delicadeza, para que los españoles jamás tengan motivo alguno de queja, y antes bien se persuadan de la sanidad y rectitud de nuestras intenciones y de nuestro comedimiento y generosidad.

México, enero 31 de 1823.

(Una rúbrica.)

FEBRERO 1º DE 1823.

PREVIENE Á LOS COMISIONADOS QUE EL PRIMER PUNTO QUE TRATEN, SEA EL DEL RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA.

No siendo decoroso al Imperio Mexicano, ni conforme á sus derechos ni intereses, ajustar ningún tratado con los comisionados del Rey de España, mientras éstos no reconozcan la independencia absoluta de México, y la forma de gobierno adoptada y establecida, lo manifiesto á VV. SS. de orden del Emperador, en continuación de las instruccione. de que con fecha 31 del próximo pasado les tengo comunicadas.—Dios, etc.—Febrero 1º de 1823—Rúbrica.—S. S. Comisionados D. EUGENIO CORTÉS, D. FRANCISCO DE PAULA ALVAREZ y D. PABLO DE LA LLAVE. Independencia.

FEBRERO 1º DE 1823.

SE PARTICIPA LA LLEGADA DEL SECRETARIO MALO.

Exmo. Señor:

Hoy ha llegado á esta Villa el Teniente Coronel D. José Malo, Secretario nombrado por S. M. en la comisión que el Capitán de Navío don Eugenio Cortés y yo llevamos para con los Enviados Españoles. Me ha entregado los pliegos que para mí traía y lo comunico á V. E. para que se digne avisarlo á S. M. el Emperador, si lo juzga oportuno. Dios guarde á V. E. muchos años. Córdova, febrero 1º de 1823. Excmo. Sr. FRANCISCO DE PAULA ALVAREZ.—Rúbrica. Llegada del Secretario.

Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

FEBRERO 1° DE 1823.

ALVAREZ ACEPTA SU NOMBRAMIENTO.

Aceptación de Alvarez.

Excelentísimo Señor:

Con la carta oficial de V. E. de 28 del último enero, recibí el despacho é instrucciones que S. M. ha tenido á bien mandar expedir al Capitán de navío D. Eugenio Cortés y á mí, para darnos el carácter correspondiente y marcar la senda que debemos llevar en el encargo que se ha dignado confiarnos, de recibir y tratar con los enviados del Gobierno Español. Por lo que á mí toca, observaré escrupulosamente cuanto V. E. me previene á nombre del Emperador; y cuando me reuna con el señor Cortés manifestaré ambos documentos para su Gobierno y para que obremos de acuerdo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba, febrero 1º de 1823.—FRANCISCO DE PAULA ALVAREZ.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

FEBRERO 2 DE 1823.

CORTÉS ACEPTA SU NOMBRAMIENTO.

Excmo. Señor:

El oficio de V. E. fecha 28 del próximo pasado enero, que acabo de recibir en este momento, me cerciora de las bondades con que S. M. se digna honrarme, y de la alta protección con que V. E. me distingue; pero al mismo tiempo que expreso mi gratitud y reconocimiento, debo confesar mi inutilidad, pues aunque mis deseos sean los más vehementes por el mejor servicio de S. M., mis conocimientos en la materia y objeto de la comisión á que estoy destinado, son muy inferiores á aquellos. Sin embargo, con los auxilios y ejemplo que tomaré del Benemérito D. Francisco de Paula Alvarez, espero llenar los deberes que me imponen los mandatos de S. M., la distinción de V. E., mi honor y la adhesión al sistema y gobierno que nos rige, para la consolidación de nuestra independencia.

En este momento partimos para el Cuartel General, en donde debo reunirme al Sr. Alvarez, desde cuyo punto daré á V. M. mis noticias, y comunicaré todos los particulares concernientes á nuestra comisión.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alvarado, 2 de febrero de 1823.

EUGENIO CORTÉS.—Rúbrica.

Excmo. Señor. D. José Manuel Herrera, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

INSTRUCCIONES

PARA LA

Designación de un Enviado Diplomático

PARA

ESPAÑA,

DEL IMPERIO DE ITURBIDE.

SIN FECHA.

Instrucciones para la designación de un Enviado Diplomático para España, del Imperio de Iturbide.

Instrucciones para el enviado que vaya á España.

Es de la mayor importancia salga del Imperio con la posible brevedad, un enviado para España; el Gobierno debe cuidar de que el elegido sea hombre activo, ilustrado, reservado, sagaz, instruido en las maneras del gran mundo, y en el trato de los cortesanos astutos todos, profundos, y por lo ordinario de mala fe, importa conocerlos para no ser víctima de sus intrigas, y saber son gentes á quienes debe demostrarse grande amistad, pero desconfiar de cuanto digan hasta tener datos seguros para creerlos. Convendrá también haya estado antes en España, y esté relacionado con algunas personas del país; es indispensable que tenga conocimientos políticos, sepa las fórmulas diplomáticas, conozca la propiedad del idioma para no ser sorprendido con palabras ó frases que puedan ser tergiversables, que esté versado en la Historia antigua, y muy particularmente en la Moderna desde el año de 90 hasta el día, que haya estudiado los últimos tratados celebrados entre las naciones de Europa, que tenga nociones exactas del derecho público, y conozca perfectamente su país, y las relaciones que le conviene establecer atendido su estado político, su situación geográfica, sus costumbres, sus necesidades, y sus producciones; previendo siempre por un cálculo de aquellos que no se equivocan, entre los hombres que saben el tiempo que podrán tardar en variar las circunstancias, para no equivocarse deslumbrándose con ventajas presentes que suelen ser daños futuros. Debe olvidar todas las rutinas de escuela que en política ridiculizan; y si no lo sabe aprenderlo, el dialecto de l s negociaciones, el modo de extender las notas, el método en las contestaciones, el orden de conducta, y hasta la manera de presentarse en sociedad, influyen en los hombres

Condiciones del Enviado

que han merecido de su Patria la confianza que se deposita en un Embajador ó Ministro Plenipotenciario. La buena fe es circunstancia muy apreciable, pero es necesario no degenere en candidez porque las debilidades de un hombre público son trascendentales á un pueblo entero. El Gobierno por su parte debe darle condecoraciones á fin de que pueda ser admitido sin desdén entre los hombres de alto rango, entre quienes se conservan aún restos de antiguo quijotismo, despreciando las luces y la probidad cuando no están caracterizadas por títulos y tratamientos pomposos. Es necesario también no economizar caudales, y lo primero de que debe estar provisto un enviado, es de conocimientos con banqueros acreditados, á efecto de que no carezca nunca de dinero necesario para sostener el decoro del empleo, el honor de la Nación, y gratificar generosamente á aquellos de quienes tenga necesidad de valerse para noticias y adquisición de documentos útiles.

Supuestas estas cualidades en el enviado que se elija, y supuesto que el Gobierno tenga en consideración estas indicaciones, el que vaya á España deberá llevar las instrucciones siguientes:

Modo de viajar.

Artículo 1º Viajará de incógnito sin más comitiva que un Secretario en quien deben concurrir casi todas las cualidades que en el enviado, y no manifestará á las autoridades del tránsito más que un pasaporte sencillo dado por el Capitán General de la Provincia á que corresponda el puerto de su embarque, en el que se exprese que don N. pasa á Europa á diligencias propias con licencia que ha obtenido del Gobierno por dos años en unión de don N., su compañero de viaje.

Conducta previa.

Artículo 2º Se dirigirá á Bayona á cuyas autoridades se presentará sólo como viajero, y desde este punto remitirá por el correo ordinario si no tiene conductos más seguros, las cartas de recomendación de que irá provisto para sujetos residentes en Madrid, y otras capitales de España de aquellas que más influjo tienen en las decisiones del gobierno como Zaragoza, Barcelona, Valencia, La Coruña, Sevilla y

Cádiz. Estas cartas tendrán por objeto que se suministren al conductor noticias del estado de la opinión con respecto á nosotros, saber cómo se piensa en el pueblo, cómo en el Congreso, y lo que se puede traslucir relativo á las determinaciones del Gobierno, cuáles son los perjuicios de que más se resiente la España con nuestra emancipación, qué propuestas lisonjeras podrán hacerse conciliando las ventajas de ambas naciones, con qué podrá intimidárseles para que no vacilen en la resolución, y si en caso de presentarse bajo su verdadero carácter será admitido y bien recibido.

Artículo 3º Si de las contestaciones resultare que no hay temores de que sea desairado el Gobierno Mexicano, se dirigirá desde luego á Madrid usando ya de otro pasaporte que llevará también del Ministro de Relaciones, que exprese su verdadero carácter. Viaje á Madrid.

Artículo 4º Si las noticias fueren contrarias, no se moverá de Bayona, desde cuyo punto podrá entenderse con los ministros españoles. Suspensión del viaje.

Artículo 5º Su conducta debe ser distinta en los dos casos propuestos, en el primero, debe manifestarse afable, sincero, buen amigo de aquella Nación, ponderar nuestros anhelos porque se estrechen nuestra alianza y nuestras relaciones, y mostrarse accesible á cuanto pueda resultar en bien de los mismos españoles con preferencia á cualquiera otra nación; como v. g. que los que disfrutan el derecho de ciudadanía en España sean también ciudadanos de México, y por la inversa: que en los derechos que señalen en los aranceles de comercio para nacionales y extranjeros, ambas naciones se consideren como una misma, y que las personas y propiedades de los naturales de ambos países sean respetadas, y aquellas atendidas para toda clase de destinos, sin más distinción que la que dé la aptitud para el mejor desempeño, y que toda declaración de guerra y tratado de paz que haya de celebrarse por México ó España, con cualquiera otra potencia, se den recíprocamente conocimiento para auxiliarse y protegerse de todos los modos que estén á su alcance, con tal de que no resulten graves daños, y el estado en que se encuen- Conducta posterior. Afabilidad.

tren permita la prestación de ese servicio; porque si México, por ejemplo, pidiese en la actualidad escuadras á los españoles, ó estos exigieren de aquél ejércitos que desmembraren su población, no sería posible proveer ni una ni otra necesidad.

Reconocimiento de la Independencia y el Imperio.

Artículo 6º En el caso del Art. 4º deberá expresar en su correspondencia á los ministros, que las instrucciones que tiene de su gobierno son las del Art. 5º, pero que se le previene al mismo tiempo que lo primero que ha de exigir es el reconocimiento y soberanía de la Nación Mexicana, y por su legítimo Emperador al Señor Don Agustín Primero; que la contestación debe dársele un mes después de la presentación del pliego, que la falta de reconocimiento ó de contestación al tiempo señalado, se tendrá por un rompimiento de todos los vínculos que nos unen hasta ahora, de todos los que queríamos establecer para en adelante, y por una declaración de guerra cuyas hostilidades empezaremos desde el momento, no admitiendo en nuestros puertos ningún buque español, prohibiendo con graves penas á los nuestros se dirijan á los de la Península, no permitiendo las salidas de caudales ni la exportación de ninguna de nuestras primeras materias para España, y castigando á los introductores de efectos españoles, con la pérdida de los mismos efectos, que se mandarán quemar en el acto de encontrarse, y los europeos residentes en el Imperio serán tratados del mismo modo que lo fueren los mexicanos en la Península; todo esto se dirá con firmeza y se llevará á efecto concediendo no más un mes de prórroga á la contestación de que ya hemos hablado.

Caso de rompimiento de relaciones.

Correspondencia

Artículo 7º El comisionado cuidará de dar partes de cuanto ocurra por todos los buques que salgan, triplicando los documentos.

Publicidad de las proposiciones

Artículo 8º Procurará igualmente por medio de agentes ocultos, á quienes gratificará con generosidad, hacer se divulguen por todas las provincias las proposiciones que hace al gobierno; y para que estos mismos agentes influyan para que las Diputaciones Provinciales y los consulados, representen á la Corte los graves perjuicios que ocasionaría á la Nación un orgullo imprudente y una resistencia impolítica, cuando no tienen potencia para reducirnos, y á nosotros nos sobra para arruinarles.

RENUNCIA

DEL

Ministro José Manuel Herrera.

Nombramiento y renuncia

DEL

Ministro José del Valle.

Interinato de García Illueca.

1823.

FEBRERO 23 DE 1823.

RENUNCIA DEL MINISTRO HERRERA Y NOMBRAMIENTO DEL LIC. JOSÉ DEL VALLE.

Justicia y Negocios eclesiásticos.—Circular.

El Señor Secretario habilitado con ejercicio de decretos cerca de Su Majestad, don Francisco de Paula Alvarez, me dice con fecha de ayer en el Cuartel Imperial de Ixtapaluca lo siguiente:

«Excelentísimo Señor:—El Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores dice á Su Majestad Imperial con fecha 18 del corriente lo que sigue:

México, febrero 18 de 1823.

Señor:—El mejor servicio que puedo hacer á la causa pública en las difíciles circunstancias del día, es substraerme de todo participio en los negocios del Gobierno, desterrándome á donde ni remotamente se presuma me ingiero en sus deliberaciones. No me he atrevido á manifestarlo de palabra á Vuestra Majestad temeroso de que no aprobase mi resolución. Esta está tomada y ninguna consideración podrá obligarme á variarla. La bondad tan distinguida que Vuestra Majestad se ha dignado dispensarme, será para mí un título sagrado que eternice mi reconocimiento, y me constituya en todo tiempo el más adicto y el más obligado súbdito de Vuestra Majestad. Señor:—José Manuel de Herrera.—A Su Majestad el Emperador de México. Renuncia de Herrera.

Y habiéndole dado cuenta á Su Majestad Imperial con dicha exposición, ha tenido á bien, vista la decisión del Excelentísimo Señor Herrera, acceder á su dimisión sin embargo de lo sensible que le es, el separar de la dirección de los negocios públicos á un individuo que ha dado pruebas de su desinterés, probidad y amor á la patria; y queriendo

Su Majestad lo reemplace un sujeto en quien se reunan iguales circunstancias, se ha dignado nombrar para Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores á don José del Valle, Diputado que fué de Guatemala.—Sírvase Vuestra Excelencia comunicarlo á quienes corresponda, dándole conocimiento al público en la Gaceta del Gobierno.»

Y en su cumplimiento lo inserto á usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á usted muchos años, México, 23 de febrero de 1823.

MARZO 25 DE 1823.

RENUNCIA DEL MINISTRO VALLE.

Señor:

El 22 de febrero último se dignó Vuestra Majestad nombrarme Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

El 23 hice presentes diversas consideraciones, para que en obsequio de ellas se sirviese exonerarme de un empleo tan delicado en circunstancias tan difíciles. Vuestra Majestad no tuvo á bien acceder á mi súplica, yo respeté la voluntad de Vuestra Majestad y el 25 siguiente presté el juramento de estilo. He procurado llenar mis deberes, ha sido recta, ha sido pura mi intención, no he tenido otro objeto que el bien general, he trabajado día y noche, continuaría el trabajo, fijo siempre en el bien de la Nación. Pero mi salud comienza á quebrantarse y por el correo de esta fecha he recibido carta de mi familia en que se me manifiesta la necesidad urgente de regresar al seno de ella para que no se arruinen mis intereses. Es crítica la posición de este Imperio, acaso lo será cada día más y dilatando mi viaje llegaría tal vez el caso de ser imposible atravesar más de cuatrocientas leguas que me separan de mi familia. Renuncia de del Valle.

Reiterando pues mi reconocimiento á los honores con que Vuestra Majestad se ha dignado distinguirme, hago desde luego dimisión del Ministerio que sirvo, y suplico respetuosamente á Vuestra Majestad se sirva admitirla, para que no sufra mayores quebrantos mi amada y virtuosa familia. —México, 25 de marzo de 1823. Señor: (firmado.) JOSÉ DEL VALLE.

ACUERDO. Tacubaya, 26 de marzo de 1823.

No accedió Su Majestad Imperial á esta solicitud y lo dijo de palabra al Ministro.

ABRIL 2 DE 1823.

Orden de entrega de la Secretaría al Ministro Valle. Interinato de García Illueca.

Excelentísimo Señor:

Entrega del Valle

Con fecha de ayer me dirige el Supremo Poder Ejecutivo la orden que sigue: El Supremo Poder Ejecutivo al nombrar á Vuestra Excelencia Secretario del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos ha resuelto se encargue también interinamente de las restantes Secretarías de Estado.—Y lo comunico á Vuestra Excelencia para que proceda inmediatamente á hacerse entrega de ella previas las órdenes que corresponden.—Y lo transmito á Vuestra Excelencia para su inteligencia, advirtiéndole que los asuntos reservados y no reservados existentes en su poder los entregue al Oficial Mayor de la Secretaría que fué de su cargo.—Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. México, 2 de abril de 1823. Tercero de la Independencia y Segundo de la Libertad.—García Illueca.—Excelentísimo Señor Don José del Valle.

Recibe García Illueca.

NOMBRAMIENTO

DEL

Sr. Lic. D. Lucas Alamán

PARA

Ministro de Relaciones.

AÑO DE 1823.

ABRIL 16 DE 1823.

NOMBRAMIENTO DE ALAMAN.

Ministerio de Estado y Relaciones.—Circular.

El Supremo Poder Ejecutivo, se ha servido nombrar para Secretario interino de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, al Excelentísimo señor don Lucas Alamán, quien habiendo prestado el juramento de estilo se posesionó de dicho empleo, y pone su firma en la presente para que se tenga el debido conocimiento de ella y los demás efectos ulteriores. Nombramiento

Dios guarde á usted muchos años. México 16 de abril de 1823, tercero de la Independencia y segundo de la Libertad.

(Firmado) GARCÍA ILLUECA.—LUCAS ALAMÁN.

PRIMERA MISION

DE

COLOMBIA EN MEXICO.

AÑOS DE 1823-1828.

(Segundo Periodo.)

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Lic. Miguel Santa María.

ABRIL 2 DE 1823.

NOTA DEL CONGRESO.

ORDENA EL REGRESO DEL MINISTRO DE COLOMBIA.

Excelentísimo Señor:

En sesión de este día se ha servido acordar el Soberano Congreso, que Vuestra Alteza mande invitar al Plenipotenciario de la República de Colombia que dicen hallarse en Veracruz, á regresar á esta Corte, para que puedan llenarse los altos deberes de su misión, como lo desea por su parte la Nación Mexicana. Y de su orden lo avisamos á Vuestra Alteza para su debido cumplimiento. Orden del Congreso

Dios guarde á Vuestra Alteza muchos años.

México, 2 de abril de 1823.

(Firmado) FLORENTINO MARTÍNEZ, Diputado Secretario. GABRIEL DE TORRES, Diputado Secretario.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

JULIO 23 DE 1823.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

REPRODUCE LOS BUENOS DESEOS DE COLOMBIA RESPECTO DE MÉXICO Y EN VISTA DE QUE, COLOMBIA Y EL PERÚ SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EN ESTADO DE GUERRA, LIBRANDO FRECUENTES COMBATES, PIDE SE TENGA ESO PRESENTE AL CELEBRAR MÉXICO TRATADOS CON LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES QUE SE ENCUENTRAN EN XALAPA.

México, julio 23 de 1238.

Al Excelentísimo Señor Don Lucas Alamán, Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores del Gobierno de México.

Excelentísimo Señor:

Buenos deseos de Colombia.

Cuando en marzo de 1822 anuncié al Señor Ministro del Gobierno existente en México, la representación con que tuvo á bien investirme el de Colombia, le expuse francamente en mi primera nota, los sentimientos de que era intérprete. Tanto en ella como en mis subsecuentes comunicaciones me parece haber expresado no menos clara que sinceramente, toda la extensión é importancia de las relaciones políticas que el Gobierno de la República deseaba ardientemente estrechar con un Estado hermano y vecino, en orden á consultar por la consolidación recíproca de su independencia y futura prosperidad. Presumiendo que estos documentos se hallarán depositados en la Secretaría de Vuestra Excelencia, juzgo inútil reproducirlos.

Imposibilidades para un tratado

Muy pronto se hubieran cumplido aquellas intenciones y grandes habrían sido los progresos de una y otra Nación en sus relaciones con las demás Potencias, si por un tratado concluido hubiesen ya dado un solemne testimonio de las

obligaciones específicas á que gustosamente quieren comprometerse: pero la cualidad de las circunstancias que precedieron y siguieron al 18 de mayo del año anterior, el estado vacilante de los negocios públicos, y motivos fundados en consideraciones propias de la posición en que me veía colocado, me obligaron á reputar debido y conveniente, abstenerme de todo compromiso con una administración, que cuando menos ofrecía por inconveniente, desconfianza en el cumplimiento de sus pactos y temores de ninguna estabilidad.

Exito en la conducta.

El éxito me acreditó haber acertado con la línea de conducta que las leyes públicas y de conveniencia política me prescribían, y al tener la satisfacción de verla aprobada por el testimonio consignado en la nota que con fecha 11 de junio último ha pasado Vuestra Excelencia á Su Excelencia el Libertador Presidente de Colombia, no puedo menos que aprovechar esta oportunidad para presentar á Vuestra Excelencia la expresión de mi respetuosa gratitud por el honor que en ella se sirve dispensarme.

Mejores tiempos.

Han sucedido tiempos más felices en que pudiendo la Nación Mexicana declarar sus voluntades con absoluta libertad, preparan la época próxima en que haya de fijar sus destinos. Esta situación y la ventaja de ser actualmente gobernada por una Autoridad Ejecutiva, cuya ilustrada, franca y liberal política constituyen el sólido fundamento de la buena fe nacional, son apreciados por el Gobierno de Colombia como objeto de su cordial congratulación y como un acontecimiento esencialmente enlazado con el bien general de la causa americana.

Conveniencia de unos tratados.

Colombia siente cada día más la urgente y mutua necesidad de sellar definitivamente la identidad de sus intereses con los de la Nación Mexicana, por tratados que asegurándola de un modo público é inalterable, presenten al mismo tiempo las bases sobre las que haya de cimentarse el sistema continental de América independiente. Las fraternales disposiciones manifestadas por el Gobierno de Vuestra Excelencia y las presentes circunstancias, inspiran la halagüeña

esperanza de no estar muy lejano aquel tiempo, pero entre tanto concurren todas las que puedan desearse para no dejar lugar á dudas ó interpretaciones, suplico á Vuestra Excelencia me permita ofrecer á su consideración reflexioncs dirigidas á uniformar cuanto sea posible. los principios de ambos gobicrnos con respecto á las declaraciones insinuadas por los comisionados del dc Su Majestad Católica.

España no renuncia á sus pretensiones.

El objeto de su misión es el mismo, según las expresiones, que el de las premeditadas y ejecutadas en los demás Estados independientes de la América antes Española; pero el suceso fué ninguno, porque á la obstinada resistencia del Gobierno Español en no asentar por base de toda amigable transacción, el reconocimiento explícito de absoluta independencia, opusieron aquellos la resolución inflexible de no escuchar propuesta de ningún género que no partiese de este principio. Vuestra Excelencia sabe muy bien que el Gobierno de Colombia, muy particularmente manifestó desde el año de 1820, la más pronta y generosa disposición para terminar con recíprocas ventajas la gloriosa contienda que por diez años había sostenido en defensa de los derechos que Dios y la naturaleza le acordaron de común con las demás secciones de la que fué América colonial; no omitió medio alguno conducente á este fin; envió sus representantes á la Península; fueron recibidos con indiferencia y despedidos con irritante provocación. Todas las medidas posteriores del Gobierno español á pesar de su impotencia, han sido marcadas con el carácter de una manifiesta ó paliada hostilidad, y hasta el día no ha dado ocasión para esperar fundadamente que comience á renunciar el sentimiento de dominación sobre América.

Incomunicación con España.

Los procedimientos de tan enemiga política compelieron al Gobierno de Colombia así bien como á los demás de la parte meridional, no sólo á denegarse á convenios que con el nombre de provisionales cnvuelvan engañosas delaciones, sino á decretar la continuación de rigurosa incomunicación mercantil en que se han hallado sus puertos con los de los dominios de Su Majestad Católica. Tengo la hon-

ra de incluir á Vuestra Excelencia el Mensaje del Poder Ejecutivo de Colombia á la apertura del primer Congreso Constitucional de la República en abril último, como documento en que se contiene de un modo solemne y oficial, la exposición de los principios que han dirigido su conducta en negociado de tan alta importancia, y de las resoluciones que la dignidad y existencia de la Nación le han exigido abrazar.

No es imposible que el tiempo, las luces y una meditación más imparcial de lo justo y conveniente, hubiesen inducido al Gobierno español á decidirse por una política que adoptada antes, habría salvado la existencia de una generación y dejádonos por reparar menos males en número y gravedad. Pudiera acaso hacerse un esfuerzo para avanzar las esperanzas hasta este punto, á pesar de no alegarse otro comprobante de los sentimientos que animan á aquel gobierno sino la facultad con que dicen sus Comisionados cerca del de México, de hallarse autorizados para transmitirle cuantas proposiciones se hagan; única respuesta positiva que se dió á la pregunta propuesta con tanto acierto y precisión por Su Excelencia el General Victoria, en la sesión tercera del 13 del pasado junio. Nada decisivo para la paz.

Pero cuando al mismo tiempo que se hace semejante declaratoria, nadie ignora la manifiesta contradicción entre promesas y hechos, no permite el recto uso de la razón admitir aquellas como nacidas de la buena fe y sinceridad. Actualmente se derrama la sangre de los hijos de Colombia y del Perú en sostenimiento de la independencia, y sus valientes soldados la defienden con gloria en los campos de batalla. Actualmente reciben de los Jefes españoles el duro tratamiento de rebeldes, aquellos á quienes hizo prisioneros la suerte de la guerra. Hechos contra de España.

Un General español refugiado después de su derrota en la fortaleza de Porto Cabello, cuya sola presencia en el territorio de Colombia arguye la impolítica y hostiles intenciones de su Gobierno, cuyo mando militar deshonra altamente el carácter de su Nación y cuyo nombre recuerda

cuanto tiene de más cruel é impío el abuso de las armas, invadió parte de un Departamento de la República prevaliéndose de las circunstancias del momento. Con violación de un tratado existente ha reproducido las horrorosas escenas con que en los años pasados había cubierto de patíbulos el suelo de Venezuela. Públicas son las reclamaciones de las autoridades de su Majestad Británica en la isla de Jamaica, las del Gobernador de la de Curazao, y las del oficial más antiguo de la marina de los Estados Unidos sobre aquellos mares, en las que, con un lenguaje de exaltada indignación y del que sólo se hace uso con personas que atropellan bárbaramente los derechos de las sociedades humanas, demandan con amenazas la satisfacción de injurias que aquel Jefe ha causado á los extranjeros residentes en Colombia, cuyas personas y propiedades han sido objeto de su inhumana persecución. El colombiano prisionero no cuenta desde el instante de su desventura sino tres horas de existencia, y el que por extraordinaria fortuna logra prolongar su vida, no es sino para ser empleada en trabajos públicos arrastrando las cadenas.

Séame permitido llamar la atención de Vuestra Excelencia sobre un procedimiento cuya relación con las protestas de los Señores Comisionados españoles presenta el más monstruoso contraste. Cuando estos caballeros salieron de la Habana á bordo de la fragata de guerra española «Constitución» para ser conducidos al puerto de Veracruz, bajo el carácter de Ministros de paz y conciliación, aquel mismo buque había recibido las órdenes de regresar inmediatamente para formar parte de la escuadra que se preparaba á hostilizar las costas de Colombia. Así se verificó y ha sido uno de los buques que ha conducido auxilios y tropas capituladas con objeto de continuar la guerra; ha sido uno de los que se ha batido con buques colombianos y si el estado á que quedó reducido en el combate no le hubiera inutilizado, habría continuado empleándose para los fines á que fué destinado.

Una la causa americana.

Siendo pues la causa de América una misma y el principio de independencia nacional un vínculo que identifica sus

primeros y mas esenciales intereses, parece inevitable concluir que la conducta práctica del Gobierno español con respecto á los Estados meridionales de nuestro continente, debe excitar vigilante desconfianza sobre promesas hechas al del Norte, especialmente cuando por sus elementos de opulenta riqueza sería menos verosímil el desprendimiento de toda pretensión futura á recuperar la perdida posesión.

El tratado con España no sea perjudicial á las demás naciones americanas.

El Gobierno de Colombia, haciendo justicia á la sabia y fraternal política del de México, no duda un momento que en el resultado de la negociación abierta en la Villa de Xalapa por los Comisionados españoles, al paso que acuerde lo que estime más conveniente á sus intereses, tendrá á bien ocupar su atención en las consideraciones expuestas, y no permitirá que en manera alguna sean perjudicadas las próximas relaciones de estrecha unión y alianza que se lisonjea ligarán á entre ambas Naciones.

Los tratados que han sido concluidos entre Colombia y el Perú, y en virtud de los cuales se han comprometido hermanablemente á sostener su recíproca independencia, me imponen de algún modo el deber (á falta de Ministro del último Gobierno en esta capital) de suplicar á Vuestra Excelencia se sirva admitir á su nombre las precedentes reflexiones como inmediatamente relativas á la situación en que se halla, luchando con un ejército enemigo cuyos planes y operaciones son dictadas por una política contraria á la que parece querer manifestar el Gobierno de España por la representación de sus comisionados en la parte septentrional de América.

Con expresiones de profundo respeto y distinguida consideración, tengo el honor de ser de Vuestra Excelencia muy atento obediente servidor.

(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.

JULIO 29 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

CONTESTA AL MINISTRO SANTA MARÍA RESPECTO Á LOS BUENOS DESEOS DE MÉXICO RESPECTO Á COLOMBIA, Y QUE NADA PACTARÍA CON ESPAÑA QUE FUESE EN CONTRA DE LOS QUE SE CONSIDERAN COMUNES INTERESES.

México, julio 29 de 1823.

Al Honorable Señor Miguel Santa María, Ministro Plenipotenciario de Colombia.

Acuerdo de conformidad.

Impuesto el Supremo Poder Ejecutivo del contenido de la nota que Vuestra Señoría se ha servido dirigirme con fecha 23 del mes corriente, me manda contestar que su Alteza Serenísima nada desea con tanto empeño como estrechar más y más sus fraternales y amistosas relaciones con Colombia, hallándose por lo mismo dispuesto á entrar en las contestaciones que Vuestra Señoría indica querer entablar para que se afiancen los vínculos que deben unir para siempre á ambas naciones.

Al mismo tiempo ha dispuesto Su Alteza diga á Vuestra Señoría para su satisfacción, que siendo los intereses de la Nación Mexicana con respecto á la Española, los mismos que los de la ilustre República de Colombia, no debe Vuestra Señoría temer que el Gobierno pierda de vista estos últimos en los tratados que pueda celebrar con España.

Con lo que queda satisfecha la indicada comunicación de Vuestra Señoría.

De quien con la más distinguida consideración, es su muy atento y obediente servidor. Rúbrica.

OCTUBRE 1° DE 1823.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

AGRADÈCE LAS SEGURIDADES QUE LE DA EL MINISTRO ALAMÁN.

México, octubre 1º de 1823.

Al Excelentísimo Señor Don Lucas Alamán, Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores del Gobierno de México.

Excelentísimo Señor:

Gracias y congratulaciones.

He tenido el honor de recibir la comunicación que con fecha del día de ayer, se sirvió Vuestra Excelencia dirigirme, como un distinguido testimonio de los generosos y fraternales sentimientos que animan al Supremo Poder Ejecutivo de la Nación Mexicana para con el Gobierno de Colombia. Ellos le serán transmitidos con la posible brevedad, y entre tanto puedo asegurar á Vuestra Excelencia que considerándose la República de Colombia, unida á México por los más estrechos vínculos de hermandad, intereses y vecindad, reputa como unos mismos los triunfos y prosperidad de ambos Pueblos.

Las armas de Colombia, victoriosas por mar y tierra contra el enemigo común, serán empleadas con igual valor y patriotismo en el sostenimiento de la independencia y dignidad de la Nación Mexicana, si alguna vez se les proporcionase participar de esta gloria, así como aprecia altamente el Gobierno de la República, la recíproca disposición con que el de Vuestra Excelencia se une á los intereses y engrandecimiento del pueblo colombiano.

Suplico á Vuestra Excelencia tenga á bien elevar al Supremo Poder Ejecutivo la expresión de mi más profundo y respetuoso reconocimiento, por la sincera congratulación de

Su Alteza, en la gloriosa victoria que han obtenido las fuerzas colombiauas de mar y tierra sobre la plaza y fortaleza de Maracaybo, contra un enemigo no menos pertinaz que sangriento en la guerra de independencia, valiéndome al mismo tiempo de la presente oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de la distinguida consideración con que tengo la honra de subscribirme, de Vuestra Excelencia, muy atento y obediente servidor.

(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.

OCTUBRE 4 DE 1823.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

ENVÍA AL MINISTRO ALAMÁN PATENTES DE CORSO PARA LOS BUQUES COLOMBIANOS.

México, 4 de octubre de 1823.

Al Excelentísimo Señor Don Lucas Alamán, Secretario de Estado y de Relaciones interiores y exteriores.

Excelentísimo Señor:

Patentes de corso

Consiguiente al acuerdo de nuestras conferencias en los días de ayer y hoy, tengo la honra de incluir á Vuestra Excelencia las órdenes que á nombre de mi Gobierno y en virtud de los plenos poderes con que tuvo á bien investirme, comunico en debida forma á los Comandantes de las fuerzas navales de Colombia y Capitanes de buques armados en corso bajo el mismo pabellón, que crucen ó cruzaren sobre las costas del territorio mexicano, á fin de que aliados con las fuerzas de mar de México, hostilicen los buques de guerra de Su Majestad Católica ó mercantes de súbditos españoles, como así mismo para que cooperen eficazmente al bloqueo y rendición de la fortaleza de Ulúa.

Vuestra Excelencia se servirá prescribir la dirección que estimare oportuna, para que dichas órdenes, llegando con la posible prontitud á quienes correspondan, tengan debido cumplimiento.

Soy de Vuestra Excelencia con el más profundo respeto muy obediente servidor.—(Firmado.) MIGUEL SANTA MARÍA

OCTUBRE 6 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

AGRADECE AL MINISTRO DE COLOMBIA EL ENVÍO DE LAS PATENTES DE CORSO.

México, 6 de octubre de 1823.

Al Honorable Señor Miguel Santa María, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Patentes de corso.

Con la nota de Vuestra Señoría de 4 del corriente, he recibido las órdenes que como autorizado por su Gobierno y de resultas de nuestras conferencias de ayer y antes de ayer, libra á los Comandantes de las fuerzas navales de Colombia y Capitanes de buques armados en corso, bajo el mismo pabellón, sobre el modo con que deben manejarse con los buques de guerra de su Majestad Católica ó mercantes de súbditos españoles, y sobre auxiliar al bloqueo de San Juan de Ulúa.

Enterado Su Alteza Serenísima, á quien dí cuenta, ha dispuesto dé á Vuestra Señoría las gracias por su buena disposición y actividad para auxiliar la causa de la Nación Mexicana. Y al hacerlo en contestación de su citada nota, aprovecho la ocasión de repetir las consideraciones con que soy de Vuestra Señoría con el mayor respeto, su muy obediente servidor. Rúbrica.

JULIO 21 DE 1824.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

Manifiesta al Ministro de Colombia la pena de México por no poderlo ayudar con recursos en numerario para la guerra del Peru.

México, 21 de julio de 1824.

Honorable Señor:

He dado cuenta al Supremo Poder Ejecutivo con la nota de Vuestra Señoría de 16 del presente, acompañándome una comunicación oficial de Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Colombia, en que manifiesta el estado de aflicción y escasez de numerario en que se hallaba el Ejército libertador del Perú á fines de febrero último. Auxilios al Perú

Su Alteza Serenísima tendría la mayor satisfacción en concurrir á la gloriosa empresa del restablecimiento de la libertad en aquel desgraciado País, uniendo sus esfuerzos á los de la República de Colombia; y Vuestra Señoría debe creer que así lo efectuará tan luego como pueda fijar su atención y consagrar á tan digno objeto sus recursos, sosegadas que sean del todo nuestras inquietudes domésticas.

Vuestra Señoría, desde la época de nuestra reacción política, ha sido un vivo testimonio de los fuertes embates que el Gobierno ha tenido que superar para asegurar el destino de unos Pueblos expuestos á ser víctimas de la anarquía á que han podido conducirlos los enemigos del orden, y que circunstancias tan difíciles causan hoy la escasez de numerario en que se halla la Nación, y la imposibilidad de franquearlo cuando apenas puede cubrir sus gastos más precisos.

El único auxilio que hubiera podido prestar el Gobierno, habría sido por medio del giro de libranzas sobre los fondos del empréstito que ha negociado en Inglaterra; pero

este recurso á más de que para ponerlo en ejecución, habría sido indispensable la autorización del Congreso, Su Alteza cree por otra parte que sería inútil al Señor Bolívar, tanto por las dificultades que debiera Su Excelencia pulsar para realizarlo en su actual posición, como por considerar que habiendo concluido posteriormente la República de Colombia un nuevo empréstito, debe hallarse en el mismo caso en que está México que es el de hacerse de fondos en Londres, sin mucha facilidad de poder trasladarlos.

Su Alteza Serenísima, asegurando á Vuestra Señoría del verdadero motivo que hoy le priva de tener la satisfacción de auxiliar á su Gobierno como lo deseara, me manda hacerle así mismo presente el vivo sentimiento de que queda penetrado por los desastres que sufren las Provincias del Perú dignas de mejor suerte.

Tengo el honor de reiterar á Vuestra Señoría las expresiones de mi más respetuosa consideración. Rúbrica.

JULIO 13 DE 1827.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

SOLICITA ÓRDENES DEL GOBIERNO MEXICANO PARA QUE NO SEA ATACADO POR LA PRENSA.

México, 13 de julio de 1827.

Señor:

Me es muy sensible ocupar la atención de V. S., sobre el objeto de la presente comunicación, y desde luego la evitaría, como hasta aquí lo he hecho, si no cediese ya mi silencio en falta del alto respeto debido al Gobierno de la Nación Mexicana, y á la consideración que creo tener derecho á exigir, sea como Ministro Público, ó como individuo que lleva el nombre con que suscribo.

Queja contra la prensa.

V. S. sabe muy bien que no hay hombre á quien sea natural el sentimiento de honor y decencia, que no repugne con indignación el torpe abuso á que suele llegar en ciertas circunstancias el licencioso desenfreno de la prensa.

Me hallo tan persuadido cuanto debo, de que el Gobierno Mexicano es el primero que lamenta y detesta tan incivil exceso, y no soy yo el segundo en execrar el desacato con que es tratado en publicaciones diarias, que no son otra cosa sino el boletín de la impostura y difamación.

Entre ellas se encuentra el periódico titulado «Correo de la Federación», muy propio para dar una idea nada digna de la que se merece la civilización americana.

Correo de la Federación.

Todo carácter público, doméstico ó extraño que por su puesto, educación y cualidades personales no se abandona á los extremos de la degradación, es objeto de sus infames calumnias.

Si el Gobierno, de nación lo ha sido, yo debo reputar por honra verme asociado á él, y á personas cuya condición, talentos y noble conducta contribuyen al honor y dignidad de la Nación de que son miembros. En estos libelos infamatorios se ha hecho costumbre traspasar los límites de la urbanidad del decoro, y permítame V. S. decir, del derecho que por naturaleza y convenio se observa entre pueblos cultos. Sin otras razones que las que sugieren el atrevimiento y villanía, promulgan detracciones é impudencias que no soportan ni las leyes del honor, ni los derechos de la Justicia. Las primeras son eludidas por el disfraz del anónimo, y los segundos, en mi posición, no pueden ser reclamados sino por la del Gobierno de V. S. Aunque aquél no sea tan diestramente formado que no se penetre el aleve carácter que oculta, ni tiene este la resolución para sostenerse, ni las conveniencias políticas y legales me dejan, por el momento, expedito el derecho á una debida satisfacción.

Prensa licenciosa.

Menospreciando las imposturas con que el periódico mencionado maltrata, entre otras, mi reputación no desconocida en el país en que nací, conocida en otros, no puedo sin embargo prescindir como Ministro de una República hermana, y como celoso de la dignidad del Gobierno Mexicano, de suplicarle tenga á bien dispensarme un testimonio de los sentimientos que le merezca mi conducta. Por este medio se hará público á los que observan atentamente lo que entre nosotros pasa, cuál es la idea exacta que haya de formarse por la digna expresión de un Gobierno, y cuál el lenguaje de cierta clase de gentes, que en obvio de otros males es preciso tolerar en las sociedades, pero que en todas llevan consigo la marca pública de execración.

Testimonio de conducta.

Especialmente ruego á S. E. el Presidente de la República, se sirva ordenar se me indique bajo qué aspecto de verosimilitud he podido degradar el carácter diplomático hasta incurrir en el vil é indigno crimen de *contrabandista*, introduciendo tercios de mercancías bajo la apariencia de equipaje.

cusación de contrabandista

Es excesivamente grosera esta falta para que no recla-

me contra su imputación por cualquiera que sea hecha, el solemne testimonio del Gobierno cerca del cual he tenido el honor de residir. Si por la cualidad de los escritores que la han hecho, debe verse con alto desprecio, y el buen sentido del pueblo mexicano califica en el día por respetable el carácter de un hombre por el hecho mismo de ser ultrajado en las insolencias de semejantes escritos, debo sin embargo por delicadeza, contribuir por mi parte á sostener la imposibilidad de que el Gobierno mexicano fuese capaz de ver con indiferencia la violación de sus derechos.

Causas del encono.

Como estas líneas pueden alguna vez tener lugar en la historia de los tiempos presentes, seame permitido consignar aquí bajo mi firma el motivo de encono que hacia mí manifiesta alguna clase de hombres de esta capital, y las causas porque se han excedido hasta violar toda conveniencia política por coutraposiciones injustas y odiosas en perjuicio de las relaciones con que los Gobiernos y sus representantes cultivan entre sí, buena amistad.

No reconocimiento del Imperio.

Aquel motivo está al alcance de todo el que no sea extranjero á los sucesos que han intervenido en la última época de la feliz Independencia mexicana. Ni mis deberes públicos de acuerdo con mis sentimientos privados, ni la previsión que podía fundar, en el tal cual conocimiento que había adquirido acerca del orden y estabilidad necesaria en la política que gobierna á los pueblos, me permitieron reconocer un Imperio que apenas existió el tiempo indispensable para hacer pública al mundo su monstruosa y desconcertada administración. Imperio que al fin terminó con el anatema de la reprobación nacional.

Como es natural, ni los intereses comprometidos por aquel transitorio Gobierno, ni la enconosa venganza de unos cuantos que cifraban en su permanencia la consecución de sus deseos, se han extinguido hasta el punto de olvidar lo pasado en obsequio de una perpetua concordia; como en todas las convulsiones políticas, este es un bien que no se disfruta por completo sino á merced del tiempo y de la experiencia. No es pues extraño que mi nombre honrado con la

asociación de otros respetables, sea objeto de la maledicencia, con que se desahogan la presunción é intereses frustrados.

Espero que V. S. reputará el contenido de esta nota, como un cumplimiento de mis deberes para con el Gobierno de la República Mexicana, el de Colombia, y el de las Naciones amigas de entre ambos.

Acepte V. S. los sentimientos de respeto y consideración con que tengo el honor de ser su obediente servidor.

MIGUEL SANTA MARÍA.

Señor Don Juan José Espinosa de los Monteros, Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Nota marginal.—Recibida sin acuerdo en la sección, con la carta y apuntación que se adjunta, el 10 de marzo de 1828.

JULIO 28 DE 1827.

CARTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

SOLICITA CONTESTACIÓN DE SU NOTA DEL 13 DEL MISMO MES.

28 de julio de 1827.

Muy estimado amigo y señor mío:

Solicitud de contestación.

El 14 del corriente mes tuve el honor de dirigir á V. una nota con fecha del 13. Me obligaría V. particularmente si tuviese V. la bondad de proporcionarme su contestación, según se estime deba ser, para poderla remitir por el actual paquete.

Es de V. afmo. S. Q. S. M. B.—M. SANTA MARÍA.

Señor D. J. J. Espinosa de los Monteros, etc., etc.

FEBRERO 7 DE 1828.

La Legislatura de Sonora solicita la expulsion del Ministro de Colombia.

Secretaría del Congreso del Estado de Occidente.

Excelentísimo Señor:

El Honorable Congreso del Estado de Occidente, se apresura á saludar á Vuestra Excelencia por la nueva gloria que la Nación Mexicana acaba de conseguir bajo la Presidencia de Vuestra Excelencia, confundiendo los intentos de los traidores en la Villa de Tulancingo. Este Honorable Congreso observa aseguradas en este nuevo triunfo de la Patria, nuestras instituciones republicanas, y perdidas para siempre las esperanzas de sus enemigos. **Felicitación.**

Mas para el logro completo de un objeto tan interesante á nosotros, y á la América toda, cuya libertad se identifica con la del pueblo mexicano, es importante remover aquellos obstáculos que se oponen incesantemente á nuestra quietud y libertad, y al buen nombre de la República. No hay duda que el Congreso descansa para estos fines en la virtud acrisolada de Vuestra Excelencia, y en la sabiduría del Gobierno Supremo; pero no considera por demás insinuar á Vuestra Excelencia alguna medida, que siendo exclusiva de la autoridad del Gobierno Supremo, esta Honorable Legislatura, debe circunscribirse á suplicar su adopción como necesaria en la presente actitud de las cosas.

El Congreso está persuadido de la inviolabilidad, respeto y consideraciones, que debe un pueblo libre á los Ministros de otros pueblos igualmente libres que residan en su seno. Sabe muy bien que los sujetos encargados de tan elevada representación, deben obrar con absoluta independencia en la esfera diplomática á que son enviados cerca de otros Gobiernos. No ignora que cualquier desaire ó ultraje **Respetos á los Ministros extranjeros.**

á los fueros de tales individuos, es motivo suficiente para interrumpir la buena inteligencia, y aún provocar hostilidades entre dos naciones amigas. Pero á Vuestra Excelencia le es constante que un enviado investido de semejante carácter, debe guardar iguales consideraciones al pueblo y al Gobierno en que ejerce su ministerio; limitándose á gestionar por la potencia que representa, sin mezclarse jamás en partidos domésticos que tienden por lo general á la subversión del Gobierno y á la guerra civil.

Santa María mezclado siempre en la política.

El Congreso llama la respetable atención de Vuestra Excelencia á nuestras alteraciones domésticas desde el año 21, y observará que la voz pública, manifestada constantemente por la prensa, ha condenado al Honorable Miguel Santa María como unido al partido que siempre ha obrado contra el Gobierno establecido, si exceptuamos solamente al Poder Ejecutivo, cuyas opiniones son notorias en materia de gobierno político. El mismo Honorable Santa María fué despedido del territorio mexicano como intrigante y partidario en tiempo del gobierno imperial, en la actualidad es tenido, de pública voz y fama, como desafecto á nuestra federación, y uno de los asociados á los que la nación mira como centralistas escoceses ó conspiradores.

Solicitud de expulsión.

Parece claro en derecho de gentes, que una nación penetrada de su dignidad, amiga de su tranquilidad interna y de su buena armonía con las demás naciones, no está obligada á mantener en su propio seno un ministro extranjero, que la compromete y la degrada. Parece claro que el gobierno mexicano, convencido de sus obligaciones y de lo que persuade la conducta del Honorable Santa María, está en el caso de expedir á este Ministro su pasaporte, protestando al gobierno de Colombia la pureza de nuestras intenciones, nuestros vivos deseos de que jamás se interrumpan nuestras relaciones de amistad, y la distinguida satisfacción que tendrán el Gobierno y el pueblo mexicano al recibir otro Ministro colombiano, que represente aquella República, nuestra hermana, con la dignidad y circunspección á que es acreedora por el buen nombre de que goza en la sociedad de las naciones.

A esto se limitan los votos que la Legislatura de Occidente tiene el honor de someter á V. E. en la presente carta.

Dios y Libertad.—Ciudad de la Concepción de Alamos, 7 de febrero de 1828.—José Salvador Salido. D. P.—José Manuel de Estrella. D. S.—Jesus Gaxiola. D. S.—Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

MARZO 15 DE 1828.

MINUTA DEL MINISTRO CAÑEDO.

Acusa recibo á la Legislatura de Sonora.

Se ha recibido en este Ministerio la nota de V. S. S. de 7 de febrero anterior, á que acompañan la exposición de esa H. Legislatura sobre la separación de la República del H. Sr. Miguel de Santa María; y S. E. á quien dí cuenta me manda decir á V. S. S., como tengo el honor de hacerlo, que se tomará en consideración oportunamente. Recibo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Marzo 15 de 1828.

Señores Secretarios de la Legislatura del Estado de Occidente.—ALAMOS.

ABRIL 8 DE 1828.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

HACE USO DE SUS CARTAS DE RETIRO.

República de Colombia.

Legación cerca de los Estados Unidos Mexicanos.

México, 8 de abril de 1828.

Al Exmo. Señor Don Juan de Dios Cañedo, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor:

Presentación de las cartas de retiro.

Habiendo obtenido la autorización del Gobierno de Colombia, para hacer ya uso de las letras de retiro que me fueron expedidas, con objeto de cesar en las funciones que como Ministro del mismo he desempeñado cerca del Supremo de México, lo pongo en conocimiento de V. E., suplicándole se sirva indicarme el día y hora en que el Exmo. Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos guste proporcionarme el honor de poner en sus manos la carta del Ejecutivo de Colombia.

Tengo el honor de suscribirme con el más distinguido respeto de V. E., muy obediente servidor.

MIGUEL SANTA MARÍA.

ABRIL 9 DE 1828.

MINUTA DEL MINISTRO CAÑEDO.

CITA AL MINISTRO SANTA MARÍA PARA SU AUDIENCIA DE RETIRO.

Al Honorable Miguel Santa María, Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Palacio del Gobierno Federal, abril 9 de 1828.

El Exmo. Señor Presidente á quien dí cuenta con la nota de V. S. de ayer, en que, al manifestar que se halla en el caso de hacer uso de las letras de retiro que le ha concedido su Gobierno, pide se le señale el día y hora en que podrá presentarlas, ha acordado S. E. recibir á V. S. mañana á las doce del día en audiencia privada. Audiencia.

Reitero á V. S. con este motivo, las seguridades de la distinguida consideración con que soy de V. S. muy obediente servidor.

ENERO 6 DE 1827.

CARTA DE RETIRO DEL MINISTRO SANTA MARÍA.

Francisco de Paula Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la Cruz de Boyacá, General de División de los Ejércitos de Colombia, Vice Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, etc., etc.

A nuestro Grande y Buen Amigo fiel aliado y confederado, El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Grande, Buen Amigo, fiel aliado y confederado:

Carta de retiro.

La ilustración y celo que ha acreditado constantemente el Honorable Miguel Santa María, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República, cerca de los Estados Unidos Mexicanos, hacen sobre manera sensible su separación del encargo que hasta ahora había desempeñado con tanto acierto cerca de vuestro Gobierno. Mas considerando hallarse por ahora terminados la mayor parte de los importantes negocios que se pusieron á su cuidado, he tenido por conveniente mandarle extender sus letras de retiro. Sin embargo, al retirarse el Señor Santa María, le he encargado muy particularmente, os manifieste los sentimientos de amistad sincera que profesan el Gobierno y el Pueblo de la República de Colombia á sus hermanos de México y el vivo interés que tienen por su bienestar y constante prosperidad.

La Divina Providencia os conserve en su santa y digna guarda.

Dadas en la Ciudad de Bogotá, á seis días del mes de enero del año del Señor, mil ochocientos veintisiete.

FRANCISCO DE P. SANTANDER.

Por el Vice Presidente Encargado del Poder Ejecutivo, el Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores. J. MANUEL RESTREPO. (2)

ABRIL 24 DE 1828.

MINUTA DE AUTÓGRAFA DEL GENERAL VICTORIA.

Guadalupe Victoria, Benemérito de la Patria, General de División de la República Federal Mexicana, Primer Presidente Constitucional de ella, etc., etc., etc.

A nuestro grande y buen amigo, fiel aliado y confederado.—El Presidente Libertador de la República de Colombia.—Grande y buen amigo, fiel aliado y confederado:

El Honorable Miguel Santa María, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de esa República en los Estados Unidos Mexicanos, nos ha presentado las letras de retiro que á sus instancias le había mandado expedir vuestro antecesor en enero de 1827. El interés que este Honorable Ministro ha manifestado en cuanto dependía de él para establecer y consolidar las relaciones felizmente existentes entre ambos países, han merecido aprobación del Ejecutivo. Como tendrá el honor de veros le he recomendado muy particularmente os manifieste los sentimientos de cordial y sincera amistad que el Gobierno y ciudadanos de México conservan á sus hermanos y aliados de Colombia, y el ardiente anhelo con que desean su constante bienestar y la duración perpetua de todos los bienes que han sabido conquistarse. Conducta de Santa María.

Rogamos á la Divina Providencia, grande y buen amigo y fiel aliado, os conserve en su santa y digna guarda.

Dadas en el Distrito Federal de México, 24 de abril de 1828—8º y 7º—

PRIMER TRATADO

DE

UNION, LIGA Y CONFEDERACION PERPETUA

ENTRE LAS

Repúblicas de México y Colombia.

AÑOS DE 1821-1824.

Plenipotenciarios.

Lucas Alamán. Miguel Santa María.

OCTUBRE 10 DE 1821.

CREDENCIAL DEL PLENIPOTENCIARIO SANTA MARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SIMÓN BOLÍVAR, LIBERTADOR Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ETC., Á LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Credencial para el tratado, de Santa María.

Animado el Gobierno de la República que presido, del más sincero deseo de acelerar en cuanto esté de su parte la más perfecta amistad, armonía y buena inteligencia entre él y el Gobierno Supremo del Imperio Mexicano, satisfecho de las felices disposiciones que hay de parte de aquel Gobierno para contribuir á tan útil é importante obra, por medio de un Tratado definitivo que asegure la libertad é independencia de ambos países y les restituya á la faz del mundo la importancia política á que son acreedores por su población y riquezas, confiado en la capacidad, celo y fidelidad por el servicio de la República, del ciudadano Miguel Santa María, le doy y confiero pleno y absoluto poder, comisión y orden especial, exclusiva y derogatoria de cualquiera otra que le haya precedido, para que en nombre de la República de Colombia y en calidad de Ministro Plenipotenciario, nombrado extraordinariamente cerca del Gobierno Supremo del Imperio Mexicano, se dirija á aquella Corte y en ella confiera, trate, convenga y firme con el Ministro ó Ministros que aquel Gobierno nombre y autorice al intento, con plenos poderes en debida forma, los artículos, declaraciones, tratados definitivos, accesiones y cualesquiera otros actos que juzgue convenientes, todo con la misma autoridad con que podría yo hacerlo en virtud de la Constitución política de la República, prometiendo cumplir y hacer cumplir todo lo que el dicho Ministro Extraordinario y Plenipotenciario estipule, pro-

meta y firme en virtud de los plenos poderes que he tenido á bien conferirle: y así mismo solicitar y hacer expedir las letras de ratificación en debida forma y hacerlas entregar en el tiempo que se convenga.

En fe de lo cual doy y firmo con mis manos las presentes, selladas con el sello provisional de la República y refrendadas por el Secretario de Relaciones Exteriores, en la Villa del Rosario de Cuenta á diez de octubre de 1821. Undécimo de la independencia.—Bolívar.—Por Su Excelencia, el Libertador Presidente de la República, el Secretario de Estado y Relaciones Exteriores.—Pedro Gual.

OCTUBRE 2 DE 1823.

CREDENCIAL DEL PLENIPOTENCIARIO ALAMAN.

EL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN, NOMBRADO PROVISIONALMENTE POR EL SOBERANO CONGRESO MEXICANO, Á TODOS LOS QUE LAS PRESENTES VIEREN, SABED:

Que hallándonos autorizados por el artículo quince del Reglamento de 13 de abril de 1822, que interinamente nos rige, para celebrar tratados de paz, alianza, comercio, subsidios y cualesquiera otros bajo los requisitos que previene dicho artículo, y deseando íntimamente estrechar más y más los vínculos de fraternidad y concordia que felizmente han reinado entre la ilustre República de Colombia y la Nación Mexicana, desde el logro de la indepeudencia de ambos países, por medio de un Tratado solemne de amistad y alianza entre las dos naciones, para bien y prosperidad mutua de ellas: Credencial para el tratado. de Alamán

Por tanto, teniendo Nos, plena satisfacción y confianza del acendrado patriotismo, celo y sabiduría de don Lucas Alamán, nuestro Primer Ministro de Estado y del Despacho universal de Relaciones Interiores y Exteriores, por el presente lo facultamos con poder amplio en nombre de la Nación que regimos, para que en su virtud y en representación de este Supremo Gobierno pueda tratar, ajustar y firmar con el Honorable señor Miguel Santa María, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, un Tratado de alianza y comercio bajo las instrucciones que tiene y que se le irán dando sucesivamente previas las formalidades y requisitos que están adoptados entre las naciones y con calidad de que habiéndolo fenecido, nos dé cuenta para que,

con las solemnidades que la Constitución previene, se proceda á lo demás hasta su publicación. En fe de lo cual damos el presente en el Palacio Nacional de México, firmado por Nos, sellado con el sello de la Nación y refrendado por el referido Secretario de Estado y del Despacho universal de Relaciones Interiores y Exteriores, á los dos días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y tres, tercero de la independencia y segundo de la libertad.

(Firmado) José Mariano de Michelena.—Miguel Domínguez.—Vicente Guerrero.

Refrendado por mí el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores é Interiores.—(Firmado) Lucas Alamán.

DICIEMBRE 2 DE 1823.

TRATADO DE UNIÓN, LIGA Y CONFEDERACIÓN PERPETUA ENTRE MÉXICO Y COLOMBIA, CON LAS RATIFICACIONES Y ENMIENDAS DEL SOBERANO CONGRESO MEXICANO.

El Supremo Poder Ejecutivo, nombrado provisionalmente por el Soberano Congreso Mexicano, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed:

Por cuanto entre esta Nacion y la República de Colombia se ha concluído y firmado en esta Corte el día 3 de octubre próximo pasado, por medio de Plenipotenciarios suficientemente autorizados por ambas partes, un Tratado de unión, liga y confederación perpetua, cuyo tenor palabra por palabra es como sigue: **Tratado.**

En el nombre de Dios, Soberano Gobernador del Universo.

El Gobierno de la República de Colombia, por una parte, y por otra el de la Nación Mexicana, animados de los más sinceros deseos de terminar las calamidades de la presente guerra, á que se han visto provocados por el Gobierno de Su Majestad Católica el Rey de España, decididos á emplear todos sus recursos y fuerzas marítimas y terrestres para sostener eficazmente su libertad é independencia, y deseosos de que esta liga sea general entre todos los Estados de la América antes Española, para que unidos, fuertes y poderosos, sostengan en común la causa de su independencia, que es el objeto primario de la actual contienda, han nombrado Plenipotenciarios para discutir, arreglar y concluir un Tratado de unión, liga y confederación, á saber: **Preliminares.**

Su Excelencia el Libertador Presidente de Colombia, al Honorable Señor Miguel Santa María, Miuistro Plenipotenciario de esta República cerca del Gobierno de México; el Supremo Gobierno de la Nación Mexicana, al Excelentísimo

Señor Don Lucas Alamán, Secretario interino de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores é Interiores. Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes, hallándolos eu buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO I.

Liga y Confederación.

La República de Colombia y la Nación Mexicana, se unen, ligan y confederan desde ahora para siempre en paz y guerra, para sostener con su influjo y fuerzas marítimas y terrestres, en cuanto lo permitan las circunstancias, su independencia de la nación española y de cualquier otra dominación extranjera y asegurar después de reconocida aquella, su mutua prosperidad, la mejor armonía y buena correspondencia, así entre los pueblos, súbditos y ciudadanos de ambos Estados, como con las demás potencias con quienes deben entrar en relación.

ARTICULO II.

Alianza y amistad.

La República de Colombia y la Nación Mexicana se prometen por tanto y contraen espontáneamente, un pacto perpetuo de alianza íntima y amistad firme y constante para su defensa común, obligándose á socorrerse mutuamente y á rechazar en común todo ataque ó invasión que pueda de alguna manera amenazar la seguridad de su independencia y libertad, su bien recíproco y general y su tranquilidad interior, siempre que para este último caso proceda requirimiento por uno ú otro de ambos gobiernos legítimamente establecidos.

ARTICULO III.

Auxilios militares.

A fin de concurrir á los objetos indicados en el artículo anterior, las partes contratantes se comprometen á auxiliarse recíprocamente con el número de fuerzas terrestres que se acuerden por convenios particulares, según lo exijan las circunstancias y mientras dure la necesidad ó conveniencia de ellas.

ARTICULO IV.

La marina nacional de ambas partes, cualquiera que sea, estará así mismo dispuesta al cumplimiento de las precedentes estipulaciones.

Auxilios marítimos.

ARTICULO V.

En los casos repentinos de mutuo auxilio, ambas partes podrán obrar hostilmente con sus fuerzas disponibles en los territorios de la dependencia de una ú otra, siempre que las circunstancias del momento no den lugar á ponerse de acuerdo ambos Gobiernos. Pero la parte que así obrase deberá cumplir y hacer cumplir los estatutos, ordenanzas y leyes del Estado respectivo en cuanto lo permitan las mismas circunstancias y hacer respetar y obedecer su Gobierno. Los gastos que se hubiesen impendido en estas operaciones, se liquidarán por convenios separados y se abonarán un año después de la conclusión de la presente guerra.

Casos imprevistos.

ARTICULO VI.

Ambas partes contratantes se obligan á prestar cuantos auxilios estén á su alcance á los bajeles de guerra y mercantes que llegaren á los puertos de su pertenencia por causa de avería ó cualquier otro motivo, y como tal podrán carenarse, repararse, hacer víveres, armarse, aumentar su armamento y sus tripulaciones, hasta el estado de poder continuar sus viajes ó cruceros á expensas del Estado ó particulares á quienes correspondan.

Auxilios en los puertos.

ARTICULO VII.

A fin de cortar los abusos escandalosos que puedan causar en alta mar los corsarios armados por cuenta de los particulares, en perjuicio del comercio nacional y el de los neutrales, convienen ambas partes en hacer extensiva la jurisdicción de sus Juzgados ó Cortes marítimas á los corsarios que navegan bajo el pabellón de una y otra, y sus presas indistintamente, siempre que no puedan navegar fácilmente hasta los puertos de su procedencia ó que haya indicio de haber cometido exceso contra el comercio de las naciones neutrales, con quienes ambos Estados desean cultivar la mejor armonía y buena inteligencia.

Defensa contra los corsarios.

ARTICULO VIII.

Integridad de los territorios.

Ambas partes garantizan mutuamente la integridad de sus territorios en el mismo pie en que se hallaban antes de la presente guerra, reconociendo igualmente por partes integrantes de una y otra nación todas las provincias, que aunque gobernadas anteriormente por autoridad del todo independiente de la de los antiguos virreinatos de México y Nueva Granada, se hayan convenido ó se convinieren de un modo legítimo en formar un solo cuerpo de nación con ellos.

ARTICULO IX.

Declaración expresa de demarcaciones.

La demarcación especificada de todas y cada una de las partes que componen la integridad expresada en el artículo precedente, se hará por expresa declaración y mutuo reconocimiento de ambas partes, luego que el próximo Congreso constituyente mexicano, haya decretado la Constitución de la Nación.

ARTICULO X.

Auxilios en cuestiones de política interior.

Si por desgracia se interrumpiere la tranquilidad interior en alguna parte de los Estados mencionados, por hombres turbulentos, sediciosos y enemigos de los gobiernos legítimamente constituídos por el voto de los pueblos, libre quieta y pacíficamente expresado en virtud de sus leyes, ambas partes se comprometen solemne y formalmente á hacer causa común contra ellos, auxiliándose mutuamente con cuantos medios estén en su poder, hasta lograr el restablecimiento del orden y el imperio de sus leyes, en los términos y bajo las condiciones expresadas en los artículos II y V.

ARTICULO XI.

Extradición de reos políticos y desertores.

Toda persona que sublevándose hiciere armas contra uno ó otro gobierno establecidos por los modos legítimos expresados en el artículo anterior, y fugándose de la justicia fuese encontrado en el territorio de alguna de las partes contratantes, será entregada y remitida á disposición del gobierno que tiene conocimiento del delito y en cuya jurisdic-

ción deba ser juzgada, luego que la parte ofendida haga su reclamación en forma. Los desertores de los ejércitos y fuerzas navales de una y otra parte serán comprendidos en este artículo.

ARTICULO XII.

Para estrechar más los vínculos que deben unir en lo venidero á ambos Estados y allanar cualquiera dificultad que pueda presentarse á interrumpir de algún modo su buena correspondencia y armonía, se formará una asamblea compuesta de dos plenipotenciarios por cada parte, en los términos y con las mismas formalidades que en conformidad de los usos establecidos deben de observarse para el nombramiento de los ministros de igual clase cerca de los gobiernos de las naciones extranjeras.

Erección de un alto tribunal internacional.

ARTICULO XIII.

Ambas partes se obligan á interponer sus buenos oficios con los gobiernos de los demás Estados de la América antes española, para entrar en este pacto de unión, liga y confederación perpetua.

Ampliación de pacto á las nuevas naciones.

ARTICULO XIV.

Luego que se haya conseguido este grande é importante objeto, se reunirá una Asamblea general de los Estados americanos, compuesta de sus Plenipotenciarios con el encargo de aumentar de un modo más sólido y estable las relaciones íntimas que deben existir entre todos y cada uno de ellos y que les sirva de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérpetre de sus tratados públicos, cuando ocurran dificultades, y de juez árbitro y conciliador en sus disputas y diferencias.

Facultades del Tribunal Internacional.

ARTICULO XV.

Siendo el Istmo de Panamá una parte integrante de Colombia y el punto más adecuado para aquella augusta reunión, esta República se compromete gustosamente á prestar

Residencia del Tribunal.

á los plenipotenciarios que compongan la asamblea de los Estados americanos, todos los auxilios que demanda la hospitalidad entre pueblos hermanos y el carácter sagrado é inviolable de sus personas.

ARTICULO XVI.

Residencia del Tribunal.

La Nación Mexicana contrae desde ahora igual obligación, siempre que por los acontecimientos de la guerra ó por el consentimiento de la mayoría de los Estados americanos, se reuna la expresada Asamblea en el territorio de su dependencia en los mismos términos en que se ha comprometido la República de Colombia en el artículo anterior, así con respecto al Istmo de Panamá como de cualquiera otro punto de su jurisdicción que se crea á propósito para este interesantísimo fin, por su posición central entre los Estados del Norte y del Mediodía de esta América antes española.

ARTICULO XVII.

Conservación de la soberanía. Obligaciones comunes

Este pacto de unión, liga y confederación perpetua, no interrumpirá en manera alguna el ejercicio de la soberanía nacional de cada una de las partes contratantes, así por lo que mira á sus leyes y al establecimiento y forma de sus gobiernos respectivos, como con respecto á sus relaciones con las demás naciones extranjeras. Pero se obligan expresa é irrevocablemente á no acceder á las demandas de indemnización, tributos ó exacciones que el gobierno español pueda entablar por la pérdida de su antigua supremacía sobre estos países, ó cualquiera otra nación en nombre y representación suya, ni entrar en tratado alguno con España ú otra nación, en perjuicio y menoscabo de nuestra independencia, sosteniendo en todas ocasiones y lugares sus intereses recíprocos on la dignidad y energía propias de naciones libres é independientes, amigas, hermanas y confederadas.

ARTICULO XVIII.

Ratificación

Este Tratado de amistad, liga y confederación perpetua, será ratificado por el Gobierno de la Nación Mexicana en el

término de dos meses, contados desde la fecha, y por el de la República de Colombia tan pronto como pueda obtener consentimiento y aprobación del Congreso, en observancia de lo dispuesto en el artículo 18, sección 2 de la Constitución de la República. Las ratificaciones serán canjeadas sin demora y en el término que permita la distancia que separa á ambos Gobiernos.

En fe de lo cual, los mencionados Plenipotenciarios han firmado esta Convención y selládola con los sellos respectivos.

Hecho en la Ciudad de México, á 3 de octubre de 1823, decimotercio de la Independencia de Colombia y tercero de la de México. [Firmado.] MIGUEL SANTA MARÍA [L. S.] [Firmado.] LUCAS ALAMÁN [L. S.]

Aprobación del Congreso.

Y habiendo dado cuenta al Soberano Congreso Constituyente conforme á lo que previene el artículo 15 del Reglamento de la Regencia, se sirvió aprobarlo en todos sus artículos y cláusulas, suprimiendo en el artículo segundo todo lo que comprende desde las palabras y *tranquilidad*, todo el artículo décimo, la primera parte del artículo once subsistiendo la segunda sobre desertores, y por último la palabra *y de Juez árbitro* del artículo catorce de dicho convenio.

Enmiendas.

En tal virtud, este Tratado, con las mencionadas modificaciones será exacta y fielmente cumplido por esta Nación. En fe de lo cual hemos hecho expedir la presente firmada de nuestra mano, sellada con el sello de la Nación y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en la Capital de México á dos de diciem- del año de gracia de mil ochocientos veinte y tres, tercero de la Independencia y segundo de la libertad.

[Firmado.) VICENTE GUERRERO.—JOSÉ MARIANO DE MICHELENA.—MIGUEL DOMÍNGUEZ.

Refrendado por mí, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores é Interiores. [Firmado.] LUCAS ALAMÁN.

DICIEMBRE 2 DE 1823.

La Secretaría del Congreso envía el decreto de ratificación del tratado.

Secretaría del Soberano Congreso.—Sección de Relaciones.

Excelentísimo Señor:

Oficio Es adjunto el decreto número 1, por el que, el Soberano Congreso ha tenido á bien aprobar los tratados celebrados entre el Plenipotenciario de la República de Colombia y Vuestra Excelencia, con las restricciones y modificaciones que en él se expresan. Sírvase Vuestra Excelencia ponerlo en conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo para los efectos consiguientes.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

México, 2 de diciembre de 1823.

(Firmado) José Mariano Castillero, Diputado Secretario.—Florentino Martínez, Diputado Secretario.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

DICIEMBRE 2 DE 1823.

DECRETO DE RATIFICACION DEL SOBERANO CONGRESO.

El Soberano Congreso Constituyente Mexicano tomando en consideración el Tratado celebrado entre el Plenipotenciario de la República de Colombia y el de este Gobierno, en 3 de octubre del presente año, se ha servido aprobarlo con las limitaciones siguientes: Decreto.

1. Que al artículo 2º se suprima todo lo que comprende desde las palabras "*y su tranquilidad.*"

2. Que quede suprimido el artículo 10.

3. Que lo quede igualmente el 11º en su primera parte, subsistiendo la segunda sobre desertores.

4. Que se suprima en el artículo 14 la palabra "*de Juez árbitro.*"

Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo y lo hará imprimir, publicar y circular.

México, diciembre 2 de 1823.

(Firmado) José Miguel Guridi Alcocer, Presidente. —Francisco María Lombardo, Diputado Secretario.— José Mariano Castillero, Diputado Secretario.

DICIEMBRE 9 DE 1823.

RECIBE EL TRATADO EL PLENIPOTENCIARIO SANTA MARIA.

México, 9 de diciembre de 1823.

Excelentísimo Señor:

Recibo del Tratado

He tenido el honor de recibir por duplicado, el original del Tratado de amistad, liga y confederación entre la República de Colombia y la Nación Mexicana, que tuve el honor de concluir con Vuestra Excelencia con fecha 3 de octubre del presente año y que ha merecido la ratificación del Supremo Poder Ejecutivo en la del 2 del corriente mes, con las modificaciones en ella expresadas y previo el acuerdo y consentimiento del Congreso General.

Como la circunstancia de no hallarse aún en Bogotá Ministro alguno ó Agente Diplomático de este Gobierno cerca del de Colombia, es la que induce á Vuestra Excelencia á pedirme me haga cargo de su transmisión, tengo la honra de acompañar á Vuestra Excelencia un certificado en debida forma, á fin de prevenir cualquiera dificultad que aquella falta pudiera inducir en el tiempo oportuno de efectuar el cange de las ratificaciones.

Soy de Vuestra Excelencia con distinguida consideración, muy obediente servidor.

(Firmado) Miguel Santa María.

Excelentísimo Señor Don Lucas Alamán.

JUNIO 30 DE 1824.

RATIFICA EL TRATADO EL PRESIDENTE SUBSTITUTO DE COLOMBIA.

República de Colombia.

Francisco de Paula Sautander de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la Cruz de Boyacá, General de División de los ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, etc.—A todos los que las presentes vieren, sabed:—Por cuanto entre la República de Colombia y la Nación Mexicaua se concluyó y firmó en la ciudad de México el día tres de octubre del año de gracia, 1823, por medio de Plenipotenciarios suficientemente autorizados por ambas partes, un Tratado de amistad, unión, liga y confederación perpetua cuyo tenor, palabra por palabra es como sigue: (aquí el tratado)—Por tanto habiendo visto y examinado el dicho Tratado de amistad, unión, liga y confederación perpetua, previo el consentimiento y aprobación del Congreso de la República, conforme al artículo 55 párrafo 18 de la Constitución; he venido en uso de la facultad que me confiere el artículo 120 de la misma Constitución, en ratificarlo y por las presentes lo ratifico y lo tengo por rato, grato y firme en todos sus artículos y cláusulas á excepción de las palabras del artículo 2º *y su tranquilidad interior, siempre que en este último caso proceda requerimiento por uno ú otro de ambos gobiernos legítimamente establecidos; todas las del artículo 10; las siguientes del 11: toda persona que sublevándose hiciere armas contra uno ú otro Gobierno establecidos por modos legítimos, expresados en el artículo anterior y fugándose de la justicia, fuere encontrado en el territorio de alguna de las partes contratantes, será entregada y remitida á disposición del Gobierno que tiene conocimiento del delito y*

Ratificación de Tratado por Colombia.

en cuya jurisdicción deba ser juzgada, luego que la parte ofendida haga su reclamación en forma; y en el artículo 14 las palabras *juez árbitro.* Y para su cumplimiento y exacta observancia por nuestra parte, empeño y comprometo solemnemente el honor nacional. En fe de lo cual he hecho expedir la presente, firmada de mi mano, sellada con el gran sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en la capital de Bogotá á 30 de junio del año de gracia 1824, 14 de nuestra independencia. (L.S.) FRANCISCO DE P. SANTANDER. —Por Su Excelencia el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo. El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, PEDRO GUAL.

Es copia de la ratificación insertada en el artículo 143. de la Gaceta Oficial de Colombia, del domingo 11 de julio de 1824, que certifico.

(Firmado) JOSÉ A. TORRENS.

PRIMER TRATADO

DE

COMERCIO

ENTRE LAS

REPUBLICAS DE MEXICO Y COLOMBIA.

AÑOS DE 1823.-1824.

Plenipotenciarios:

Francisco de Arrillaga. Miguel Santa María.

ENERO 9 DE 1824.

NOTA DEL MINISTRO ARRILLAGA.

ENVÍA AL DE RELACIONES, EL TRATADO DE COMERCIO CON COLOMBIA.

Ministerio de Hacienda.

Excelentísimo Señor:

Envío del Tratado á Relaciones.

Tengo el honor de acompañar á Vuestra Excelencia, con los diplomas, uno en copia certificada y otro original, los Tratados de comercio con la República de Colombia que con plenes poderes del Supremo Poder Ejecutivo, celebré con el Honorable Señor Miguel Santa María, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la misma República, á fin de que Vuestra Excelencia se sirva dar cuenta al Soberano Congreso Constituyente para la consiguiente ratificación, según ha dispuesto Su Alteza Serenísima.

Dios y Libertad.—México, 9 de enero de 1824.—(Firmado) —ARRILLAGA.—Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

ENERO 10 DE 1824.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

ENVÍA AL CONGRESO EL TRATADO DE COMERCIO CON COLOMBIA.

Excelentísimos Señores:

Envío al Congreso

Acompaño á Vuestras Excelencias con un diploma en copia certificada y otro original, los Tratados de comercio celebrados por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con el Honorable Señor Miguel San-María, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, para que elevándose todo al conocimiento del Soberano Congreso, pueda recaer su soberana ratificación.

Dios, etc. Enero 10 de 1824.—(Una rúbrica.)—Excelentísimos Señores Diputados Secretarios del Soberano Congreso Constituyente.

DICIEMBRE 31 DE 1823.—FEBRERO 18 DE 1824.

Tratado de comercio con Colombia, aprobado y adicionado por el Congreso.

El Supremo Poder Ejecutivo nombrado provisionalmente por el Soberano Congreso Constituyente Mexicano, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed:

Por cuanto entre esta Nación y la República de Colombia se ha concluído y firmado en esta Corte el día 31 de diciembre próximo pasado, por medio de Plenipotenciarios suficientemente autorizados por ambas partes, un Tratado de Comercio cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

Preliminares.

«En el nombre de Dios Soberano Legislador del Universo. El Gobierno de la República de Colombia por una parte y por la otra el de la Nación Mexicana, convencidos íntimamente de las ventajas que deben resultar á ambas naciones no sólo por la mutua cooperación de sus fuerzas y auxilios en el sostenimiento de su independencia, sino estrechando igualmente cada vez más los vínculos fraternales que las unen y reconociendo que para conseguir ese objeto nada es más eficaz, que el favorecerse recíprocamente en sus intereses, recursos y miras de futura prosperidad, han nombrado Comisionados y Plenipotenciarios para celebrar un Tratado de Comercio, á saber:

Plenipotenciario.

S. E. el Libertador Presidente de Colombia, al Honorable Señor Miguel Santa María y el Supremo Poder Ejecutivo de México á S. E. Don Francisco de Arrillaga, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, quienes habiendo canjeado debidamente sus respectivos plenos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

Libre entrada y salida.

Artículo 1º—Para asegurar y perpetuar del mejor modo posible, la buena amistad y correspondencia entre la Nación Colombiana y Mexicana, cooperando mutuamente al fomen-

to de su agricultura, comercio y marina, los súbditos ciudadanos de ambas partes tendrán libre entrada y salida en sus puertos y territorios disfrutando las producciones y buques de una y otra nación, de los privilegios contenidos en los artículos siguientes.

Rebaja de impuestos. Artículo 2º—Las producciones territoriales de uno y otro país introducidas por sus puertos en buques indistintamente mexicanos ó colombianos, gozarán de la rebaja de un dos y medio por ciento sobre los derechos de importación que deben adeudar por las leyes vigentes en dichos puertos ó debieren adeudar en lo sucesivo las producciones extranjeras de igual clase, importadas en los mismos buques nacionales de México ó Colombia.

Id. Artículo 3º—Las producciones expresadas en el artículo anterior, importadas en cualquiera de los dos países en buques de otras naciones á quienes comprendan las leyes generales de ambas partes contrataútes, gozarán de la rebaja de un dos y medio por ciento en proporción á lo que debieran adeudar, si fuesen extranjeras, con tal que los dichos buques y efectos procedan directamente de los puertos de México y Colombia.

Id. Artículo 4º—Las producciones ó artefactos extranjeros importados en buques indistintamente mexicanos ó colombianos, gozarán de la misma rebaja que en cada país respectivamente esté acordada ó se acordare en beneficio del pabellón nacional.

Id. Artículo 5º—Las producciones exclusivamente indígenas de cada una de las naciones, importadas en buques nacionales y procedentes de sus puertos, gozarán de un cinco por ciento de rebaja sobre los derechos que las mismas debieran adeudar, con arreglo á las leyes generales.

Id, Artículo 6º—Las mismas producciones enunciadas en el artículo precedente, importadas en buques extranjeros pero procedentes directamente de los puertos de ambas partes, disfrutarán la rebaja de un dos y medio por ciento menos de lo que deberían pagar conforme á las leyes generales de uno y otro país.

Artículo 7º—Los buques colombianos en los puertos del territorio de México y los mexicanos en los de Colombia, disfrutarán en la exportación, los beneficios concedidos ó que se concedieren respectivamente al pabellón nacional. **Beneficios.**

Artículo 8º—Los derechos de tonelaje serán para unos y otros iguales, á los que adeuden los nacionales de entrambas partes. **Tonelaje.**

Artículo 9º—Es convenido que los privilegios expresados en los artículos anteriores á beneficio de la agricultura, artefactos y marina de las dos partes contratantes, deben entenderse con arreglo á la mayor franquicia concedida por las leyes generales que actualmente rigen ó en lo sucesivo rigieren en los puertos de ambas naciones, con respecto á los buques y producciones extranjeras en razón de su procedencia. **Aclaración.**

Artículo 10º El presente Tratado será ratificado por el Gobierno de la Nación Mexicana en el término de veinte días contados desde la fecha, y por el de la República de Colombia, tan prontamente como pueda obtener el consentimiento y aprobación del Congreso, en observancia de lo dispuesto en el artículo 18, Sección 2ª de la Constitución de la República. El canje de las ratificaciones se hará sin demora en el término más corto que permita la distancia que separa á ambos Gobiernos. **Ratificación y canje.**

En testimonio de lo cual, Nos, los abajo firmados, Plenipotenciarios de los Gobiernos de Colombia y México, en virtud de nuestros poderes, hemos firmado de nuestra mano el presente Tratado y hecho fijar en él los sellos respectivos.

Hecho en la Ciudad de México en treinta y un días de diciembre del año del Señor, de mil ochocientos veinte y tres, décimotercio de la Independencia de Colombia y tercero de la de México. — MIGUEL SANTA MARÍA. — FRANCISCO DE ARRILLAGA.

Posteriormente y por los causales que se expresarán, se acordó y convino lo siguiente:

ARTICULO ADICIONAL.

Ratificación.

Atendidas las circunstancias y urgentes atenciones que han impedido el cumplimiento del último artículo precedente, los expresados Ministros de ambas partes, se convieneu en prorrogar el término de la ratificación del presente convenio, por el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación Mexicana, á diez días más contados desde la fecha.

En testimonio de todo, Nos, los infrascritos Plenipotenciarios de los expresados Gobiernos, en virtud de nuestros poderes, hemos firmado de nuestra mano el presente artículo adicional y hecho fijar en él los sellos respectivos.

Hecho en la Ciudad de México en nueve de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto de la Independencia de Colombia y cuarto de la de México.—FRANCISCO DE ARRILLAGA.—MIGUEL SANTA MARÍA.»

Aprobación del Congreso y el E Ejecutivo.

Y habiendo dado cuenta al Soberano Congreso Constituyente, conforme á lo que previene el artículo 15 del Reglamento de la Regencia, se sirvió aprobarlo por decreto de esta fecha en todos sus artículos y cláusulas, substituyendo en el 5º á las palabras «Aquellas mercaderías y efectos exclusivamente propios de ambas partes ó de una de las dos importadas en buques nacionales» las de «Las producciones exclusivamente indígenas de cada una de las Naciones importadas en buques nacionales.»

En tal virtud y con arreglo á la atribución 11ª, artículo 16, del Acta constitutiva de la Federación Mexicana, ratificamos por nuestra parte este Tratado, con la mencionada modificación, que será exacta y fielmente cumplida por esta Nación. En fe de lo cual hemos hecho expedir la presente, firmada de nuestra mano, sellada con el sello de la Nación y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en la Ciudad de México, á 19 de febrero de 1824.—4º de la Independencia y 3º de la Libertad.—MIGUEL DOMÍNGUEZ, Presidente.—VICENTE GUERRERO.—JOSÉ MARIANO MICHELENA.—Refrendado por mí el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, FRANCISCO DE ARRILLAGA.

Es Copia. (Firmado) ARRILLAGA.

ABRIL 18 DE 1825.

Copia de una nota del Presidente de la Republica de Colombia, en la que expresa los motivos por los cuales no fué aceptado el Tratado firmado por los Plenipotenciarios Arrillaga y Santa María.

República de Colombia.—Francisco de Paula Santander, etc.—Palacio del Gobierno de la capital de Bogotá á 18 de abril de 1825.—Al Excelentísimo Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado.

Excelentísimo Señor:

El Presidente de Colombia al Senado. Opónese á la ratificación del Tratado.

Tengo la honra de transmitir á Vuestra Excelencia el Tratado de comercio concluido en la ciudad de México el día 31 de diciembre de 1823, entre los Plenipotenciarios de ambos países y ratificado por el Gobierno de la Nación Mexicana el 19 de febrero de 1824. Tales han sido las interrupciones en las comunicaciones de aquella República con ésta en los años pasados, á virtud de los trastornos acaecidos allí en la administración pública, que espero no parezca extraño el que este Tratado se presente ahora al examen del Cuerpo Legislativo con tanto atraso. El llegó últimamente á manos del Ejecutivo por medio del Secretario de la Legación Colombiana en México. El Ejecutivo no debe ocultar su opinión con respecto á este Tratado. En él se han adoptado por bases permanentes, principios de navegación que deben probarse por vía de ensayo, y son por consiguiente de una naturaleza transitoria. Admitidas una vez tales bases, el Gobierno de Colombia se hallaría con las manos ligadas para negociar con otras potencias con la imparcialidad correspondiente, porque siempre se citaría como argumento poderoso, cualquiera convención en que se esti-

pulase tan expresamente una rebaja específica de derechos, como la que establece este Tratado. Es por esta razón que el Ejecutivo cree que el Tratado no es conveniente á Colombia ni á México en el estado crítico de las relaciones con las potencias del otro hemisferio. El denegarse, pues, por ahora, esta República á ratificarlo, solamente aumentaría la necesidad de que en la reunión próxima de los Estados Americanos en el Itsmo de Panamá se renovase esta negociación entre todos ó entre una y otra parte á su satisfacción. En vano el Plenipotenciario de Colombia en México insistió en que se adoptasen los principios claros y sencillos que hemos seguido con el Perú y otros Estados de este Continente. El Plenipotenciario de México contestó siempre, que ellos presentarían graves inconvenientes en la ejecución, porque en aquel Estado aun no existe acta alguna de navegación. En esta virtud el Señor Santa María para sacar algún partido de una negociación que ya se había prolongado demasiado, no hizo más que acomodarse en la redacción de los artículos á la escala de derechos de importación y exportación, establecida en nuestras leyes entre colombianos y extranjeros para establecer el comercio nacional. Esta escala, sin embargo, no es una regla permanente de conducta para la República, así porque ésta puede aumentarse ó disminuirse, como por que, por uno de sus artículos, se dejó abierta la puerta á una absoluta reciprocidad por tratados de comercio, cuando así conviniere á nuestros intereses y adelantos de nuestras relaciones con las demás Potencias. Si el Congreso en vista de estas razones, conviene con las miras del Ejecutivo, es de presumirse que rehusará su consentimiento y aprobación constitucional á este instrumento, dejando así suspensa la negociación hasta otra oportunidad más favorable.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.—Francisco de Paula Santander.—Copia—Revenga.—Rúbrica.

SEPTIEMBRE 25 DE 1825.

NOTA DEL MINISTRO SANTA MARIA.

EXPRESA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO ACEPTÓ SU GOBIERNO EL TRATADO DE COMERCIO.

México 25 de septiembre de 1825.

Exmo. Señor:

La correspondencia llegada hoy por el paquete de Jamaica, me pone en condiciones de satisfacer los deseos de S. E. el Presidente, expresados en la nota de V. E. del 21 del corriente, y á la que tuve el honor de contestar el 22. Por ella he recibido la comunicación oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Colombia, en que se me anuncia que el Tratado de Comercio á que se refiere la expresada nota de V. E. fué devuelto por el Congreso el 30 de abril último, no habiendo por consiguiente recaído sobre él la ratificación del Ejecutivo. No se ratificó el Tratado.

El Gobierno de Colombia desea vivamente y espera que S. E. el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se persuada de que los motivos que indujeron al Congreso y al Ejecutivo en este paso, fueron exclusivamente dirigidos por los intereses igualmente de Colombia y México, según lo creyó más conveniente en las circunstancias de tiempo tan avanzado como en el que se presentó el Tratado. Motivos.

V. E. sabe muy bien los varios y complicados sucesos que desgraciadamente prolongaron el resultado de esta negociación ya en su iniciación y progresos desde abril de 1822 en que llegué á esta Capital, como con respeto á su complemento en Bogotá al cabo de tres años. En el discurso de tan dilatado tiempo, las relaciones de México y Co-

lombia con las Potencias del otro hemisferio, fueron progresivamente adelantando y alterándose esencialmente hasta llegar á principios del presente año, á un punto que absorvía toda la atención política de uno y otro país.

Aplazado para el Congreso de Panamá.

En consideración, pues, á lo crítico de las circunstancias y sus consecuencias, juzgó el Gobierno de Colombia que por el momento era interés preferente de ambas repúblicas, sacar de éstas todas las ventajas posibles, tanto más cuanto que, obtenidas, puede renovarse la negociación bajo otros términos en la inmediata reunión de los Estados Americanos en el Itsmo de Panamá, generalmente entre todos ó parcialmente México y Colombia á satisfacción de ambas.

Si Su Excelencia el Presidente tuviese á bien ordenar se expidan los poderes é instrucciones necesarias para el efecto á los Plenipotenciarios que hayan de representar la República Mexicana en aquella Asamblea, es de esperar que pronto quedarán arregladas definitivamente las relaciones comerciales entre Colombia y México.

Sírvase Vuestra Excelencia aceptar los testimonios de la perfecta consideración con que tengo el honor de ser de Vuestra Excelencia, muy respetuoso servidor.

(firmado) Miguel Santa María.

Al Excelentísimo Señor Don Lucas Alamán, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

MARZO 27 DE 1827.

NOTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

NO HAY CONSTANCIAS DE QUE EL TRATADO DE COMERCIO CON COLOMBIA HAYA SIDO RATIFICADO POR LA MISMA.

Secretaría de Hacienda.—Departamento de Gobierno. —Sección 2ª

Constancia de no ratificación.

En esta Secretaría de mi cargo no hay constancia alguna de la ratificación ó resultado que haya tenido el Tratado de Comercio entre esta República y la de Colombia, que se aprobó por el Soberano Congreso Constituyente, en 19 de febrero de 1824. Lo que digo á V. S. en respuesta á su oficio de ayer que trata sobre el particular.

Dios y Libertad. México, marzo 27 de 1827.

SALGADO. Rúbrica.

Señor Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Relaciones.

FEBRERO 12 DE 1831.

NOTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Insiste en que el Tratado de Comercio con Colombia no ha sido ratificado por dicha Republica.

Secretaría de Hacienda.—Departamento de Gobierno. —Sección 1ª

Excelentísimo Señor:

En oficio de 2 de julio de 1828, se dijo á esa Secretaría por ésta de mi cargo, lo que sigue:

Constancia de no ratificación.

«Excelentísimo Señor:—Desde 29 de abril último, dispuse se manifestase á Vuestra Excelencia que no se encontraba el oficio de esa Secretaría de 26 de marzo del año próximo anterior, que se sirvió Vuestra Excelencia insertarme en el suyo del citado día 29, y recordado en otro de ayer, todos relativos al resultado que hubiese tenido el Tratado de comercio entre esa República y la de Colombia, y que no aparecía se hubiere circulado ni publicado por faltarle la ratificación correspondiente, existiendo si en esta Secretaría el enunciado Tratado original aprobado por el Soberano Congreso Constituyente en 19 de febrero de 1824; y no se verificó por que se hizo recordación de que había más antecedentes del asunto, que corrieron á cargo de un oficial que repentinamente enfermó y murió. Se han solicitado después y no se encuentran, lo cual ha sido causa de haberse demorado la contestación acordada en los términos expuestos.—Tengo el honor de manifestarlo á Vuestra Excelencia en respuesta á su último citado oficio, para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Repito á Vuestra Excelencia el inserto oficio en contestación al que, sobre el asunto, se sirvió pasarme con fecha

9 del corriente, manifestándole que en esta Secretaría sólo existen los Tratados de que se habla y la aprobación á ellos del Congreso Constituyente, constando que de los mismos Tratados se remitieron cuatro copias á esa Secretaría en 6 de abril de 1824.

Dios y Libertad, méxico, 12 de febrero de 1831.

(Firmado) MANGINO.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

NOMBRAMIENTO Y RENUNCIA

DE

D. FRANCISCO GUERRA

PARA

AGENTE DIPLOMATICO

CERCA DE LA SILLA APOSTOLICA

AÑO DE 1823.

ABRIL 22 DE 1823.

Nombramiento de Don Francisco Guerra como Agente Diplomático cerca de la Silla Apostólica.

En atención á las relevantes cualidades que adornan á Vuestra Señoría, se ha servido el Supremo Poder Ejecutivo nombrarlo interinamente para el importante cargo de Agente de este Supremo Gobierno cerca de la Silla Apostólica, y espera S. A. S. que se presentará Vuestra Señoría á prestar el juramento acostumbrado en el salón de sesiones. Nombramiento

De orden de Su Alteza Serenísima lo digo á Vuestra Señoría para su inteligencia y satisfacción.

Dios, etc. México, abril 22 de 1823.—Señor Don Francisco Guerra, Cura de San Pablo.

ABRIL 22 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

PARTICIPA EL NOMBRAMIENTO DE GUERRA AL CONGRESO.

Comunicación al Congreso.

Excelentísimos Señores:

El Supremo Poder Ejecutivo ha nombrado interinamente para Agente de este Gobierno cerca de la Silla Apostólica, al Excelentísimo Señor Dr. Don Francisco Guerra, Cura de la Parroquia de San Pablo de esta Corte. Y con el objeto de que llegue al conocimiento del Soberano Congreso, lo comunico á Vuestras Excelencias de orden de Su Alteza Serenísima.

Dios guarde á Vuestras, etc., etc.—Abril 22 de 1823.—Excelentísimos Señores Secretarios del Soberano Congreso.

ABRIL 26 DE 1823.

RENUNCIA DE GUERRA.

Ahora que llego del Pueblo de San Angel, recibo y contesto inmediatamente el oficio en que me participa Vuestra Excelencia, que el Supremo Poder Ejecutivo, ha tenido la bondad de nombrarme interinamente, Agente de este Gobierno cerca de la Silla Apostólica. Como doy á Su Alteza las más expresivas gracias por el nombramiento que hace de mí para objeto tan interesante, pasaría desde luego á prestar el juramento acostumbrado, si no hubiere para no aceptarlo, los motivos más poderosos en mi edad ya crecida de cincuenta y ocho años, en mi quebrantada salud, trabajada notablemente con el viaje que acabo de hacer á España, y en la falta de luces necesarias para asunto tan delicado, y aun de los idiomas que se requieren. Renuncia.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años, México, abril 26 de 1823.

(Firmado) JOSÉ FRANCISCO GUERRA.

Excelentísimo señor don Lucas Alamán.

PRIMERA MISION

DE

ESPAÑA EN MEXICO.

Segundo Período.

Plenipotenciarios por España:

Juan Ramón Osés. **Santiago Irissarri.**

SECRETARIO;

Blas Osés.

PLENIPOTENCIARIO POR MEXICO:

General Guadalupe Victoria.

ABRIL 20 DE 1823.

NOTA DE LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES.

PARTICIPAN AL GRAL VICTORIA EL OBJETO DE SU MISIÓN.

Excelentísimo Señor:

Tenemos la satisfacción de pasar á manos de V. E. el adjunto pliego apertorio; y estimaremos que enterado de su contenido, lo remita al Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, para que por su conducto recibamos también su contestación.—Con este motivo repetimos á V. E. que los deseos de las Cortes y del Gobierno Español son terminar las disensiones entre la Nueva y la Antigua España de un modo ventajoso á los dos países; y los nuestros, corresponder dignamente á la confianza que de nosotros se ha hecho. No dudamos que V. E. contribuirá por su parte á que se realicen, y celebramos esta ocasión de ofrecerle nuestra particular consideración.— Dios guarde á V. E. muchos años. —Castillo de San Juan de Ulúa, 20 de abril de 1823.—JUAN RAMÓN OSÉS. SANTIAGO DE IRISSARRI. BLAS OSÉS, Secretario.—Exmo. Sr. D. Guadalupe Victoria, Gobernador y Jefe Superior Político de Veracruz, é Individuo del Supremo Poder Ejecutivo.

Reanudación de relaciones.

21 DE ABRIL DE 1823.

MINUTA DEL GENERAL VICTORIA.

CONTESTA Á LOS MINISTROS ESPAÑOLES, SIGNIFICÁNDOLES CUÁN GRATA LE ES LA MISIÓN QUE DESEMPEÑAN.

Aceptación.

Con el oficio de Uds. fecha de ayer que me fué entregado por el Sr. Secretario D. Blas Osés, recibí incluso el pliego dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya remisión se ha verificado el día de hoy.—Es para mí un motivo de particular complacencia, expresar en contestación, la perfecta coincidencia de mis sentimientos con los de V. S. S. en orden á entablar relaciones de estrecha amistad y recíproca conveniencia entre el Gobierno de S. M. C. y el de la Nación Mexicana. Nada más de desear á los mutuos intereses de entre ambos Estados, ni más conforme á los principios de una justa y prudente política.—Que tan importante objeto sea logrado en desempeño de la comisión dignamente confiada á V. SS. será el cumplimiento de mis más sinceros votos ofreciéndome gustosamente á contribuir por la parte que pudiere tocarme, á fin de verlos satisfechos.—Me valgo de esta oportunidad para presentar á V. SS. la expresión de mi afecto y consideración.—Dios y Libertad. Veracruz, 21 de abril de 1823.—GUADALUPE VICTORIA.—Señores Comisionados del Gobierno de S. M. C., Don Ramón Osés y Don Santiago Irissarri.

ABRIL 22 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

ENVÍA LA NOTA QUE LE DIRIGIERON LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES.

ACUERDO.

Adjunto á V. E. copia del oficio que me pasaron los Comisionados del Gobierno Español y de mi contestación, esperando que ella sea análoga á los deseos que animan á ese Supremo Gobierno. Envío al Gobierno.

Dios y Libertad. Veracruz, 22 de abril de 1823.

(Firma) GUADALUPE VICTORIA.

Exmo. Señor D. José Ignacio García Illueca, Ministro de Estado.

Acuerdo.—Abril 27 de 1823. Acúsesele recibo y dígasele que el Gobierno tomará en consideracón oportunamente este negocio.

ABRIL 29 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

Exmos. Señores:

Al Congreso. Acompaño á V. E. E. el expediente relativo á los Comisionados nombrados por el Gobierno Español para tratar con éste. Sírvanse V. S. S. pasarlo á la comisión nombrada para este negocio é informarme en contestación si presentará ésta en la sesión de hoy, su dictamen, para concurrir á la discusión.

Dios, etc. Abril 29 de 1823.

E. S. S. Diputados Secretarios del Congreso.

ABRIL 30 DE 1823.

NOTA DEL CONGRESO.

CITA AL MINISTRO ALAMÁN PARA LA DISCUSIÓN.

Secretaría del Soberano Congreso Constitucional.

Exmo. Señor:

La Comisión encargada de abrir dictamen sobre el expediente relativo á los Comisionados nombrados por el Gobierno español para tratar con el de México, va á presentarlo ya, y debiéndose discutir en la mañana de este día en sesión secreta, lo avisamos á V. E. para que se sirva concurrir á ella. Cita del Congreso.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, 30 de abril de 1823.

(Firmado) GABRIEL DE TORRES, Diputado Secretario. —JUAN DE LA SERNA, Diputado Secretario.

Exmo. Señor Secretario del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

MAYO 13 DE 1823.

DECRETO DEL CONGRESO.

AUTORIZA AL GOBIERNO PARA OIR Á LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES, POR MEDIACIÓN DE LOS GENERALES BRAVO Y VICTORIA.

Secretaría del Soberano Congreso.

Excelentísimo Señor:

Autorización del Congreso.

El Soberano Congreso Constituyente, en sesión de este día ha tenido á bien disponer:

1º Podrá el Gobierno oir á los Comisionados de España.

2º Convendrá aproveche para ello la actual permanencia en Veracruz ó sus inmediaciones, de los Señores Bravo y Victoria.

3º Luego que nuestros Comisionados examinen las credenciales de los de España y oigan lo que proponen, dará el Gobierno de todo cuenta exacta al Soberano Congreso para que resuelva si se entra en tratados y en qué término.

Lo que comunico á V. E. de orden del mismo Soberano Congreso, para que dando cuenta al Supremo Poder Ejecutivo tenga su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, 13 de mayo de 1823.—Firmas. —GABRIEL DE TORRES, Diputado Secretario.—JUAN DE LA SERNA Y ECHARTE, Diputado Secretario.—Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

MAYO 14 DE 1823.

INSTRUCCIONES PARA EL COMISIONADO GENERAL VICTORIA.

Primera Secretaría de Estado —Sección de Estado.

Excelentísimo Señor:

Acompaño á V. E. copia del Decreto del Soberano Congreso fecha de ayer por el que, autorizando al Gobierno para oir á los Comisionados de España, previene que se aproveche la actual permanencia en Veracruz de V. E. y el Señor Bravo; pero considerando S. A. S. que puede no hallarse en este territorio dicho señor, por haber regresado concluída su comisión, quiere que V. E. abarque ese delicado asunto supuesto que tiene que permanecer allí por haber muerto el señor Leño destinado á tomar el mando de la Plaza y tiene que tardar algo el que debe relevar á V. E. Instrucciones.

Me manda igualmente el Supremo Poder Ejecutivo prevenir á V. E. que para entrar en contestaciones con dichos comisionados, puede permitírseles como se lo digo en la nota que así mismo acompaño, que bajen á Veracruz ó se internen en Xalapa atendiendo á la salubridad de este último punto en la presente estación. Punto de reunión

Luego que V. E. haya reconocido las credenciales de los comisionados como dice el Art. 3º del decreto y manifestado las suyas, debe de tener muy presente que ante todas cosas y como preliminar del tratado definitivo que con ellos se concluyere, ha de reconocer la Nación Española la absoluta independencia de la nuestra, así de aquella como de cualquiera otra Potencia Extranjera, y quedar impuestos por V. E. de que, por el reciente decreto de 8 de abril comunicado á todas las autoridades, se halla la Nación en ab- Independencia.

soluta libertad para conducirse como le acomode sin consideración alguna á planes ó tratados anteriores.

Tratado.

Bajo esta inteligencia podrán los comisionados expresar á V. E. lo demás que se propongan ajustar con nuestro Gobierno, ofreciéndoles que se tendrá la mayor consideración con el comercio de España que se gire con efectos propios naturales ó de la industria del país y bajo su pabellón y que en los tratados de esta clase se concederá á los españoles cuantas ventajas sean posibles esperando de parte de aquel Gobierno igual correspondencia, especialmente en cuanto á los artículos que necesita el laborío y fomento de nuestra minería.

San Juan de Ulúa.

En consecuencia del reconocimiento de nuestra absoluta independencia, debe estipularse como cosa muy principal la entrega del Castillo de San Juan de Ulúa como parte integrante de la Nación.

Dará V. E. cuenta con las proposiciones que hagan los Comisionados españoles, los acuerdos y ajustes y cuanto más ocurra, á este Supremo Gobierno, para que lo eleve al Supremo Congreso, y se resuelva si para rectificar ó ampliar dichas propuestas pueden venir los Comisionados hasta la Corte.

De todos modos y mientras que se ratifican los tratados que se ajusten como es de costumbre, tanto por nuestro Gobierno como por el de Madrid, se acordará otro provisional entre las dos Naciones á efecto de que quede entre tanto expedito el tráfico y comercio, no exigiéndose por el Castillo, derecho alguno á los buques de entrada y salida de Veracruz, ni incomode en sentido alguno aquella fortaleza á nuestro comercio y fabricantes, y siendo recibidos nuestros buques nacionales en los puertos españoles tanto de Europa como de América y Asia, con nuestro pabellón nacional.

De orden de S. A. S. prevengo á V. E. todo lo expuesto para su conocimiento y efectos que se desean de esta importante comisión.

Dios guarde á V. E. muchos años.—México, 14 de mayo de 1823.—Señor General Guadalupe Victoria.

MAYO 14 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

QUE SE VIGILE NO SE COMUNIQUEN LOS COMISIONADOS CON GENTE SOSPECHOSA, NI QUE SE LES MOLESTE, TRATÁNDOLOS CON LAS DEBIDAS CONSIDERACIONES.

Cuidado con los Comisionados.

El S. P. E. me previene encargue á V. S. estrictamente, como lo hago, que durante la permanencia de los Comisionados españoles, sea en Veracruz ó en Xalapa, cuide V. S. con la posible vigilancia, el que no los rodeen personas que sean sospechosas, y cuya influencia pudiera inducir desconfianza y alterar los ánimos y la opinión. Así mismo velará V. S. que el común del pueblo ni persona alguna les moleste, ni les falte en lo más mínimo á la consideración y armonía que se debe observar, pues han de ser tratados con el decoro que en toda nación culta y puudonorora se dispensa á personas de su rango.

Dios, etc. y mayo 14 de 1823.

S. G. P.—Veracruz.

MAYO 21 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

RECOMIENDA AL GRAL. VICTORIA UN ARREGLO ACERCA DE LA CORRESPONDENCIA POSTAL DE LOS DOS PAÍSES.

Exmo. Señor:

Convenio postal.

El Supremo Poder Ejecutivo me manda decir á V. E. que en las contestaciones preliminares con los Comisionados españoles, trate V. E. muy particularmente de que se arregle la correspondencia pública de España con esta América, garantizando la seguridad y respeto que se le guardará y estableciendo que la correspondencia que para España se entregue cuando se presenten oportunidades al Castillo de Ulúa, recibiendo del mismo la que venga en la Administración de Correos de Veracruz donde se pagará su porte para distribuirla después en el interior, dando parte al Gobierno de los buques que salgan con dirección á la Península.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, 21 de mayo de 1823.

Exmo. Señor General Don Guadalupe Victoria.

JUNIO 3 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

MANIFIESTA LOS MOTIVOS DE SU ACEPTACIÓN Y QUE DARÁ CUENTA CON LOS RESULTADOS.

Exmo. Señor:

La delicada Comisión que S. A. S. se sirvió últimamente conferirme para tratar con los Comisionados del Gobierno Español, al mismo tiempo de ser muy honorífica demanda por su propia naturaleza un comportamiento circunspecto alejando toda clase de precipitación; por este motivo, el de ser corto el tiempo y rodearme atenciones del momento, no me es posible dar á V. E. en este correo una noticia circunstanciada de los pasos que se han dado en el asunto y del resultado de la primera entrevista; pero lo verificaré sin falta en el venidero, suplicando á V. E. tenga á bien manifestar á S. A. S. mi respetuoso reconocimiento por la alta confianza que se ha dignado hacer de mi persona. Al recibir dicha comisión habría hecho presente mi insuficiencia para poder encargarme de tal negocio, que gravita mucho sobre mis débiles hombros, y que sólo varias consideraciones y sobre todo la de un profundo obedecimiento pudo haberme decidido á admitir. La Europa entera tiene fijos los ojos en nuestro actual manejo político, y en el ajuste de los primeros convenios que se celebren entre la América Mexicana y la España; de su acierto por nuestra parte depende el alto ó bajo concepto que se forme de nuestra ilustración y de lo que en juicio de aquélla pueda esperarse de nosotros. La buena opinión para con los veci-

Aceptación de Victoria.

nos y los extranjeros, será el principal apoyo de nuestra absoluta emancipación y de nuestro Gobierno y el primer resorte de nuestras relaciones. Si como conozco la importancia de este asunto pudiera dar el lleno á los deseos del Supremo Poder Ejecutivo, tendría un día de gloria y felicidad la Nación Mexicana.

Dios guarde á V. E. muchos años. Veracruz, 3 de junio de 1823. Tercero de la Independencia y segundo de la Libertad.

(Firma) GUADALUPE VICTORIA.

Exmo. Señor Secretario de Estado.

JUNIO 9 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

PARTICIPA HABER NOMBRADO COMO SU SECRETARIO Á D. JOSÉ MARÍA SERRANO Y ENVÍA COPIA DE UNA ACTA Y DE LAS CREDENCIALES DE OSÉS É IRISSARRI.

Exmo. Señor:

Acompaño á V. E. para que eleve al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, copia del nombramiento de Secretario que he hecho en la persona del Sr. Diputado de esta Provincia, Don José María Serrano, para el desempeño de la importante comisión de oir y tratar con los Delegados del Gobierno Español. Nombramiento de Secretario

Así mismo, acompaño á V. E. para el mismo objeto, copias del acta preparatoria celebrada en Veracruz el 28 del próximo pasado mayo, y de las credenciales que me han manifestado dichos señores Comisionados, á fin de que S. A. instruido de ellas, haga, si gusta, las observaciones que le dicten su ilustración y prudencia.

Aseguro, pues, á V. E. que conforme con los deseos de S. A. estoy activando cuanto cabe en el círculo de mi posibilidad, la pronta conclusión de este negocio, para partir inmediatamente á esa Capital, á cumplir con sus muy respetables y superiores órdenes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Xalapa, 9 de junio de 1823.

(Firma) GUADALUPE VICTORIA.

Exmo. Sr. Lucas Alamán, Ministro de Estado y de Relaciones Interiores y Exteriores.

ANEXOS

Acta de la primera sesión.

Preliminares.

En la Ciudad de Veracruz, á las cuatro de la tarde del veintiocho de mayo de mil ochocientos veintitrés, juntos en la Sala Capitular, el Excelentísimo Señor Don Guadalupe Victoria, General del Ejército Libertador y miembro del Supremo Poder Ejecutivo, y su Secretario el Señor Diputado de Provincia Lic. Don José María Serrano, en representación del Gobierno mexicano, y por parte del Gobierno español, el Ilmo. Don Juan Ramón Osés, Magistrado Honorario del Tribunal Supremo de Justicia, el Señor Don Santiago de Irissarri, Brigadier de la armada nacional, Caballero de la Orden Militar de Santiago y condecorado con la Cruz y Placa de la de San Hermenegildo, y el Señor Lic. Don Blas Osés, Secretario de esta Comisión, para tratar de combinar los intereses de ambos gobiernos y consolidar por este medio las muy estrechas relaciones de paz, confraternidad é íntima alianza á que la naturaleza mutuamente los invita, se procedió por los respectivos Secretarios á la lectura de las credenciales de ambas comisiones, y habiéndose discutido sobre ellas, se acordó:

Aprobación de credenciales.

Artículo 1º El Exmo. Señor Victoria, después de haber visado los documentos diplomáticos correspoudientes, declaró estar investidos con el carácter de Comisionados de S. M. C. el Illmo. Señor Don Juan Ramón Osés y el Señor Don Santiago de Irissarri y con el de Secretario de la misma Comisión el Señor Licenciado Don Blas Osés.

Artículo 2º Estos Señores, precedida igual ceremonia, reconocieron formal y solemnemente con la investidura de Comisionado por el Gobierno mexicano, al Exmo. Señor Don Guadalupe Victoria y con la de su Secretario, al Señor Licenciado Don José María Serrano.

Artículo 3º Por cada uno de los infrascritos Secretarios, se sacará un traslado ó copia fehaciente de las expresadas credenciales á fin de que, remitiéndose á las respectivas comisiones, puedan éstas á su vez examinar detenidamente hasta donde se extienden sus facultades.

Artículo 4º Las sesiones de las comisiones se continuarán en Xalapa, para donde partirán los Señores que las componen á la mayor brevedad, y cuya villa se ha elegido por los Señores Comisionados españoles, en virtud de la facultad que se les concedió por el Supremo Poder Ejecutivo de México para escoger entre ella y esta plaza, consultando á la salubridad de su clima y á su mayor proximidad á la Capital. Xalapa.

Artículo 5º Se formarán dos libros donde se asienten las actas firmadas por todos los Señores vocales y autorizados por ambos Secretarios, cada uno de los cuales tendrá en su poder uno de estos libros.

Se disolvió la Junta á las cinco y media de la tarde y firmaron los señores concurrentes á ella.—GUADALUPE VICTORIA.—JUAN RAMÓN OSÉS.—SANTIAGO IRISSARRI.—JOSÉ MARÍA SERRANO, Secretario de la Comisión Mexicana.—LICENCIADO BLAS OSÉS, Secretario de la Comisión Española.

Es copia fielmente extractada del libro de actas que se custodia en la Secretaría de la Comisión de mi cargo.—Xalapa, junio 9 de 1823.

(Firma) JOSÉ MARÍA SERRANO.

CREDENCIALES DE LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES.

Credencial de Osés.

Núm. 1.—Gobernación de Ultramar. Habiendo resuelto las Cortes Generales y Extraordinarias en decreto de 13 de febrero último que se nombren sujetos que por su talento, por su instrucción, por la opinión de que gocen, y por las circunstancias que los distingan sean á propósito para presentarse á los diferentes Gobiernos que se hallen establecidos en las Américas Españolas, y oir, y recibir las proposiciones que se les hicieren para transmitirlas á la Metrópoli, excepto aquellas que quitasen ó limitasen á los españoles europeos y americanos residentes en Ultramar, la libertad de trasladar y disponer de sus personas, familias y propiedades como mejor les convenga, y hallándose persuadido el Rey de que concurren en la persona de V. S. las apreciables cualidades que designa el mencionado Decreto de las Cortes, se ha servido nombrarlo por tal Comisionado, cerca del Gobierno establecido en Nueva España y es la voluntad de S. M. que esta orden sirva á V. S. de especial nombramiento, el más amplio y formal que se pueda, á fin de que se le reconozca por el citado Gobierno y por todas las autoridades y personas que fuere necesario, en el concepto de que V. S. por si solo ó en compañía de algún otro individuo que S. M. tenga á bien asociarle con un nombramiento igual á este, queda autorizado plenamente y en debida forma con la presente orden, para desempeñar este importante cargo. Lo participo á V. S. de real orden para su inteligencia y satisfacción.—Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid, 7 de diciembre de 1822. —José Manuel de Badillo.—Sr. Dn. Rámón de Osés.— Es copia.—Blas Osés.

Núm. 2.—Gobernación de Ultramar.—Habiendo resuelto las Cortes Generales y Extraordinarias en decreto de 13 de febrero último, que se nombren sujetos que por su talento, por su instrucción, por la opinión de que gocen y por las circunstancias que los distingan sean á propósito para presentarse á los diferentes Gobiernos que se hallen establecidos en las Américas Españolas, y oir, y recibir las proposiciones que se les hicieren para transmitirlas á la Metrópoli, excepto aquéllas que quitasen ó limitasen á los españoles europeos y americanos residentes en Ultramar, la libertad de trasladar y disponer de sus personas, familias y propiedades como mejor les convenga, y hallándose persuadido el Rey de que concurren en la persona de V. S. las apreciables cualidades que designa el mencionado decreto de las Cortes, se ha servido nombrarlo por tal Comisionado, cerca del Gobierno establecido en Nueva España y es la voluntad de S. M. que esta orden sirva á V. S. de especial nombramiento, el más amplio y formal que se pueda, á fin de que se le reconozca por el citado Gobierno y por todas las autoridades y personas que fuere necesario, en el concepto de que V. S. por sí solo ó en compañía de algún otro individuo que S. M. tenga á bien asociarle con un nombramiento igual á éste, queda autorizado plenamente y en debida forma con la presente orden, para desempeñar este importante cargo. Lo participo á V. S. de real orden para su inteligencia y satisfacción.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 3 de mayo de 1822.—DIEGO CLEMENCÍN.—SR. DN. SANTIAGO IRISSARRI.—Es copia.—BLAS OSÉS.

Credencial de Irissarri.

Núm. 3.—Artículo tercero del Decreto dado por las Cortes en veintiocho de junio de mil ochocientos veintidos, remitido á los Señores Comisionados para su inteligencia y cumplimiento por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Ultramar, con oficio fecha 8 de septiembre del mismo año.—«Que para aproximar y estrechar más y más las relaciones entre aquellas Provincias y la España peninsular, y que durante las negociaciones no esté interrumpido el comercio recíproco, autorice el Gobierno á

Tratado de Comercio.

los Comisionados que nombre, para celebrar y concluir convenios provisionales de comercio con dichas Provincias, sobre las bases principales que el mismo Gobierno les determine en sus instrucciones.—Es copia.—Blas Osés.

Nombramieto de secretario.

Núm. 4.—Gobierno de Ultramar.—Con oficio de veinticuatro de septiembre próximo pasado, contestación á la real orden, ocho del mismo, me dicen V. S. S. que han nombrado para Secretario de su Comisión cerca del Gobierno establecido en Nueva España al Licenciado Don Blas Osés, Abogado de los Tribunales Nacionales y S. M. á quien he dado cuenta, queda enterado, no dudando habrán tenido V. S. S. presentes en el nombramiento de este sujeto, las cualidades que deben concurrir en él, según lo prevenido acerca de este punto en la referida real orden. Lo comunico á V. S. S. de real orden para su conocimiento y fines convenientes.—Dios guarde á V. S. S. muchos años.—Madrid, primero de octubre de mil ochocientos veintidos.—Vadillo.—Señores Don Juan Ramón Osés y Don Santiago Irissarri.—Es copia.—Blas Osés.

JUNIO 14 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

ACUSA RECIBO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES.

Exmo. Señor:

Dí cuenta al Supremo Poder Ejecutivo con el oficio de Vuestra Excelencia de 9 del corriente y documentos que lo acompañan sobre nombramiento de Secretario para la interesante comisión de tratar con los Enviados de España, acta preparatoria del 28 de mayo último y de las credenciales de dichos Señores Comisionados, y S. A. me manda decir á V. E. que aprueba todo lo hecho hasta el día y que espera que V. E. atendida la falta que hace su persona en el Supremo Poder Ejecutivo, se apresure á concluir las contestaciones para venir á desempeñar aquí, el encargo que le ha confiado la Nación. Aprobación del Gobierno.

De orden de S. A. lo digo á V. E. en contestación á su citado oficio.

Dios, etc., México y junio 14 de 1823.

Excelentísimo Señor General Don Guadalupe Victoria.

JUNIO 12 DE 1823.

NOTA DE LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES, MANIFESTANDO AL COMISIONADO MEXICANO SUS SENTIMIENTOS DE PAZ.

Buenas intenciones de España.

Los Comisionados de S. M. C. tienen la satisfacción de anunciarse al Gobierno de México, como Ministros de paz y conciliación, y este carácter es lo único que puede remunerarlos de los sinsabores y amarguras que trae consigo un encargo tan delicado como el suyo, en circunstancias tan espinosas. La España que hoy día está dando pruebas de heroica firmeza en la lucha que han suscitado contra ella los enemigos de todo bien, quiere darlas también de generosidad y allanamiento á un país que por tantas razones debe serle caro y con cuyos intereses están los suyos tan íntimamente entrelazados. A este fin son venidos los Comisionados cuyas cualidades personales y el conocimiento que de sus opiniones y conducta tienen los habitantes de esta América, son una nueva prueba de la sinceridad con que su Gobierno desea terminar franca y amistosamente las actuales disensiones, que de lo contrario serían origen de males interminables á más de los inmensos que ya han producido.

Lazos de unión.

Que España y México tienen igual interés en mantener estrechísimas relaciones, parece que no necesita de demostración, porque fuera cerrar los ojos á la razón y á la experiencia, negar que dos países, cuyos vínculos cuentan tres siglos de antigüedad, y de los cuales ha sido el uno poblado, instruido y educado, digámoslo así, por el otro, deben, por su propia conveniencia, permanecer en aquella especie de unión y confraternidad, que lejos de chocar con lo que verdaderamente les importa, sirve de base á su mutua prosperidad. He aquí lo que desean España y su Rey Constitucional,

y para conseguirlo, nos manda que oigamos todas las proposiciones que quiera hacer el Gobierno Mexicano sobre asunto de tanta trascendencia, y lo transmitamos al nuestro. Facultades para oir.

No dudamos nosotros del Gobierno Mexicano, que las proposiciones que haga serán propias de su prudencia y discreción no menos que del decoro y dignidad de la Nación Española. Bases de acuerdo.

Tampoco podemos dudar que habrá de parte del Gobierno de México la misma franqueza y deseo del bien con que el español va á entender en este gran negocio.

Dos pueblos que tienen entre sí tan sagrados y antiguos vínculos como hemos indicado, deben olvidar las arterías y maquinaciones de una tenebrosa política cuando se proponen cortar de raíz sus desavenencias y volver al goce de la paz y de la unión.

Por último, no podemos dudar que la experiencia de cerca de dos años, habrá hecho conocer al Gobierno de México que en vano buscaría en otras Potencias los beneficios que deben resultarle de su estrecha alianza con la España por la identidad de religión, idioma, usos y costumbres en ambos países y por la multitud de españoles, en la mayor parte capitalistas ó gente industriosa que existen en éste, los cuales se trasladarán á su patria en caso de rompimiento, como muchísimos lo han efectuado ya, dando con esto terribles golpes á todos los ramos de la industria y del comercio.

Grande es también para España y para México la necesidad y conveniencia de que mientras llega el feliz momento de ver terminadas de un modo estable sus discordias, se afiancen las relaciones mercantiles que constituyen una gran parte de las riquezas española y mexicana, por medio de convenios provisionales provechosos á uno y á otro país. Convenios provisionales de comercio.

Nuestras Cortes y nuestro Gobierno, que han conocido esta urgente necesidad, nos han dado la autorización correspondiente para celebrarlos y conducirlos, y esperamos que esta importante parte de nuestro encargo, en que tan amplias facultades se nos han concedido, será llevada á cabo feliz-

mente y servirá de lisonjero anuncio para las ulteriores transacciones.

Hemos creido oportuno hacer esta ligera y sencilla exposición á V. E. como encargado por su Gobierno para entrar en conferencias con nosotros, y estamos persuadidos de que se la transmitirá, para que todos los habitantes de este país se convenzan más y más de los generosos sentimientos de España, así como lo estamos también por el conocimiento práctico que tenemos de las cualidades de V. E. de que contribuirá por su parte á que tengan fin dichoso las actuales disensiones y renazcan para nunca más dejar de existir, la paz, la unión y la confraternidad.

Xalapa, 12 de junio de 1823.—Firmas: JUAN RAMÓN OSÉS.—SANTIAGO IRISSARRI.—BLAS OSÉS, Secretario.

JUNIO 18 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

ENVÍA NOTICIA DE LAS CONFERENCIAS CELEBRADAS CON LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES.

Exmo. Señor:

Tengo el honor de acompañar á V. E. por extraordinario de este día, una nota circunstanciada de las últimas conferencias con los Comisionados Españoles, en las que creo haber desempeñado en lo posible el delicadísimo encargo con que me honró el Supremo Gobierno, conciliando la utilidad con el decoro nacional; así es que, después de largos debates, se logró al fin fijar la interesante proposición en que se exige el reconocimiento de la independencia absoluta, integridad del territorio y libertad para constituirse, en los propios términos que verá V. E. para elevarlo á manos de S. A.

Independencia, integridad y libertad.

En las críticas circunstancias del día, y cuando todo parece anunciar la disolución del Estado por el pronunciamiento inmaturo de algunas Provincias, que necesariamente ha de producir la escición de los pueblos y su falta de reconocimiento á los poderes supremos, por la rapidez con que se difunde la perniciosa cuanto funesta máxima de una soberanía parcial que á fuerza de repetirse y secundarse ha de llegar al extremo de que cada particular la reclame para sí mismo, exponiéndonos además con tan sensibles incidentes, á que hubiese quedado ajado el honor nacional, altamente comprometido en el carácter público de sus Comisionados, no puede ocultarse á la alta penetración del Supremo Gobierno, que se ha adelantado mucho en negocio de tanta magnitud, avanzando sobre un terreno erizado de dificultades, hasta dejar la puerta abierta á toda clase de relaciones.

Idea errónea de soberanía.

Resultados de la conferencia.

Temería ofender la delicadeza, prudencia y sabiduría del Gobierno paternal que nos rige, si me empeñase en persuadirle por el órgano de V. E., que tales asuntos no son obra del momento y que es indispensable tiempo, cordura y todo el cálculo de la política y experiencia, para llevar á cabo una negociación que tanto ha de influir en la prosperidad de la Nación, de que pende en gran parte su suerte futura y que le granjeará entre las naciones constituidas, el lugar y nombre que tan justamente le corresponde.

Deseosas todas de romper las trabas con que el Gobierno español había encadenado nuestro comercio excluyendo de él, al extranjero y atraídas al mismo tiempo por la feracidad y ponderada riqueza de este precioso suelo, apenas habría una que no se hubiera dado prisa á entablar relaciones comerciales garantidas por tratados de conveniencia mutua, desde el momento de nuestra independencia, si no las contuviera la sombría conducta de la celosa España, de cuyos resultados están pendientes como de la marcha de nuestro sistema, á cuyo efecto no han dejado de mandar algunos agentes con el carácter de secretos, así es que cuando por la circulación de las supradichas proposiciones, se dé un testimonio público de la base de unos tratados, que necesariamente han de empeñar á los dos miembros contratantes, en una serie de consecuencias encadenadas majestuosamente con aquella, lo que equivale al reconocimiento de nuestra emancipación, me atrevo á pronosticar desde ahora, que ninguna dejará de ofrecernos condiciones más ventajosas por el mismo temor de la nueva [?] exclusiva que las alejará de nuestros puertos; y supuesta esta concurrencia ¿quién duda de las ventajas que deberá proporcionarnos la elección?

Finalmente y para que al Supremo Gobierno no se dificulte por mi incorporación á su seno ó mi regreso á Veracruz, continuar las negociaciones que tan felizmente han comenzado, se acordó la proposición cuarta cuya copia es igualmente adjunta, para que enterado de todo S. A. se sir-

va imponerme á la brevedad posible, las órdenes que fueren de su agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Xalapa, junio 18 de 1823.

(Firma:) GUADALUPE VICTORIA, JOSÉ M. SERRANO. Srio.

Exmo. Señor Secretario de Estado y Relaciones Interiores y Exteriores.

JUNIO 18 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

PARTICIPA SU SALIDA Á VERACRUZ MOTIVADA POR LOS ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS.

Exmo. Señor:

Salida para Veracruz.

A pesar de hallarme indispuesto, en esta misma noche parto para la plaza de Veracruz por contemplarlo de absoluta necesidad, para conservar con mi presencia el orden y tranquilidad, y que toda la Provincia permanezca unida á la Metrópoli, y con reconocimiento á los Supremos Poderes de la Nación.

Lo que V. E. se servirá elevar al conocimiento de S. A.

Dios guarde á V. E. muchos años. Xalapa, 18 de junio de 1823.

[Firma] GUADALUPE VICTORIA.

Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

28 de junio de 1823.

Acuerdo.

Apruébese el paso que ha dado trasladándose á Veracruz con lo que ha mejorado la tranquilidad de la Provincia; que se conserve en ella hasta que lo juzgue conveniente.

COPIAS CERTIFICADAS DE LA SEGUNDA A LA QUINTA SESIONES CELEBRADAS ENTRE LOS COMISIONADOS MEXICANOS Y ESPAÑOLES.

Segunda Sesión.

Inserción.

En la segunda sesión se dió lectura á la nota anterior de los Comisionados españoles, se insertó en el acta y se terminó con lo siguiente:

Y habiendo manifestado el Excelentísimo señor Victoria, que la transmitiría á su Gobierno el cual se halla perfectamente identificado con los mismos sentimientos de paz, alianza y confraternidad que animan á la Nación española, se pasó á discutir otros asuntos que quedaron pendientes para la sesión de mañana.—Se disolvió la junta á la una de la tarde y firmaron el acta todos los señores vocales.—Guadalupe Victoria.—Juan Ramón Osés.—Santiago de Irissarri — José María Serrano, Secretario. — Blas Osés, Secretario.

Tercera Sesión.

En dicha Villa, á las once de la mañana del día trece del propio mes y año, juntos los señores que componen las Comisiones española y mexicana en el mismo local, después de leída, aprobada y firmada en los libros el acta de la sesión anterior, se continuó la discusión de los asuntos que quedaron pendientes ayer; y en su consecuencia habiendo repetido el Excelentísimo Señor Don Guadalupe Victoria á los Comisionados españoles, que se sirviesen manifestar expresamente cuáles son las disposiciones de su Gobierno respecto al reconocimiento de la Independencia absoluta, in-

Proposición de Victoria acerca de la Independencia.

tegridad del territorio y libertad de la Nación mexicana, pues una respuesta terminante y satisfactoria podría contribuir muchísimo á que cesen los rumores que aun existen entre la gente vulgar sobre las siniestras intenciones de aquel Gobierno, dichos señores contestaron: que el Gobierno español no puede dar mejor prueba de que está dispuesto á reconocer la Independencia absoluta, integridad del territorio y libertad de este continente siempre que se le ofrezcan las condiciones y garantías convenientes, que la facultad con que ha autorizado á sus Comisionados para admitir cuantas proposiciones de esta clase se les hicieren como así lo verificarán, cuidando de transmitirlas sin pérdida de tiempo para que en este asunto se proceda con la prontitud que exige su naturaleza. Se disolvió la junta á la una de la tarde, se señaló el día de mañana á las tres de la tarde, en atención á las urgentes ocupaciones que impiden al Excelentísimo señor Victoria celebrarla por la mañana para continuar las sesiones, y firmaron el acta todos los señores vocales.—GUADALUPE VICTORIA.—JUAN RAMÓN OSÉS.—SANTIAGO IRISSARRI.—JOSÉ MARÍA SERRANO, Secretario.—BLAS OSÉS, Secretario.

Ambigüedad de la contestación.

CUARTA SESIÓN.

Notificación al Gobierno.

En la Villa de Xalapa, á las tres de la tarde del día catorce del propio mes y año, juntos los señores que componen las comisiones española y mexicana, en el mismo local, se leyó el acta de la sesión anterior y aprobada y pasada á los libros fué firmada por dichos señores.—El Excelentísimo Señor don Guadalupe Victoria, dijo: que creía oportuno que se diese cuenta inmediata al Gobierno de México con el acta de la sesión de ayer por considerarse como la base fundamental de las relaciones, para que en su vista le comunique la resolución que tenga por conveniente, y conformes los señores Comisionados españoles con esta proposición y persuadidos de la buena disposición en que se halla el Congreso Mexicano para entrar en tratados con España, quedó acordado: Que mientras llega aquella resolución las

comisiones adelanten sus trabajos pasándose notas de las proposiciones que quieran hacerse mutuamente, pudiendo reunirse las veces que crean necesario para la ilustración de las materias.—Se disolvió la junta después de las cinco de la tarde y firmaron el acta todos los señores vocales.—Guadalupe Victoria.—Juan Ramón Osés.—Santiago Irissarri. — José Maria Serrano, Secretario. — Blas Osés, Secretario.

Quinta Sesión.

En la Villa de Xalapa, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho del propio mes y año, juntos los señores que componen las comisiones española y mexicana, en virtud del aviso que al efecto le pasó el Excelentísimo Señor Don Guadalupe Victoria á la Comisión española, se leyó en el acta de la anterior sesión y aprobada, fué firmada en los libros por todos los señores vocales.—El Excelentísimo Señor Guadalupe Victoria manifestó que esta misma noche tiene que partir de esta Villa y deseando dejar bajo un punto de vista claro los asuntos relativos á su interesante comisión, que hasta ahora se han tratado, quisiera que los señores Comisionados españoles se sirviesen manifestar expresamente, cuáles son sus disposiciones acerca de la celebración de los convenios provisionales de comercio, sus condiciones y el tiempo que han de durar; y dichos señores contestaron que en uso de las facultades que les ha concedido su Gobierno, están dispuestos á celebrar y concluir provisionalmente convenios especiales de comercio bajo las condiciones que se estipulen y cedan en utilidad de ambos países, con el fin de que no se interrumpan las negociaciones mercantiles mientras se consigue la deseada conciliación por medio de la comunicación franca y amistosa entre los dos Gobiernos.—El Excelentísimo Señor Victoria dijo: que por su parte fija para la duración de dichos convenios, las condiciones y el tiempo que señale el Congreso Mexicano, y los señores Comisionados Españoles reprodujeron por la suya, lo que acaban

Tratado de Comercio.

manifestar.—Se disolvió la junta á las siete y media de la noche y en atención á las circunstancias indicadas de haber de partir el Excelentísimo señor Victoria se pasó á los libros, en el acto se leyó, aprobó y firmó por todos los señores vocales. —Guadalupe Victoria.—Juan Ramón Osés.—Santiago de Irissarri.—José María Serrano, Secretario.—Blas Osés, Secretario.

Son copias exactamente sacadas del libro de actas.

Xalapa, junio 18 de 1823.

(Firmado) José María Serrano, Secretario.

JUNIO 28 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

Participa al General Victoria que el Gobierno ha aprobado su conducta y que espere la resolución del Congreso para continuarla.

Excelentísimo Señor:

Aprobación.

El Supremo Poder Ejecutivo ha aprobado el buen desempeño de V. E. en los preliminares de la importante comisión que se confió á su celo é ilustración para tratar con los enviados españoles; pero habiendo dado cuenta de todo al Congreso, espera su soberana resolución que participará á V. E. para que pueda continuar tan importante negociación.

De orden de S. E. lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfacción.

Dios guarde á V. E. muchos años.—México, 28 de junio de 1823.—(Firma.) Alamán.—Exmo. Señor Don Guadalupe Victoria.

JULIO 21 DE 1823.

NOTA DEL CONGRESO.

ENVÍA AL MINISTRO DE RELACIONES EL DECRETO DE AUTORIZACIÓN PARA UN TRATADO DE COMERCIO CON ESPAÑA.

Secretaría del Soberano Congreso.

Exmo. Señor:

Acompañamos á V. E. el decreto núm. 108 relativo á concertar con los Comisionados del Gobierno español un Tratado provisional de comercio para que poniéndolo en conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo disponga lo necesario para su cumplimento. Tratado de comercio.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, 21 de julio de 1823.

JOSÉ XAVIER DE BUSTAMANTE, Dip. Srio.

LORENZO DE ZAVALA, Dip. Srio.

Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

DECRETO AL QUE SE REFIERE LA NOTA ANTERIOR.

El Soberano Congreso Mexicano ha tenido á bien decretar:

1º Se autoriza al Supremo Poder Ejecutivo para que pueda concertar con los Comisionados del Gobierno español, un Tratado provisional de comercio.

2º Este Tratado no se tendrá por concluido ó perfeccio-

nado sin que proceda el examen y aprobación del Soberano Congreso.

Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.

México, 21 de julio de 1823, Tercero de la Independencia y Segundo de la Libertad.

MANUEL DE MIER Y TERÁN,
Presidente,

JOSÉ XAVIER DE BUSTAMANTE,
Dip. Srio.

LORENZO DE ZAVALA,
Dip. Srio.

JULIO 22 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

PREGUNTA SI EL DECRETO SE PUBLICARÁ CON TODAS LAS SOLEMNIDADES ACOSTUMBRADAS.

Exmos. Señores:

Luego que recibí el decreto núm. 108 de 21 del presente, en que el Soberano Congreso se ha servido autorizar al Supremo Poder Ejecutivo para que proceda á concertar con los comisionados del Gobierno español, un tratado provisional de comercio, dí cuenta con él á S. A. S. para que dispusiera su cumplimiento, más como la ejecución de esta providencia no incumbe á todas las autoridades, sino que basta que el Supremo Poder Ejecutivo esté enterado de ella, duda S. A. S. si será necesario que se publique en la forma acostumbrada en otros decretos sobre objetos generales. En consecuencia dispuso se consulte al Soberano Congreso y á fin de que V. EE. se sirvan dar cuenta á Su Soberanía para que resuelva lo que fuere de su agrado. Tengo el honor de comunicarlo á V. EE. Publicación.

Dios guarde á V. E. E. muchos años. Julio 22 de 1823.

Exmos. Señores Diputados Secretarios del Soberano Congreso.

JULIO 24 DE 1823.

NOTA DEL CONGRESO.

INDICA LAS FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIRSE.

Secretaría del Supremo Congreso.

Excelentísimo Señor:

Fórmula para la publicación.

Habiendo el Soberano Congreso puesto en deliberación la consulta de V. E. hecha en nombre del Gobierno, sobre si será necesaria la publicación por bando y demás formalidades con que se hace la de todos los decretos, la del que autoriza al Supremo Poder Ejecutivo, para poder tratar con los Comisionados del Gobierno español, ha acordado se diga á V. E., que omitiendo la publicación por bando y aun la circulación á las Provincias, mande insertarlo en la Gaceta del Gobierno y en los demás papeles públicos para su competente notoriedad.

De orden del mismo Soberano Congreso lo comunicamos á V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, 24 de julio de 1823.

JUAN DE DIOS MAYORGA, Diputado Secretario.

LORENZO DE ZAVALA, Diputado Secretario.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

AGOSTO 2 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

ENVÍA AL GENERAL VICTORIA LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA AJUSTAR EL TRATADO.

Excelentísimo Señor:

Acompaño á V. E. de orden del S. P. E. con el número 1, las instrucciones de que hablé en mi oficio de 27 de julio próximo pasado, en consecuencia del decreto del Soberano Congreso de 21 del mismo que le trascribí para poder entablar con los Comisionados españoles el ajuste de un Tratado provisional de Comercio entre ambas naciones. Envío de instrucciones.

Dios, etc. México, agosto 2 de 1822. Excelentísimo Señor General Don Guadalupe Victoria.

INSTRUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA NOTA ANTERIOR

Instrucciones que deben servir para ajustar el Tratado provisional de comercio con los Comisionados españoles. Instrucciones.

1ª El General Don Guadalupe Victoria como Comisionado por este Supremo Gobierno entrará á negociarlo en concepto de que es un Tratado provisional de paz, fraternidad y comercio, entre España y México, para afirmar las relaciones existentes y de preliminar para otro general y estable que abrace todas las relaciones políticas é intereses respectivos de una y otra potencia. Paz, fraternidad y comercio.

Producciones españolas.

2ª Las producciones naturales del suelo español que se conduzcan bajo su pabellón ó bajo el mexicauo, á los puertos de la Nación, gozarán de una tercera parte de rebaja de los derechos que según el arancel que existe ó en adelante existiera, adeuden iguales frutos y efectos de las demás potencias extranjeras, exceptuándose el tabaco en rama ó labrado prohibido absolutamente.

Producciones mexicanas

3ª Las producciones naturales ó industriales del suelo mexicano, que se conduzcan bajo los pabellones de las dos naciones, disfrutarán en los puertos españoles, la misma rebaja de una tercera parte de los derechos que según arancel, paguen iguales frutos y efectos de las demás naciones. Además debe estipularse expresamente que nuestro pabellón sea recibido en los puertos españoles, como el español en los nuestros, gozando las mismas ventajas que el español goce en los nuestros y siendo respetado en los mares por los buques de guerra y mercantes españoles.

Pabellones.

San Juan de Ulúa.

4ª El Gobernador del Castillo de San Juan de Ulúa no cobrará derecho alguno á las embarcaciones ni á los cargamentos que concurran al Puerto de Veracruz, y que se exporten en él, y no impedirá ni embarazará tampoco las funciones del resguardo de él en bahía y en los buques, prohibiéndose todo desembarco en el Castillo, á título de depósito, almacenaje ú otros.

Propiedades particulares.

4ª Las propiedades españolas quedan bajo la garantía del Gobierno en América lo mismo que las mexicanas en España, conforme á las disposiciones dictadas por aquellas Cortes.

Servicio postal.

5ª En cuanto al modo de entregar y recibir la correspondencia de los buques españoles, estése á lo indicado anteriormente al señor Victoria, quien informará cual ha sido el resultado de las contestaciones tenidas con este motivo, con el Gobernador de San Juan de Ulúa.

Término.

6ª Se fijará para la duración de este Tratado provisional, el término de veinte meses contados desde el día que lo apruebe el Congreso, pues aquel se considera suficiente para que el tratado definitivo del reconocimiento de independen-

cia, se remita á España y se decida sobre él. Seis meses antes de darse por nulo se avisará.

OBSERVACIONES.

INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LAS ANTERIORES INSTRUCCIONES, SE HALLA EN EL EXPEDIENTE UN BORRADOR, CUYA PROCEDENCIA NO SE PUDO ESCLARECER, Y SE ENCUENTRA CONCEBIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REMITIDAS POR EL CORREO DEL SÁBADO 2 DE AGOSTO DE 1823.

Observaciones sobre los artículos del adjunto proyecto de Tratado provisional de Comercio que se intenta celebrar con los Comisionados del Gobierno Español. El deberá reducirse á pocos artículos, claros y terminantes para obviar dudas é interpretaciones. Observaciones.

Artículo 1º No tiene que observarse cosa alguna sobre su contenido.

Artículo 2º La base primera debe ceñirse á las producciones naturales de ambos lados, sin incluir en la gracia ó rebaja las extranjeras, por que lo que importa es fomentar el comercio directo con todas las naciones, sin dar preferencia á alguna en el comercio de las producciones de otra, lo cual tampoco sería político y pudiera dar lugar á reclamos. Lo que, reducido el tratado á un comercio preferente de las producciones recíprocas de ambos países, no puede dar lugar á celos fundados de otras potencias. Restricciones.

Conviene sujetar este tráfico preferente también á los pabellones propios de los contratantes, para evitar simula- Respeto á los pabellones.

ciones y arbitrariedades en la calificación de las producciones que puedan introducirse en buques de otras potencias.

Artículo 3º Debe exigirse que nuestro pabellón sea recibido en los puertos españoles como el español en los nuestros, gozando de las mismas ventajas en ellos que el de aquella nación en los nuestros y siendo respetado en los mares por los buques de guerra y mercantes españoles.

Cuotas proporcionales.

Será bueno señalar una cuota proporcional como es la tercera parte, prescindiendo de que esta sea mayor ó menor que no una rebaja fija como de 8 ó 10% por que además de que no guardaría proporción entre los tejidos y caldos por la considerable diferencia en sus derechos, como estamos en el caso de modificar nuestro Arancel, sea cual fuese la alteración que tenga, siquiera del modo propuesto una proporción justa y exacta, lo que al contrario, un descuento fijo sería mayor en cuanto la contribución fuese menor.

Convenio. San Juan de Ulúa.

Artículo 4º Este artículo debe ser esencial é inseparable del Tratado. Del modo en que está concebido sin salir de la condición y esfera de este Tratado provisional de comercio, ocurre en mi concepto el remedio que podemos apetecer de la arbitrariedad, exacciones y entorpecimientos que ahora exige y causa el Gobernador del Castillo, constituyendo aquella fortaleza en un depósito de factoría que nos priva de muchos miles de pesos de derechos; y retrayendo el comercio extranjero de su concurencia á dicho puerto, el más importante por su naturaleza local, capitales, oficinas y resguardo, para los intereses generales del Estado mexicano.

Subsidio al mismo.

Artículo 5º Para hacer consentir en ese artículo á dicho Gobernador de San Juan de Ulúa, entiendo que será indispensable convenir en darle un subsidio mensual que le baste para los haberes de la guarnición como siempre lo exigió y aun llegó á pactarse por las autoridades de Veracruz aunque sin efecto, por las equivocadas quijotestas ideas del intruso Emperador, que se negó á su aprobación. El que insinúo en este artículo me parece proporcionado al costo de aquella guarnición y es sin disputa mucho más ventajoso á nosotros el evitar las exacciones que ahora hace y los

contrabandos y retraentes de la concurrencia á dicho puerto. Harta y dolorosa experiencia tenemos de lo que sucede en Alvarado y Tampico con los considerables ingresos que debía de tener el Erario y se le defraudan, para no perder de vista lo que nos produce y puede producir la Aduana de Veracruz mejorando como allí es susceptible, la administración pública. Contrabandos.

Se suprimirán estos párrafos y artículos correspondientes, pudiendo informar el señor Victoria sobre las condiciones que exijan los españoles y tratando de que las concesiones que se les hacen se tengan por suficiente recompensa de lo que dejan de cobrar en el Castillo.

Calculo que la concurrencia ordinaria al Puerto de Veracruz removidos los expresados inconvenientes, no bajará de 8 millones de pesos anuales. Cobra el Castillo á 8% á excepción de los españoles que son 4% y con el 2% de la extracción no bajará de los referidos 8% sobre la importación total. Su importe ascendería á 640,000 pesos anuales pero aun cuando quiera reducirse á la mitad no bajaría nunca de 320,000 pesos sobre las extracciones y las introducciones fraudulentas que irían en aumento cada día, excederían nuestros perjuicios por la intervención y arbitrariedad mercantil del Gobernador y demás agentes del Castillo, á un millón de pesos anuales sin duda alguna. Sería en tal caso inevitable la baja proporcional de nuestro arancel para precaver en lo posible el progreso del contrabando. Por todo lo cual, dando nosotros el subsidio indicado de 15,000 pesos mensuales ó aunque fuere algo más, vendremos á ganar mucho con que tengan efecto los del artículo 3º del adjunto proyecto de tratado; y que evitemos las ventajosas combinaciones del Castillo en sus últimas medidas de Arancel y depósito que nos privarían de más de cuadruplicados de resultados. Productos aduanales.

Artículo 6º La correspondencia debe recibirse en derechura y respecto á que la administración española cobra los portes de la que va de aquí, debemos percibir aquí nosotros los de la que viene de allá, y debe evitarse además el Servicio postal.

abuso que se nota en el Castillo sobre ella. Caso de que se pulse alguna dificultad, se puede proponer que ajustado el valor de la correspondencia que recibimos con la que entregamos, se abone mutuamente la diferencia que resulte, cada cuatro meses.

Pueden alegar que son buques españoles los que hacen este servicio, á lo que puede contestárseles que dando por nuestra parte el subsidio que se acuerde (Artículo 4º) se hallan bastante compensados y vale más aumentarles algo que no sujetarnos á la arbitraria inspección y retención que hacen en el Castillo de dicha correspoudencia.

Pabellón. Se podrá exigir que el pabellón mexicano sea recibido y tratado en los puertos españoles del mismo modo que lo es el español en los puertos mexicanos.

Si en esto hubiere una oposición grande se pensará si conviene insistir ó no por decoro nacional, puesto que no nos importa mucho bajo el aspecto mercantil; y en caso de afirmativa se agregará que las producciones de ambos países conducidas en pabellón mexicano, gozarán de los puertos españoles y en los mexicanos de la misma rebaja de derechos prevenidos en los artículos 1o. y 2o.

INSTRUCCIONES.

Sin fechas y en borradores separados, existen después las siguientes.

Instrucciones que deben darse al General Victoria para seguir las negociaciones con los Comisionados españoles.

Quedando en su vigor todo lo que se le ha dicho acerca del tratado definitivo para el reconocimiento de la independencia, se le agregará que en él debe insertarse la cláusula de que cesará toda hostilidad con los demás Estados independientes de América cuya suerte é intereses sou los mismos que los de México, mediando el Gobierno de éste con los dichos Estados, como con la España, para que se abran negociaciones semejantes á las que México ha entablado.

Término de hostilidades en América.

En consecuencia del 1º se entregará el Castillo de San Juan de Ulúa con todos sus pertrechos y municiones.

San Juan de Ulúa.

Las propiedades españolas quedan bajo la garantía del Gobierno en América, lo mismo que las mexicanas en España, conforme á las disposicioues dictadas por aquellas Cortes.

Propiedades.

Aunque en la cláusula de la negociación debe de teuerse presente el estado de los negocios públicos en España, este no debe influir decididamente en los nuestros, pues cualquiera que sea el Gobierno que rija á aquella, el nuestro preseutará siempre las mismas condiciones para tratar con él, sin pasar nunca por otras.

Mismas condiciones.

Se suspenderán las hostilidades en todos los diversos países de América y se tratará con los Gobiernos establecidos en ellos de una paz sólida bajo la base de absoluta independencia.

AGOSTO 2 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

FACULTA AL GENERAL VICTORIA PARA CONTINUAR LAS NEGOCIACIONES.

Primera Secretaría de Estado, Sección de Gobierno.

Excelentísimo Señor:

Entrega de San Juan de Ulúa. Término de la guerra en América. Mismas condiciones.

El Supremo Poder Ejecutivo ha resuelto que V. E. pueda continuar las negociaciones entabladas con los Comisionados Españoles dirigiéndose por las instrucciones que ya tiene V. E. de antemano, con las dos siguientes adiciones, que en los tratados deben insertarse en cláusulas formales y expresas: 1ª que luego que los tratados se hayan ratificado debe entregarse el Castillo de San Juan de Ulúa con todos sus pertrechos y municiones; y 2ª, que cesará toda hostilidad en los demás Estados independientes de América cuya suerte á intereses son los mismos que los de México, mediando el Gobierno de este con dichos Estados, como con la España, para que se abran negociaciones semejantes á las que tenemos entabladas.

Por último me previene S. A. S. diga á V. E., que aunque debe tener presente en la secuela de la negociación, el estado de los negocios públicos de España, esto no debe influir decididamente en los nuestros, pues cualquiera que sea el Gobierno que rija á aquella, el nuestro presentará siempre las mismas condiciones para tratar con él, sin pasar nunca por otras.

Dios guarde á V. E. muchos años.

México, 2 de Agosto de 1823.—ALAMÁN.

Exmo. Señor General Don. Guadalupe Victoria.

AGOSTO 7 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

RECIBIÓ LAS INSTRUCIONES PARA EL TRATADO DE COMERCIO.

Exmo. Señor:

He recibido el oficio de V. E. fecha 2 del actual, con que me acompaña marcadas con el N. 1., las instrucciones que deben servir para ajustar el Tratado provisional de Comercio con los Comisionados españoles, é igualmentente las observaciones sobre los artículos de las mismas instrucciones. Lo que digo á V. E. en contestación, reservándome para el debido tiempo, hacer las reflexiones que parezcan oportunas y que tendré el honor de comunicar á V. E. para que las eleve al conocimiento de S. A. Recibo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Xalapa, agosto 7 de 1823.—3º—2º

GUADALUPE VICTORIA.

Exmo. Señor Secretario de Estado y de Relaciones Interiores y Exteriores.

AGOSTO 8 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

COMUNICA AL GENERAL VICTORIA LAS DIFICULTADES QUE HAN SURGIDO CON MOTIVO DE LA ISLA DE SACRIFICIOS.

Isla de Sacrificios.

Por oficios del Gobernador de Veracruz, de que acompaño á V. E. copias señaladas con los números 1, 2 y 3, se ha enterado el Supremo Poder Ejecutivo de las pretensiones avanzadas del Gobernador del Castillo de San Juan de Ulúa acerca de la Isla de Sacrificios, que no pueden tener otro objeto que consolidar y extender los abusos que bajo la protección de aquella fortaleza se cometen todos los días en perjuicio de nuestras rentas públicas. S. A. no ha podido menos de extrañar que al mismo tiempo que la Nación española por medio de sus comisionados, trata de entablar con la nuestra, relaciones de paz y de amistad, se muestra de una manera verdaderamente hostil, por las medidas que toma el Gobernador de dicha fortaleza, por lo que al mismo tiempo que se ha servido resolver lo que juzga convenir al decoro y conveniencia de la Nación. Sobre la ocupación de la mencionada isla según las órdenes que se comunican á V. E. por el Ministerio de Guerra y Marina, me manda le prevenga, que manifestando á los Comisionados españoles con quienes V. E. está en contestaciones, la justa sorpresa de S. A. al ver una conducta tan contraria á los principios que han dicho seguir su gobierno, les intime, si el Gobernador de San Juan de Ulúa intenta desalojar de la referida isla á nuestras tropas, ó si rehusa abandonarla en caso que la haya ocupado, que S. A. no puede ni debe, sin ofender el decoro de la Nación, continuar las negociaciones,

y que por consecuencia, expidiéndoles el pasaporte correspondiente les haga salir sin dilación de nuestro territorio. S. A. verá con sentimiento interrumpir un Tratado que esperaba fuese el principio del reconocimiento de nuestra independencia, pero no juzga posible que este subsista ni aun se formalice, cuando ve que se trata de tomar un punto, que por estar fuera de tiro de cañón del Castillo, no puede bajo ningún pretexto pretenderse, sea ocupado por las tropas que guarnecen éste, si en ello no se llevaren las miras de continuar un tráfico tan indecoroso como ofensivo y perjudicial á nuestra Nación sometiendo su comercio á la inspección y tributo de una factoría extranjera. V. E. impuesto de esta determinación hará uso de ella según las circunstancias, confiando S. A. en que V. E., que mira de cerca el estado de las cosas y que está tan interesado por el honor y bien de la Nación, obrará en todos los puntos que abraza este grave negocio, con la prudencia y energía de que tiene dadas tantas pruebas.

Dios guarde á V. E. muchos años. 8 de agosto de 1826. Exmo. Sr. Gral. D. Guadalupe Victoria.

AGOSTO 12 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

ACUERDO.

MANIFIESTA QUE EL GOBERNADOR DE VERACRUZ NO LE DIÓ CONOCIMIENTO DE LO OCURRIDO EN LA ISLA DE SACRIFICIOS, Y LA NOTIFICACIÓN QUE Á ESTE RESPECTO HIZO Á LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES.

Excelentísimo Señor:

Isla de Sacrificios. No habiendo tenido ninguna comunicación oficial del Gobernador de la Plaza de Veracruz, antes ni después de la que dirigió al Ministerio de la Guerra con fecha 1º del actual cuya falta le he extrañado, acerca de las pretensiones que manifestaba el Jefe de San Juan de Ulúa sobre la ocupación de la Isla de Sacrificios, creo que ningún efecto habrán tenido sus primeros amagos; y á fin de contenerlos en lo sucesivo según las órdenes del Supremo Gobierno, he dictado las convenientes en todo el territorio de la Provincia para que no por falta de actividad y auxilios se paralice tan interesante servicio en ningún caso.

Reclamación. Si llegase á suceder que las tropas españolas la ocupen antes que las nuestras ó resistan su ocupación, haré á sus comisionados las reclamaciones oficiales que previene V. E. extendiéndoles en el acto sus pasaportes; así como les he manifestado inmediatamente la sorpresa que ha causado al Supremo Gobierno, la conducta siniestra del Jefe Español tan contraria al objeto de su misión y al espíritu de paz, amistad, y fraternidad con que se anunciaron á nombre de su Gobierno, comunicándoles su violenta despedida del te-

rritorio mexicano luego que se repita cualquiera otro acto hostil. En consecuencia protestaron no tener noticia de este acontecimiento y que están dispuestos á significar al Brigadier Lemaur el compromiso á que los sujeta semejante proceder, que contraría abiertamente las intenciones de su Gobierno, luego que por mi parte se les haga la reclamación de oficio, que será sin falta hoy mismo.

Preveo, como tan penetrado del carácter del Brigadier Lemaur, que estas disposiciones de S. A., tan conformes á su dignidad y decoro de la Nación, han de exigir en lo sucesivo otras medidas extraordinarias para su complemento; y es deber mío manifestarlo por la confianza con que siempre me ha honrado, á fin de que se prepare para hacerse respetar y temer de nuestros enemigos, sin perdonar ninguna clase de sacrificios; pues un retroceso en este lance, daría valor á su natural arrogancia para que repitiese sus insultos al paso que empañaría á la faz de las demás naciones, el lustre de la mexicana, por cuya conservación y gloria estoy dispuesto á sacrificarme en todo evento. Lemaur.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Xalapa, agosto 12 de 1823.—3º—2º—GUADALUPE VICTORIA.—Excelentísimo Señor Secretario del Despacho de Relaciones.

Agosto 14.—Acúsese recibo aprobando lo dicho y únase al expediente. Aprobación.

AGOSTO 12 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

ENVÍA COPIA DE LA NOTA QUE DIRIGIÓ Á LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES.

Excelentísimo Señor:

Remisión. Después de despachadas las comunicaciones que conduce este extraordinario, lo he hecho detener un corto tiempo para dirigir á V. E. la adjunta copia de la nota pasada á los Señores Comisionados del Gobierno Español, á fin de que con la brevedad posible quede enterado de ella S. A.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Xalapa, agosto 12 de 1823.—3º—2º—GUADALUPE VICTORIA.—Excelentísimo Señor Secretario del Despacho de Relaciones.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA, ANEXA DE LA ANTERIOR.

Reclamación. Por partes oficiales del Señor Gobernador de la Plaza de Veracruz fecha 2 del corriente, se ha enterado el Supremo Gobierno de las avanzadas pretensiones del Castillo de San Juan de Ulúa sobre la Isla de Sacrificios cuyo dominio cree pertenecerle sin embargo de ser posesión mexicana situada fuera de los tiros de su cañón. Semejante procedimiento tan injusto á todas luces, como la escandalosa protección que día y noche se dispensa en la misma fortaleza á toda clase de contrabandistas, con perjuicio de este Erario, no ha podido menos de excitar la indignación del Gobierno que justamente ha marcado aquel acto como insulto directo á la

dignidad y decoro de la Nación, al paso que observa en éste todo el carácter de la mala fé, con que por medios directos se maquina la decadencia del Estado.

En cualquier tiempo hubiera causado extrañeza tan temeraria conducta; pero singularmente debe llamar la atención de todo el mundo por haberse atentado después que V. S. S. se anunciaron á este Gobierno en la clase de Enviados del Español, como Ministros de paz, unión y fraternidad, autorizados para celebrar tratados provisionales de Comercio, á que jamás se hubiera abierto la puerta, si V. S. S. no hubieren anticipado tan solemne protesta cuyo espíritu y objeto está contrariado abiertamente por las ulteriores miras del Jefe castellano.

En consecuencia, y como órgano del Superior Gobierno lo manifiesto á V. S. S., á fin de que tomen por su parte las medidas que juzgen convenientes, para evitar en lo sucesivo el menor motivo de otro reclamo. En inteligencia que al primero que se repita, se expedirá á V. S. S. el correspondiente pasaporte, quedando desde luego cortada de raíz toda relación con España. — Dios y Libertad. — Xalapa, 12 de agosto de 1823.—3º—2º—Señores Comisionados del Gobierno Español.—Es copia.—Victoria.—José M. de Bonilla.—Secretario.

AGOSTO 16 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DEL GENERAL VICTORIA.

Excmo. Señor:

Aprobación. Dí cuenta al Supremo Poder Ejecutivo con los oficios de V. E. de 12 del corriente en que habla de las prevenciones del Gobernador de San Juan de Ulúa, Brigadier Don Francisco Lemaur acerca de la Isla de Sacrificios, y copia de la nota que sobre el caso pasó V. E. á los Comisionados españoles y S. A. S. me previene diga á V. E. que queda enterado de todo y que ha merecido su aprobación cuanto V. E. ha practicado en el particular.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, agosto 16 de 1823.

Excmo. Sr. Gral. D. Guadalupe Victoria.

Xalapa.

AGOSTO 19 DE 1823.

PIDE EL CONGRESO INFORME ACERCA DE LO OCURRIDO CON LA ISLA DE SACRIFICIOS.

Sría. del Soberano Congreso.

Excmo. Señor:

Los últimos acontecimientos del Castillo de S. Juan de Ulúa, sobre la Isla de Sacrificios, llaman la atención pública; y el Soberano Congreso desea instruirse en todo originalmente para lo que conviniere, y al efecto acaba de acordar que concurra V. E. á la sesión de hoy, con el explicado objeto. Cita del Congreso.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, 19 de agosto de 1823.

LORENZO DE ZAVALA.
Dip. Srio.

JOSÉ MARÍA DE BOCANEGRA.
Dip. Srio.

AGOSTO 17 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

ENVÍA COPIA DE LO QUE DICEN LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES, ACERCA DE LA ISLA DE SACRIFICIOS Y DESEA SABER SI EL GOBIERNO APROBÓ LO QUE ANTERIORMENTE ACORDÓ CON LOS MISMOS.

Excmo. Señor:

Aprobación de las proposiciones.

Incluyo á V. E. una copia literal de la nota que con fecha 12 del presente, me han pasado los Señores Comisionados del Gobierno español, en contestación á la que por el último extraordinario le tengo dirigida; advirtiendo á V E. que estos me han manifestado el deseo que tienen de saber si el Supremo Gobierno ha aprobado las proposiciones que se hayan asentadas en las sesiones con que dí cuenta á su debido tiempo, y que habían de servir de base á los tratados con arreglo á la cuarta sesión fecha 14 de junio, y de las cuales hasta ahora no se me ha comunicado la resolución; pues ésta y la del General Lemaur á la copia certificada que le pasaron dichos Comisionados, es lo único que se espera para continuar los trabajos de que habla el oficio de V. E. de 26 del próximo pasado julio, con las instrucciones y demás documentos que obran en la materia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Xalapa, agosto 17 de 1823. 3º y 2º

GUADALUPE VICTORIA.—Rúbrica.

Excmo. Señor Secretario de Estado y Relaciones.

NOTA DE LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES ANEXA Á LA ANTERIOR.

La Comisión nombrada por S. M. C. cerca del Gobierno establecido en México, se hallaba sin el menor antecedente de lo que V. E. refiere en su nota fecha de hoy cuando la recibió; y por lo mismo ha resuelto pasar una copia autorizada de ella al Señor Brigadier Don Francisco Lemaur, Gobernador del Castillo de San Juan de Ulúa, para que en su vista nos dé las noticias convenientes, y podamos nosotros proceder con el conocimiento y acierto debidos.—Por lo demás, la Comisión vuelve á protestar á V. E. y á todos los habitantes de este país que las intenciones de S. M. C. y de las Cortes españolas, son las de una sincera y amistosa conciliación, y que jamás podrá culparse con justicia de maliciosa y contradictoria su conducta.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Xalapa, 12 de agosto de 1823—JUAN RAMÓN OSÉS.—SANTIAGO DE IRISSARRI.—BLAS OSÉS, Secretario.—Excmo. Sr. D. Guadalupe Victoria, Comisionado por el Gobierno de México. Protesta de sinceridad.

Es copia.

JOSÉ M. DE BONILLA.—Rúbrica.

AGOSTO 20 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

RECOMIENDA SE ACTIVE LA NEGOCIACIÓN CON LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES.

Excmo. Señor:

Actividad en las negociaciones.

El Supremo Poder Ejecutivo me ordena prevenir á V. E. que active cuanto pueda la negociación con los Comisionados Españoles pues en las circunstancias en que se halla la Península, juzga Su Alteza más conveniente tener concluida esta negociación para cuando se sepa el desenlace de los sucesos de España.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, y agosto 20 de 1823.

Rúbrica.

Excmo. Sr. Gral. D. Guadalupe Victoria.

AGOSTO 23 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

MANIFIESTA QUE NO EXISTIENDO MAS QUE BUENA DISPOSICIÓN EN LO ACORDADO, NO ENCUENTRA QUE DEBA APROBARSE.

Ecxmo. Señor:

Se ha impuesto el Supremo Poder Ejecutivo del contenido del oficio de V. E. de 17 del corriente, á que acompañó copia de la contestación que con fecha 12 del mismo, le dieron los Comisionados del Gobierno español al reclamo que V. E. les hizo en nombre del nuestro acerca de las pretensiones del Comandante del Castillo de San Juan de Ulúa sobre la Isla de Sacrificios.

En cuanto al segundo punto de dicho oficio me previene S. A. diga á V. E., que como nada se concluyó en las sesiones tenidas en Xalapa de que dió V. E. cuenta, pues solo se ha manifestado en ellas la buena disposición de una y otra parte, para entrar en convenios, tampoco hubo materia sobre que recayese por entonces, una formal aprobación; y lo que se necesitaba era la facultad que el Soberano Congreso debía dar para la continuación de las negociaciones. Aprobación de las sesiones.

Concedida aquella, aprueba S. A. S. todo lo tratado en las sesiones mencionadas, y encarga á V. E. que haga cuanto esté de su parte, para continuar la negociación y tratados con la mayor amistad hasta su final resultado, según se le encargó en orden de 20 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, y agosto 23 de 1823.

Rúbrica.

Excmo. Sr. Gral. D. Guadalupe Victoria.

AGOSTO 30 DE 1823

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

Recomienda al General Victoria que le ministre frecuentes noticias.

Excmo. Señor:

Avisos frecuentes.

El Supremo Poder Ejecutivo ha dispuesto que V. E., sin esperar el resultado de las negociaciones entabladas con los Comisionados españoles, dé cuenta frecuentemente de su secuela, para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Agosto 30 de 1823.

[Rúbrica.]

Excmo. Sr. D. Guadalupe Victoria.

AGOSTO 28 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

DA CUENTA CON LO QUE LE COMUNICAN LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES Y EL INFORME DEL GOBERNADOR DE SAN JUAN DE ULUA.—SE REFIERE AL TRATADO DE COMERCIO.

Excmo. Señor:

Soberanía en Sacrificios.

Consecuente á las anteriores notas que he pasado á los Comisionados españoles, y de que tengo dada cuenta oportunamente á V. E., le dirijo las posteriores número 4, por las que se impondrá V. E. de que el Jefe del Castillo insiste en hacer valer su pretendido derecho sobre la Isla de Sacrificios, y cuyas avanzadas miras no podrán contenerse si no es obrando militarmente, para lo que ya tengo comunicadas las órdenes oportunas consecuentes á las recibidas por el Ministerio de la Guerra. No obstante, continuaré con la actividad que me encarga V. E. los trabajos sobre el Tratado especial de comercio, que si hasta ahora no ha tenido efecto, ha sido por tantos sucesos extraordinarios que unos tras otros han ocurrido, y por que he tenido también presente, una de las prevenciones que me hace en las instrucciones remitidas, cuando me habla de aquel asunto muy reservado que teníamos pendiente, y de cuya conclusión doy en este mismo correo cuenta á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Xalapa, agosto 28 de 1823. 3º 2º

GUADALUPE VICTORIA.

Excmo. Señor Secretario de Estado y de Relaciones.

Primer anexo á la nota anterior.—Nota de los Comisionados españoles refiriendo lo que les dice el Gobernador de San Juan de Ulua con respecto á su pretendida dominación en la Isla de Sacrificios.

Como ofrecimos á V. E. en 12 del corriente, al acusar el recibo de su nota de la misma fecha, la trasladamos al Señor Brigadier Don Francisco Lemaur, Gobernador del Castillo de San Juan de Ulúa, quien con la del 16 contesta las dos quejas que V. E. como órgano de su gobierno manifestó.—A la primera relativa á las pretensiones avanzadas sobre la Isla de Sacrificios, dice que aquella y su fondeadero han estado siempre bajo la dominación española, y que V. E. lo reconoció así, cuando hallándose mandando en Veracruz y tratando que la Goleta "Iguala" escoltase al buque que conducía á Don Agustín Iturbide, no la hizo venir á Sacrificios sino después que obtuvo su permiso y consentimiento; y que tampoco han ignorado el Brigadier Santa Ana y el Coronel Madera, mientras han mandado en la misma Plaza, que los buques que han fondeado en Sacrificios, lo han hecho, porque el Castillo lo ha permitido, les ha dado práctico y dejado pasar por una y otra canal del Sur ó Norte, que se hallan bajo su cañón y que se ha hecho venir hasta á viva fuerza al punto que domina el Castillo, al que ha intentado permanecer allí para huir de pagar los derechos que tiene establecidos; que dos ó tres individuos sujetos á la España han habitado y habitan en Sacrificios y algún ganado de personas de aquella Fortaleza se ha mantenido allí, sin que nunca ni aun en el tiempo de la tiranía de D. Agustín Iturbide, y sus miras hostiles contra San Juan de Ulúa y quimérica declaración de guerra á la España, se haya pensado disputar la posesión de Sacrificios y que este fondeade-

Soberanía en Isla de Sacrificios.

ro se ha considerado y se considera justamente como continuación del puerto de que es dueño el Castillo. Y añade que no ha podido en consecuencia ocurrirle la idea de pretender una dominación que siempre ha tenido, y solo ha reclamado amistosamente, no se le inquiete en la posesión. Que el motivo de esta reclamación hecha al Gobernador de Veracruz, fué el haberse fondeado en Sacrificios una Balandra de guerra con bandera trigarante sin su conocimiento y cuyo objeto le era desconocido; y que el deber de conservar la armonía y buena inteligencia que se ha propuesto, hizo enviarse á dicho Gobernador, persona instruída que le explicase su intención. A la segunda queja, reducida á que día y noche se dispensa en el Castillo de San Juan Ulúa una escandalosa protección á toda clase de contrabandistas con perjuicio de ese Erario, dice el Señor Brigadier Lemaur:—Que es notorio que la capacidad del Castillo apenas es suficiente para su guarnición; que en él no se alojan otras personas que las que en todos ramos la componen, y por consiguiente, que no permitiendo como no ha permitido, ni per mitirá, que ni á la Ciudad ni á la costa vecina, vayan dichas personas, no se da protección á ninguna clase de contrabandistas; que si estos los hay, son súbditos de este Gobierno, habitan en este país, y no es del Castillo el guarde de él, ni está de ningún modo obligado á celar el contrabando que en él se haga, así como Veracruz no se mezcla en que éste se ejecute respecto del Castillo. Que para evitar tales males procura se cele, por personas de probidad, sin quejarse por esto del que no puede impedir; y que haga lo mismo Veracruz en sus puertos y en sus costas respecto á los buques y al Castillo, que es lo que requieren los mutuos intereses y la proximidad de fronteras extrañas pues que no tiene derecho á otra cosa ni sobre este particular puede hacer fundada reclamación. En fin, dice el mismo Señor Lemaur, que habiendo V. E. mostrado siempre en las relaciones que ha tenido con él, las mayores consideraciones, y sobrando á V. E. motivos para estar persuadido de su buena fe y deseos or la paz, no ha podido menos de sorprenderle las causas

Contrabando.

que motivan su nota, aunque se desentienda del modo y de las circunstancias en que se ha hecho la comunicación contenida en ella. Tal es la contestación á las dos expresadas quejas que ponemos nosotros en conocimiento de V. E. y en la cual verá que no ha habido contradicción entre las operaciones al Señor Gobernador del Castillo de San Juan de Ulúa y lo que la Comisión de S. M. C. tiene manifestado al Gobierno de México. Dios guarde á V. E. muchos años.—Xalapa, 18 de agosto de 1823, JUAN RAMÓN OSÉS. IRISSARRI. BLAS OSÉS, Secretario. Excelentísimo Sr. Don Guadalupe Victoria, Comisionado por el Gobierno de México. Es copia. JOSÉ M. DE BONILLA. Secretario.

SEGUNDO ANEXO.—CONTESTACIÓN DEL GENERAL VICTORIA DANDO LAS RAZONES POR LAS CUALES CREÉ EXISTE LA SOBERANÍA DE MÉXICO EN LA ISLA DE SACRIFICIOS.

Impuesto por la nota de V. SS. núm. 4 de lo que contesta el Sr. Brigadier D. Francisco Lemaur, á mis justas reclamaciones fecha 12 del actual, daré cuenta oportunamente al Gobierno Supremo de México para que en su vista disponga lo conveniente, más entretanto es de mi deber deshacer las equivocaciones que padece aquel Jefe, para que en ningún tiempo tenga un motivo de inferir de mi silencio, nuevas causales de sus avanzadas pretensiones.—

Soberanía en Sacrificios.

El que en todas épocas se ha guardado por el Gobierno de esta Nación sobre la Isla de Sacrificios, aun cuando se ha tratado del Castillo, es en mi concepto la prueba más convincente de que nunca creyó cuestionable su propiedad, sin que induzcan presunciones en contrario los avisos que á la vez se han pasado á aquella fortaleza de la aproximación de buques, pues estos no han tenido otro objeto que el desvanecer cualesquiera recelos de hostilidad que pudieran concebirse contra el Castillo, ni otro carácter que el de buena fe y urbanidad de los Jefes de la Plaza, siendo este el único sentido en que han obrado todos los anteriores que se

citan; por que no cabía en sus facultades despojar á la Nación de una parte que por tantos títulos le corresponde, y que siempre se ha visto por los extranjeros como un fondeadero del todo separado, donde aquel no tiene la menor intervención, pues aunque esta se haya extendido injustamente á algunos buques mercantes, para obligarlos á pagar el derecho de anclaje, etc., ha sido una noticia de la Plaza; no así con los de guerra que han entrado y salido sin experimentar el menor reclamo, que hubieran combatido como una verdadera violencia.—No puede concebirse que la Isla sea una continuación del Castillo, pues su distancia es de tiro y cuarto de cañón, por una profundidad intermedia de veinte y dos brazas de agua, cuando por el contrario está más próxima la tierra y menos dividida, por lo que es visto que debe considerarse como accesoria ó más bien continuación del territorio mexicano.—Con la misma verdad afirma el Sr. Lemaur, que ha estado habitada por dos ó tres individuos sujetos á la España; lo que está desvanecido claramente, pues en tal caso hubiese reclamado dicho señor al Brigadier D. Antonio López de Santa Ana, cuando en enero próximo pasado, mandó á la citada Isla un oficial y once soldados que permanecieron allí siete días, con el objeto de aprehender un contrabando que se hallaba en ella, y muy lejos de oponerse se contentó sólo con intermediar su amistad para que no fuesen decomisados los efectos, en atención á haber sido comprados en el Castillo, además que el único habitante que allí se conocía es un pescador de la Matrícula de la Plaza, á quien en la noche del 25 robó un bote de pescar una canoa que arribó con varios hombres armados, después de haberlo herido; y este hecho escandaloso motivó la aproximación de la Cañonera Chapala, que dió lugar á las inquietudes del Señor Lemaur. Ultimamente no habiéndosele conocido á la España otro derecho en el territorio mexicano, que el de la ocupación por la fuerza, de ningún modo puede tener dominio en Sacrificios, por hallarse aún fuera de este caso.—Si mi queja sobre contrabandistas fuese reducida, á uno ó á otro particular á quienes no siem- Contrabando.

pre puede extenderse la vigilancia del Gobierno más activo, desde luego se resintirían de injusticia y temeridad; pero ¿que podrá contestar el Señor Lemaur á ella cuando la motivan los buques, que descargan en el Castillo, y han descargado sin pagar á la Plaza, aun el derecho de toneladas por la protección que allí se les dispensa? Ni como ha de evitar estos fraudes el Gobierno mexicano, si cuando su bote del resguardo tiene que reconocer alguna embarcación se le insulta por aquella guarnición, se le amenaza, y nunca se le ha permitido desempeñar libremente sus funciones, sobre cuya conducta le reclamé estando en Veracruz? ¿Ignora acaso el Señor Lemaur estos desórdenes que han llegado hasta el punto de venir una lancha armada en la obscuridad de la noche para proteger el desembarque de unos barriles de aguardiente por Punta Gorda? Estos hechos son tan notorios en la Plaza como en el Castillo, en donde los mismos manipulantes hacen alarde de sus piraterías, y de ninguna suerte puede dejar de llegar á noticias de aquel Jefe.—Concluyo con que me ha sido muy extraño, que habiéndose guardado las mayores consideraciones al Señor Lemaur según el mismo confiesa, enviase una persona para que á su nombre hiciese acaloradas protestas y profiriese amenazas de que ocuparía por la fuerza la expresada Isla; insistiendo en que este paso fué tanto más avanzado y escandaloso, cuanto que por conducto de V. SS. se habían iniciado relaciones con España; debiendo V. SS. persuadirse que estos reclamos son dirigidos á defender los derechos y dignidad de la Nación á cuya confianza debo corresponder solemnemente como Comisionado del Gobierno y General de la Provincia.—Dios y Libertad. Xalapa, y agosto 26 de 1823.—GUADALUPE VICTORIA.—Señores Comisionados del Gobierno Español.

Es copia.

JOSÉ M. DE BONILLA.
Secretario.

AGOSTO 31 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

Envía al Ministro de Relaciones el informe del Gobernador de la Plaza de Veracruz, acerca de las dificultades existentes.

Excmo. Señor:

Incluyo á V. E. copia del oficio que con fecha 16 del que concluye me dirige el Sr. Gobernador de la Plaza de Veracruz, transcribiéndome el que el día 23 le pasó el Señor Capitán de aquel Puerto. Por él se enterará V. E. lo mal que observa la armonía y mutuos convenios aquella Fortaleza, no obstante los varios reclamos que sobre este particular le tengo hechos, los que repetiré aunque estoy casi del todo persuadido del poco fruto que ha de sacarse de ellos. Oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Xalapa, 31 de agosto de 1823. 3º 2º

GUADALUPE VICTORIA.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y de Relaciones.

Anexo de la nota anterior. — El Gobernador de Veracruz explica el motivo de las dificultades existentes entre ese puerto y el Castillo de San Juan de Ulua.

Excmo. Señor:

De resultas de haber comunicado al Capitán de este puerto D. José Ruiz, la orden de V. E. de 20 del corriente, que

comprende la del Excmo. Sr. Srio. de Guerra y Marina fecha del 16, para que las visitas de guerra á los buques entrantes en esta Bahía y demás surgidores de este Seno, se practiquen con total arreglo á las Ordenanzas navales que rigen, me expone el referido D. José Ruiz en oficio del 23 lo que sigue:—He recibido el oficio de V. S. de 22 del corriente en que transcribe la superior orden de 16 del actual, que el Excmo. Señor General D. Guadalupe Victoria comunica á V. S. para que tengan toda su fuerza y vigor las reglas fijas que detallan las Ordenanzas Generales de la Armada, y el art. 58, Tratado 5º, título 7º, que sisteman las ritualidades que deben preceder á la entrada de todo buque en el puerto. Puntualmente en el artículo por mi parte he procurado tenga su más exacta observancia, sin que lo haya podido conseguir, á causa que del Castillo de San Juan de Ulúa han coartado en un todo las funciones que son peculiares al Capitán del Puerto, hasta llegar el caso entre otros varios de que un oficial de aquella dotación sin estar de servicio y si de paseo, á la entrada del Bergantín Goleta, «Flor de San Juan de Ulúa» hizo retroceder á la Falúa de este Puerto destinada á la visita de guerra, después de insultar completamente al individuo comisionado á ella y á la tripulación. En vista de tales desaires y para evitar que la bandera de nuestra Nación fuera vulnerada al arbitrio de los que tienen la fuerza de Bahía, suspendí este acto de ordenanza. Y así para que no se repitan nuevamente espero que V. S. antes que tenga su debido efecto la superior orden que me comunica, con presencia de lo referido, se sirva acordar con el Jefe de la Fortaleza de San Juan de Ulúa, lo que estime por más justo en el particular á fin de evitar entorpecimientos desairosos.—En esta atención y no prometiéndome del Sr. General del Castillo de San Juan de Ulúa la deferencia conveniente á la significación que yo le hiciese sobre este particular, lo pongo en el conocimiento de V. E. por si tiene por más acertado el oficiar directamente á dicho Jefe, á fin de allanar por este medio la dificultad que pulsa el Capitán de Puerto, en el exacto cumplimiento de lo

Origen del conflicto.

mandado; y eu caso de no estimar V. E. por adoptable este arbitrio, se servirá deliberar lo que crea más conforme y arreglado.—Dios gde. á V. E. m. a.—Veracruz, agosto 26 de 1823.- -3º y 2º—Eulogio de Villaurrutia.—Exmo. Sr. General D. Guadalupe Victoria. Es copia.—José M. de Bonilla.—Rúbrica.

SEPTIEMBRE 6 DE 1823.

DOS MINUTAS DEL MINISTRO ALAMAN.

Recomienda al General Victoria active la conclusión del tratado. Acuses de recibo.

Excelentísimo Señor:

Impuesto el Supremo Poder Ejecutivo, del oficio de V. E. de 31 último agosto y copia que acompañó del Gobernador de Veracruz de 26 del mismo, sobre la falta de observancia de los convenios con los del Castillo de San Juan de Ulúa, me previene diga á V. E. que active la conclusión del Tratado con los Enviados Españoles, pues es sumamente importante que por él se fijen reglas para todos estos puntos, origen de frecuentes controversias, á fin de que si dichos convenios no se logran ó no se observan, pueda el Gobierno tomar otras providencias que estén en sus facultades.

Tratado de Comercio.

Dios, etc.—México, septiembre 6 de 1823.—Rúbrica.—Señor General Don Guadalupe Victoria.

Excelentísimo Señor:

Queda enterado el Supremo Poder Ejecutivo de la nota de V. E. del 28 del próximo pasado agosto á que acompaña copia de la contestación del Gobernador de San Juan de

Ulúa sobre las reclamaciones que ha hecho V. E. sobre la Isla de Sacrificios y sobre contrabandos, y me ordena S. A. S. repita á V. E. lo mismo que le digo en otro oficio de esta fecha; esto es que procure activar los Tratados con los Comisionados de España pues en ellos deben arreglarse todos estos particulares, y caso que no suceda así, ó no se observe lo pactado, el Gobierno dictará las medidas que le parezcan convenientes al bien y decoro de la Nación.

Tratado de Comercio.

Dios, etc.—México, septiembre 6 de 1823.—E. S. General D. Guadalupe Victoria.

SEPTIEMBRE 4 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

MANIFIESTA HABER TENIDO TRES CONFERENCIAS Y HABER PASADO UNA NOTA Á LOS COMISIONADOS.

Excelentísimo Señor:

Consecuente á las repetidas órdenes que me tiene V. E. dirigidas, instándome á que continúe los Tratados con los Comisionados Españoles, después de haber tenido tres conferencias, les he pasado hoy mismo la nota de que adjunto á V. E. copia, no debiendo extrañarse que no esté más adelantado este asunto porque ya en mis anteriores tengo á V. E. significado los motivos que lo ha embarazado, no habiendo estado en mi mano evitar los sucesos extraordinarios que han ocurrido, pudiendo estar seguro V. E., de que no se dará paso alguno en la secuela de este negocio, que no se lo comunique con la oportunidad que me previene en su oficio de 30 del último agosto.

Tratado con España.

Anexo de la nota anterior, acerca de la aprobación de las actas y la continuación de las negociaciones.

Continuación de las negociaciones.

Tengo el honor de participar á V. S. S. que habiéndose dado cuenta al Supremo Gobierno, con las sesiones tenidas en esta Villa, hasta 18 de junio según lo acordado en la sesión 4a., ha tenido á bien comunicarme la aprobación de todas ellas. En su consecuencia me ordena continúe las negociaciones hasta concluir con V. S. S. el Tratado especial de comercio que debe arreglar el de ambas Naciones. En esta virtud espero que seguirán nuestros trabajos para dar todo el lleno de que sea susceptible á un punto tan interesante. Y lo anuncio á V. S. S. para su conocimiento.—Soy de V. S. S. con la más alta consideración su más atento servidor.—Dios y Libertad.—Xalapa, septiembre 4 de 1823. – S. S. Comisionados del Gobierno Español.—Es copia.—José M. de Bonilla.

SEPTIEMBRE 4 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

ENVÍA COPIA DE LA CONTESTACIÓN DE LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES ACERCA DE LA CUESTIÓN DE LA ISLA DE SACRIFICIOS.

Excmo. Señor:

Oficio

Tengo el honor de incluir á V. E. copia de la nota que marcada con el núm. 5, me pasaron los Señores Comisionados del Gobierno Español, en contestación á la que con el núm. 4 les tengo dirigida, y que acompañé á V. E. con fecha 31 de agosto próximo pasado.

Dios y Libertad.—Xalapa, septiembre 4 de 1823. 3º y 2º

GUADALUPE VICTORIA.
(rúbrica.)

Excmo. Señor Secretario de Relaciones Exteriores é Interiores.

ANEXO DE LA NOTA ANTERIOR.—CONTESTACIÓN DE LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES Á LA NOTA DEL GENERAL VICTORIA EN LA CUESTIÓN DE SOBERANÍA EN LA ISLA DE SACRIFICIOS.

Soberanía en Sacrificios.

Número 5.—La nota de V. E. de ayer número 4 dirigida á deshacer las equivocaciones que según dice V. E. ha padecido el Sr. Brigadier D. Francisco Lemaur, Gobernador del Castillo de San Juan de Ulúa, en oficio de 16 del corriente, cuyo contenido trasladamos á V. E. en 18 con-

testando dicho Señor á las quejas del Gobierno establecido en México que le atribuye pretensiones avanzadas sobre la Isla de Sacrificios, y protección escandalosa que se dispensa al contrabando en aquella fortaleza, contiene algunos hechos que nos son del todo desconocidos, por lo cual nos vemos precisados á trasladar la expresada nota al Sr. Brigadier Lemaur para dar á V. E. una contestación acertada, como deseamos. A lo que V. E. asegura que no se ha conocido á la España otros derechos en el territorio mexicano, que el de la ocupación por la fuerza, pudiéramos responder desde luego; pero nos parece que en las circunstancias actuales debemos prescindir de semejante cuestión.

Dios guarde á V. E. muchos años. Xalapa, 27 de agosto de 1823.—JUAN RAMÓN OSÉS.—SANTIAGO DE IRISSARRI.—BLAS OSÉS, Secretario.—Excelentísimo Señor Don Guadalupe Victoria, Comisionado por el Gobierno de México.—Es copia.—JOSÉ M. DE BONILLA. (Rúbrica.)

SEPTIEMBRE 6 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

Envía copia de la que le dirigieron los Comisionados españoles acerca de la insistencia de estos en que se aprueben las actas de las sesiones anteriores, y que el Gobierno mexicano fije las proposiciones que deben transmitir á España.

Excmo. Señor:

Actas y proposiciones. Tengo el honor de dirigir á V. E. la adjunta nota que con fecha de ayer, y marcada con el número 6 me han pasado los Señores Comisionados del Gobierno español. Por ella se impondrá S. A. de que dichos Señores pretenden que por nuestro Gobierno, no sólo se aprueben como se ha hecho las sesiones tenidas en esta Villa hasta el 18 de junio, según dije á V. E. en oficio de 17 del último agosto, sino que también se fijen las proposiciones que deben transmitir al suyo como asunto principal, considerando el Tratado especial de comercio como secundario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Xalapa, septiembre 6 de 1823. 3º 2º

Guadalupe Victoria.
(rúbrica.)

Excmo. Señor Secretario de Relaciones Exteriores é Interiores.

ANEXO DE LA NOTA ANTERIOR, EL CUAL ES LA COPIA DE LA NOTA DE LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES, Á LA QUE SE HA HECHO REFERENCIA

Proposiciones de México.

Nº 6.—Por la nota de V. E. de ayer Nº 5 nos hemos enterado de que su Gobierno ha aprobado ya las actas de las sesiones que tuvo con nosotros en esta Villa el mes de junio próximo pasado, y de que lo ha autorizado para concluir un convenio provisional de comercio. Nosotros creemos oportuno hacer presente á V. E. que siendo el primero y principal objeto de nuestra comisión, como consta de las credenciales, cuya copia autorizada se halla en su poder y como muchas veces lo hemos dicho, oír, admitir y transmitir á nuestro Gobierno las proposiciones que se hagan por parte del establecido en México á efecto de conseguir una sincera conciliación entre ambos países, es digno de notarse que sólo se autorice á V. E. para celebrar ese convenio provisional de comercio que es verdaderamente un punto secundario y que supone abierta la negociación principal. Hasta ahora ninguna otra cosa hemos hecho que manifestar los fines de nuestra comisión, protestar la buena fe con que nuestro Gobierno camina en este gran negocio, y explicar, porque así se nos exigió, como circunstancia que podría contribuir muchísimo á que cesasen los rumores que corrían entre la gente vulgar sobre las siniestras intenciones del Gobierno Español, la disposición en que se halla á nuestro parecer, respecto del reconocimiento de la Independencia dando al mismo tiempo fundamento de nuestro juicio, y suponiendo como base indispensable las condiciones y garantías convenientes que debe ofrecer el Gobierno Mexicano, pero ni se ha hecho por parte de este proposición ninguna, ni nosotros, por consiguiente hemos tenido nada que transmitir al nuestro. Así mismo creemos oportuno recordar á V.

E. que se hallan pendientes otras contestaciones sobre quejas dadas por V. E. á nombre de su gobierno y publicadas ya en los periódicos de México contra el Sr. Gobernador del Castillo de S. Juan de Ulúa, y aun contra el Gobierno Español; á cuyo punto deseamos dar toda la claridad que se manda para que aparezca la justicia y verdad, con que hemos afirmado no ser contradictoria la conducta de nuestro Gobierno antes bien consecuente á los principios de franqueza y deseo del bien común que ha adoptado; y que ningún motivo se ha dado para el rompimiento de todas las relaciones y despacho de pasaportes, con que estamos amenazados.—Somos de V. E. con la más alta consideración sus más afectos servidores. Dios gde. á V. E. m. a. Jalapa, 5 de septiembre de 1823.—JUAN RAMÓN OSÉS.—SANTIAGO IRISSARRI.—BLAS OSÉS, Srio.—Exmo. Sr. D. Guadalupe Victoria. Comisionado por el Gobierno de México.—Es copia. —JOSÉ M. BONILLA.

SEPTIEMBRE 10 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

Que el Gobierno de México no puede hacer otra proposición á España que el reconocimiento absoluto de su independencia.

Excmo. Señor:

Dí cuenta al Supremo Poder Ejecutivo con el oficio de V. E. de 16 del corriente y nota número 6 de los Comisionados españoles del día anterior, en que dicen extrañar que sólo se halla autorizado á V. E. para celebrar un Tratado provisional de comercio y enterado S. A. de su contenido, se ha servido resolver se conteste, que no han debido hacer tal estrañamiento, cuando desde el principio de la negociación se halla V. E. autorizado é instruido completamente para todo lo demás que debe considerarse como punto principal; pero que supuesto desean tan vivamente los Señores Comisionados del Gobierno español que se les hagan por el nuestro proposiciones que puedan transmitir al suyo, independientes del dicho Tratado de Comercio, puede V. E. pasarles una nota diciéndoles: que el Gobierno de México no puede hacer otra proposición al de España que el que reconozca la independencia, incluyendo en ésta la facultad de constituirse la nación bajo la forma que le convenga, y la entrega de la fortaleza de San Juan de Ulúa como parte de nuestro territorio. Que ésta debe ser la base de toda negociación ulterior, y que sin ella ninguna especie de conciliación puede tener lugar; pues aun el Tratado de Comercio que va á celebrarse, está manifestando en su carácter de provisional, que no tendrá más duración que la del tiempo

Bases del Tratado

necesario para que España condescienda formalmente en la manifestación que ahora se le hace.

V. E. conoce muy bien y así lo indica en su correspondencia, que es absolutamente necesario concluir esta negociación, pues con su resultado, tomará el Gobierno las medidas que juzgue necesarias para la conducta que deba observar la nación con la fortaleza y comercio español.

Por último me manda S. A. S. decir á V. E. que recibió y queda impuesto de sus dos oficios de 4 del corriente uno en que V. E. acompaña copia de la nota que pasó á los Comisionados españoles manifestándoles la aprobación de S. A. de todo lo tratado en Xalapa hasta 18 de junio último, y otro en que translada lo que le dijeron dichos señores con fecha 27 de agosto bajo el número 5 sobre haber recibido de V. E. la contestación en que deshace las equivocaciones del Brigadier Lemaur de Ulúa.

Dios guarde á V. E. muchos años. México y septiembre 10 de 1823.

Rúbrica.

Excmo. Sr. Gral. D. Guadalupe Victoria.

SEPTIEMBRE 16 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL GUADALUPE VICTORIA

Manifiesta las dificultades y tropiezos que ha tenido en el cumplimiento de su misión.—Envía unos anexos.

Excmo. Señor:

Dirijo á Vuestra Excelencia las adjuntas copias de las notas número 7 y 8 que posteriormente me han pasado los Señores Comisionados del Gobierno español, y la contestación que á la primera les tengo dirigida, no pudiendo por la brevedad del tiempo remitir la que debe recaer á su última. Dificultades en la negociación.

Cuando me hice cargo de esta complicada comisión, con que se sirvió honrarme Su Alteza, bien conocí lo delicado de ella y no me propuse otro objeto que buscar el modo posible para dar el lleno á sus deseos con arreglo á las instrucciones que al efecto se me han comunicado; pero he tenido el sentimiento de que sucesos extraordinarios, que tienen íntimo enlace con el asunto general, hayan retardado sin poderlo evitar su conclusión, como lo conocerá Vuestra Excelencia, no pudiendo tampoco ocultarse á la alta penetración de su Alteza.

A pesar de obstáculos de tal tamaño y tratando de conciliar las órdenes de Vuestra Excelencia con las comunicadas por el Ministerio de la Guerra, pasaré hoy mismo en persona á verme con dichos señores, cuyas ideas, según persuaden las mismas notas, están identificadas con las pretensiones avanzadas del Gobernadcr de Ulúa, con el fin de acabar de fondear, en cuanto cabe, el verdadero espíritu del

contenido de aquellas, exigiéndoles las explicaciones conducentes al pronto desenlace de un negocio, que justamente ha llamado la atención pública, y de cuyo resultado daré cuenta á Vuestra Excelencia sin dilación.

Dios y Libertad. Xalapa, 16 de septiembre de 1823. 3º 2º

(Firmado) GUADALUPE VICTORIA.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y Relaciones.

Anexo número. 1.—Copia de la nota de los Comisionados españoles en la que se refieren á otra del Brigadier Lemaur, en la que pormenoriza los motivos en que funda la soberanía española en la Isla de Sacrificios.

El Señor Brigadier Don Francisco Lemaur, Gobernador del Castillo de San Juan de Ulúa, en oficio de 30 de agosto próximo pasado, que hemos recibido con atraso, se remite á todo cuanto dijo en su anterior, cuyo contenido trasladamos á Vuestra Excelencia en 18 del mismo mes; ya en orden á que la Isla de Sacrificios como continuación del Puerto dominado completamente por el Castillo pertenece el éste; ya en orden á que reclamó atentamente, por medio dá un oficial parlamentario contra el hecho de haber fondeado sin su consentimiento en aquella Isla, la cañonera "Chapala"; y ya en orden á que en el Castillo de San Juan de Ulúa de ningún modo se dispensa protección alguna al contrabando. Extraña también mucho el modo impropio y descomedido en que está concebida la queja sobre este último punto; extraña que la pretensión del dominio á la Isla de Sacrificios se haya presentado recientemente por primera vez, por nuestro conducto, y en circunstancias que debieron serlo sólo de proposiciones favorables á la unión con España y á su mayor prosperidad y ventaja; y extraña que debiendo el actual Gobierno de México en gran parte su existencia, á lo que hizo aquella fortaleza á favor del Brigadier D. Antonio López de Santa Anna, el primer paso después de aquellos sucesos sea el pagar con ofensas á su bienhechor; y sin embargo, protesta que su conducta no se desmentirá jamás de los nobles principios que distinguen á la Nación Española; advirtiéndonos por último, que después de agotadas sobre el punto en cuestión las razones en defensa de sus Soberanía en Sacrificios.

derechos, mirará cualquier intento de la Plaza de Veracruz para apoderarse de la Isla de Sacrificios ú ocupar su fondeadero, como una hostilidad que repelerá desde luego con la fuerza. Además de esto, discurriendo el Señor Lemaur por cada uno de los puntos tocados en la nota 4a. de Vuestra Excelencia, asienta los hechos siguientes: 1º Que en el tiempo de su mando no ha arribado al fondeadero de Sacrificios otro buque mexicano que la goleta «Iguala», fuera de la cañonera "Chapala" que motivó la reclamación dicha; y que los buques extranjeros guiados al mismo fondeadero por los prácticos del Castillo, no lo toman en consecuencia sin su consentimiento. 2º Que en cuanto á la ocupación momentánea de la Isla de Sacrificios por unos soldados que allí mandó el citado Brigadier López de Santa Anna, la verdad es, que concedida por el General Echávarri la comunicación de los puntos ocupados por sus tropas con el Castillo de San Juan de Ulúa, á tiempo que la prohibía con Veracruz que tenía sitiada, se presentaron en aquella fortaleza con su permiso en fines del último diciembre, Don Diego Cortines y Don Silvestre San Juan, quienes compraron y llevaron en una piragua, ciento sesenta barriles de aguardiente, que en fuerza de un viento Norte depositaron en dicha Isla; que el Brigadier Santa Anna, al saber que aquellos efectos se internaban para el consumo del país sin pagar á la plaza el derecho acostumbrado, mandó de pronto á Sacrificios, para detenerlos, un pequeño destacamento, avisando al propio tiempo de su intento al Señor Lemaur, quien se resistió entonces á que lo llevara á efecto, no pudiendo consentir que se violase la garantía que debían hallar Cortines y San Juan en el territorio del Castillo, como lo es Sacrificios; y el Brigadier Santa Anna retiró inmediatamente su destacamento. Después de lo cual, prosigue el Señor Lemaur, "y, ¿para que había yo de interponer su amistad, como se supone, contra lo que él deseaba en asunto en que ya no cabía ningún interés de esta fortaleza, á no ser el sostenimiento de sus derechos? A concederle yo algo sobre la Isla de Sacrificios, más bien le habría permitido el decomiso

intentado, siendo mi deseo favorecerle y pudiéndolo cumplir en aquella ocasión sin que nada me costase. Cabalmente porque no puedo reconocer ningún derecho sobre la Isla, no consentí el decomiso, de suerte que contra lo alegado se saca una prueba de este mismo suceso." 3º que tan reconocido ha estado en todos tiempos que hallándose la Isla de Sacrificios en el puerto dominado por el Castillo, á éste pertenece y ha pertenecido siempre su posesión, que los Comandantes de la misma Fortaleza gozaron invariablemente de los aprovechamientos de aquella Isla, sirviéndoles para mantener ganado, gallinas, etc.; que así lo tuvo el Teniente de Rey de la Plaza de Veracruz, Echegaray; después Don José Navarro que como aquel fué Comandante del Castillo, donde en consecuencia se ha continuado poseyendo como desde el principio. Que habitaba últimamente en dicha Isla desde ocho años acá el pescador Juan Basel, licenciado de la marina española, el cual nunca ha sido ni podido ser de la matrícula de Veracruz, porque no la tiene; y que sólo en estos últimos días ha tratado de establecerla para el armamento de sus lanchas de Alvarado; cuyo objeto, añade, que no le es desconocido, siendo presumible que el robo y mal tratamiento inferido á Basel por un bote de Veracruz, ha sido con objeto de lanzarlo de la posesión que gozaba por beneplácito del Castillo de San Juan de Ulúa, pues reclama en dicha ciudad una parte de los efectos robados que allí han aparecido. 4º que si algunas embarcaciones descargan en la expresada Fortaleza, lo hacen con igual derecho que las que descargan en la Habana; porque en efecto lo mismo pertenece á la España el Castillo que aquella ciudad y no menos en una que en otra parte, pueden admitirse á contratación cualesquiera buques con cualesquiera efectos. 5º que el Castillo de San Juan de Ulúa ha usado siempre del derecho que incontestablemente le compete en no permitir que el bote de la plaza de Veracruz reconozca las embarcarciones que vienen al puerto, sobre cuyo punto se explica así: ¿como podrá ser fundada la queja sobre que á ningún bote de plaza se haya permitido reconocer las embarcaciones que vienen

á este puerto, cuando como está dicho es propiamente por su naturaleza un puerto del Castillo, porque lo domina y protege y de ningún modo de la ciudad de Veracruz? No se ha podido, pues, hacer el insulto que se supone en el tiempo de mi mando á tal imaginario bote de reconocimiento, porque no se ha intentado hacer ningunos insultos. Acuérdome que en el tiempó de mi antecesor, por noviembre de 1821, tuvo en efecto el arrojo de querer reconocer una embarcación que venía á este puerto, un bote de la plaza y se lo estorbó el que llevaba esta comisión salido del Castillo, y desde entonces por las noticias que tengo adquiridas no sé que se que haya repetido igual demasía. Fuéralo en verdad no pequeña que alguien se abrogase el derecho de reconocer las embarcaciones que entran en un puerto extraño; y jamás consentiré que tal desacato se cometa en éste, mientras la bandera española tremola sobre las murallas de San Juan de Ulúa. Es verdad que á la par de sostener con firmeza el decoro y derechos que le corresponden, se conceden todas las franquicias con ellos compatibles á los residentes en Veracruz; y así no se les estorba que vengan á las embarcaciones ya reconocidas y fondeadas. Algunos inconsiderados quisieron pasar á una hallándose todavía á su bordo el Oficial de reconocimiento, quien se los estorbó como debía, hasta su salida; y esto propio contesté entonces al parlamentario del Comisionado por el Gobierno de México; no haciéndose creíble en la urbanidad de dicho Oficial, que lo es el teniente de Fragata Don Joaquín Vial, que hubiese en cumplimiento de su deber insultado á nadie, no teniendo además ninguna necesidad para ello. Y 6º, que no es cierto el suceso de haber sido armada una lancha del Castillo en la obscuridad de la noche á proteger el desembarco de unos barriles de aguardiente por Punta Gorda, fuera de que en su mismo relato lleva el sello de la inverosimilitud. De este modo convence el Señor Brigadier Don Francisco Lemaur que no ha padecido las equivocaciones que Vuestra Excelencia le atribuye en la expresada nota; y nosotros la trasladamos á Vuestra Excelencia en sucontestación. Somos de

Vuestra Excelencia con la más alta consideración sus atentos servidores. Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Xalapa, 9 de septiembre de 1823.—JUAN RAMÓN OSÉS.—SANTIAGO IRISSARRI.—BLAS OSÉS, Secretario.—Excelentísimo Señor Don Guadalupe Victoria, Comisionado por el Gobierno de México.

Es copia. [Firmado.] JOSÉ M. BONILLA, Secretario.

ANEXO NO. 2.—RESPUESTA DEL GENERAL VICTORIA Á LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES.

Quedo enterado de la nota de Vuestras Señorías número 7 y por ella de lo que expone el Señor Gobernador del Castillo de San Juan de Ulúa, y desentendiéndome de sus expresiones poco circunspectas que á nada conducen, y si sólo sirven para irritar los ánimos de los habitantes de este Continente, lo tengo elevado por extraordinario al conocimiento del Supremo Gobierno y lo digo á Vuestras Señorías en contestación.—Se repite de Vuestras Señorías con la más alta consideración su atento servidor.—Dios y Libertad. Xalapa, septiembre 15 de 1823. 3º 2º—GUADALUPE VICTORIA.—Señores Comisionados del Gobierno español. —Es copia. Oficio.

(Firmado) JOSÉ M. DE BONILLA, Secretario.

ANEXO NO. 3.—COPIA DE UNA NOTA DE LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES EN LA QUE MANIFIESTAN QUE LEMAUR SE PROPONE REPELER POR LA FUERZA CUALQUIERA INTENTONA PARA TOMAR LA ISLA DE SACRIFICIOS.

A las once de esta mañana hemos recibido por extraordinario un oficio fecha de ayer del Señor Brigadier Don Francisco Lemaur, Gobernador del Castillo de San Juan de Soberanía en Sacrificios.

Ulúa, en que nos dice, que el día 13 se dirigieron al fondeadero de Sacrificios dos Cañoneras, á las que un viento norte impidió tomarlo; que en la noche del mismo día se hicieron movimientos en Veracruz para ocupar militarmente aquella Isla; que en consecuencia, por parte de este Gobierno se comete una hostilidad contra una posesión española dependiente del Castillo de San Juan de Ulúa, al que de este modo se ataca indirectamente y que en tal virtud se halla en el caso de obrar como nos indicó en el final de su último oficio de 30 de agosto próximo pasado, cuyo contenido trasladamos á Vuestra Excelencia en 9 del corriente. —En cuya atención no nos toca á nosotros otra cosa que poner en conocimiento de Vuestra Excelencia estos sensibles sucesos para que en el caso prevenido por el Señor Lemaur de tener que repeler la fuerza con la fuerza, en defensa de los derechos de la Fortaleza, cuya conservación le está encargada, no se culpe al Gobierno español, ni á sus funcionarios, de los males funestísimos que de aquí resultarán, y á los cuales ni aquél ni éstos han dado ocasión ninguna.—Somos de Vuestra Excelencia con la mas alta consideración sus mas atentos servidores.—Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Xalapa, 15 de septiembre de 1823.—JUAN RAMÓN OSÉS.—SANTIAGO DE IRISSARRI.—BLAS OSÉS, Secretario.—Excelentísimo Señor General Don Guadalupe Victoria, Comisionado por el Gobierno de México.

Xalapa, septiembre 15 de 1823.

Es copia.

(Firmado) JOSÉ M. JARERO.

SEPTIEMBRE 25 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

ENVÍA VARIOS ANEXOS.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de dirijir á Vuestra Excelencia copias de las últimas notas que me han pasado los Comisionados del Gobierno Español, bajo los números 8 y 9, y con el 1º de las dos mi contestación á ambos, aguardando únicamente la resolución de Su Alteza á la Comisión encargada á mi Secretario Don José María Bonilla, para la conclusión de este asunto. Oficio.

Dios y Libertad. Xalapa, 25 de septiembre de 1823. 3º 2º

(Firmado) GUADALUPE VICTORIA.

Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones.

ANEXO No. 1.—COPIA DE UNA NOTA DE LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES EN LA QUE SE REFIEREN Á OTRA DE LEMAUR EN LA QUE MANIFIESTA NUEVOS ACONTECIMIENTOS QUE JUZGA HOSTILES.

A las doce y media del día de la fecha, hemos recibido el oficio siguiente, que con la del día 20 nos dirige el Sr. Brigadier Don Francisco Lemaur, Gobernador del Castillo de San Juan de Ulúa.—«Cuando parecía haber desistido el Gobierno de Veracruz, de llevar á efecto sus pretensiones sobre la Isla de Sacrificios, el día 18 por la tarde cortó la Hostilidades entre Veracruz y Ulúa.

comunicación de la Plaza con este Castillo por orden que recibió, según me dijo su Gobernador, del Comandante General de la Provincia; por manera que, desistiéndose de una agresión se ha cometido otra en ningún tiempo usada, y que aunque no fuere más que por el goce en que ha dejado á la Plaza este Castillo, de las esenciales ventajas del puerto que domina, sin que de ella haya reportado en cambio casi ningún otro provecho, que el muy mezquino de surtirse en Veracruz de vituallas frescas, se ha hecho aquella medida más alarmante y ofensiva.—A esta disposición se han seguido por el mismo Gobierno la construcción de obras militares y acopio de aprestos en los Baluartes que miran á este Castillo y como ni la seguridad y conservación de él, ni el decoro y dignidad de las armas nacionales, me permite mirar pacíficamente estos hechos, me ponen en el duro caso de evitar se continúen en perjuicio de tan sagrados objetos, usando para su logro de las armas de mi mando. Varias consideraciones, entre ellas las de esperar á ver si calman las pasiones que así decretan la ruina de un pueblo, por cuya tranquilidad y paz he dado pruebas inequívocas de interés, han tenido suspensas mis operaciones hostiles. Ahora se agrega el habérseme presentado el Señor Brigadier Don Manuel de Viya y Cosío de parte del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad, exponiendo las representaciones que ha hecho al Gobernador para que cesen la incomunicación y preparativos contra el Castillo; pues que correspondiendo éste como es natural á semejante agresión, reducirá á este pueblo al más lamentable estado, y por último me suplicó suspendiese las hostilidades, ofreciéndose irá franqueando la comunicación y no continuarán las obras, esperándose el resultado de una Diputación que envía al Comisionado del Gobierno de México que con Vuestras Señorías trata.—Yo, que según dejo dicho, estoy dispuesto á todo género de sacrificio en favor de Veracruz, como no trasciendan al honor é interés nacional, me he allanado bajo aquellas condiciones á no romper las hostilidades, noticiando á Vuestras Señorías estas ocurrencias por

la parte que puedan tomar en ellas, bien que debo advertir á Vuestras Señorías, que como de lo ofrecido no hay una garantía y tenga enunciadas el actual Gobierno de Veracruz unas pretensiones tan ofensivas á este Castillo, es factible que de un momento á otro me vea en la necesidad de usar de las armas sin poder dar á Vuestras Señorías anticipado aviso.»—Y lo comunicamos á Vuestra Excelencia deseosos de que se eviten los grandes males que necesariamente se han de seguir si se rompen las hostilidades entre el Castillo de San Juan de Ulúa y la Plaza de Veracruz. Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Xalapa, 22 de septiembre de 1823.—JUAN RAMÓN OSÉS.—SANTIAGO DE IRISSARRI.—BLAS OSÉS, Secretario.—Excelentísimo Señor Don Guadalupe Victoria. Comisionado por el Gobierno de México.

Es copia: Xalapa, septiembre 25 de 1823. (Firmado.) JOSÉ M. JARERO.

ANEXO NUMERO 2.—COPIA DE LA CONTESTACIÓN DEL GENERAL VICTORIA EN LA QUE RECHAZA LO EXPUESTO POR EL BRIGADIER LEMAUR.

Soberanía en Sacrificios.

Cuando manifesté á Vuestras Señorías en 12 del próximo pasado agosto, la calificación que el Supremo Gobierno de México había hecho á las avanzadas pretensiones del Señor Brigadier Don Francisco Lemaur sobre la Isla de Sacrificios, concluí por iudicarles los sensibles resultados á que darían lugar aquellas, siempre que otro acto de hostilidad como el indicado, me pusiese en la dura necesidad de repetir tan justas reclamaciones. La invasión de la expresada Isla por las tropas españolas, justifica bastantemente las disposiciones de defensa que se toman en la Plaza. Se ha consumado una agresión temeraria, cuanto injusta, de un punto del territorio mexicano que domina el cañón de sus costas, al tiempo mismo que por Vuestras Señorías se ponderaban las más benéficas y amistosas intenciones del Gobierno de que

dependen; se han visto ostentar preparativos de destrucción y de muerte contra los pacíficos habitantes de Veracruz, dispuestos por el Jefe mismo que mil veces invocó el santo nombre de la humanidad para inspirarle una vana confianza. Y cuando abiertamente se han contrariado tan solemnes protestas, ni el derecho común de las naciones, ni el honor de las armas mexicanas altamente ofendido puede permitir que sus Jefes permanezcan fríos espectadores, sin tomar las precauciones necesarias no para ofender de que se hallan muy distantes, sino únicamente para defender la integridad del territorio, siempre que se les siga provocando á la lid. Mientras que el Jefe de San Juan de Ulúa no evacue la Isla en cuestión, ni deje expedito el ejercicio de los derechos que esta Nación tiene, como todas, para fortificar sus costas y las plazas fronterizas, no será posible continuar la armonía que hemos observado hasta ahora; y yo dejo al juicio de los imparciales, calificar quien ha faltado á la buena fe y á la neutralidad, que de hecho ha existido, esperando que Vuestras Señorías dirigirán al dicho Jefe las reflexiones que estimen oportunas para que se contenga dentro de los límites de su fortaleza, cuyos aparatos y fortificación jamás se han reclamado por la plaza. Contestando con esto las notas de Vuestras Señorías números 8 y 9, etc., etc. Dios y Libertad. Xalapa, 23 de septiembre de 1823.—3º 2º—GUADALUPE VICTORIA.—Señores Comisionados del Gobierno Español.

Es copia. Xalapa, 25 de septiembre de 1823. (Firmado.) JOSÉ M. JARERO.

SEPTIEMBRE 24 DE 1823.

NOTA DEL CONGRESO.

ENVÍA AL MINISTERIO DE RELACIONES LAS PROPOSICIONES DE VARIOS DIPUTADOS ACERCA DE LOS ACONTECIMIENTOS PROVOCADOS POR LA DISPUTA DE SOBERANÍA EN LA ISLA DE SACRIFICIOS.

Secretaría del Soberano Congreso.

Excelentísimo Señor:

El Soberano Congreso Mexicano, ha tenido á bien acordar que se pasen al Gobierno las proposiciones de los Señores Diputados, relativas á las últimas ocurrencias suscitadas con motivo de la agresión hecha por el General Lemaur en la Isla de Sacrificios, y la conducta que debe seguirse con los Comisionados del Gobierno Español acerca del nuestro, para que teniéndolas presentes, obre conforme á sus atribuciones con el celo y tino que le caracterizan; y en su cumplimiento las acompañamos á Vuestra Excelencia para los fines indicados.

Proposiciones. Soberanía en Sacrificios.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.—México, 24 de septiembre de 1823. —[Firmado.]—JOSÉ MARÍA DE ITURRALDE.—Diputado Secretario.—[Firmado.]—JOSÉ ARCADIO DE VILLALVA.—Diputado Secretario. —Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

PRIMERA PROPOSICIÓN.

1ª—Que se diga al Gobierno, que habiendo tenido los Comisionados del Gabinete de Madrid, el tiempo suficiente para manifestar las bases sobre que deben tratar con la

Expulsión de los agentes españoles

Nación Mexicana, el decoro de esta misma y la opinión general de sus habitantes, no permite por más tiempo la permanencia de aquellos agentes en su territorio, si no reconocen en nombre de su gobierno la independencia nacional, para poder entrar en tratados con dicho Gobierno.

2ª.—Que al efecto se señale el término de cuatro días contados desde el en que se les haga esta manifestación para emprender su viaje.

3ª.—Que verificado esto se prohiba toda comunicación con el Castillo de San Juan de Ulúa, no permitiéndose entrada de ningún buque español en nuestros puertos considerándose á los infractores como los que tratan con enemigos.

4ª.—Que se exceptúen de esta regla los que traigan registro de la Habana ó cualquier otro puerto de América, que pertenezca aún á la Nación española.

México, 22 de septiembre de 1822.

J. P. Anaya, Rúbrica.—Zavala, Rúbrica.—Valdés, Rúbrica.—F. Valle, Rúbrica.—Covarrubias, Rúbrica.—Aranda, Rúbrica.—Réjón, Rúbrica.—Galicia, Rúbrica.—J. María Sánchez, Rúbrica.

Segunda proposición.

Veracruz. Propongo que se cierre el Puerto de Veracruz, trasladándose el comercio al de Alvarado.

Septiembre 22.

[Firmado] Terán.

A la Comisión Especial.

Tercera proposición.

Guerra á España. Suplico al Soberano Congreso autorice al Supremo Poder Ejecutivo con plenitud de facultades, para que no permita se sitúe ningún soldado español en la Isla de Sacrificios y si para esto fuere necesario declarar la guerra, se ha-

ga, precediendo un manifiesto de la iujusticia de la agresión ejecutada ocupando dicha Isla las tropas del General Lemaur. Pido se declare esta proposición del momento y que á su discusión asista el Gobierno por medio de sus Ministros.

México, 22 de septiembre de 1823.

[Firmado] L. BUSTAMANTE.

Acuerdo.—Septiembre 22 de 1823.

Declarada al momento, pasó á la Comisión especial.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

Discusión en el Congreso.

Señor:—La Comisión Especial á quien sometió el Congreso el encargo de examinar varias proposiciones de algunos señores Diputados y la exposición de la Diputación Provincial de Veracruz, todo relativo á las últimas ocurrencias suscitadas con motivo de la agresión hecha por el General Lemaur en la Isla de Sacrificios, y la conducta que debe seguirse con los Comisionados del Gobierno español cerca del nuestro, ha conferenciado con presencia del Señor Secretario de Relaciones, todos los puntos que abrazan estos documentos, y habiendo considerado la cuestión bajo los diversos aspectos que se pueda presentar en nuestras actuales circuustancias, ha juzgado oportuno ofrecer á lo deliberación del Congreso las reflexiones que ha tenida motivo de hacer, y las consecuencias que emanan de ellas, analizando cada una de las proposiciones.

Expulsión de los Comisionados españoles.

Desde luego se presentan según el orden en que fueron leídas las del señor Zavala y otros señores Diputados relativas á recabar de los Comisionados del Gabinete de Madrid el reconocimiento de la Independencia de la Nación Mexicana, obligándolos de lo contrario á salir del territorio, dentro de un corto término, y tomando en seguida otras providencias, que si no son enteramente hostiles hacia la Nación española, nos conducirían seguramente á un rompimiento

en breve tiempo. La Comisión, señor, penetrada de la delicadeza de estos asuntos, hubiera deseado que no se hubiesen presentado á la deliberación del Congreso, si no hubiesen venido por conducto del Gobierno, que es sin duda el que mejor instruido é igualmente interesado en el honor y gloria nacional habría sabido traer á la vista del Congreso oportunamente y con los datos suficientes esta cuestión, para su conocimiento solamente ó para excitar una resolución en caso de creerlo así necesario. Pero una vez que el celo de los autores de estas proposiciones se ha adelantado á este paso del Gobierno, y el Congreso siempre circunspecto y siempre ilustrado ha querido oir á una comisión, entrará en materia sobre dichas proposiciones.

Independencia Nacional.

No ha dudado la Comisión que el fundamento de nuestras relaciones con la Nación española debe ser el reconocimiento que haga su Gobierno de la Independencia de la nuestra; ni mucho menos que por ningún aspecto, ni de manera alguna seamos indiferentes á cualquier paso que puede ofender ó mancillar, en lo más leve el decoro nacional. El Gobierno que tiene dadas tantas pruebas de su celo por el bien público y manifestado su energía en este punto, se preparaba ya á dar las órdenes convenientes para que los Comisionados se retirasen al Castillo de San Juan de Ulúa, en consecuencia de los tratados que se habían concluido entre éstos y el General Victoria. Esta resolución que el señor Secretario de Relaciones ha comunicado á la Comisión, la ha convencido de que el Supremo Poder Ejecutivo, al paso que ha consultado durante el tiempo de estas negociaciones los miramientos que se deben á los Agentes de otro Gobierno, no ha perdido un momento de vista los verdaderos intereses de la Nación, el estado de la opinión pública con respecto á este negocio, ni la dignidad nacional, comprometida en caso de haber declinado por alguno de los extremos.

Medios de conciliación.

La Comisión, pues, ve ya prevenidos los deseos de los señores autores de la moción y de consiguiente juzga inútil hacer entrar al Congreso en discusiones sobre el particular.

Se ha encontrado sin embargo embarazada, al eutrar en deliberación sobre las otras proposiciones de los mismos señores. ¿Deberá el Congreso, antes de saber el éxito del asunto de Sacrificios, hacer una declaración hostil á la Nación española por el aturdimiento de uno de sus agentes? A esto se reducen la tercera y cuarta proposiciones. La Comisión ha creído que la razón, la política, la conveniencia general, el ejemplo de las naciones cultas, todo exige que se prueben primero los medios de conciliacióu y sólo cuando la necesidad nos obligue, cuando no se haya omitido ninguna tentativa para atraer á los agresores á la razón, entremos en un rompimiento que cualquiera que sean sus cousecuencias, son siempre funestas á las dos partes beligerantes.

El Gobierno, señor, ha dado las órdenes convenientes y ha tomado las providencias que están á sus alcances, para desalojar de la Isla de Sacrificios á las tropas españolas que la han ocupado y la Comisión cree que no debe el Congreso prevenir sus resoluciones en este particular. La celeridad, el secreto y la energía, no son cualidades de los cuerpos deliberantes y es evidente que de ellas depende por lo regular el buen éxito de las empresas de este género. Por otra parte, debe ser una máxima que estando el Gobierno encargado de la seguridad interior é integridad del Estado, á él corresponde obrar para dejar á cubierto su responsabilidad, poniendo en movimiento los resortes que juzgue convenientes, sin que el Cuerpo Legislativo intervenga mientras no haya sido indolente ó abusado de sus facultades, comprometiendo la seguridad del Estado, ó el honor del pabellón nacional. El celo ardiente de algún señor Diputado, puede conducirle á reclamar providencias; pero el Congreso, cuyo carácter debe ser la calma, la madurez y la circunspección, sólo debe moverse á tomarlos cuando causas graves den motivo á echar menos en aquel Poder, las circunstancias que lo hacen tan respetable. Luego no podemos sin comprometer su opinión y aun confundir en alguna manera los Poderes del Estado, prevenir al Gobierno en materias de esta naturaleza, está muy bien, señor, que cuando el Congreso lo

tenga por necesario use con economía de la Superintendencia general que tiene sobre todos los asuntos en que se interesa la seguridad y felicidad en la Nación. Que llame á los Secretarios del Despacho, que pida reformas en las materias que no demanden secreto, que se satisfaga por la boca de los Ministros de Estado, la causa pública, que en la discusión ilustre las materias, que hagan sus observaciones los señores Diputados y que se debatan y deliberen aquellos puntos que presenten obscuridad ó duda; mas cuando se trata de negocios en que ésta no se presenta, cuando el Gobierno tiene bien demarcados los límites de sus facultades, cuando satisfechos los señores Diputados de su patriotismo é ilustración, no se presenta motivo de dudar de que obra bien y el buen éxito coronará sus trabajos, parece inútil y aún perjudicial mezclarse en su conducta. Nada, señor, le es más necesario que la independencia en el ejercicio de sus funciones, cualquiera traba paraliza su acción y todo recelo enerva su energía. La política, pues, y la razón dictan, que no tome el Congreso por ahora ninguna providencia en este negocio.

Inoportunidad de otras proposiciones.

Las proposiciones de los señores Bustamante y Terán, aunque absolutamente diferentes en su objeto, las considera la Comisión inoportunas. El Gobierno no ha reclamado del Congreso aumento de facultades, porque cree (y con razón) que tiene las suficientes para conducir este asunto, usando de las medidas que están en la esfera de sus atribuciones, hasta cierto punto; y parecería intempestivo, en juicio de la Comisión, brindarle con ampliaciones que él mismo no reclama y para cuya concesión siempre se necesita obrar con sumo tino y delicadeza. La del señor Terán debe ser objeto de las más serias meditaciones, interesándose en su admisión la suerte de una porción considerable de ciudadanos útiles al Estado, fuera de las consecuencias que por otra parte podían resultar á la Nación en general. Concluye pues, la Comisión con la siguiente proposición:

Que se pasen al Gobierno las proposiciones de los señores Diputados sobre estas materias, para que teniéndolas

presentes, obre conforme á sus atribuciones con el celo y tino que le caracterizan.

México, 23 de septiembre de 1823.—ALCOCER.—ESTEVA.—CABRERA.—ZAVALA.—J. XAVIER DE BUSTAMANTE.

Es copia.—México, 24 de septiembre de 1823.

[Firmado] ITURRALDE, Diputado Secretario.—VILLALVA, Diputado Secretario.

SEPTIEMBRE 26 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

Participa la ruptura de relaciones con los Comisionados españoles y envía unos anexos.

Excelentísimo Señor:

Ruptura de las relaciones.

Por el Ministerio de la Guerra doy cuenta al Supremo Poder Ejecutivo, de las últimas ocurrencias en la Plaza de Veracruz, hostilizada cruelmente desde el día de ayer por los fuegos del Castillo; y siendo este acto una declaración anticipada de guerra, aunque la más bárbara é inusitada que pueda referir la historia de las calamidades humanas, por haberse faltado en ella á todas las consideraciones, bajo cuya garantía descansaba el pacífico vecindario, he dispuesto inmediatamente pasar á los Señores Comisionados del Gobierno Español la nota de que acompaño copia autorizada, con inclusión del pasaporte, según lo exige la naturaleza y circunstancias del caso, esperando que uno y otro serán de la aprobación de Su Alteza, pues tal disposición es anuente á lo prevenido por Vuestra Excelencia eu su oficio del 8 de agosto último.

Dios y Libertad. Xalapa, 26 de septiembre de 1823. 3º 2º á las dos de la tarde.

(Firmado.) Guadalupe Victoria.

Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones.

Anexo numero 1.—Copia de la nota que dirigió el General Victoria á los Comisionados españoles declarando rotas las conferencias.

Envío del pasaporte.

Habiendo recibido en este momento partes oficiales del Gobierno de la Plaza de Veracruz, por los que me instruye de que el Jefe del Castillo ha roto un vivo fuego sobre la población, desde ayer á la una de la tarde, hollando escandalosamente todo derecho, faltando á las consideraciones que reclama la humanidad en obsequio de tantas personas infelices que componen aquel vecindario, á quien había lisonjeado con la esperanza de un aviso anticipado, á cuya promesa ha faltado descaradamente, comprometiendo para siempre el decoro de su Gobierno y aun las mismas personas de Vuestras Señorías pendientes en esta Villa del resultado de su comisión, he tenido á bien cortar de raíz toda comunicación, según las facultades con que me hallo investido por mi Gobierno para un caso tan bárbaro y escandaloso, como lo anticipé á Vuestras Señorías en 12 del pasado, y al efecto es adjunto el correspondiente pasaporte para que Vuestras Señorías se retiren fuera del territorio mexicano, sin más dilación que la que necesiten para arreglar su marcha. Dios y Libertad. Xalapa, 26 de septiembre de 1823. Guadalupe Victoria. Señores Comisionados del Gobierno Español.

Xalapa, septiembre 26 de 1823. (Firmado.) José M. Jarero.

Anexo numero 2.—Copia del pasaporte.

Pasaporte.

El Ciudadano Guadalupe Victoria, General del Ejército Libertador Mexicano, Individuo del Supremo Poder Ejecutivo, Benemérito de la Patria por declaración del Soberano Congreso Constituyente y Comandante General de la Provincia de Veracruz. Concede libre y seguro pasaporte

á los Señores Comisionados del Gobierno Español para que se retiren fuera del territorio mexicano, en cuyo tránsito no se les pondrá embarazo alguno. Por tanto mando á todos los Jefes y autoridades de la Provincia, les franqueen los auxilios que necesiten. Dado en Xalapa, á 26 de septiembre de 1823. GUADALUPE VICTORIA.

Jalapa, septiembre 26 de 1823. Es copia. (Firmado.) JOSÉ M. JARERO.

SEPTIEMBRE 26 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

EXPLICA LOS MOTIVOS QUE LE ORILLARON Á DECLARAR ROTAS LAS RELACIONES CON LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES.

Reservadísimo.

Excelentísimo Señor:

Desde la primera entrevista que tuve con los Señores Comisionados Españoles, en cumplimiento del decreto de Su Alteza Serenísima que me faculta para proceder á la celebración de los tratados provisionales de comercio, me manifestaron que siendo éstos secundarios, no podían proceder á ellos sin que el Supremo Gobierno fijase las proposiciones que debían transmitir al de España como garantías de este convenio, por no ser bastantes las que indican las últimas sesiones. Que por este caso no consideraban facultado al Gobierno de México, porque no pudiendo éste recibirlas sino del Congreso, cuya autoridad desobedecida por algunas Provincias, le había obligado á declararse sólo convocante, avanzando otras á que se declarase nulo por el futuro, cuanto ha sancionado el actual, y no tenía ninguna estabilidad. Y siendo el objeto principal de éste, el uso y aprovechamiento del Puerto, conocí que nada íbamos á conseguir, por la oposición del Señor Lemaur que repetidas veces ha publicado no estar de acuerdo con los Comisionados en esta parte. Todo lo que anuncié á Vuestra Excelencia por conducto de mi Secretario, como que me retraía de dar principio á estas conferencias porque no se publicasen especies, que si bien son indecorosas al Gobierno no dejarían de tener apoyo en los malquerientes. Motivos para la ruptura.

Aun prescindiendo de todos estos antecedentes, al manifestarles la última resolución de Su Alteza que comunicó Vuestra Excelencia en su oficio de 22 del actual, para que se formalice el tratado en el término de ocho días, y que á este tiempo se retirasen al Castillo á esperar su aprobación, contestaron que ni podían concluirlo por su parte en tan corto tiempo ni accedían á la retirada al Castillo, lo que equivalía á una despedida simulada. Que ellos no podían esperar en San Juan de Ulúa, porque su objeto era embarcarse para otro punto. Por último, siendo inconciliables las relaciones de amistad, armonía y deferencia con un rompimiento, á que ha provocado el Brigadier Lemaur, y de que no puede prescindirse, sin armar contra la Patria á todos los militares que hoy la defienden, me ha sido preciso expedirles á dichos Señores Comisionados sus pasaportes, por no dejar comprometida su existencia al tiempo de partir para aquella Plaza.

Los principales desastres que se temían, y que hasta ahora habían obligado á Su Alteza á una racional deferencia por conservar la población de Veracruz son ya inevitables, y yo no dudo que Su Alteza aprobará, como hija de las circunstancias la medida que participo á Vuestra Excelencia en el adjunto oficio, y para que me autorizó en el suyo de 8 del pasado.

Dios y Libertad. Xalapa, septiembre 26 de 1823. 3º 2º

[Firmado.] GUADALUPE VICTORIA.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y Relaciones Exteriores é Interiores.

SEPTIEMBRE 30 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL GENERAL VICTORIA.

Queda impuesto el Supremo Poder Ejecutivo de las notas de Vuestra Exelencia de 25 y 26 del que acaba, y documentos que las acompañan, en que le manifiesta la conducta prudente y acertada que ha observado en las contestaciones con los Comisionados Españoles y el celo que siempre anima á Vuestra Excelencia por el decoro é inviolabilidad de los derechos de la Nación, mereciendo por tanto la aprobación de Su Alteza que me manda se lo participe, como así mismo que por el Ministerio de la Guerra se lo comunican con esta fecha las órdenes oportunas que deberán servirle de norma para sus procedimientos sucesivos. Aprobación.

Dios, etc. Septiembre 30.

Señor General Don Guadalupe Victoria.

SEPTIEMBRE 30 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

PARTICIPA LA SALIDA DE LOS COMISIONADOS Á ALVARADO.

Excelentísimo Señor:

....

Salida de los Comisionados.

Los Comisionados Españoles han verificado su marcha con dirección á Alvarado, se les ha tratado con decoro encargándole á aquel Comandante que no permita que se les falte, cuya precaución me ha parecido oportuna para ponerlos á cubierto de los más que han reconocido la mala fe del Gobernador de Ulúa.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Veracruz, septiembre 30 de 1823. 3º 2º

(Firmado) GUADALUPE VICTORIA.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

OCTUBRE 4 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

PARTICIPA LA LLEGADA Á ALVARADO DE LOS COMISIONADOS Y ENVÍA UN ANEXO.

Excelentísimo Señor:

Para conocimiento de Su Alteza incluyo á Vuestra Excelencia, marcada con el número 11, la nota que con fecha 2 del actual me dirigen desde Alvarado los Comisionados del Gobierno español participándome su llegada á aquel puerto. Igualmente, según me dice el Comandante de aquellas armas, detendrán algún tiempo su embarque por falta de buque. Los Comisionados en Alvarado.

Dios y Libertad. Veracruz, octubre 4 de 1823.

[Firmado] GUADALUPE VICTORIA.

Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones.

ANEXO.—LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES DAN LAS GRACIAS AL GENERAL VICTORIA POR SUS FINAS ATENCIONES.

A las tres y media de la tarde de hoy, hemos llegado sin novedad á esta Villa y quedamos disponiendo lo necesario á efecto de salir del territorio mexicano con la brevedad posible, según lo que Vuestra Excelencia nos dijo en su última comunicación. Pero antes de verificarlo, creemos de nuestro deber manifestar á Vuestra Excelencia nuestra sincera gratitud por la consideración con que hemos sido traados, tanto por parte de Vuestra Excelencia como por la Dan las gracias.

de las demás autoridades de Xalapa y pueblos del tránsito, y muy particularmente por el Caballero Oficial que nos ha escoltado, y el Señor Comandante militar de esta Villa que nos ha llenado de obsequios y ofrecido cuantos auxilios penden de su arbitrio. Somos de Vuestra Excelencia con la más alta consideración sus más atentos servidores.—Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.—Alvarado, 2 de octubre de 1823.—JUÀN RAMÓN OSÉS.—SANTIAGO IRISSARRI.—BLAS OSÉS, Secretario.—Excelentísimo Señor Don Guadalupe Victoria, Comisionado por el Gobierno de México.

Veracruz, octubre 4 de 1823. 3º 2º

Es copia.

[Firmado] JOSÉ M. DE BONILLA, Secretario.

OCTUBRE 10 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

RECIBO DE ENTERADO.

Excelentísimo Señor:

Con el oficio de Vuestra Excelencia de 4 del corriente, he recibido copia del que dirigieron á Vuestra Excelencia desde Alvarado el 2 del mismo, los Comisionados del Gobierno Español y de todo queda enterado Su Alteza Serenísima. Enterado.

Dios, etc. México, y octubre 10 de 1823. (Rúbrica.)

Excelentísimo Señor General Don Guadalupe Victoria. Veracruz.

OCTUBRE 31 DE 1823.

NOTA DEL GENERAL VICTORIA.

AVISO DE LA SALIDA PARA LA HABANA DE LOS COMISIONADOS ESPAÑOLES.

Excelentísimo Señor:

Los Comisionados salen para la Habana.

Con fecha 13 del presente, me dice el Señor Comandante de las armas de Alvarado lo que copio:

"Comandancia General de Sotavento. Excelentísimo Señor: Hoy dió la vela para la Habana, la goleta "Fama" con los Comisionados del Gobierno Español, fletada en los términos que tengo dicho á Vuestra Excelencia, cuya salida no había podido verificarse antes por no haberlo permitido el viento que constantemente se ha mantenido por el Norte.

Lo que pongo en noticia de Vuestra Excelencia para su superior conocimiento."

Y lo transcribo á Vuestra Excelencia para conocimiento de Su Alteza.

Dios y Libertad. Veracruz, octubre 31 de 1823. 3º y 2º

(Firmado.) GUADALUPE VICTORIA.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y Relaciones.

NOVIEMBRE 8 DE 1823.

MINUTA DEL MINISTRO ALAMAN.

RECIBO DE ENTERADO.

Excelentísimo Señor:

El Supremo Poder Ejecutivo, á quien dí cuenta con el oficio de Vuestra Excelencia de 31 del último octubre en que transcribe otro del Comandante de armas de Alvarado, del 19 del mismo, queda enterado de que en la goleta «Fama» navegaron para la Habana los Comisionados Españoles. Enterado.

Dios, etc. México, y noviembre 8 de 1823.—Excelentísimo Señor Comandante General Don Guadalupe Victoria.

INDICE ALFABETICO

INDICE POR MATERIAS

ERRATAS

QUE ALTERAN EL SENTIDO.

		DICE	DEBE DECIR
Pág. 46	Línea 1	1811	1822
,, 62	,, 10	Señor	Señor:
,, 69	,, 2	agregó	segregó
,, 84	,, 1	aduaneros	aduanales
,, 136	,, 8	de Cuernavaca.	en Cuernavaca
,, 137	,, 18	Herrera.	Morales
,, 151	,, 22	asentar	atentar
,, 189	,, 25	Sr.	Sr.—
,, 235	,, 16	han.	ha
,, 355	,, 12	pertenece el	pertenece á
,, 355	,, 13	medio dá	medio de